

AL SUPREMO;
Y REAL CONSEJO



ORDENES

CEREMONIAS
DE EL IMPERIAL,
Y MILITAR COLEGIO
DE
CALATRAVA,

CONFORME A SUS ESTABLECIMIENTOS, Y LEYES:
A LAS QUE SE PRACTICAN EN LOS DEMAS COLEGIOS
de esta Universidad de Salamanca: Y à las Reglas, que han
parecido mas conducentes para su exacto regimen,
sincera politica, y acertado gobierno.

*FORMADAS POR FRET D. PEDRO ROSALES, I CORRAL,
(Dignidad de Sacristan Mayor de nuestro Orden, que es hoy)
el año de 1740, y ahora aprobadas por su Magestad (que Dios
guarde) è impressas nuevamente siendo Rector Frey Don Pedro
Galiano, y Villanueva, Regente de Canones, y Opositor
à sus Catedras: año de 1766.*

En Salamanca: Por Antonio Villargordo y Alcariz.

3
B
5
5

AL SUPREMO,
Y REAL CONSEJO
DE LAS
ORDENES

D. O. C.

Y DESEA EL COLMO DE LAS MAYORES
felicidades, su rendido, y siempre mas obediente
Subdito,

EL COLEGIO MILITAR DE CALATRAVA,
de la Universidad de Salamanca.

MAGNIFICO SEÑOR.

SEÑOR.



ATIGA es, sin duda, aun de los mas celebrados Escritores, no menor, que la de sus Tareas, la de encontrar Meccenas, à quien ofrecer sus raiños. (Què mucho si gyran tan largo las imaginaciones, que hacen amainar à las realidades) Dichosa esta Comunidad, que enne tantas felicidades como logra por tener à V. A. dignissimo Superior, disfruta la de caminar en el seguro, de que gozandole, ni tiene que apcecer, ni necessita Protector buscar. *El pax sin el agua muere; la rosa en el rosal luce.* Muerta esta Comunidad, Señor, si desquiciara sus leyes de el centro de V. A.: Se marchitarán sus flores, si mendigara otras hojas, que el trono de tales Plantas. En otras Obras, será el objeto en la phantasia, acaso mayor, que el de la verdad: en esta, el de la verdad excede à la phantasia. En otras empresas, aun con el desvelo de fenderrear, no se hallan Padrinos, que elegir: en esta, sin anhelar,
ni

ni merecer, se pofice con V. A. quanto es digno de
enviñar.

Qual Aguila, que como al merceda de gener
resistades, ansiosa à mas elevarse, olvidada de bajar,
vacila solo en subir: Esta Comunidad hecha à las gran-
dezas de V. A. desviviendo por vivir en el beneplaci-
to de su magnanimidad, no acordandose ser baxo ob-
sequio el de esta Obra, para dedicar, à V. A. solo ha
pensado presentarla al Solio de su gratitud.

Merezca, Señor, por ella, la corona de su
aprobacion, para que ya, que sus alas no puedan tan-
to volar, ellas la remonten à el mayor Cenid.

La Divina Magellad conserve à V. A. en los
aumentos de virtud, singular grandeza, sin par Noble-
za, y lustre, prosperos, y dilatados siglos; para defen-
sa de la Religion Catholica; aumento de las Ordenes
Militares, y consuelo universal de esta Monarquia.

SEÑOR

B. L. P. A. V. A.

*El Colegio Militar
de la Orden de Calatrava*

EL



EL REY.



OR quanto por parte de el Rec-
tor de el Colegio de la Orden
de Calatrava de la Universi-
dad de Salamanca se hizo pre-
sente en mi Consejo de las
Ordenes Militares de Saniago,
Calatrava, Alcantara, y
Montesa, cuya Administra-

cion perpetua tengo por autoridad Apostolica, que di-
cho Colegio se halla sin Ceremonias eclesiasticas, è impres-
fis, para el buen gobierno, instruccion, y educacion
de los Colegiales, presentando un Exemplar impresso
de las que en el año de mil seccientos y quarenta for-
mò Frey Don Pedro Rosales y Corral, Colegial que
en aquel tiempo era de dicho Colegio, y al presen-
te Dignidad de Sacristan Mayor de la misma Orden
de Calatrava; suplicando al Consejo, mandasse se
reimprimiesse dicho Exemplar, y le repartiessse entre
los Colegiales para que todos le tengun, y no aleguen
ignorancia en cosa tan importante para el gobierno,
buena educacion, y crianza de los Colegiales de el re-
ferido Colegio de Calatrava: Y visto por los de el ex-
pressado mi Consejo de las Ordenes, y en el recono-
cidas dichas Ceremonias, y que en todo se hallan muy
arregladas à lo que previenen, y ordenan las Distin-
ciones de la dicha Orden de Calatrava, y adornadas
de muy Christianas Religiosas Reflexiones, y de un
estilo serio, erudito, y muy acomodado à la perfecta
instruccion de los Colegiales para su educacion en una
vida Religiosa, politica, y civil; las aprobo en todo,

¶

Y

y conforme se hallan impresis en el referido Exemplar: Per tanto, mando al Rector de el expresado Colegio de la Orden de Calatrava en la citada Universidad de Salamanca, que luego que se le entreguen las nominadas Ceremonias, que à continuacion de esta mi Cedula van incorporadas, las guarde, cumpla, y execute, y las haga guardar, y cumplir puntualmente; y que contra su tenor, y forma no vaya, ni consenta ir, ni passar en manera alguna; Y que à las horas acostumbradas se reze todas las noches en la Capilla la Salve, con la Antiphona *Concepit tua*, como acostumbra la Orden al fin de el Oficio. Y tambien mando, que en cada Exemplar que se imprima de las expresadas Ceremonias, se ponga por Cabeza esta mi Real Cedula, que asì es mi voluntad. Dada en el Pardo à siete de Marzo de mil seiscientos sesenta y seis.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro Señor.

D. Martin de Lecea.

IN

INDICE

DE LOS TRATADOS DE ESTAS CEREMONIAS

D. Discurso Proemial.	Fol. 1.
Invocacion.	fol. 26.
Titulo de el Colegio.	fol. 39.
Titulo de los Años de Comunidad, y exercicios de letras.	fol. 96.
Titulo de los Oficiales, y sus Oficios.	fol. 170.
Titulo de las Ceremonias, que deben guardar entre si el Rector, y Colegiales dentro del Colegio.	fol. 198.
Titulo de las Ceremonias publicas.	fol. 210.

TABLA DE LOS CAPITULOS de estas Ceremonias.

Capitulo de el Rector.	fol. 39.
Capitulo de la Eleccion de los Colegiales.	fol. 66.
Capitulo de los sugetos, que deben ser propuestos à el Consejo para las Colegiaturas.	fol. 70.
Capitulo de los Porcionistas.	fol. 73.
Capitulo de los Colegiales Passantes.	fol. 75.
Capitulo de los Hoelpedes.	fol. 80.
Capitulo de los Familiares.	fol. 87.
Capitulo de los Medicos, y Cirujanos.	fol. 90.
Capitulo de los Sastres, Cocinero, Mono de Cocina, Labandera, Panadero, y Aguador.	fol. 91.
Capitulo de los Años de Comunidad.	fol. 96.
Capitulo de la Capilla.	fol. 120.
Capitulo de el Refectorio.	fol. 130.
Capitulo de la Sala Rectoral.	fol. 145.
Capitulo de los Exercicios de letras.	fol. 150.
Capitulo de el Maestro de Ceremonias.	fol. 170.
Capitulo de el Secretario.	fol. 178.
Capitulo de los Colegiales Enfermero, Portero, Capillero, Refectorero, y Librero.	fol. 181.

Ca.

Capítulo de los Familiares, Enfermero, Capillero, Dispensero, Refectorio, y Librero.	fol. 185.
Capítulo de la hacienda, y quantas de el Colegio.	fol. 189.
Capítulo de las Ceremonias, que guardan los Colegiales con el Rector dentro de Casa.	fol. 198.
Capítulo de las Ceremonias, que han de guardar entre sí los Colegiales dentro de el Colegio.	fol. 201.
Capítulo de las Ceremonias comunes dentro de el Colegio.	fol. 207.
Capítulo de como se han de portar los Colegiales fuera de el Colegio.	fol. 210.
Capítulo de las Ceremonias, que guardan los Colegiales con el Rector fuera de Casa.	fol. 215.
Capítulo de las Ceremonias, que fuera de el Colegio han de guardar los Colegiales con el Rector, y unos con otros.	fol. 216.
Capítulo de el Entierro de los Colegiales.	fol. 218.

Se advierte: que si se ofreciese, que alguno del Colegio reciba à Su Magestad por Vianco, baxaran el Rector, y Colegiales à recibirlo à la puerta por donde haya de entrar, con sus Mantos abrochados, y hachas encendidas, y le acompañarán hasta que buelva à salir; y lo mismo se observará, si saliese de nuestra Capilla, en la que estarán desde el principio, hasta que se retire.

*PODER, QUE DIÓ LA COMUNIDAD
à su Colegial Frey Don Pedro Rosales y Corral,
para que compusiese estas
Ceremonias.*



N diez dias de el mes de Octubre, y en ocho de el de Noviembre de el año de mil setecientos y treinta y nueve, dió esta Comunidad, y Colegio Militar de Calatrava, de la Universidad de Salamanca, toda la facultad, y poder, que lo era libre, y pado, à su Vice-Rector Frey Don Pedro Rosales, y Corral, para que en suposicion de estar las Ceremonias antiguas, que usaba, inservibles, è impracticables, formasse otras nuevas conforme à las establecimientos, y leyes; à las que se observan en los mas, è todos los Colegios de esta dicha Universidad; y à medida, y proporcion de el numero, y estado de los Colegiales, y nuevo Colegio, mudando, añadiendo, y variando en aquellas cosas, que no huviesse ley superior, en pro, è en contra, lo que pareciesse mas conducente para su exacto regimen, sincera politica, y acertado gobierno; y que asimismo las mandasse ir imprimiendo. Este Poder le confirma, todo en la misma forma, y por las razones dadas en los Decretos, que se pueden ver à los folios cinquenta y tres, buels, y cinquenta y ocho buels. de el Libro de Decretos de nuestro Colegio, en donde constan las firmas originales de cada uno. Todo lo qual por ser así se firma en dicha Universidad de Salamanca, à siete de Marzo de mil setecientos y quatro años.

El Colegio Militar de la Orden de Calatrava.

POR si se dignasse Su Magestad (que Dios guarde) conceder alguna Encomienda , u otra renta con que se continúe la Fabrica ; está mandado por el Real Consejo de Ordenes , en Carta de veinte y nueve de Julio de mil setecientos quarenta y dos, firmada de su Secretario Don Vicente Quadre , sea en la forma siguiente : Que se haga la Escalera principal ; embaldosar el Patio , y Claustros de piedra pajari-lla ; y empedrar de guijarro el segundo Patio : Que se echen unos balcones moderados de hierro à las ventanas de los Claustros de arriba ; y luego se haga el Frontis de la Fachada , poniendo en él las Armas Reales , y despues se haga la Torre que cae à Santo Thomàs ; y finalmente el Atrio , que con los despojos ha-vrà para él : y de esto en nada se innovarà , pues así se ha acordado por el Consejo.

CE;



CEREMONIAS,

QUE SE HAN DE OBSERVAR EN ESTE
COLEGIO MILITAR

DE

CALATRAVA,

POR EL RECTOR, Y COLEGIALES,
dentro, y fuera, entre sí, y con Personas
extranas.

DISCURSO PROEMIAL ARISTOTELICO,
Adiumpo, Argumento, y Razon
de esta Obra.

*SICUT MATERIA PRIMA APPETIT FORMAM,
ita turpe appetit pulchrum.*



QUE la tierra, à costa de ilumi-
nolos artificios , se eleve
à las grandezas de Cielo,
cada instante lo adverti-
mos. Pero que el Cielo
(por mas que con pòm-
pofas furias ame terrem-
tos al aire) se abata à las

vilezas de tierra, jamàs lo experimentamos. Que el Sol
ansie la sombra para lucir , es muy proprio de su beil-
lar:

Es proprio de
lo imperfecto
anhelar por lo
perfecto.

2
lar: Pero que la sabele para dedicar, es ignorancia de el discurrir. Que en la mas costosa lamina se alienta la mas villosa pintura, que reereo mas agradable à la villa? Pero que la mas tofea pintura se coloque en una admirada lamina, que mayor deformidad para el gusto No admite vistas, mas grata la impropriedad, que las del gracioso filis de la perfeccion. (a) Mas laudable (dice Justiniano) es aquel à cuyo trabajo mereció la cosa lo perfecto, que aquel à cuyos sudores se granegó sus principios. (b) El Grande Alexandro, aun mas le confesaba deudor de Aristoteles, à quien debió su cultivo, que de el Rey Philipo, por quien fu sér animaba: Y en realidad, que mayor sér, que el que sabe arrastrar las eslimaciones, que se apetecen? Ni que mayor trabajo, que aquel que sabe pulir los deseos, que mas calan.

(a)
Leg. Dec. 1. C.
circ. fin. de vest.
fur. emul. Quis
utiliter suum
mercedis laudem
habuit et sic qui
primus inventi.

(b)
Quint. Carv.
lib. 1.

2
Entre los loores, utilidades, y grandezas, que tribuò à nuestra Orden, y Cavalleria de Calatrava el Invictissimo Emperador Carlos Quinto, segundo Administrador de ella, fue una de las principales, el instituir Colegio en esta Universidad de Salamanca, para que sus individuos estudiassen las facultades de Artes, Canones, Leyes, y Theologia; y que si (como dixo el Rey D. Sancho Tercero de Castilla) *Al son de las Trompetas, eran Lobos en la Campaña* (c) y à el son de las Campanas, Corderos en el Cero: Al manejo de los libros fuesen tan dueños, y señores de las letras, como en las virtudes, y armas fueron, y son de sus triunfos. (d) *Una Magistad* (dice el mismo Justiniano) *debe estar no solo docturada de armas, si no es armada de Leyes. De (e) poco sirven* (dice Cicero) *las armas, si no las acompañan Razon, Prudencia, y Justicia. No se (f) adquiere la victoria solo con las armas, debe tambien su felicidad à las Leyes.* (g) El Imperio de los Lacedemonios mas debió à las Leyes, y enseñanza de Licurgo, que à quantas hazañas hizieron sus valientes Capitanes *Pausania, y Lefandra.*

(c)
Fol. 16. de las
Disposiciones de
la Orden.

(d)
Justin. 5. in
prim. Inst. de leg.
usu arm. & Leg.

(e)
M. Tull. lib. 1.
de offic. Parvo
enim sunt fortis
arma, nisi sit
constans Domin.

(f)
Justin. Ibidem.

(g)
M. Tull. Ibidem.

3 Fue el instituto de esta Orden el manejo de las

Mas que principiar es el peccacionar.

Instituyó el Colegio el Señor Emperador Carlos Quinto,

Dicho en favor de la Orden del Rey D. Sancho el Tercero.

Fin para que sus individuos el Colegio.

Ni las Armas se avienen bien sin las Letras, ni las Letras se avienen bien sin las Armas.

3
las armas: Fue Magellad de Magellades; digalo el Voto que para en el Caxon 79. de el Archivo de el Sacro Convento de ella, y *mem. 14.* de el Rey Don Alonso de el año de mil doscientos y doce: *De que fiennare en Religion, será en la de Calatrava, dando por veradero Freyre* Digalo el Infante Don Alonso, Nieto de el Rey Don Alonso, que en el año de mil doscientos y cinquenta y quatro entrò por Familiar, ò Cofrade de ella; y digalo varias Personas de el mismo lustre, que se constituyeron sus Hijos, como consta en el Caxon 14. de el dicho Archivo. Pues denfese los Arneses de las Letras à Magellad, que se doctorò de Armas!

Instituto adivo de la Orden.

Reyes, Hijos de esta Orden.

4
Pidiéron (finge la antigüedad) los de Creta à su Dios Jupiter, que pues havia nacido en aquella Provincia, les diese el Privilegio de carecer de trabajos. Mas como les fuesse respondido, que aquello era caso imposible en la tierra, y prerrogativa solo concedida à los del Cielo, tomaron à suplicar, que yà, que no se les podia conceder el carecer de trabajos, por lo menos se les concediesse el poderlos trocar con quien les concediesse alivio. Alcanzaron esta segunda peticion, y à las primeras Feras cada uno hizo su fardel de trabajos, y cargaron con ellos; mas despues que salieron à la Plaza, y comenzaron à mirar, y desembolver los trabajos de los otros, y tantear las pesadumbres ajenas, à cada uno le parecieron mayores, y no queriendo ninguno trocarlas por las suyas, se bolvieron à su casa como salieron de ella.

Piden los de Creta à su Dios Jupiter los libros de trabajos, ò los permitas trocarlos con quien quisiessen à conoçerles la segunda.

5
Esto mismo (y no fingido) sucedió à este lustre Colegio en la solicitud de nueva Fabrica. Fue fundado el dia 28. de Octubre de 1552. pero con las Leyes aun de Soldado, como su Madre; sin alojamiento propio, sin estancia fixa, vageando de casa en casa; en fin Militar en todo. Suplicò al ultimo Capitulo General de la Orden, congregado el año de 1652. Dios de ella en la Tierra, lo libertasse de tal cautiverio, fundan-

Solicita el Colegio con el Capitulo General ultimo, fabrica.

Fue instituido el Colegio el año de 1552.

do-

4 **dole Casa propia** en alguna de tantas Universidades. Mas como le fuese respondido (segun se vio por los efectos) era caso imposible, tornó à repetir su instancia, à fin de que siquiera representada à su Magestad esta necesidad, y se le concediesen rentas (aunque fuesen cortas) de la misma Orden, para fabricarle, y ir poco à poco compensando, trocando, y aliviando la penalidad de hallarle en la Calle. Medios, y arbitrios, que parecian mas faciles, y proporcionados. Alcanzó esta segunda suplica de los Capítulos General, y Disinitorio, como consta de la *Confusion primera de el Colegio, Título tercera*. Pero en muchos dias, luego que se empezaron à desembolver los firdos de estas providencias; à tantear cada uno sus trabajos, tropezar en imposibles, y mirarse las cosas de otros Todos se encogian de ombros, las cosas tenian que dexarse como se estaban, y cada uno bolverse à su casa vieja, hasta que el Dios de Cielo, y Tierra providencialmente otra cosa.

6 **Que en el Mar de los Gobiernos se varie,** por lo regular, de muchos vientos, es como preciso, y proprio. Pero que el obtenido, no mudando las velas, llegue à las felicidades, casi es de el todo imposible. Que sendo la salud una, la sujeten, y conforten variedad de medicinas, no es muy de maravillar; pero que à una medicina, se avive la salud, y engeria, difícil es de erocer: Que un numeroso concurso sea Pila, donde se abata la soberbia Misbomctana: Segora Vasa à el Coloso de la Religion Divina; la gente haze la guerra fuele decirse; pero que una tenue Congregacion de Sujetos sea *Corona de los Reyes: Muro fuerte de los Reynos*; solo de la Orden de Calatrava lo dijo el Arzobispo Don Rodrigo, y el Rey Don Alonso el Nono, à favor de la Orden.

7 Fue instituido con el corto numero de ocho

Congregóe el ultimo Capitulo General de la Orden año de 1652.

Luitre, y hoara del Colegio,

Dichos de el Arzobispo Don Rodrigo, y de el Rey Don Alonso el Nono à favor de la Orden.

(b)
Sapientia Proo.
21. Ubi multa
conflua, ibi salu-
s. Quia multitudine
sustentantur
sunt ubi
leg. necessarium
2. §. post 23. de
orig. jur.

Colegiales con el Rector; quatro Canonistas, y quatro Theologos: Empezó à lucir tan airofamente la antorcha de su saber, en sus principios, que conita haver dado sus Hijos tan buenas muestras de su aprovechamiento, como haver logrado à los seis años de su fundacion los Grados de Licenciado por la Capilla de Santa Barbara de esta Universidad de Salamanca, algunos de ellosy así, Frey D. Francisco de Rades Andradia se graduó en el año de 1560. A los ciento ya havian conseguido, y ocupado diversos Hijos suyos por sus prendas superiores, Mitras, Gobiernos, y todo genero de oposiciones literarias: Digo un Memorial Juridico, y Legal, que este Colegio presentó impreso por el año de mil seiscientos y cinquenta y dos al Capitulo General, para la concesion de *alimentos, y Fabrica de dicho Colegio, donde hasta este tiempo à el folio 3. numera veinte y dos Sujetos de tan venerables prendas, que obvivieron en lo Politico, y Eclesiastico los principales empleos de todo el Reyno: Que no menos podria correr en este Concilio Sultantano: El corto numero de Colegiales Militares Consideraveses es poderoso Venablo, que dà que hazer en ciudades literarias.* Que de nuestra Orden corrió entre los Nuestros, y Naciones Extranjeras; poco numero de *Cavalleros Militares; es bastante levadura, para sazonar un numerofo Exercicio.*

8 Tanto Luitre! Tanta Pompa! Tanto Fauibor! Tanto Follage de Armas! Tanto Penacho de Plumas! Tanta Mitra! Tanta Toga! Colegio angullo, Comunidad Nobilissima; Luitre de las edades, admiracion de los Siglos, donde ha de caber: En donde ha de parar! Si à constituirte Cielo. Sol, y hermosa Lamina! Ya lo eres: --- Cielo. Porque si este es libro, desde donde fus mas brillantes Estrellas, manejanda fus doradas hojas, mientras mas se exparcen, mas iluminan. El Luitre, que han dado sus Hijos en 213 años que haze te fundaste, manejando los Libros de las Facultades, que se les ha delineada; ha hecho,

B que

Fue instituido con 8. Becas con la del Rector, 4. Canonistas, y 4. Theologos.

A los seis años de su fundacion, ya huvio Graduados por la Capilla de Santa Barbara.

A los noventa años de su fundacion ya havia tenido 22. Sujetos con los mayores empleos de la Monarquia.

Memorial Juridico impreso que presentó el Colegio à el Capitulo General el año de 1652. sobre aliment. y fabrica, y donde se refieren hasta dicho año los Sujetos principales de él. Axiomas à favor de la Orden, y Colegio.

El Luitre de el Colegio le ha subinado a Cielo, Sol, y hermosa Lamina. Es este Colegio Cielo.

213. Años haze te fundó el Colegio.

que esparciendose (si mas cabe) por el mundo las Estrellas de sus Cruces (hermosas flores de Lys) te hayan todo iluminado. Diganlo el Ilustísimmo Señor Frey Don Fernando de Figueroa, uno de ellos, Gobernador de el Obispado de Plafencia, Obispo de Canarias, y Zamora, que merece (qual Fenix) renazcan para alabanzas, mas cada día sus memorias. El Ilustísimmo Señor Frey Don Pedro de Neila, Juez Mayor de la Monarquía de Sicilia, Abad de Santa Maria de Terrana, Regente de el Consejo de Italia, Arzobispo de Palermo, que ocupando una de tus Becas, logró le honraste el Real Consejo de Castilla á la tercera oposicion de Canones, con una Cathedra. El Ilmo. Señor Frey Don Gregorio de Solorzano y Castillo, Provisor de el Obispado de esta Ciudad de Salamanca, Fiscal en lo Civil, y Criminal de la Chancilleria de Valladolid, Oidor en ella, Juez Mayor de la Monarchia de Sicilia; con Plaza jurada en el Real Consejo de las Indias, que despues sirvió, Ministro de el Real Consejo de Castilla, Arzobispo de Mexico electo, Obispo de la Ciudad de Avila, tan querido de el Señor Carlos Segundo (que en Gloria está) que havierendose excusado de todos los dichos empleos, y principalmente de la Plaza de el Consejo Real, en que la Camara le havia consultado en primer lugar dos veces, le mereció un decreto tan favorable, que solo su Honor (si abrazara follages de vanidad) podiera á el modo pintarle. El Ilmo. Señor Frey Don Juan Murillo Velarde, Fiscal, y Inquisidor de Santiago, y Valladolid, Visitador General de el Reyno de Cerdeña, Arzobispo de Sacer, cuya memoria, si en los Gobiernos es conservada hasta hoy de gran Ministro, en Salamanca, la que dexó siendo tu Hijo, es aplandida hasta hoy por su literatura. El Ilmo. Señor Frey Don Alonso Murillo y Velarde, (Hermano de el dicho Ilmo. Señor Frey Don Juan,) Penitenciario de la Cathedral de esta Ciudad, y Universidad de Salamanca, donde obtuvo todas las Ca-

Algunos Hijos de el Colegio conitituidos en canonicos.

thedras de Canones, todos los empleos de ella, y de donde fue electo Obispo de Merula de Yucatan, y en donde fue, es, y será venerado por uno de tus mas generosos Hijos. Diganlo otros muchos, que si el referidos fuera delecte, tanta dilacion causara en su dho.

9 Te ha constituido Sol, porque si este despidiendo reflexos quebra las mayores lobreguezes; tu con los esplandores de Sabiduria, que han producido tus Hijos, has aclarado las mas densas dificultades. Publíquelno tambien tus Hijos; publíquelno el Doctor Frey D. Luis Rodero, que de entre los rogados de tu catino, por su talento, prudencia, saber, y gobierno, fue sacado para Reformador de la Univeridad de Bazca. Frey D. Bernabé de Resla y Orozco, Cathedraico de Decretales en esta Universidad, que defendiendo la competencia de el Obispo de Badajoz Fray Angel Manrique, Monge Bernardo, electo Prior de Calatrava, grangeó, que la Orden, obligada á rendirle por su libertad las gracias, excoutoriasse para siempre sus primeras prerogativas. Frey Don Alonso Torralba, y Yegros, Visitador de el Obispado de Lugo en Galicia, Canonigo y Dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia Cathedral de Plafencia, Agente General, por consulta de el Consejo de Estado, en la Corte Romana, de el Señor Rey Don Philippe Quinto (que está en Gloia) y Consejero en el Real Consejo de Ordenes: cuya subtileza, y ingenio (con su generoso proceder) si le alcanzaron tantos Empleos, que servir; le causaron mas embdias que dexar. Frey D. Chrestoval de el Rincon, que esparciendose los raios de su (no bien ponderado) ingenio, siendo electo Acompañado, por su Magestad, y su Consejo de Estado, con el Regente de Aragón, para componer los Pleitos de el Reyno de Valencia, movidos entre los Señores de los Lugares, y los Censualistas de las tierras, que dexaron los Moriscos el año de 1519. fue celebrado por norma,

Es este Colegio Sol.

Algunos otros Hijos de el Colegio conitituidos en Dignidades.

Algunos Sugetos de canonicos, Hijos de el Colegio.

y dechado de los mas insignes Hijos, que has tenido Frey Don Alonso de Arevalo y Montenegro, Visitador General de el Reyno de Navarra, Fiscal, è Inquisidor de Llerena, y Marcia, de Guenca, y de la Suprema, cuyos ascensos (con los de otros muchos Hijos, que han volado con tus alas, y que para publicarse, ni necesitan, ni necesitan escribirse) si están diciendo la Prudencia, Manejo, y Adclamacion, y Literatura de ellos : Tambien dicen, eres Porphoro, que sin mendigar de Extraños, podés erubar reflexos à otro Lucifer crecido.

10 Estás en fin admirada Lamina, pues si esta se adorna de sutiles pinceladas; sutiles ingenios han compuesto siempre tu hermosura. Vociterento tus Hijos, digalo uno de los primeros, Frey Don Francisco Rades de Anleda, Graduado de Licenciado por la Capilla de Santa Barbara en esta Universidad de Salamanca, Coronista de su Magestad, y celebrado por primero entre los Historadores. Frey Don Rodrigo de Paramo, asimismo Graduado de Licenciado en la Facultad de Canones en esta Universidad, y venerado por el Libro, que imprimió, intitulado *Officium Inquisitorum*, siendo Inquisidor de Toledo. Frey Don Juan Mexia Loayza, Opositor à las Cathedras de Canones en dicha Universidad, quien se hizo lugar à la memoria, por el Libro que escribió, cuyo titulo es de *Officio Primum Claustralium* con comun aclamacion de los doctos. El Ilmo. Solozano, quien à demás de el aplauso, y honor, que ganeó en sus empleos, obravo el que le acrysolaron sus efectos en las materias que escribió

- A el titulo de *Procuratoribus in 6. Decretalium.*
- A el cap. 7. de el mismo titulo.
- A el cap. 2. de el mismo titulo.
- A el tit. de *Septuorib. lib. 2. Decretalium.*
- A el tit. de *Præbendis, & Dignitatibus.*
- A el tit. *Causa possessionis, & proprietatis.*
- A el cap. 3. de el mismo titulo.

Algunos Sugeros de empires, Hijos de este Colegio.

Es el Colegio virtuoso, y admirada Lamina.

Algunos Hijos, Escriptores de el Colegio.

Hijos Escriptores de el Colegio.

Y

11 Y si el Cielo, por mas polvaredas, que la tierra ciscupa, siempre permanece crystal en su pureza: Qual Cielo, por mas torbellinos, que cunbiarte han intentado, sempre duarite terso en tu limpieza. Texto expreso sea este Teatro Salmantino, que si à el tropel de tus desgracias, ha dudado tal vez de tus felicidades, à el compás de tu bizarria, jamás ha negado tu Nobleza. Fingia la Antiguedad, que el Sol quando se ponía, se retiraba à las aguas, y que despues sus caballos sin novedad en el lucir, fuscaban las arenas. Quién suponiendo à el Sol en las aguas sumergido, no le supone en sus lucimientos apagado? Era Sol, y este, quando mas parece se oculta, es quando mas se manifiesta: Bien puede esconderse; pero su hermosura no ha de consentir enfucarse: Bien le podrán levantar el testimonio, de que se sumerge; pero no han de hallar apariencia para fingir se desluce. Tambien acollumbraban los Antiguos señalar la Nobleza con el Geroglyfico de los ramos; cubrian con estos los sepulchros de los Nobles; y con Apio los de los Plebeyos: Qzjen viendo los Pechos de tus Individuos, cubiertos de tan villosos ramos, como componen las quatro floes de Lys, de que se forman las Cruces, con que se adorman, dudará de tu Nobleza: Ni quien con tales Insignias dudará, que qual Cielo, jamás en vilezas de la tierra podás mezclarte, ni te has mezclado?

12 Y si el Sol solo registra las sombras para mas lucir, como, por su generosidad, tan proprio de su brillar: Qual Sol, solo los anhelado à dclarar à quien no te ehorbe para mas subir. Diganlo tu virtud, y religiosidad; Tu virtud, porque si Christo dixo: (i) *Si quisquis se perfectio, ve, y vende quanto tienes, dà el precio à los Pobres, y harás tesoro en el Cielo, ven, y sigueme.* San Agustin, (j) que el matrimonio de la caridad, consiste en la dimincion de la codicia: Y la perfeccion de ella, en no tener codicia alguna. Y San Anselmo, (k) que quien haze mas obra sin veer, dà à Dios el premio. Mas

El Colegio como Cielo siempre permanece limpio, y puro.

Antiguedades.

A el Sol nada le encurbia.

Antiguedades.

El Colegio como Sol siempre ciscupado: lo que hecebrado para sus brillar. Fenebó la virtud de el Colegio.

(i) Math. 19.

(j) Lib. 10. Confess.

(k) Lib. de similitud.

C

quien

(1) *Arif. Eub. 2.* *Circa difficilia res semper fit, & virtus.* Ovid. lib. 2. de *Perleg. 2.* *Tendit in ardua virtus.* Et *P. lib. 3. Hg. 21.* *Solentem est arces.* & *Stantia membra virtus.* Et *lib. 2. de P. eleg. 3.* *Nec facile invenio malis, à millibus unum, Virtutum pretium, qui potest esse sui. Claud. ipsa virtus pretium sui. Plant. in Amphit. Virtus pretium est optime. Virtus omnibus rebus ante se profecto.*

(m) *Rac. de cons. lib. 2. Prof. 6.* *De si quando (quod per artem est) prohibet honores delectantur, quod in eis aliquid quoniam prohibet admittunt plures? Ita fit, ut non virtutibus ex dignitate, sed ex virtute dignitates honor accedat.*

(n) *Syl. lib. 4. Sole immortalis prohibet virtusque sui orbe.* *Montan. Epig. ad Fal. Non videt obfcuras me, non transtra Charontis et-*

quien la haze con voto le dá no solo el fruto, sino es tambien el Arbol. Por lo que (l) Atitolecia, y Ovidio dixerón: *Conjissis la virtud en lo difícil: Y con Claudio- no, y Plauto, que era precio de sí misma.* Pudiendo tambien no mal adaptarle á esto, aquel dicho de el doctísimo Boecio: *Si (m) succedisse (que raras vezes sucede) el que á los Justos se les confieren honores, y dignidades; que habrá que admirar en ellas, mas que la virtud de los que las usan, y tienen: El honor no es accesorio de las dignidades por la dignidad; sino es accesorio de las dignidades por la virtud; porque si esta es difícil tambien (n) es el mas precioso galardón: En medio, que, como dice Ovidio: (o) Apenas hay alguno, que por galardón la tenga. — Tus Hijos haciendo el substancial, y solemne Voto de pobreza voluntaria de episcopio en la Profesión de su Religioso Habito, renuncian todo lo proprio, y prometen el no tener cosa suya, sin licencia de su Magestrá, como Administrador perpetuo de esta Junta Orden, ó de sus Sucesores en la Dignidad Maestral; venciendo, no solo á no dexar la virtud por las adversidades, ni seguirla por el fin de adquirir las conveniencias, si se desclimando las suyas, y aceptando aquellas, que teniendo por principal objeto el galardón de la virtud, les ayuda para mas bien ascender, y conseguir el perfecto de la caridad: Se esfuerzan á procurar el difícil premio de ella, que es la Gloria, para lo qual pueden aprovechar mucho las riquezas, si se usase como se debe de ellas: Pues á el contrario, en la Divina Escritura se dice, (p) que muchos por la pobreza comecieron algunos delitos; y así Salomon pedía á Dios, diciendo: (q) Señor, no me des pobreza, ni riqueza: sino aquello, que es necesario para mi mantenimiento: porque por ventura siendo muy rico, te negaré, ó siendo muy pobre burnare, y me perjudicará. — Tu Religiosidad: Porque si el fin principal de todas las Religiones, es, y debe ser para servir á Dios, dedicando por Voto solemne cada Religioso su vida á el Culto Divino, y prof-*

Probaste la Religiosidad de el Colegio.

virtus non Stig- giti gloria tri- na canis.

(e) *Ovid. lib. 5. de T. eleg. 14. Si quatenus preli- sibi meret ipsa petis.*

(f) *Enic. 27.*

(g) *Prot. 30.*

(h) *Thom. 2. 2. g. 126. art. 7.*

(i) *Thom. 2. 2. g. 124. art. 3.*

ficiendo, que procurará ser perfecto en la caridad: A el modo, que los Soldados, los quales asientandose en una Capitanía, no se obligan á vencer á los enemigos, mas obligan á pelear animosamente. Tus Hijos, haciendo á demás de el dicho Voto de pobreza: *El de obediencia, y castidad; en cuyos tres (r) confite la substancia, y esencia de la Religion: Se han obligado á procurar alcanzar, no solo (s) la perfeccion necessaria, y suficiente: qual es la que se alcanza con guardar, y cumplir los Divinos Mandamientos; y la que no solo los Religiosos, mas todos los Chriftianos somos obligados á alcanzar, por la profesión que hazemos en el S. Baptismo: Sino es que tambien se han obligado, arrojando, nivelando sus obras, sus palabras, y deseos; guardando su Regla, Leyes, Estatutos, Diferencias, y Años Capitulares, á merecer aquella perfeccion llamada *Supererogacion*; la qual consiste, no solo en guardar los Divinos Mandamientos, mas tambien los consejos Evangelicos, que son las cosas, que Christo Nuestro Redemptor nos enseña, y propone en la Sagrada Escritura, no por via de precepto para obligarnos á ellas, fopena de pecado mortal; si no por via de aviso, y consejo, para que con ellas merezamos mas.*

13 Y si es grato recreo para la vista, el que una hermosa pintura se aliente en una *correspondiente Lamina*; y qual *delicada Miniatura*, te tocaba anhelar, y anhelabas por engastarte en bella Fabrica, que siendo debido engarzar á tu delicadez, fuese el rico marco, que encerrasse tu preciosidad: Como para nuestro provecho se muestra tan maravilloso Dios en sus obras, que aun en las mayores fortunas, mezcla con los bienes males. Si casi lograbas ser Ramillete de quanto podias desear; fue esta la unica flor, que te faltó para tu perfeccion. *Alguno bonis dormitat Homerus! No hay obra tan alta, que no tenga faltas!* La Antigüedad pintaba á el ingenio de el hom-

El Colegio siendo precioso Lamina, la encerraba en un marco de el cobalto marcado de la fabrica, que esta lo unico, que para tu perfeccion te faltaba, y le faltó. Dios para utilidad muestra en los mayores gustos mezcla los bienes con males.

No ay obra tan alta, y que no tenga falta.

bre

bre (cosa perfectísima) en forma de un Mancebo, levantado el un brazo, con unas alas, como que volaba; pero de el otro lado, asida una grande pesa, que le detenia; dandonos à entender, no hay felicidad humana, que por mucho que suba, no tenga algo que le oprima: Ni cosa tan perfecta, que empezada en lucir, no le falte mucho para su brillar. Los rios (1) tienen necesidad, y habrearon, dice David en el Pslm. 33, significando, que esos, que parecen nada tienen, que apetecen, son à quienes mas les falta que apropiarse. Amán le juzgaba tenia en sus tesoros, y bienes, quanto es digno de adquirir; y por una corteja que le negaron, tuvo mucho que llorar. El Palacio de Salomon, que à la Reyna Saba le dió tanto que admirar, al mismo Salomon le dió mucho que faltar. Por esto à ti Venerable Colegio, grave, y erudito concurso, si tenias que dar, y dadas tantas con que mantener, te faltaba Casa aun, para vivir.

(1)
Diveses equorum,
& equorum.

(v)
Nam neque per
petuas sentit
maris unda pro
cellas.

(x)
Ovid. lib. 4. de
P. eleg. 3. Nil
adeo fortuna
gracili misera
bile scilicet mi
nuant nulla
grauia parte
molant.

(y)
Pug. tenebras
spiro latens.

(z)
Nulla dicit adeo
est Australibus
humida nim
bris, non inter
missis, ut stat
imber opuit.

(a)
Ovid. lib. 1.
Trist. eleg. 11.
Meditio in
Trojanis protri
ja fahas protri
ja fahas Venas
Troicis, Pallas
tignia fuit.

14. (v) No siempre se siente el Mar proceloso, dixo Teutor muy al caso: Por lo regular, (x) la tristeza es vispera de la alegría, han escrito muchos *Alas tristes* (y) se sigue la luz, dixo Job: Y que (z) ningún dia hay de tal suerte humedo, con agujeros del Abrego, que caiga la lluvia, sin que cessen algun instante sus aguas; lo dixo Ovidio, y la experiencia nos lo ha enseñado. Es Dios todo una maravilla; y si para nuestra utilidad confunde males, y bienes, aun en las altas prosperidades, para nuestro bien, en el rigor de los mayores castigos, haze se conozcan, y respalden mas sus predadas, acudiendo à donde ve que estan mas imposibilitados los medios, con mayores demostraciones; sacando de los mayores males, grandísimos bienes, y de las que parecen mas terribles desdichas, admirables ocasiones para prosperísimas felicidades. Aun en la Antigüedad se halla, que en los mayores ahogos, se aparecieron remedios mas eficazes: (a) Quando Balcano estaba contra Troya,

Los bienes son vispera de los males; los males son vispera de los bienes.

En los mayores ahogos, dà Dios remedios para las felicidades.

à favor de Troya estaba Apolo: Venas era favorable à los Troyanos quando Palas en contra, y enqanizas disponia. Y este Colegio halló el mejor Mecenas, que le amparasse en fundarle Fabrica, quando se hallaba en el rigor de sus mayores aventuras, y adversidades.

15 Colocóse primeramente este Colegio en la Casa de el Conde de Amayuelas, que llaman de las Conchas, frente de la puerta principal de la Iglesia de la Compañia; y que sale tambien à la Calle de la Rua. Después fue trasladado à la Calleja cerrada de el Maestro Ciego. Y ultimamente siendo Rector Frey Don Antonio Cerveta de la Torre, fue mudado à la Calle de Alabarderos, frente de la Iglesia de el Colegio de los Clerigos Menores, Casa de Don Rodrigo Manrique Mexia. Y andando en estas aventuras, quando mas imposibilitados los medios, debió à la Magestad de el Señor Phelipe Quinto, Administrador perpetuo de la Orden, rentas oportunas para principiale Fabrica. Primeramente concedió la Magestad para comprar suelo, el Priorato de el Señor San Benito de Jaen por diez años: Después por trece la Encomienda mayor de Alcañiz. Mando fe fiscalie para dicha Fabrica de el tesoro de la Orden catorce mil ducados de vellon: Y después se le concedió para el mismo efecto las Encomiendas de Torroba, y Puerto llano por diez años, con que fe continuò la obra. Todas gracias, y beneficios tan superiores, y apreciables, que con los que de ellos resuñan, deben numerarse entre los mas relevantes.

16 Fue (b) coluñbre entre los Antiguos, y especialmente entre los Athenienses, el que cada uno celebrasse mas que todos, el dia de su nacimiento. Los Romanos para celebrarle, se vestian de blanco, color de alegría, y felicidad, pendiendo, y como colgando el vestido de los ombros; y hacian honores à los Dioses, ponian Coronas de flores, y quemaban incienso: Y sucedió tan al vivo esta solemnidad en el nacimiento de este Edificio, que parece se

(b)
Ovid. lib. 1.
Trist. eleg. 13.

Casa donde habien el Colegio halla mudarle à la nueva Fabrica.

Debióse à el Señor Phelipe Quinto las rentas para principiale la Fabrica.

Rentas que ha tenido la Fabrica.

Antigüedades.

havia metamorphosado en nacimiento de la Antigüedad.

17 En suposicion de las gracias, y rentas, concedidas por el Señor Don Philippe Quinto, se eligió, y compró el sitio llamado de el Monte Olivete, haziendo fachada á la obra, que han de seguir los Padres Basilius, con el ámbito bastante para Atrio, y Plaza, que se han de hazer hasta la Calle de el Rosario, y Colegio de San Ildefonso, en donde por señal hay una Cruz de piedra, con la Cruz de la Orden, que mandó poner el Colegio: Está cercado este sitio por un lado, á espaldas de San Elievan, de la Calle de el Monte Olivete: Por el opuesto á este, de la Calle de Escoto, donde se ha de hazer su ronda: Y por el medio dia, de la Calle Empedrada. El dia 15. de Marzo de 1719. el Doctor Frey Don Francisco de Dueñas y Peralta, Prior formado de Santa Maria de Zuqueca, de el Señor San Benito de la Coronada, de el Señor San Benito de Jaen, Capellan de Honor de su Magestad de Sevilla, y Cathedralico de Prima de Canones de esta Universidad de Salamanca, que á la sazón se hallaba Rector, y fue quien solicitó las primeras rentas; quien hizo formar la planta; y á quien se debe el tanteo, y principios de la obra: Puso la primera piedra. Y siendo este el feliz nacimiento de esta Fabrica, y el mas deseado de todos: Pendiendo de los ombros su Manto Capitulat: Vestido con el, de blanco, en señal de júbilo, y celebridad: Coronado de flores con su Grado de Doctor: Perfumando, y bendiciendo el sitio donde se huvo de poner: Se solemnizó como ninguno.

18 Empezaronse á abrir los cimientos el año de 1717. y se continuó trabajando. Hasta que viendose proporcionado para habitar, el dia 28. de Septiembre de 1736. hallandose Rector Frey Don Fernando Xixon, y Pacheco, Prior formado del Señor S. Benito de Porcuna (y hoy de Santa Maria de Valencia,

Sitio de el Colegio, lo que coge, y que Calles le cercan.

Qué dia, quien, y con que solemnidades, se puso la primera piedra de el Colegio.

Se abrieron los cimientos el año de 1717.

Dia, y año en que se trasladó el Colegio á la Ca-

cia, y Comendador de Burriana, quien consiguió las dos Encomiendas, y 149 ducados del Tesoro) se trasladó á el Colegio estando por Colegiales actuales Frey Don Pedro Rosales, y Corral, Opositos á las Cathedras de Leyes, y Canones, y Prior formado, Señor de lo Espiritual, y Temporal de la Villa de Fuencaliente, Ventillas, sus terminos, y pertenencias; Regente de Canones (y Dignidad de Sacristan Mayor de el Orden que es hoy.) El Doctor Frey Don Joseph de la Barcena, y Quixano, de el Germinio, y Claustro de esta Universidad, y Opositor á las Cathedras de Canones (que murió Rector de este Colegio,) Frey Don Athanasio Velez de Guvara, Cathedralico de Regencia de Artes, Passante de Theologia, y después Cathedralico de Theologia, Capellan de Honor de su Magestad, y Prior formado, Señor de lo Espiritual, y Temporal de la Villa de Fuencaliente, que es hoy: Frey Don Antonio Diaz Calderon, Prior formado de Santa Maria de Zuqueca, que es hoy. Frey Don Ignacio Aguilin de Salazar: Frey Don Juan Fernandez Buenache, Prior formado de Santa Maria de Urcia, que es hoy: Frey Don Juan Ortiz Roxano, Colegial electo. Hallábanse vacantes las quatro Plazas de los Colegiales Porcionistas.

(e)

In pang. Teodor. c. 2. in exp. dem bonitatem non puto concenire gaudium, & silentium.

(d)

Lib. 3. Psal. cap. 2. Babylon cum esset ad hostibus capta, fuerant partem aliquam ejus Civitatis tertis die mundum aliquid frugis: hoc magis est circumscriptio gentis, quam Civitatis.

19 Y como (e) el gozo, y el silencio, dice Latino Pacato, es imposible se avengan bien en una misma persona: No pudo el pecho de cada uno de estos Indivisionos enmuralarse de suerte, que sujetase á el silencio en novedad tan festiva. Aristoteles (d) hablando de toda una Babylonia, le desconsoló mucho oír decir, que habiendo curado en ella con fuerza de armas el Euenigo, después de tres dias, no se oyó esfrriendo alguno en ella; y así exclama diciendo: Ciudad, que con tal motivo se está silenciosa, mas que Ciudad, parece atajo de hombres, que pueden vivir como brutas. No era razon, que este Colegio, después de todos sus Titulos, saliese ahora con este mo-

desta nueva quien era Rector, y quienes Colegiales, y que empleos obtienen los que no han muerto hasta este presente año de 1766.

Celebridad que le hizo el dia que se mudó el Colegio.

ni

ni el motivo era para ellos luminoso aquella noche toda la fchada: Tiranonic fuegos: Los Clarines de la Univerſidad, y variedad de instrumentos cluſtrivos haſta ſus diez ſettejando, y publicando eſte triunfo; y à los dias ſiguientes, y à Comunidades, y à Particulares de lo lucido, noble, y autorizado de eſte Concurſo, ſe eſmearon en rendir, acamar, y venerar enhorabuena, victores, y aclamaciones. El dia quatro de Octubre bendixo dicho Reſtor el Colegio, y en el dixo la primera Miſſa, que fue nueva, el dicho Frey Don Aguilin de Salazar.

20 Y aunque es cierto eſtubo ſuſpenſa la obra, los años, deſde ſeteientos y veinte y quatro, haſta el de ſeteientos y treinta; y que continúa, y ha continuado con otras algunas quiebras, y ſuſpenſiones: Puede reſponderſe; ſi ſe murmuráſe la cauſa de ello, lo que muy al caſo reſpondió *Euripides*, inſigne Poeta de los Griegos. Quezabaſe, entre otras, una vez eſte, de que en tres ſolos dias no pudo hazer mas que tres ſolos verſos. Eſtaba preſente otro Poeta, llamado *Aſtrifides*, y dixo: Pues yo con tan gran facilidad lo hago, que baſtame un dia para hazer cien de ellos. Replique entonces *Euripides*: No os eſpanteis, porque vueſtros verſos no ſon mas que para tres dias; mas los mios ſon para una eternidad. De la miſma manera, *Zencas*, excelentiſimo Pintor, por eſpacioſo ſobremanera, preguntado, por qué era tan prolijo en ſu pintura, deteniendole tanto en ella: Reſpondió: Pinto de eſpacio, porque pinto para ſiempre. Va la Fabrica de eſte Colegio à toda caſta, como ſi fueſſe para una eternidad: Y obras aſi, es preciso, que cueſten mucho, que tengan ſuſpenſiones, y quiebras; y caminen con tanta prolixi-
 (e)

Cap. ſexta 1.
diſt. 4. ubi glif.
C. leg. 2. §. de
leg. 1.
(f)
Ariſtot. 1. Polit.
cap. 1.

21 FUE neceſario, (e) dice S. Iſidoro, el eſtablecer las Leyes, para que eſtè ſegura entre los improbos la inocencia; y à el miedo de ſu pena, ſea reſrenada la audacia. (f) Qué importa, que el hombre,

El dia quatro de Octubre ſe bendixo el Colegio, y dixo la primera Miſſa, que fue nueva, Frey D. Iguacio Aguilin de Salazar,

Años que eſtubo ſuſpenſa la obra.

Reſpuestas graciuſas de un inſigne Poeta, y otro celebre Pintor.

Las obras à toda caſta, como la de el Colegio, no pueden menos de tener quiebras y caminar muy deſpacio. Son neceſarias las Leyes, porque ſon regulares los males.

(g)
Plat. 2. de legib.
(h)

Marſi. Pſin. lib. 1. epif. ſub. tanquam Dominus preſentator eſt illi, que tanquam mirifica, quædam reſeruat ad ſi. am.

(i)
Homiſ. in Af. emf.

(j)
Dionſ. Rith. Noſt. art. 56. ſol. 130. part. 2.

(k)
Idem de Noſt. art. 15. ſol. 37.

(l)
S. Juan Chryſoſtomo Super Math.

(m)
Yer. 1. §. de Legib.

(n)
Cap. 2. diſt. 4.

(o)
Ariſtot. lib. Politi.

(p)
Avicena. Juſſe. lib. 2. cap. 3. item per in eſſe debilius eſt, quam totum.

(q)
Theophr. Diſgen. lib. 1. Superius proſiſſimus tempus.

(r)
Enſeño Ceſtariens. lib. 11. de Prop. Evang. cap. 7.

(s)
Verg. Georg. 3. Omnia inſiſſipis. Clorus volat ambiguit, volubili

(t)
Virg. Georg. 3. Omnia inſiſſipis. Clorus volat ambiguit, volubili

(u)
Virg. Georg. 3. Omnia inſiſſipis. Clorus volat ambiguit, volubili

bee, ſi es perfecto en las virtudes, ſea el mejor de todas los animales: ſi en careciendo de ley, y juſticia, es el peſimo de todos: (g) Qué importa, que la naturaleza en los hombres imprimieſe los veſtigios de Divino Entendimiento; ſi en el caſo de veſte fin leyes, en nada de las fieras atrocifi-
 mas diſcrepan; (h) Qué importa, que el hombre ſea Señor, y Principe de las demas criaturas corporales, por ſer fu ſin, ò cabeza; (i) ſi à el que vive ciego de la ley, regla, y razon, le compara San Juan Chryſoſtomo con los juenentos; (j) Qué importa, que el hombre ſea criado para tan excelentiſimo fin, como es la villa gozoſa, y clara de ſu Glorioſiſimo Criador; (k) ſi es una idea de fluqueza, un deſpojo de el tiempo, un juguete de la fortuna, una imagen de la inconfiancia, un pelo, ò balanza de embidia, ò calamidad, ſema, colera, y caballo de buocado, que en ſaltandole la rienda de la Ley, (l) entre todos los males es el maſiſimo mal? Es (m) la Ley un comun precepto; à que deben obedecer todos los ſubditos de el que la impone: Un prometimiento comun de la Republica, à cuyo preſcripto deben todos los que eſtan en ella ordenar ſu vida: Un calligo, y freno de los delitos, que ſponet, ò ignorançer le cometen: Y es finalmente alma de las Comunidades, tan neceſaria, y precisa, que ſin ſu aliento, ni reſpira, ni puede respirar la mas reducida.

22 (n) Y ſi la Ley para ſer bien eſtablecida, ha de ſer honeſta, juſta, poſible, neceſaria, útil, manifeſta, conforme à la Patria, à el lugar, à el tiempo, y eſcruta por la utilidad publica. Haviendo preciſamente mudanza, y ſuccelſion, porque hay tiempos pues es eſte la caſa (o) mas mudable, ſegun Ariſtotelies: Toda ligereza, ſegun los Pitagoricos: Mas (p) medible, que el mismo movimiento, ſegun Avicena: (q) Preciſiſſimo gaſto, ſegun Democrito: Rio (r) es eſt perenne fluxo, ſegun Euclibio Celſarienſe: Y ave (s), ſegun

E Vir-

Es el hombre el mas perfecto de todos los animales, y el mas peſimodo de todos.

Es el hombre Principe, ca-beza, ò Señor de las demas criaturas corporales.

Es comparado à los juenentos.

Fin del hombre.

Qué es el hombre.

Shley es el mal de los males.

Qué es la ley.

Conſidencion, que ha de tener la ley para ſer ſuete eſtablecida.

El tiempo es mudable.

Qué ſea ſegun Philoſophos, y Poetas.

de las Flor.
Ovid. lib. 6. fol.
Erat. aut. n. r.
florenti. aqua.
O. lib. 1. Sicut.
Lobitor. occulta.
fallitque. vola.
bitis. etas. C.
ter. amicus. labi.
tur. amas. equis.

Virgilio, Ovidio, y Seneca. Haviendose mudado de lugar, con haverse trasladado el Colegio á Casa muy distintamente acomodada: Siendo otras las necesidades; y hallandose este Colegio con unas Ceremonias manuscritas, muy breves, succintas, y à la ligera, muy deterioradas, destruidas, y deterioradas, sin forma, sin método, y sin aprobacion, sin dia, sin fecha, y sin noticia de quando, como, ò quien las hizo, y al parecer muy antiguas, para apenas puede observarse Ceremonia alguna de las que contiene: (bien, que segun las cenizas, estarian, quando se sacaron, muy acomodadas à la virtud, y buena ensenanza; arregladas à las Dificultades, y Leyes de la Orden, y concordadas con las mejores reglas de Politica.) Siendo, segun Aristoteles, toda Republica, y Comunidad un *instrumentum acorde*, de quien las cuerdas han de ser precisamente las Leyes, que necesitan tener todos los *epinetos* dichos, para mantenerle tan acordado: Se juzgo preciso, para que esta no se desemplase, ò destruyese, darle la salud, que se desea, y que sus Leyes, Constituciones, y Ceremonias fuesen conformes, y propias à los tiempos, necesidades, y nuevo Colegio: El variar de las antiguas, mudar, disminuir, añadir, y de nuevo instituir, lo que, para la formalidad, seriedad, honor, buena crianza, adelantamiento, y virtud de los Colegiales: Lustre, y estimacion de el Colegio, y eficaz para evitar todas enfermedades: La experiencia, el consejo, la razon, y buen celo enseñan convenir. Obediendo en esto la decision, que de la question de los Políticos: *De si pueden, ò no, y quando, mudarse las Leyes: Traxo*

(1)
In rebus novis
constitutio,
videtur esse uti-
litat. debet, ut
recedatur ab eo
jure, quod dicitur
aquas. v. sicut
est.

23. Esto mismo se intentò, luego que este Colegio logró el feliz traslado à su Casa nueva: Pero el haver tenido, que subsistir antes otras algunas co-

Causas, y razones,
que ha
tenido el Cole-
gio, para for-
mar estas Cer-
monias.

Es la Comuni-
dad un instru-
mento acorde.

Para estable-
cerse Leyes
nuevas ha de
seguirse mani-
fiesta utilidad.

Intentò el Cole-
gio, luego
que se mudò,
formar nuevas
Ceremonias.

las: No haverse finalizado con la brevedad, que pedian, varias, que corrian mas prisa: Haver ocurrido de nuevo dependencias, que no han permitido suspenderse; y haver querido, (qual (n) Sabias que en todas las cosas tomen) los Individuos traucar, escudriñar, delentranar, averiguar, registrar, y mirarse bien antes: en si seria util, y conveniente el emprender esta obra de formar nuevas Ceremonias: Ha sido la causa de retardarse esta reforma, y empreña, hasta este presente año de 1739. que hallandose Rector Frey Don Fernando de Xixon y Pacheco, Prior formado de el Señor San Benito de Porcuca, y Colegiales actuales Frey Don Pedro Rosales y Corral, Vice-Rector, Passante, Prior formado, Señor de lo Espiritual, y temporal de la Villa de Fuencaliente, Aldea de Ventillas, sus terminos, y pertenencias; y Opositor à las Cathedras de Canones de esta Universidad de Salamanca. Frey Don Athanasio Velez y Guccara, y Cathedralico de Regencia de Artes en esta dicha Universidad. Frey Don Antonio Diaz Calderon, Canonista. Frey Don Juan Fernandez Buenache y Salazar, Canonista. Frey Don Nicolás Dominguez, Theologo. Frey Don Martin Miguel de Ylzaque y Indaburu, Canonista. Frey Don Francisco de Oviedo, Canonista. Frey Don Manuel de Oviedo, Theologo; y vacantes una Beca Theologa, y las quatro Plazas de los Porcionistas: Todos unanimes, y conformes, desandando la execucion, resolvieron, y determinaron, que se compusiesen, y enucleasen: Temiendo acaso à Salomon, que (à exemplo de Protheo, quien facil en mudar semblantes, servió à los Antiguos de Gerogysico para idea de un Principe perdido) fueso la conservacion de todo un Reyno, mas de las lenguas, que acontejan, y que de la Cabeza, que determina, amenaza con el pronóstico (x) de que à un Pueblo le podrá disponer la falta de Manarica: pero que tenerle firme, y conservarle en salud, fo-

(u)
Ecclesiast. cap.
17. vers. 17. ho-
mo sapient. in
ambiguis veritat.

(x)
Prover. cap. 14.
Ubi non est Gu-
bernator, Popu-
lus corrumpit, ibi
salsus non multa
consilia.

Causas por que
se suspendió
hasta este tiem-
po.

Colegiales, que
se hallaron ac-
tuales este año
de 1739. en
que se compo-
sieron estas Ce-
rimonias.

Plazas vacantes
de el Colegio,
quando le prin-
cipian las Ce-
rimonias.

El Principe pa-
ra ser profeta,
ha de mudar
semblantes.

El mudar con-
silia es saluda-
ble.

Sentencia de
Salomon.

lo podrá la alteracion, alternacion, multitud, sucesion, variedad, y mutacion de consejos: Porque son tan varias las revoluciones; tan contrarias las ocurrencias; tan diferentes las dudas; y el concurso de dificultades tanto: Que un Príncipe bien podrá, con un mismo semblante ir así, así, sosteniendo todo un Pueblo: Y una Comunidad, con una firme Cabeza, irse conservando poco á poco: Pero establecerle, recuperarle, roborarle, o hazerle firme contra los crueles asaltos; ni ella podrá, sin que se moden sus leyes, y consejos; ni aquel, sin que con hazerle el Príncipe muchos, madando de semblante, se haga Príncipe perfecto.

24. Qué distancia no se mira entre todo un Mundo, que apenas imaginariamente se puede comprender, y una Congregacion tan reducida, que apenas halla la lengua con que tropezar? Y con todo esto, si le empezásemos à revolver, hallaríamos, que no hay cosa tan ligera para mudar: Una vez se le forjó el Diluvio Universal. Otra, estando todos en su libertad, le tyranizaron los Asirios, haciendose sus Monarchas. Otra se trasegó toda su potencia, y Monarchia á los Medos. Despues se mudó à los Persas. Despues se hizo de los Griegos. Despues se fue à los Romanos. La Monarchia de los Romanos desfaleció; tuvo, tiene, y ha tenido à cada paso bueltas, y revoluciones: Yá fue gobernado *Monárquicamente*, dando la obediencia à los Reyes: Yá *Democráticamente*, echandolos de la Ciudad: Yá *Aristocráticamente*, confiriendo casi todo el poder à el Senado. Si pasásemos à los años, à los meses, que son los pies, con que corre el tiempo; y las manos, con que se maneja el mundo; y que de no ser constantes, y firmes peliga el cuerpo de tanta machina: Veremos con grande facilidad mil mutaciones. Los Archaes compusieron el año de tres meses. Despues los Arcanes lo mudaron à seis. Los Griegos le dieron trescientos y cincuenta y quatro dias. Los Ro-

Son varias las cosas, que ocurren en una Comunidad, ó Republica.

Un Príncipe mantiene un Pueblo, pero la variedad de consejos le fortalece.

La salud de las Comunidades está en mudar los preceptos, y consejos.

Alteraciones de el mundo.

Mutaciones de Monarchias.

Mutaciones de la Romana.

Son los años, y meses, Pies de el tiempo, y Manos de el mundo.

Mutaciones de el año.

manos le dieron de diez meses. Despues estos le adelantaron à doce, que componian trescientos y cincuenta y cinco dias. Y ultimamente, Julio Cesar le mudó en trescientos y setenta y cinco dias, y seis horas. Los meses empezaron à contar los Romanos desde *Marzo*, (que por esto à el septimo, que hoy es el nono, llamaron *Septiembre*, y à este le componian de 31 dias, à el de Abril de 30, à Mayo de 31, à Junio de 30, à Julio, à el qual llamaban *Quintile*, de 31, à el de Agosto, que llamaban *Sexilde*, de 30, à el de Septiembre de 30, à el de Octubre de 31, à el de Noviembre de 30, y à el de Diciembre de los mismos. Despues empezaron à contar los meses desde *Enero*, y *Febrero*, que añadió *NUMA POMPELIO*, segundo Rey de los Romanos, arreglando el año en doce Lunas; y empezó à haver mutacion en los dias de cada uno. A Enero median con 29 dias, à Febrero con 28, à Marzo con 7, à Abril con 31, à Mayo con 29, à Junio con 31, à Julio con 29, à Agosto con 31, à Septiembre con 29, à Octubre con 31, à Noviembre con 29, y à Diciembre con los mismos. Succedió despues à *NUMA POMPELIO*, el Emperador JULIO CESAR, y reparando, que estaba defectuoso aquel orden de el Calendario, mandó traer de Alexandria uno de los primeros Astronomos; y reconociendo el regimen, hizo ver à el Emperador, que el error de *NUMA POMPELIO* procedia de haver querido ajustar el curso de el Sol à los movimientos de la Luna, y que la mejor seguridad era reglar el año à el movimiento de el Sol, con lo qual se lograria dar à el año los dichos trescientos y setenta y cinco dias, y seis horas, menos minutos, y que esta demasia podria formar un dia en el discurso de quatro años, con cuya providencia se ordenó el año, que llaman *Bisesto*: Viniedo à quedar el año en esta providencia con diez dias mas, que tenia en el arreglamiento de *NUMA POMPELIO*, y como hoy se man-

Variaciones, y mutaciones de los meses.

tiene; poniendo en memoria de esto el nombre de Julio, á el mes que antes llamaban *Quintile*. Y aun después tuvo Cesar Augusto, sucesor de Julio Cesar, que reparar, y mudar el año *Bijesto*; que aun por él lo á el mes, que antes llamaban *Sexile*; dieron el nombre de Agosto. En las Leyes, qué alteraciones, qué variaciones no hay, y ha havido: Todas las que estaboscieron los Reyes Romanos, echados de la Ciudad, derogaron los Ciudadanos. Quantas no mudaria, y de nuevo estabosciera en su compilacion Justiniano? Y quantas desde entonces se han alterado, le han mudado, y deslucido? Finalmente, *no hay cosa*

(7) *Orat. de Pont. lib. 4. eleg. 10. 4. Tempus idcirco igitur, prater non omnia perdit Gotta cuncta sepulchris; confamantur analus nisi & territur prefa vorer animas homo.*

(7) que no se muda, ó necesite de mudanzas, dice Ovidio. *Y si una gota cae en una piedra. El anillo se consume con el uso. La curva veje se gasta con la tierra, que dice el mismo. Y la Columna, siendo symbolo de la Constantia, se deshace con el fuego. Qué mucho estén deshechas unas Ceremonias, que no están tan robadas? Y que este Colegio, habiéndole mantenido con ellas tantos tiempos, necesite de diferentes medidas? Sabido es, que Hercules, haviendo conquistado toda España, y juzgando, que ya no le quedaba tierra alguna á que abanzar, colocó dos Columnas cerca del Mar, en los fines de la *Hesperia*, como valas, en que erigia el glorioso templo á las proezas de su fama. Puso en ellas por mote *NON PLUS ULTRA*, dando á entender, no le quedaba ya á su valentia, donde dilatar sus victorias; ni que havia quien pudiese descubrir mas fondos para atreverse á mudar tal atrogancia. (Qué descuidado descansaria Hercules, de que vendria tiempo en que se le levantasen sus Columnas! Juzgaria, sin duda, se serian firmes para siempre que ocurriese á vanagloriarse de ellas. Ya, diria, *no hay mas tierra, que ganar! Ya este NON PLUS ULTRA me dice, que jamás tendré fama, que apetecer!*) Mas fue errada su apprehension. Descubrieronle las Indias:*

Mutaciones que ay, havió, y ha havido en las Leyes.

Todo se consume, todo accésita variate.

Pone Hercules dos Columnas con el Non plus ultra, juzgando ya última, é inmutable su fama: mas se varia en breve.

dias: Retiraron los Reyes las Columnas á sus Armas: Quitaron á el mote la negacion, y vino á mudarle, ó extinguirse toda su firmeza, y fama.

25 **A** *La diversidad de los cuerpos, es consiguiente á la diversidad de los animos: A la variedad de voluntades, es anexada discordancia de pareceres, dice el Capitulo Super 20. de Rescriptis in Decret. Y de tanta facilidad de opiniones, nacen crasísimas ignorancias. Hay algunos, que por obsecutar su ingenio, violentan de modo las interpretaciones, que apenas encuentran con la sencencia de las materias, sin hacerse cargo, ser esta la mayor ignorancia. No es no solo el ignorar las Leyes, *saber solo sus palabras, sin alcanzar la fuerza, y propiedad de ellas, que dice la ley Scit 17. ff. de Legib.* Consiste tambien su ignorancia, en mal interpretarlas. *No meor incurre in la pena de la ley, aquel que va contra la sencencia de ella; que aquel, que de el todo la quebranta, dice la ley Non dabitur 5. C. de Legib.* y siendo las mas veces causa de estos atrevimientos, (de que suelen resultar graves perjuicios, (de que clar las materias, que se exponen con la claridad, que se requeria para no admitir estas dilensiones: Desluciendo todo daño delvian, y al mayor bien acrecer; para que los que han de observar estas Ceremonias, ni tengan interpretaciones, que fingir, ni voluntarios olvidos, que alegar: Se propondrán en lo formal, y material, con la mayor claridad, y distincion; siguiendo el *metodo, y serie, que para alcanzar la mas propia, y debida inteligencia de ellas, pareciere mas acomodado.**

26 Y por que uno de los medios principales para conseguirlo, puede ser el *estilo arregiado á la materia, que se ha de tratar: Siendo nes los que tienen costumbre de usar los Escritores: humilde, que usó Virgilio en las *Elogias moderado,* que*

Segun la diversidad de cuerpos, es la diversidad de animos, y de dictámenes.

El mal interpretar es el mayor ignorar.

No es saber las Leyes, saber las palabras de ellas.

El poner obsecutas las materias origina mal interpretarlas.

Se procurarán proponer estas Ceremonias con claridad, para que no se den lugar á crasísimas interpretaciones, segun la propia naturaleza de ellas.

Tres son los estilos, que usan los Escritores, *humilde, moderado, y atrevido.* Aquí se usará el que mas conven-

que usó en las *Georgicas*; y *heroico*, que usó en las *Enéidas*. Se variará, según lo que se huviese de ponderar: pues aunque el *humilde* sea mas inteligible, y llano: el *grave* es mas delectable, y animoso. (x) *Mais effimé*, dice San Matheo, *vicem las Libros en Latin, pero con mucho mas gusto se hacen los en Romance.* (a) De todos es marmurada la prolividad de *Calistrates*, en formar una Carroza con el primor tan sutil, que podia escondrse su grandeza en la una ala de una música; pero mirada, y admirada de toda Grecia, apenas hayo alguno, de quien no fuese reglitada, y aplaudida. Poco importa, que las materias tengan facilidad de entenderse, si tienen desaliño, que causa tedio a el mirarle. Es el *estudiar en un libro de estilo gressero, y de sentencias adornado, buscar, como dixo en Dilecto, perlas en un esteradero.*

27 Entre los instrumentos, ó principios de el *liber*, se numeran las divisiones. La hecha en las Ceremonias antecedentes, es muy acomodada para el orden de las cosas, que en ellas se suelen tratar por lo qual arreglándose en quanto se pudiese, y pareciese, à ellas, tratando cada cosa en el lugar, que le correspondiese, se dividirán en la forma siguiente; diciendo antes el Epilogo exortatorio de Cicero.

(b) *Pergite, in facinis, adolescentes, atque in id studium, in quo sita incumbite; ut & vobis honor, & amicis utilitas, & Respublica emolumento esse possitis.*

28 En la primera parte se pondrán las cosas generales, y universales, que pertenecen à el Colegio, Rector, y Colegiales. — En la segunda, las Ceremonias, que se han de guardar en los actos de Comunidad, y ejercicios de letras. — En la tercera, las de los Oficiales; así Colegiales, como Familiares, y lo que toca à sus ofi-

venza à la materia, que se fuese tratando.

Los Libros en Latin son mas estimados, pero los de Romance son mas fáciles.

Carroza de *Calistrates*, cabia bazo de el ala de una música.

Mas vale dificultad, que còmodo, que claridad, que enfado.

Libro erudito con estilo gressero, es esteradero de perlas.

Son las divisiones, principios de el *liber*.

La division de las Ceremonias antecedentes, es muy propia para enseñar, y así en ellas, en quanto se pudiese, se seguirá.

Epilogo exortatorio para animar à saber las Ceremonias.

Division de las Ceremonias.

oficios. — En la quarta las que deben guardarse entre sí, el Rector, y Colegiales, dentro de el Colegio. — En la quinta las de Escuelas, y las que fuera de el Colegio tienen de observar los Colegiales con el Rector, y entre sí, y con personas extranas; Teniendose presente la *Ley Neque*, 10. de *Legib.* que dice:

Neque Leges, neque Senatus Consulto ita scribi possunt, ut omnes casus, qui quandoque incidere, comprehendantur; sed sufficit, & ea, que plerumque accidunt, contineri.

No todo puede comprenderse.

Y la *Non 12. de el mismo titulo*, que afirma:

Non possunt omnes articuli sigillatim aut Legibus, aut Senatus Consultis comprehendí: Sed cum in aliqua causa sententia eorum mansissa est, in, qui jurisdictioni preest, ad similia procedere, atque ita jus dicere debet.

Por unos casos se han de juzgar otros.

FIN DE EL PROEMIO.

INVOCACION

RELIGIOSA, DEVOTA, Y SUBMISSA

A

MARIA SANTISSIMA,

MADRE DE DIOS, Y SEÑORA NUESTRA,
concebida sin mancha de pecado Original, pidiendo
su clarísima luz para la continuacion, y
perfeccion de esta Obra.



OSTUMBRE, *Madre de Dios Santissima*, es, y fue siempre loable, y celebrada de los mas graves, y devotos Escritores, guardar tres cosas en el trabajo de sus Obras: *Proponer, invocar, y decir.* Y estas tres son las que en esta, aun con

mas razon, que en otra, por muchos titulos, se observarán, y deben observar. Con vuestros particulares beneficios está propuesto, y facilitado el principio de ella; figuese, que os invoquemos, para que con vuestra luz felizmente profigamos.

2 Con el fundamento, *Soberana Reyna*, de lo que escribe el Ilmo. Señor Don Fray Prudencio de Sandoval, Obispo de Pamplona, y Chronista de su Magestad, á el fol. 322. y á los 323. y 324. de el Parrafo siguiente de su Historia de los cinco Obispos, que se imprimió en dicha Ciudad en el año de 1634. — De que por el año de 932. en que el Conde Fernan González de Castilla dió la Batalla de las Arzinas, acudieron en su ayuda Cavalleros Cruzados. Y que en consideracion, á lo que la Orden de Calatrava, con mucho fundamento, pretende, de que su Institucion sea muchos años antes de el Rey Don Sancho el Desfado; Puede decir, que el Escudo de Armas, que en la Casa de Atlan-

Tres cosas se observan en las Obras: Proponer, invocar, y decir.

Fundamento por el que se podía suponer á Nra. Orden de Calatrava, mas antigüedad que la que es^{2a}.

27

xa tienen, y su Ilmo. puso á el principio de la Historia de este Principe, encima de él, en la Torre de su mediu, tiene una Cruz colorada floreada, que dicen ser de el Conde; y que la Cruz de plata, que mena por su principal sitia en las Batallas, es muy semejante á la Cruz antigua de Calatrava colorada de Gesna, con quatro flores de Lys en los quatro extremos, que Benedicto XIII. Anti-Papa, en su Obediencia el año de 1347. Villiendo antes el Maestro, y Freyles Cavalleros Tunicas de estameña blanca, y sobre ella sayos largos negros, y encima Efcapularios, con una Capilla, que falta de ellos pequenia, como la de los Obispos, y en la cabeza sus gorras, en el Convento mantos blancos (que esto lo mismo es hoy) (Habito improprio, y engorroso para el Exercicio Militar) En commutacion de la Sotana, y Capillita, mandò traer á los Cavalleros al lado izquierdo de el pecho, por traje mas proprio para su Instituto, que por lo mismo lo fue despues de Religion, y hoy es el que todas las personas de Orden usan, *solo con la diferencia de haverse* (como dice dicho Señor Obispo, á el dicho fol. 324.) *con el tiempo, y uso, como vides las cosas, pulido, y perfeccionado algo.* Y con el pintar este Señor Ilmo. en el principio de el Capitulo de esta Historia la Cruz de Calatrava, sobre la Torre de en medio de el Castillo, que dixo, y á el fin de él, al fol. 334. la que refirió traia el Conde en las Batallas, y ser ambas unas mismas: Pudiera sin temeridad, *Reyna de los Angeles*, suponersele á nuestra Sagrada Religion de Calatrava mucha mas antigüedad de la que posee, y doctarla con la gloria de haverle disfrutado muchos mas años su Patrona. Pero quedese mil veces en hora buena con la corriente, que goza: Y digase, que si tuvo tanto, y glorioso principio el año de 1158. en el celebre Castillo de Calatrava, que para este efecto donò á nuestro Fundador, y Patriarca San Raimundo, primer Abad, y Fundador de el Ilmo. Convento de Fitero; en el Rey-

Cruz antigua de la Orden, y quien la concedia.

Habito antiguo de la Orden.

Por que se commuò en Cruz.

Principio, y fundacion de la Orden.

no

no de Navarra, del Orden de el Cister, el Señor Rey Don Sancho el Delcado, Tercero de Castilla, hijo de el Emperador D. Alonso: Y este mismo, *Emperatriz de Cielo, y Tierra* (creyendo, que ab eterno te eligió el Padre por Hija, el Hijo por Madre, y el Espíritu Santo por Esposa, Templo, y Sagrario fuyo: Que los Supremos Espiritus te reconocen por Reyna, y Señora; y todo el Pueblo Christiano, alumbrado con la Fè, por Madre de Misericordia, llena de gracia, consuelo de todos los Fieles, amparo, y proteccion de el Christianismo; y que continuamente estàs en el Tribunal de Dios, intercediendo por el perdon de nuestras culpas) te eligió con Voz, con Coezion, y Escritura, su Religiosa Milicia, por su singular Abogada: Lo mismo huviera executado, si fuesse la mas antigua.

Ellogio de Maria Santissima.

3 (a) Es la señal de esta Orden, *Espejo immaculado, y perfectissimo de la Divinidad*, un Elcapulario blanco de algodón, ò lana, y en él, à el un lado la Cruz encarnada, y à el otro una Imagen vuestra.

Elcapulario de la Orden, que insignia tiene.

4 Tiene la Cruz unos lazos negros à modo de *manas*, llamados vulgarmente *trazar*, que aunque algunos juzgan se añadieron aludiendo à la Villa de Calatrava la Vieja, donde tuvo feliz principio: El Padre Juan Eusebio Nieremberg *in lib. de Victoriata misericordia Virginis*, de sententia de muchos Autores, citado por el Padre Andrés Mendo, de *Ordinibus Militariis, dispusio 1. quæst. 7. num. 119.* (quien alusie à lo mismo) trae, que las usò, y usa nuestra Orden, en señal de ser sus Hijos, vuestros Esclavos, y Siervos, y que mancadose, y travandose con ellos lazos, luego que se alistan en su Milicia, lo confiesen, y se haga en el modo, que se puede, patente, y manifesto à todos el singular afecto, que desde su fundacion os ha confesado, y que aumentando este, con las Ordenes Militares, fuesse aumentado por todos, como ha sucedido.

Trayes, que significan.

5 En el ultimo Capitulo General, *Gloria* de

de la *Jerusalen triunfante*, (y lo mismo en los últimos de las demàs Ordenes Militares) congregado en la Villa de Madrid, en el Convento de San Martin, de la Orden de nuestro Padre San Benito, el dia 20. de Julio de 1652. años, y reducido à Difinitorio el dia 23. de el mes de Agollo de 1653. que durò hasta 8. de Junio de 1658. (quinientos años cumplidos de su gloriosa fundacion) por mandado de el Rey Don Phelipe, nuestro Señor, Quarto de este nombre (que de Dios gaxe) como Administrador perpetuo, por autoridad Apostolica, que à la sazón era: Siguiendo en la devocion, y afecto à vuestra Pureza, el exemplo de tan Catholico, y Religiosissimo Monarcha (de quien se dice, pronunciò, y afirmò diversas vezes: *Que si los negocios de la Corona lo permitiesen, nada excusaria con mas gusto, ni mas pronto, que ir à Roma, y impetrar la dispensacion de tan certissima verdad.* Y que lo excusaria, à serle posible, facil es de creer, de las vivas, y ardientes diligencias, que para este efecto, en distintas ocasiones, intento con la Silla Apostolica: De la respuesta, de una, de Gregorio XV. trae una clausula el Reverendissimo Fr. Marcos Salmeron, Predicador de su Magestad, General de la Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, en el Libro *Recuerdos Historicos, y Politicos, &c. Siglo 3. Recuerdo 336.* 4. que dice así: *Vix dici potest, quanto nos gaudio comularint impera litera Majestati tue de Immaculata Deipara Conceptione differentes. O curam Catholico Rege dignam, & Christi Vicario gratissimam!*) Consultandole esta accion, precediendo su aprobacion, y consentimiento: Considerando las muchas, y grandes obligaciones; los comunes, y particulares beneficios, que esta nuestra Sagrada Religion, y Indita Cavalleria, desde el dia en que nacio, que fue el mismo, que te eligió, **HONRA DE LA HUMANA NATURALEZA** por su singular Protectorate ha debido: El dia 23. de Diciembre de dicho año, junto en dicha Iglesia

Voto de defender la Immaculada Concepcion de Maria Santissima, que hizo el ultimo Capitulo General de nuestra Orden.

Quando se congregaron, à donde, por quien, y el tiempo, que duraron los Capítulos, General, y Difinitorio.

Continúa el Voto.

Devocion, que tuvo el Señor Phelipe Quarto à el Mysterio de la Concepcion Purissima de Maria Santissima.

Continúa el Voto.

de el Convento de San Martin, Capitulamente, de comun consentimiento, en voz, y vez de todos las Cavalleros, Religiosos, y Religiosas de ella, presentes, ausentes, y futuros, creyendo firmísimamente, que ab eterno te escogió Dios por su Madre, te preservó de aquella primera culpa, que todos los hombres heredan de nuestro primer Padre. Viendo, que esta Santa, y piadosa Doctrina la celebran generalmente las Religiones Sagradas, y muchas la defienden por voto especial, como tambien los Santos Prelados, Obispos, y Arzobispos, muchas Comunidades, y Universidades de España, y otros Reynos. Y sobre todo, que la Santa Iglesia Romana con Fiesta tan solemne celebra esta preservacion, como es manifestado por las Bulas de los Sumos Pontífices, y Oficios Divinos, que han instituido; abriendo el thuloso de la Iglesia, y enriqueciendo de gracias, para alentar mas esta devocion, à los que la profesian: Deseando entrar en la parte de tan grandes intereses, y hazeros este agradable servicio, para consuelo proprio de todos sus Individuos; reconocimiento humilde, que os debeni; edificacion de los Fieles, y de todos los pecadores: *Por la Cruz de sus pechos, y los Santos Evangelios*, en manos de el Señor Don Geronymo Malcareñas, Cavallero de la Orden, de el Consejo de su Magestad en el Real de las Ordenes, su Sumiller de Cortina, y Oratorio, Prior de Guimaraens, Obispo electo de Leiria, y Definidor General: (Que fue quien compuso las Dificiones) jurò, y votò, poniendo por religio *à el mismo Dios Omnipotente, Trino, y Uno, Padre, Hijo, y Espiritu Santo; à Vos, Bienaventurada Virgen, y Madre de Dios; à nuestros Gloriosísimos Padres San Benito, y San Bernardo; à todos los Angeles, y Santos de la Corte Celestial, y à todos los que se hallaban presentes; de entonces, agora, y siempre, afirmar, y defender, que fuisseis, Gloriosísima Virgen Señora Nuestra, concebida sin peccado*

Continúa el Voto.

El Señor Don Geronymo Malcareñas compuso las Dificiones.

do Original: Y que nunca cayò en Vos esta mancha, sino que en el instante de vuestra Concepcion dichosa, union de Alena, y Cierpo, fuisseis prevenida de la Divina gracia, y preservada de la culpa original. Sujctando este juramento, y voto à la Santa Iglesia Catholica Romana, y à nuestro muy Santo Padre Inocencio X. que entonces la regia, poniendole debazo de su proteccion, y suplico: suplicandole le recibiese, y diese su santa bendicion, y auxilio.

Con solemníssimo Novenario: Adornada la Iglesia, qual octava Maravilla: Ilustrada con la presencia de el Señor Phelipe Quarto, y con la de Frey Don Diego Gomez de Sandoval, Comendador Mayor, y Presidente de el Capitulo General: Predicando cada uno de los nueve dias, con singular doctrina, y erudicion, Celebres Oradores: Celebrando las Misas: Y à, Frey Don Gonzalo Pizarro Carvajal, Religioso de la Orden, Capellan de Honor de su Magestad, Prior de Sevilla, y de la Villa de Fuen-Caniente, (à quien por ausencia de el Administrador de el Sacro Convento, y de el Sacristan Mayor, tocaba por Prior rras antiguo) Y à, celebrandolas Pontificalmente los Abades de Nuestros Santísimos Padres San Benito, y San Bernardo: Leyendo uno de los Capitulares, *en voz alta*, despues de el Evangelio de la Misa, en nombre de toda la Orden, la forma de este Juramento, y Voto (que está impresa, y mas lata, para el que la quisiere ver, y inserta en nuestro Colegio, en el Libro de Decretos, à la tercera hoja, y en las Dificiones, substancialmente, en el titulo primero, y todo extensivamente en la elegante Relacion Panegyrica, que escibió de el Novenario, que para el mismo efecto celebrò en la Iglesia de Nuestro Padre San Bernardo, à el mismo tiempo, y con la union, que acollumbra, en dicha Villa de Madrid, la esclarecida, y Hija de esta, Orden de Alcántara; D. Gabriel de Bocangel Unsueta.)

Continúa el Voto. Solemnidades con que se hizo el Novenario, y Voto.

Y.

Y despues jurando, y votando cada uno en particular, en presencia de el Celebrante, (quien antes juraba, y votaba lo mismo) Hizo, *Flor Caudalisima de la Castidad Virginal*, esta nobilissima, y exemplarissima Orden en comun, y en especial este Juramento, y Voto: Esmirandose à qual mas, sin que discrepasse alguno, à defender, que por los meritos de la Pasion, y Muerte de Christo Nuestro Redemptor, que havia de ser, fue, es, y para siempre será tu Sacratissimo Hijo, previstos ya en el Divino Consistorio: Fuisteis refervada aun de la menor mancha: Que fuisteis verdaderamente redimida; y con mas noble genero de Redempcion, que todos los otros hijos de Adan: Y que en esta certissima verdad, por vuestra honra, con el ayuda de Dios Omnipotente, vivirian, y moririan. De cuya loable resolucion, como tan de su agrado, mereció el Capitulo General infinitas gracias à el Señor Rey, y Administrador perpetuo, Phelipe Quarto:

7 En continuacion de este Voto, y Juramento (que para que fuesse citable, firme, y permanentemente para siempre jamás, en esta Sagrada Religion, se hizo primer Estatuto, y Disposicion, y mandó escribirle en los Actos Capitulares, con toda la autoridad, y poder concedido; para que valga, tenga fuerza, y perpetua firmeza, à el Capitulo General) se votó, y juró en la misma forma, de no permitir, consentir, ni en ninguna forma, ò manera dar lugar, à que nadie sea admitido à la Profesion de nuestra Santa Orden, si no es haciendo despues de los otros Votos, este especial, como se observa, y consta de las palabras, y clausula siguiente de el Capitulo sexto, único septimo de nuestras Disposiciones. *Y asimismo hago Voto (ratificando el que hizo quando recibí este Santo Habito) que ora, y siempre defenderé, y afirmaré, que la Virgen MARIA, Madre de Dios, y Señora Nuestra, fue concebida sin pecado Original; y que nunca cayó en ella esta mancha, sino que en el instante*

Continua el Voto.

Quarto Votó
que se hace en la Profesion de defender la pureza de Maria Santissima, mandado para su eterna obsequancia, por Estatuto.

te de su Concepcion dichosa, y de la union de su Alma, y Cuerpo, fue prevenida de la Divina Gracia, y preferida de la culpa original, y esto por los meritos de la Pasion, y muerte de Christo nuestro Redemptor, que havia de ser su Hijo, previstos ya en el Divino Consistorio, por lo qual fue verdaderamente redimida, y con mas noble genero de redempcion, que todos los otros hijos de Adan, y que en esta verdad, y por honra de la Sacratissima Virgen, con el ayuda de Dios, vivirá, y morirá. En la qual fe ve, que no solo se intima à el tomar el Habito, sino es, que aun tambien entonces se haze. Exemplar, que luego imitaron, y siguieron las Santissimas, y Ilustrissimas Ordenes Militares de Santiago, y Alcantara, con otras muchas Comunidades de la Corte, y fuera de ella: Pues fue esta la primera, que hizo quarto Voto de defender vuestra Inmaculada Concepcion.

Nota. A que obligue este Voto, puede ver el curioso, à el Padre Mendo, de *Ordinibus Militaribus*, disq. 12. quest. 9. num. 103. Y en el fin de su Torno, de *Jure Academico*, en el Apéndice.

8 Votaron, y juraron asimismo, *Madre Soberana*, que se celebrasse en la Corte, donde de ordinario assiste la mayor parte de Personas de Orden, en el Convento de la Concepcion Real de Calatrava, juntas todas las personas, que de Habito se hallasen presentes, la solemnidad de la Fiesta de este Mysterio, con Missa solemne, y Sermón, el mismo dia, que la Iglesia la celebra, ò otro qualquiera de la Octava; poniendo penas, y multas à los omisos; que se aplican, y aplicaron para el adorno, culto, y veneracion de vuestra Imagen, que en dicho Convento se venera. Lo qual fue escrito, y puesto, para la mayor fuerza, y obsequancia, por Estatuto, en el Título 1.

9 Mandaron, Señora, que en todos los Conventos de Religiosos, y Religiosas de esta nuestra Orden, y en este nuestro Colegio Imperial; en

Se haze el Voto de la defensa de la Concepcion, quando se toma el Habito, y se profesa.

Fue la Orden de Calatrava la primera, que hizo este quarto Voto; à cuyo exemplo siguieron otras muchas.

Celebrase en la Corte todos los años por las Personas de esta Orden, la Fiesta de la Concepcion de Maria Santissima.

los demás Colegios, ó Conventos, que por tiempo adelante, con el favor de Dios, se fundaren, sujetos à su obediencia; y finalmente, que todos los Clerigos, Religiosos, y Cavalleros, en el rezo, que à cada uno estuviere señalado, hagan todos los dias, en todas partes, despues de la hora de Completas, una Commemoracion de el Mysterio de nuestra Concepcion Purissima: Encargando à el Real Consejo de las Ordenes, y Visitadores, el cuidado, y sollicitud en el cumplimiento de este precepto, que para su firmeza, y perpetua observancia (como se observa) se puso por Diferencia à el *Título 1.*

10 Se dispuso, y estableció, *Lauréola de las Virgines*, que en todas las Ciudades de los Reynos de España, ó fuera de ella, donde huviere Cavalleros de nuestra Orden, se junte capitularmente con sus Mantos, los dias que la Iglesia celebra este Mysterio; en Convento, ó Colegio, que huviese de nuestra Orden, y à falta, en los de nuestros Padres San Benito, y San Bernardo, ó en el que con mas devocion se celebrasse; dando poder à el mas antiguo de los que se hallasen presentes, para que obligue à asistir à los demás, ó de cuenta à el Consejo de las Ordenes, para su castigo, de los que en esta obligacion se descuidasen, poniendolo por Ley en las Diferencias, à el dicho *Título 1.*

11 Finalmente, deseando introducir, y arraigar tan santa devocion en nuestra Orden, por quantos caminos descubria su afetuoso anhelo à nuestra gloria: Determinó, que dos meses despues de publicadas las Diferencias, tuviese obligacion el Prior, Administrador, Superior, ó Presidente, que por tiempo gobernare el Sacro Convento de Calatrava, à acudir por su Procurador al Real Consejo de las Ordenes, para que en nombre de Conventos, Colegio, presentes, y futuros, y de todas las Personas, que vistiesen el Habito, pidiese à el dicho

Deben todas las Personas de Orden en todas partes, despues de Completas, hazer commemoracion de el Mysterio de la Concepcion.

Deben todas las Personas de Orden juntarse en qualquiera parte, que se hallasen à celebrar el dia proprio, la fiesta de la Concepcion de Maria Santissima.

Pretension, que mando el Capitulo General, para que el Superior de el Sacro Convento solicitasse rezasen todas las Personas de Orden, de la Concepcion de Maria Santissima, con Octava, el dia de esta fiesta los Sabados vacantes.

cho Consejo, diese Carta de su Magestad, para el Embaxador de Roma, mandandole, que de su parte suplicasse à su Santidad, se sirviese de conceder *Breve*, para que todos los referidos, pudiesen rezar de la fiesta de nuestra Concepcion, con Octava todos los años, desde el dia, en que la celebra la Santa Iglesia Catholica: Y para que asimismo pudiesen rezar todos los Sabados, no impedidos: Encargando para la sollicitud de esta gracia, se procurasen Cartas duplicadas, y instancias con el dicho Embaxador, hasta que se conseguiese, como se hizo, poniendolo por Estatuto, para que se guardasse (como se guarda) à el dicho *Título 1.*

12 De aqui provino, *Hija de el Eterno Padre*, que este Colegio Militar de Calatrava, aunque comprehendido (como Hijos, sus Individuos, de esta Sagrada Religion) en el Voto, que queda referido, hizo el Capitulo General; por ser Seminario de virtud, y letras, y en donde se profesia, y ha profesado siempre, con particular afecto esta doctrina: Ansiando mas, y mas el defenderla, pareciendole, que aun le quedaban mas fuerzas, para abanzar à mas obligaciones, despues de tomar à su cargo las referidas: El dia nueve de el mes de Enero de 1653. años, juntos en forma de Capilla, como era uso, y collumbre; determinaron el hazer particularmente, con las circunstancias ya dichas, por Comunidad, en nombre de todos los Colegios, presentes, ausentes, y futuros el mismo Voto. Como lo executaron en la Capilla de el Colegio, donde à este tiempo vivian, intitulada de la *Assumpcion*, el mismo dia, y año, ante Notario Apostolico, y testigos, en manos de Frey Don Lorenzo Carrillo y Garnica, Reçtor que era: Jurando, y votando en comun, y en particular, cada uno por su Santa Cruz de el pecho, y los Santos Evangelios. De que haviendo dado cuenta à el

Voto particular, que hizo el Colegio de defender la Purissima Concepcion de Maria Santissima.

Dia, y año en que el Colegio determino hazer, y hizo el Voto de defender la Pureza de Maria Santissima, como, y de que manera,

Ca.

Capitulo General, el mismo dia: Estimandole, y agradeciendole con los fervores, que podia tan ardentísimo celo, le respondió las gracias, con fecha de diez y siete de Enero, de el dicho año de 1653. con demostraciones tan generosas, que solo viendo la Carta podrían engrandecerse: Concediendole, en premio de su hidalga, y devota determinacion, el que se pudiese por este Capitulo, para que en todo tiempo constase, haver sido esta la primera Comunidad entre todas las de la Orden, que imitó tan santa resolucion; y que en el libro, que faldria, y salió à luz de la Relacion, y solemnidad de el Novenario, en que se hizo el Voto (y en donde consta, con la mayor extension, todo lo tocante à el Voto hasta aqui propuesto) se imprimirian, (como se imprimieron) la Carta, y Testimonio, por haver parecido muy dignas de memoria. Y que para mas acreditar su respeto à tan fina demonstracion: Le conceda, de que en el presente Capitulo General, y en los demás, que en adelante se celebrasen, tuviese voz, y voto, de la misma manera, que lo tiene nuestro Sacro Convento. De la qual gracia, habiendole respondido las debidas el Colegio, tomó la posesion, embiando inmediatamente, con todos sus vezes, à su Rector, que era el dicho Frey Don Lorenzo Carrillo y Garnica: *Toda lo qual consta de las ocho primeras hojas de el Libro de Decretos de él.*

14 Desuerte, *Piadósísima Madre: Reyna sola de tus Vassallos Fideíssima: Abogada, que sabiamente alegas en nuestra causa: Que todas las Religiones: Qué es todas las Religiones: Toda España: Qué es toda España: Toda la Christianidad: Qué es toda la Christianidad: Todo el Mundo, con corazones humildes, gratos, devotos, rendidos, pios, y aficionados, se engrandecen, te veneran, te ensalzan, te creen, te esperan, y se confiesan Estés privilegiada de la comun ley de*

Estimacion que hizo el Capitulo General de la loable resolucion de el Colegio, en haver sido la primera Comunidad de las de la Orden, que siguió su exemplo en hazer el Voto de defender la Inmaculada Concepcion de Maria Santísima, y privilegios, que en premio le concedio.

Todas las Religiones, ó todo el Mundo se ha cimerado en defender la Purísima Concepcion de Maria Santísima: Pero nuestra Orden de Calatrava parece, que ha excedido.

la culpa: *Fenix unica, que en su fuego renovada, regeneraste el mundo: Y Para Criatura à Dios mas inmediata.* Pero este Muro, y defensa de la Christianidad de España: Este Monte de Dios, Monte pingue, y abundante, en que se complace habitar el mismo, que le plantó: Esta Orden de Calatrava (que con esto se dice, quanto se puede decir) tan fina, tan amante, tan vigilante, y gozosa le ha mostrado, *Amaníssima Princesa*, en defender tan certísima verdad, que nunca acertó (diganoslo así) à dar paso, sin citarla defendiendo:

14 Fué instituida! Y lo primero, que haze, es elegirte por su Abogada!

15 Fué instituida: Y no halla vestido, que le ajulte sin tu insignia!

16 Fué instituida: Y apenas nace, quando travandose, dice à el Mundo ser tu Esclava!

17 Fué instituida: Y ardiendo mas, y mas en tu llama, haze antes, que otra, quarto Voto de defender tu Pureza! Manda, que ningano vista su Habito, sin antes prometer esta defensa! Vota, que todos los años en la Corte, en las Ciudades, y Lugares, solemnizen en su propio dia, con la mayor celebridad, este Mysterio, todos tus Hijos! Haze, que todos, despues de Completas, hagan conmemoracion de tu preservá: Instituyce, que se solicite con la Silla Apostolica, el que le conceda rezar de vuestra Inmaculada Concepcion, con Octava todos los años, desde el dia, que la Iglesia la celebra, y que os pudiese rezar todos los Sabados, no impedidos, con fiesta propia!

18 Es instituida: Forma Colegio: y hazciendosele à este aun raras, para su afecto, todas las obligaciones dichas: privada, y particularmente; toda su Ilustre, y generosa Comunidad, jura, y vota vivir, y morir por vuestra honra, y defensa!

19 Finalmente, Señora, si se registrasen las acciones de esta Orden, y Colegio; apenas se hallaria alguna, en que el primer movimiento no fuese

Luego que es fundado la Orden, dedige à Maria Santísima por Abogada.

No le ajulte à esta Orden otro vestido, que el de la Virgen de Maria Santísima.

Apenas nace la Orden, quando se haze Esclava de Maria Santísima.

Haze quarto Voto nuestra Orden de defender la Purísima Concepcion de Maria Santísima, y establece otras obligaciones en defensa, y devocion de este Mysterio.

te Devotion, Defensa, Gloria, à *Honra vuestra*. Pues sea todo, *Regna Prudentissima*, de ella, mil veces en hora buena: Porque si es el fundamento, donde sus Hijos edifican las mas solidas doctrinas, para enseñarlas: Derecho tiene para numerarse entre las mas principales.

20 Y pues reconoce haverse conseruado, y aumentado debaxo de tu santa proteccion: Con suma humildad te pide, mires con ojos de tu acolumbrada misericordia, al Rey nuestro Señor, à su Catholica Monarchia, à esta Cavalleria, y Religion Sagrada, diciendo el *Programa* à tu Inmaculada Concepcion, de el R. P. M. Fr. Miguel de Ulate. (b)

(b)
Lib. 1. *Psalm.*
Virg. Mar. fol.
1.

Accipe vel lasus, vel nostra crepundia Virgo,

Qua tibi concepta nunc mea Musa sacrat.

Aurea si posses, donareque gemma velles,

Ucedat radius gemma corasca tui.

Non est dives, ac Amio de Monte Lapillar,

Quamvis incomptis, dedicat illa Sacros.

Pindis, & aquis lotor, proque albore nitentes,

Qui sine conceptis candida signa tui.

Votis Diva save concepta in luce Puella:

Fac votis rutilent capta superna meis.

ANTIPHONA.

Conceptio tua Dei genitrix Virgo gaudium annuntiavit universo mundo, ex te enim ortus est Sol Justitiae Christus Deus noster: Qui solvens maledictionem, dedit benedictionem, & confundens mortem, donavit nobis vitam sempiternam.

†. In Conceptione tua Dei genitrix Virgo Immaculata fuisti.

Re. Ora pro nobis Patrem, cujus Filium peperisti.

ORACION.

Deus, qui per Immaculatam Virginis Conceptionem dignum Filio tuo habitaculum preparasti: Concede quaesumus, ut sicut ex morte ejusdem Filii sui praevissa, eam ab omni labe praeservasti; ita nos quoque mundos ejus intercessionem ad Te pervenire concedas. Per eundem Christum Dominum nostrum. Amen.

PRI:



PRIMERA PARTE

DE LAS

CEREMONIAS

DE ESTE MILITAR COLEGIO

DE CALATRAVA.

TITULO I.

DE EL COLEGIO, EN QUE SE PROPONEN las cosas generales, y universales, que pertenecen à el Rector, y Colegiales.

CAPITULO I.

DE EL RECTOR.

Razon de este Titulo.

(a)
Ciceron lib. 1.
epist.



ODO (a) tratado, dice Ciceron, que se huviesse de exponer; para que sin escasez, ni modestad, y trabajo perfectamente se perciba, y entienda; se debe desde su origen, à suante principiar. Por esto (en medio de ser, segun Platon in Cratyllo, la (b) question, à in-

(b)
D. Goncal. in
esp. 6. de Inst.
inter virum, &
Dr. nom. 12.

quisition de las cosas mas principal, y mejor, que la de las palabras) el Jurisconsulto Ulpiano, en la Ley *Juri 1. de Justitia, & Jure*, dice, que el que haya de tratar de el Derecho, antes ha de averiguar la razon de el nombre, que significa el Derecho. Y por esto acostumbraron tambien Philosophos, y Theologos, el inquirir la etymologia

de los nombres. Todo tratado, que se ha de exponer, para su mas facil, y perfecta inteligencia, desde la origen se ha de empezar.

Philosophos, Theologos, y Jurisconsultos en todas las cosas averiguan lo primero la etymologia de los nombres.

logia de cada uno de los nombres: Y porque cada cosa esle vestida de este, ò aquel: Porque como los nombres, estando rectamente impuestos à las cosas, y viniendo (como deben provenir) de la misma fuente, que la distincion de cada una de ellas: son los instrumentos, con que mas bien se conocen: Por lo que Quintiliano dixo, (1) que el conocimiento de las palabras, era felicidad para el conocimiento de las cosas. Descubierta el manantial de los nombres, facil està descubierta la corriente de las cosas. Es el intento en esta Obra, exponer, y proponer las cosas mas principales, Ceremonias, y Constituciones, que han de servir de inviolable Ley, y Regla à esta Comunidad. Y para lograr el pleno, y facil conocimiento de ellas, y caminar sobre el solido fundamento para ello proporcionado: Ha parecido medio mas necesario, proprio, y oportuno el embiar delante las cimientos de el Colegio, tratando primeramente de el como, el Rector, y Colegiales le compongan. Propone el Emperador Justiniano en el §. Omne 12. de Jure Naturali Gen. & Civil. la distribucion de el Derecho constituido por los objetos, ò materia à cerca de la qual versa. Y habiendo dicho, que, ò pertenece à las personas, ò à las cosas, ò à las acciones; dice, *veamos primero de las personas, pues poco importa el conocer el Derecho, si se ignoran las personas, por cuya causa fue constituido.* Antes de saberse las Ceremonias, es el saberse la causa, por que son, seràn, y fueron precisas. En la formacion de el hombre, el corazón es lo primero, pues siendo este, el que mantiene la vida; no debia anticiparse alguna otra parte integral de el cuerpo.

2. De la fundacion material de el Colegio, se dixo en el Proemio. De la formal, se tratò en el num. segundo, y tercero de el, como fue Autor el Señor Emperador Carlos V. y que puso en el el corto numero de ocho Colegiales, quatro Canonistas, y quatro Theologos. Hoy se compone de catorce; los dichos ocho,

Los nombres son los instrumentos de conocer las cosas.

Han de provenir de la misma fuente, que las distinciones de las cosas.

Descubierta el origen de las cosas, con facilidad le camina en los medios, y fines de ellas.

Constitua la razon de este Titulo.

Antes de saberse las Ceremonias, se ha de saber la causa por que son precisas.

En la formacion de el hombre, el corazón es lo primero.

Fundacion material, y formal de el Colegio.

Numero antiguo de Colegiales.

ocho, quatro Parcionistas, y dos Pasantes; que se aumentaron en el último Capitulo General de nuestra Orden; y quatro Criados de Comunidad, que llaman *Famulos*, ò *Familiares*, para el servicio de el Colegio, y Colegiales; y mas, los que su Magestad fuere servido acrecentar. De todos los quales se tratarà particularmente, en los lugares, que correspondiere.

3. (d) El Rey nuestro Señor, ò en su nombre el Real Consejo de las Ordenes, elige, de tres que se proponen, un Freyle Religioso, para Superior, ò Rector de el Colegio; à quien en el Titulo, manda su Magestad; y en las Distinciones, el Capitulo General; tenga cuenta de todos los Colegiales, los corrija, gobierne, haga guarden las Ceremonias, y Constituciones; vele en las buenas costumbres, y honestidad de ellos; mire, y solicite todo lo que conduca à el buen gobierno de el Colegio; y que le obedezcan, acaten, y guarden las preeminencias anexas à la Dignidad, todos los Colegiales, y Familiares.

4. (e) Para ser electo Rector, ha de ser precisamente Sacerdote; ha de ser, ò haver sido Colegial; ha de estar graduado de Bachiller en Canones, ò Theologia; y ha de ser Persona de virtud, letras, y aprobacion. El que (f) tuviese Beneficio Curado, ò Priorato con *Cura Animarum*, no puede ser electo Rector, por la precisa *residencia*, que por Derecho Divino, debe tener en su Beneficio: Exceptuando el caso, en que el Colegio especialmente necesitasse de Prelado, Anciano, Indultioso, y de illustres prendas, y no huviese otro, que el que tuviese el *Cura Animarum*, que en tal caso puede ser electo, como consta de la Bula de Clemente IX. expedida en Roma à 6. de Octubre de 1688., que consta en el Bulario del Orden al fol. 569. de lo que hai infinitos exemplares en nuestro Colegio, y en los demás Militares; pero segun la Bula no deberá perma-

Numero de Colegiales de que hoy se componen.

Criados, ò Famulos.

Quien elige Rector, y que se manda en su Titulo, y en las Distinciones.

Condiciones, que ha de tener la Persona, que fuere electa Rector, para que sea valida la eleccion.

El que tiene Beneficio Curado no puede ser Rector.

Exceptuasse algunos casos en que, el que tiene el *Cura Animarum*, puede ser Rector.

(1) In Proem. lib. 8.

(d) Cap. 1. 2. 7. Conf. 5. 47. Tit. 3. de las Distinciones.

(e) Cap. 2. Titulo 3. de las Distinciones.

(f) Concil. Trident. Sess. 23. cap. 1. de reformat. Mendo dia. 7. quæst. 16. ex num. 184. y quæst. ad 199.

neceser de Rector mas tiempo, que el de tres años, por las palabras; *Non tamen ultra triennium proximum duraturum, &c.* aunque à los demás, que no tengan el *Cura Animarum* les dure el oficio por quatro años, (no siempre conviene para un empleo, el más victuoso, ò docto. El Rey Ramiro de Aragon, fue Monarca, en quien reynaron todas las virtudes de un particular; pero fue tan insuficiente para el gobierno publico, que se entor, à donde le gobernaron en una Celda, con Profesión Religiosa: Patricio, y Triboniano fueron en sí viciosísimos; pero Padres, y Artífices de el Derecho Civil, tan util à el bien comun, como se está experimentando. El Philosopho nos dice: (g) *Que no es simplivier una misma la virtud de el buen Ciudadano, y la de el buen Varon, porque puede alguno en sí ser malísimo, y con todo esso ser muy útil à la Republica, y al contrario.* Son dos las dificultades, que se obliga à vencer el constituido en Dignidad; *moderarse à sí mismo; y arreglar à el bien comun:* Y si hay muchos, que uno, y otro pueden conseguir: Otros hay, que solo la utilidad publica pueden gobernar.) Por la razon arriba dicha de *la precisa residencia*, se infiere, que no teniendo la los Priores formados, qualquiera de ellos, teniendo las demás circunstancias, puede ser Rector.

5 Haviendose propuesto, quienes puedan ser Rectores; se sigue digamos sus obligaciones. Además de las dichas en el num. 3. tiene obligación el Rector de dar cuenta de feis, en feis meses, à el Real Consejo de las Ordenes, de los Colegiales; expresando su edad, antigüedad de Habito, y Colegio, la facultad, que estudian, su aplicacion, meritos, Años literarios, y costumbres; lo qual se mandò por el Consejo, en su Carta orden, su fecha, el dia 6. de Marzo de 1709. como consta de el Libro de Decretos, à el fol. 21. y despues se ha mandado, y repetido diversas vezes por el Consejo, como conf:

No el mas victuoso, y mas docto, es siempre el mejor para el Pretado.

Puede uno ser bueno para sí, y inutil para el publico, y à el contrario.

Diferencia entre el buen Varon, y el buen Ciudadano.

Das dificultades tiene que vencer el constituido en Dignidad.

Los Priores formados, que no tienen el *Cura Animarum*, pueden ser Rectores.

Obligaciones de el Rector.

Tiene obligación el Rector de dar cuenta de feis, en feis meses à el Consejo de los Colegiales.

consta de varias Cartas, que estan en el Archivo. Se dà cuenta en esta forma.

SEÑOR.

Frey Don Fulano &c. Rector, ò Vice-Rector de el Militar Colegio de Calatrava, solicitando el cumplimiento de su obligacion; para cumplir con la impuesta, de informar à vuestra Magestad, por los tiempos de Navidad, y San Juan, sobre la edad, antigüedad, costumbres, aplicacion, y meritos de los Colegiales: Puesto à sus Reales Pies, con el debido respeto, dice:

Que Don Fulano &c. tiene tanta edad, tantos años de Habito, tantos de Colegio, estadia tal facultad, tiene aplicacion, y habilidad, (ò no la tiene) es de loables costumbres, (ò no lo es) tiene ofitos, y otros titulos, està en el Colegio, ò se halla en tal parte.

Don Fulano &c. Continuando de el mismo modo en todos.

Que es, quanto en este punto, para seguridad de mi conciencia, debo poner en la noticia de vuestra Magestad, quien (como acostumbra) mandará, y determinará lo mas justificado.

Dios guarde à V. Mag. en su mayor grandezza, los felizes, y dilatados años, que las Ordenes necesitan. De este Militar de Calatrava, Salamanca, y tal mes, tantos de tal año. Firmé à baxo poniendo solo

Don Fulano &c.

6 Tiene obligacion el Rector, à hazer se junten los Cavalleros, que de nuestra Orden huviesse en esta Ciudad de Salamanca, à Comulgar en la Capilla, las quatro festividades de *Resurreccion, Pentecostés, Navidad de Christo, y Assumpcion de nuestra Señora*, lo qual además de estar mandado en las Diferenciones, à el Titulo 1. Lo està tambien por orden de el Consejo, su fecha de 16. de Diciembre de 1662. años.

Instrumentos en que se manda, que el Rector, de feis, en feis meses, en cuenta de los Colegiales, à el Consejo.

Carta para dar cuenta à el Consejo, de los Colegiales.

Tiene el Rector obligacion à hazer se junten los Cavalleros en el Colegio en las Comuniones de Orden.

Sien:

7 Siendo el mas antiguo de los quatro Rectores Militares, le toca convocar à la Sala Rectoral de el Colegio, à los demás Rectores, ò Comunidades Militares, siempre, que haya junta, en que, por razon de Hermandad, para algun negocio, sea necesario se junten; teniendolos prevenido, si fuesse hora de refresco, una bebida, y chocolate, lo que se pagará de el efecto de gastos comunes. Estas juntas, ò suelen ser de Rectores solos; ò de Rectores, y Huespedes; ò de Rectores, Huespedes, y Maestros de Ceremonias, que es quando se juntan las Comunidades, y en todas ellas el Rector convoca por medio de un papel, que embia à cada uno de los Rectores, el qual se escribirá con el metodo siguiente, en medio pliego, quitando la clausula *serviendose*, &c. ò añadiendola, segun convenga.

A el Señor Rector de el Militar Colegio de Alcantara, ò de el Rey, ò de San Juan (*segua el que fuesse*) B. L. M. de el Calatrava, y le participo tener, que tratarie tal, ò cierta cosa; (*pues conforme fuesse, se expresará, ò no*) en que se interesa la utilidad de las Comunidades Militares; para lo qual suplica à Vmd. concorra (si no tuviesse impedimento) a esta fuya. *Y si huviesse de asistir los Huespedes, ò Maestros de Ceremonias, añadirá;* *serviendose mandar pasar este aviso à los Señores Don Fulano, y Don Fulano (que serán los Huespedes de el Colegio, à quien escribe, si los huviesse)* y à el Señor Maestro de Ceremonias, para que con los demás Señores, que à la misma hora han de concurrir, à el mismo efecto; se determine lo que mas convenga.

Dios guarde à Vmd. los muchos años, que le suplico. De este Militar de Calatrava, Salamanca, tantos &c. *Y se firma,* que así está dispuesto por las Comunidades Militares.

8 (b) Está obligado el Rector, baxo de pecado mortal, à cuidar, y procurar el que los Colegiales estudien privadamente en sus Quartos (para lo qual obsequiará la *Consl. 12.* que manda, *el que cada*

El Rector, si es el mas antiguo de los Militares, debe convocar para las juntas.

Debe tenerlos prevenido refresco, y que.

Papel para convocar el Rector à juntas, à los Rectores, y tambien si huviesse de concurrir Huespedes, y Maestros de Ceremonias.

(i) *Didac. de la Mota in declaratio- ne regale Ordi- nis Divi Jacobi, lib. 2. cap. 33. ex pagina. 225.*

da uno de los Colegiales tenga su aposento apartado para su estudio, y recogimiento diario, y nocturno; y coma: Y que cada uno de ellos duerma solo en su aposento, y cama: Y que ninguna persona, aunque sea de Orden, pueda dormir en aposento de Colegial, si no fuere por necesidad, ò enfermedad.) Y publicamente, teniendo en el Colegio, y Universidad las Conferencias; Explicaciones, Conclusiones, Lecciones. Actos, Grados, y demás exercicios literarios, que es uso, y costumbre; porque de no, se frustra el fin de la Institucion de el Colegio, qual es, el que los Individuos, que vienen à el, satisfagan, y cumplan la administracion de los Sacramentos, el cura Animarum, el regimen Espiritual de los Pueblos, la administracion de las Iglesias, la jurisdiccion Episcopal, ò quasi Episcopal; y Empios Politicos, y Economicos, para que estan destinados, y que, no à pocos, se les fuere encar- gada: Para lo qual, quanta doctrina, y ciencia se requiera, el otro mismo se está diciendo, (i) y bastante- mente lo vocan Concilios, Padres, y Autores. Baste cuidado se manda à el Rector, en la dicha Con- stitucion 12. 43. 11, y 17. encargandole, vele, y regirle los Quartos de los Colegiales, principalmente en las horas de estudio; y los de los Familiares; y si las puertas de el Colegio están cerradas, y bien, à sus horas.

9 Tambien, baxo de la misma pena, está obligado el Rector, à no permitir, el que los Colegiales, sin dispensa de el Consejo de Ordenes, vancien, muten, ò muden las Facultades; estudiando Canones, los Theologos; ò los Canonistas, Theologos; porque no se varie, turbe, y confunda la forma, y orden de el Colegio, y estudios; y se quiten de en medio las utilidades, que conocidamente nacen, de que cada uno estudie la Facultad, para que fue destinado.

10 Tiene el Rector, asimismo, obligacion de dir cobradas las Pasantias de los Pasantes, por Provicion, que así lo manda, de el Real Consejo de las Ordenes, *su fecha en 1. de Septiembre de 1663. años.*

M

(Se

Razon por qué, y fía para que he instituido el Colegio.

Ciencia neces- taria para los empleos, y que están destinados á los Colegiales.

Debe el Rector hacer estricto vigilancia en las puertas, y velar para que se estudie.

Sed peccato lethali est obligatio el Rector à no permitir se muden las facultades sin dispensa de el Consejo.

Razon por que.

Tiene el Rector obligacion de dar à los Pasantes cobradas las Pasantias.

Menos dispul.
9. quist. 2. ex
nom. 6. si que ad
14.

Se entiende, lo que corresponde à su Beca, quando toque al Colegio; pero no si fuere Rector, que en tal caso la cobra por su cuenta el Pasante, y de la misma siempre los 750. ducados del theloro.)

11 No puede el Rector salir de Manto, sin Compañero, à parte alguna; ni aun à aquellos parajes, que à los Colegiales se les permite ir solos; como es, à Escuelas, Colegio de San Elzevan, Convento de la Trinidad Defcalza, Colegio de los Clerigos Menores, Colegio de San Basilio, y de Padres Agullinos Recoletos, y Merced Defcalza, à confesar, ó conultar, ó otra alguna diligencia, que suelen ir. *Asi está mandado por el Plan, que las quatro Comunidades Militares, unánimes, y conformes, hizieron el dia 3. de Julio de 1736. de la Constitución 20. de él, escrito en las nueve hojas primeras de el Libro de Decretos, y Juntas de los quatro Colegios Militares, que el Colegio hizo nuevamente para él.*

Nota. Otras obligaciones mas menudas de el Rector, se dexan para otros lugares, en que con precision se han de decir, aun exprefiandolas en elle.

12 Haviendose tratado de las cargas, y penalidades de el Rector; se sigue tratemos de las ofensiones, que en premio de ellas, se le conceden. El tiempo de la Rectoria es quatro años, segun la *Confl. 3. y el cap. 2. de el Colegio* Y durante el tiempo de ella, el Rector, aun siendo menos antiguo de Habito, y Colegio, precede en asientos, como en todo lo demás, en que haya presidencias: *Asi lo manda la Confl. 45. de el Colegio.* (j) (No de otro modo podria mantenerse el genero humano, que siendo unos mayores, y otros menores, como sucede en los Angeles, nos dicen Textos Canonicos.) Está primeramente exonerado de decir las Missas, que tiene obligacion el Colegio de decir en la Capilla todos los dias, de las quales despues se dirá; y lo está tambien de colectarse en los Maytines: Asi se ha usado siempre en el Colegio, y se observa en el Sacro Convento, con el Prior, entrandole solo en las ruedas de Missas de provecho. Sc

(j) Tx. in cap. Constantino-politana 4. dist. 22. vide *glor. cap. Duo sunt 2. O 5. 4. can. 19. q. 2. dist. 12. c. 66.*

A parte ninguna puede el Rector ir solo de Manto.

Parajes à donde pueden ir solos los Colegiales de Manto.

Otras obligaciones del Rector se dirán en otros lugares, à donde mas bien correspondan.

Catalogo de los privilegios de el Rector.

Tiempo, que dura el Rectorato.

El Rector precede à todos.

Si todos fueran iguales, pareceria la macchina de este Manto.

El Rector no dice las Missas de Capilla, que tienen obligacion los Colegiales, ni colecta en los Maytines.

13 Se le dan de ayuda de costa todos los años trescientos, y cincuenta, y dos reales, y treinta, y dos maravedis, que paga nuestro Sacro Convento: Como consta de la *Confl. 2. 7.*

14 El Rector, solo dà puerta, y silla, y acompaña hasta la puerta grande de el Colegio, que sale à el Atrio; à el Prior (si viniere alguna vez) de nuestro Sacro Convento; à los Visitadores de Orden (los que manda la *Confl. 3. 8.* envie el Consejo todos los años, y que los Colegiales los reciban, obedezcan, y les dexen hacer libremente su Visita, guarden, y cumplan sus mandamientos, sin que les den derechos, ni alimentos algunos) y à los Rectores Militares. A todos los demás, ni cede puerta, ni silla; y solo acompaña (siendo persona de las que en adelante se dirá deben acompañarle) hasta salir de las puertas de las Rectorales, que salen à los Claustros; bolviendo à entrarse, antes, que la visita se despida. Asi se ha observado siempre, se guarda en los demás Colegios, y en nuestro Sacro Convento, con el Prior.

15 Quando sale, ó viene de fuera de la Ciudad, todos los Colegiales, sabiendolo, le van acompañando hasta la puerta grande de el Colegio, que sale à el Atrio; y allí le reciben, para venirle acompañando hasta las Rectorales; así lo mandan las Ceremonias antiguas, y es muy puesto en razon. Y para que esta Ceremonia trnga mas observancia, que hasta aqui ha tenido: De nuevo se determina, y manda, que el Portero tenga la obligacion de avisar à todos los Colegiales, siempre, que luoceda el ir, ó venir el Rector, para que concurran en la Sala Rectoral à el despedirle, y en la dicha puerta grande, à el recibirle.

16 Si el Rector fuese Pasante, cobra tambien por entero los rescaenos ducados de la *Pafsanía*, y entra en las distribuciones, y alimentos, que los demás Colegiales. Asi está manda-

Ayuda de costa de el Rector.

El Rector, à quien dà puerta, y silla, y acompaña, y hasta donde.

Los Visitadores de Orden, deben venir à visitar el Colegio todos los años; como deben ser recibidos, y no se les debe dar alimentos, ni derechos.

Quando viene, haviendo hecho noche, ó falso para hacerla, de la Ciudad, el Rector, se despide, y recibid los Colegiales.

De nuevo se establece, el que el Portero avise à todos los Colegiales, para que reciban, ó despidan, quando viene, ó va el Rector fuera de la Ciudad.

Si el Rector fuese Pasante, cobra los rescaenos ducados de la *Pafsanía* por

dado por Provisiones de el Real Consejo de Ordenes, la una su fecha de 12. de Octubre de 1714. y la otra de 2. de Mayo de 1725. porque entonces ocupaba dos Becas, la de Passante, y la de Rector, y sería gravemente perjudicado, si para la utilidad, solo se le mirase como à Passante, dexando à un lado el cargo Rectoral.

17 Està à el arbitrio de el Rector, el elegir hora para decir las Maytimes, que en el Colegio se acostumbra à decir todos los dias de el Curso. Así lo manda la *Consl.* 11.

18 Otros privilegios menos substanciales, que tiene el Rector, le omiten en este lugar, por haverse de decir en otros.

19 Queda pues, el que se concluya este Capitulo de el Rector, diciendo brevemente la jurisdiccion, que tenga.

20 (k) Antes que se incorporase el Maestrazgo de nuestra Orden à la Real Corona de Castilla, nombraban los Administradores de nuestro Sacro Convento, Colegiales, y Rectores, con el nombre de Presidentes: Pero en suposicion de la *Bula de interporacion*; El Señor Emperador Carlos V. (à cuya instancia la concedió el Summo Pontífice Adriano VI. en Roma à 4. de Mayo del año de 1523. primero de su Pontificado) se avocó à sí, y à el Real Consejo de las Ordenes, la consulta, y nombramiento de Rector. De donde se ha de observar: Lo primero, que el origen de la jurisdiccion de el Rector, viene de la Silla Apostolica, y que los Reyes nuestros Señores, como Administradores perpetuos, por su autoridad, la conceden, dan, y distribuyen por su Real Titulo. En el qual, tambien se contienen estas palabras: (l) *Por tanto confiendo en la suficiencia, idoneidad, y meritos, y buenas costumbres de Vos N. por la presente os nombro por Rector de el dicho Colegio, y mando (m) que las Colegiales, que son, ò fueren de el dicho Colegio, Familiares, Servidores, y otras personas, que en el ve-*

por entero, en modo esta mandado por dos ordenes de el Consejo.

Razon por que el Rector Passante debe cobrar los trescientos ducados de Passante por entero.

Elà à el arbitrio de el Rector el elegir hora para las Maytimes.

Jurisdiccion de el Rector.

De donde proviene, y previene.

Observaciones sobre el origen de la jurisdiccion de el Rector.

Trae su origen de la Silla Apostolica.

La conceden los Reyes, como Administradores perpetuos de la Orden despatchado su Real Titulo.

Palabras de el Titulo de el Rector, por las que se le concede la jurisdiccion.

fiden, ac hayan, y tengan, y obedezcan por tal Rector, y hagan, y cumplan, lo que por Vos les fuere mandado, y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, y exenciones, prerrogativas, preeminencias, è immunalidades, que por razon de ser tal Rector de dicho Colegio deban haver, y gozar. (n) Confiendoles por ellas à los Rectores, el gobierno Espiritual, y Temporal, de los Colegiales, el qual los continuye Prelados Regulares, con la misma potestad, (servata proportione) que los demás Prelados Locales de las Ordenes no Militares, respecta subditorum: Y que no son, como antes de la incorporacion de el Maestrazgo, Subdelegados de el Prior de nuestro Sacro Convento; à el qual no están sujetos los Colegiales, luego que toman la posesion de sus Becas, mas que à necessitar las Reverendas, que le deben pedir, quando se huviesen de Ordenar, y que èl, estando aprobados por el Rector, les debe conceder, como lo manda la *Consl.* 44. Y tambien, para que puedan confesar à los Concolegas, conforme à la *Consl.* 10. que manda à dicho Prior, de licencia à el Rector, para que èl, y los Colegiales Presbyteros, puedan confesar à los otros Colegiales. De lo qual se tratarà mas largamente poco despues.

21 (u) Siendo pues el Rector Prelado Regular (como queda dicho) y à quien inmediatamente pertenece el gobierno de los Colegiales (no Politico, ò Economico, como el de los Rectores de las Colegios, de Comunidades Seculares, de esta Universidad, en quienes no ay jurisdiccion alguna) sino Espiritual, para que como à Religiosos, y sus Subditos, haga cumplan perfectamente sus Votos; guarden los Estatutos de la Orden, tengan forma de Regular Obervancia, y se perfeccionen en las virtudes: (Cosas todas, que piden precisamente Prelado inmediato, propriamente tal, que continuamente estè velando por las Almas de los Subditos; y

Es el Rector Prelado Regular, no Subdelegado de el Prior de el Sacro Convento, como antes de la incorporacion de el Maestrazgo.

No están sujetos los Colegiales à el Prior de el Sacro Convento. Exceptuase dos casos.

Gobierno de el Rector, à quien pertenece inmediatamente el de los Colegiales.

Gobierno de los Rectores Seculares de otros Colegios. Que debe haber el Rector, guarden los Colegiales.

(k) *Mendo disp. 7. quæst. 17. num. 201-202 y 203.*

(n) *Mendo disp. 7. ex num. 199. usque ad 211. & disp. 6. num. 41.*

(k) *Mendo disp. 6. quæst. 3. num. 42. y disp. 7. quæst. 17. n. 208. y las Disposiciones fol. 139.*

(l) *Mendo disp. 7. quæst. 18. num. 210.*

que no hay otro, que lo sea, que el Rector; pues el Real Consejo de las Ordenes lo es mediata, y el Prior de nuestro Sacro Convento, ni mediata, ni inmediata, como queda dicho, exceptuando los casos de el numero antecedente. (e) Si á quien es dada la jurisdiccion, se entienda concedida todo aquello, sin lo qual no puede exercerla: Se infiere, que quantas veces la razon de gobierno, y justa causa lo clamen, no limitandole la jurisdiccion el Señor Maestre, el Real Consejo de las Ordenes, ò la Orden, podrá imponer à los Colegiales Cenfuraz, y preceptos de obediencia, (p) que son las armas Espirituales, con que el Instituto de la Regla fe fortaleze, y los daños, que amenazan, se deslucen, y la potestad Eclesiastica se exerc; y sin las que no hay autoridad, ni fuerza en los Prelados, para contener à los Subditos, y sin las que la jurisdiccion de los Superiores fuera vana, y inulocente, ò no fuera jurisdiccion, sino un regimen Politico, y Economico, como el de los Seculares. (Todas q) fueramos iguales, si todos fueramos buenos! No por otra causa fueron introducidas las Leyes, que por haverse hecho tan regulares los males! Es tal la fragilidad humana, que à no ser de quando en quando caturizada con preceptos, ò Cenfuraz; sin atender à preceptos flexibles, facilmente en culpas se derramara! (r) asi lo decidieron, siendo consultados el año de 1628. acerca de el Rector de el Colegio de Alcantara Fray Don Basilio Ponce, el Doctor Balboa, Fray Bernardino de Ayala, de el Sagrado Orden de Predicadores, Fray Gabriel de la Púa, el Ilmo. Señor D. Felix de Guzman, Obispo de Orihuela, el Padre Luis de Roa, el Padre Bernabé de Mature, y el Padre Hurtado de Mendoza, lostres de la Compañia de Jesus, suponiendo, por las razones dichas, en los Rectores Militares, toda la potestad necesaria, y conveniente para el recto gobierno de sus subditos; (s) y juzgando en ellos por mas precisas es-

El Consejo de el Prelado mediata de los Colegiales.

El Prior de Calatrava, ni mediata, ni inmediata, es Prelado de los Colegiales.

Puede el Rector imponer à los Colegiales Cenfuraz, y echarles la obediencia.

Son las Cenfuraz, y obediencia las armas espirituales, con que se refrena à los Subditos.

La culpa es causa de lujacion.

Fuero n introducidas las Leyes, por lo regular de los males.

Es tal la fragilidad humana, que no atiende solo à preceptos flexibles.

Subetos à quienes se consulto, si el Rector de Alcantara podría imponer à sus Colegiales Cenfuraz, y la obediencia. Decidieron, que si,

Son mas necesarias en los Rectores

tas armas, que en los demas Prelados Regulares, à causa de ser por una parte sus subditos verdaderos Religiosos, y por otra estian las Colegias secularizadas en las ceremonias, y gobierno politico; poder los Colegiales salir mas facilmente, que si estuviessen en los Conventos, y que los demas Religiosos no Militares; y ser muy contingente, y peligroso, que esta semejanza secular dade à la Regular obediencia, que deben hazer los Rectores Militares se guarde en sus Colegios, mas que los Rectores de los Seculares, que no tienen mas potestad, que la de imponer penas, reprehender à los Colegiales, que en los suyos quebrantan los Estatutos.

22 (r) De aqui es, que dando el Derecho Comen à todo Prelado la authority de que dispense, quando el Medico duda de si es suficiente la necesidad, para comer en dias prohibidos carne, ò esofusar de el ayuno, ò omitir el Rezo Divino: Siempre que succediese el caso en alguno de los Colegiales, ha de recurrir à el Rector, para que dispense. (u) Y de aqui proviene, que el Rector puede absolver à los Colegiales, de pecados, y Cenfuraz: Y que sin su licencia, no pueden los Colegiales hazer votos; recibir, donar, ni usar de las cosas; porque no se derogar, ò quebrante el voto de pobreza.

23 Todo (x) aquel, que tomase la Bula de la Santa Cruzada, y no tuviese impedimento para que le comprehendan sus Privilegios, sea Secular, Regular, ò Eclesiastico secular, puede elegir por Confesor, à qualquier Presbytero secular, ò Regular aprobado por el Ordinario; y este absolvere una vez en la vida, y otra en el articulo de la muerte, de qualquier pecados, y Cenfuraz, aun de los reservados, y reservadas à la Sede Apostolica, y de los declarados en la Bula In Cena Domini, excepto el crimen, y delito de la here-

Rectores Militares las armas de las Cenfuraz, y obediencia, que en los demas Prelados Regulares; y que qualquiera de ellos.

Los Rectores de los Colegios Seculares, solo ponen penas, y reprehenden à los q quebrantan sus Estatutos.

Siempre que el Medico duda de si la necesidad de los Colegiales es suficiente para dispensar el que coman carne, no ayunen, ni rezen, puede dispensar el Rector.

El Rector puede absolver de pecados, y Cenfuraz à los Colegiales.

Necesitan los Colegiales licencia de el Rector, para hazer Votos, recibir, donar, y usar de las cosas.

Que privilegios concede la Bula en oede a elegir Confesor.

(e) Leg. 2.ª ff. de jurisdiccion. cap. 1.ª. Pistorali, cap. Proterea de offic. Judicis delegati; Glos. in cap. Super, verb. executionum. etc. in cap. final. verbo committam, cod. tit. leg. ad rem movilem. §. Qui procuratorum. de Procurat.

(p) Cap. 1. de offic. Judic. delegat. & Glos. in cap. ex litteris, verbo, si Subdelegatus, cod. tit.

(q) In Authen. de inoff. test. §. Si vero null. 2. 1.º q. 2. cap. Dicit Jan.

(r) Mendo loco citata, num. 199.

(s) Mendo cod. n. 204. & dif. 6. quest. 3. n. 41.

(t) Larraga trat. 25. §. Universum finem. Fillos. Villal. Madrid. apud Diaz. Lejan lib. 4. cap. 2. dub. 6. num. 43. Rega in Janua, part. 1. cap. 12. cas. 36. Arzobis verbis Jan. num. 6. Sivey. verbo Jan. num. 20. Fillos. tom. 2. trat. 27. cap. 6. num. 128. & alii plurimi tom. Diaz. part. 3. trat. 5. mijelamenus resol. 70.

(u) Mendo dif. 7. quest. 17. num. 305.

(x) Larraga trat. 51. §. 4. Mendo dif. 9. quest. 8. ex num. 69. y 94. et 75.

regia, para que configa, y haya indulgencia Placaria de ellos; y de las Censuras, y pecados no reservados à la Sede Apostolica, puede abolverle *in sine quibus* se confesarse de ellos, imponiendole penitencia saludable, segun la calidad de las culpas, ò que satisfaga por si mismo, ò por el (si alguna cosa obstar para ello) sus herederos, u otros, caso, que para conseguir la abolicion dicha, sea necesaria la satisfaccion: (y) Por lo qual, el Rector, y Colegiales (quienes como todos los demás Colegios, gozan de esta Bula) pueden elegir fuera de el Colegio, para confesarse, à todo Confesor aprobado por el Ordinario; y (una vez, que en las Ordenes Militares no hay caso reservado à los Superiores) podrán elegir Confesor aprobado los Colegiales, aun contradiendolo el Rector, (z) puesto, que todos hallan mas daño, que utilidad, en ligar las conciencias à Confesores determinados, y forzados: (4) En cuyos suplicios, hoy los Colegiales siempre, ò por lo regular, se confiesan en los Conventos, y Colegios de Religiosos vecinos.

Nota. Por el abandono, que se experimentaba en los Conventos vecinos, en no confesarse à los Colegiales, negandose, ya por ocupaciones, ò porque no era de su obligacion, lo que resultaba en desdoro de la Comunidad, resolvió, que el Señor Rector ajustasse con la que le pareciese, è hiziesse mas equidad, para que todos los dias embiasse el Superior un Religioso Confesor, que reconciliasse à los Sacerdotes, que huviesen de decir Milfa; y dos los dias en que se confiesa toda la Comunidad; para que así no anden los Colegiales vagando; y el coste se distribuyesse entre el Rector, Huéspedes, y Colegiales, aunque sean Porcionistas; lo que hoy se observa, y será utilísimo, y decoroso à nuestra Comunidad el que subsista; pues así no hay excusas para omitir las Comuniones en los dias que por Disposiciones estamos obligados.

Pej

24. Pero si el Rector quisiesse confesarse con alguno de los Colegiales Presbyteros, podrá, sin mas licencia, que la suya: porque de el hecho de confesarse, le habilita; y de el mismo modo, todos los Colegiales pueden confesarse con el Rector. Mas si algun Colegial Presbytero, ò lego, quisiesse confesarse con alguno de los Colegiales, que huviesse Presbyteros, será necesario, que el Rector dé, ò tenga dada licencia à el que haya de servir de Confesor, la qual puede dar sin licencia el Prior de nuestro Sacro Convento, por la Bula de Clemente VIII. que à la letra refiere Mendo en su tomo, in Bullam Cenciar. disp. 24. cap. 1. la qual, como à Superior, de el mismo modo, que à otro Local no Militar, le da autoridad para ello, en aquellas palabras: *Superiores in singulis domibus deputent duos, ter, aut quatuor Confessarios pro subsidiarum numero majori, vel minori; usque sint docti, prudentes, & doctissime praediti.* Deberà, pues, el Rector para cumplir con ellas, tener deputados Colegiales Presbyteros (que segun el corto numero de Colegiales, dice el Mendo, que bastarán dos) por si succiesse, el que algun Colegial quiera confesarse dentro de el Colegio: Advertiendo, que los Colegiales Presbyteros nombrados, han de ser de los mas doctos, de los mas antiguos, y de los mas virtuosos; y que si huviesse Colegiales aprobados por el Ordinario, ò que por otra via tuviesen licencia general para confesarse, entonces el Rector no tiene facultad para nombrar otros: Y advirtiendose tambien, que aunque el Rector tiene esta licencia por sí, será bueno, que para mayor seguridad (como se dice en la Const. 10.) la pida à el Prior de nuestro Sacro Convento de Calatrava.

Nota. El Mendo en el numero 71. de la dicha *disquisit. 9. trae*, que puede el Rector señalarles à los Colegiales, por Confesores, à otros Sacerdotes doctos,

O

Puede el Rector sin pedir licencia à el Prior de nuestro Sacro Convento, (y debe darla) à dos Presbyteros Colegiales doctos, antiguos, y virtuosos, para que algun Colegial quisiesse confesarse con ellos, caso, que no ayaxeros aprobados y pelrick para mayor seguridad la licencia.

Puede el Rector elegir por Confesores para los Colegiales, à los simples Sacerdotes.

(y)
Mendo disp. 9.
cap. 8. et. num.
69. n.º. ad 75.

(z)
Mendo cod. lit.
num. 71.

(4)
Mendo loc. cit. n.
69. n.º. 70. & 71.

tos, y prudentes, extraños, que no estén aprobados por el Ordinario, como otros qualquier Religiosos pueden, con licencia *racia*, ó *expresia* de sus Prelados, confesarse con simple Sacerdote; porque por Derecho antiguo tenían este privilegio todos los Religiosos, y el Concilio de Trento no lo ha derogado. *Asi los PP. Salamancaenses tom. 4.º tract. 1.º de Privilegijs, cap. 4.º par. 2.º §. 2.º num. 49.* donde cian variedad de Autores. Y en el dicho lugar à el *num. 74.* en la *questión*, de si la aprobación de los Padres Militares, que gozan potestad quasi Episcopala, *pro atrocitate fori*, sea suficiente, para que los Clerigos Presbyteros sus subditos, puedan confesar à todos los Regulares de su misma Orden; decide, que dentro de el *territorio* es suficiente; y que *fuera*, lo será, si el elegirse por Confesor el Penitente, no fuere en virtud de la *Bula* de la *Cruzada*, ó *Jubileo*; ni el Penitente acciessasse los Privilegios de la *Bula*, para que el dicho le absuelva. *Quam rectè, vide.*

En la *Constit. 47.* se manda, que las Constituciones se lean *tres veces*, en cada un año, en el Refectorio, estando juntos el Rector, y todos los otros Colegiales: Que se guarden, y cumplan, segun, y como en ellas, y en cada una fe contiene; y que à los *Transgressores*, imponga el Rector la penitencia, y penas, que bien visto le fuere conforme à Dios, y Orden; cargandole *sobre esto* la conciencia, aunque sin obligacion de pecado mortal, del mismo modo, que en todo lo que se manda en *nuestras Constituciones*, y *Regla*, como consta de el *cap. 5.º ir. 36.º de nuestras Dificiones*. Venise à nuestro Colegio Frey Don Francisco de Rades, y Andrada en su *Catálogo, cap. 4.* Sino es, que se quebranten por malicia, ó por menoscupio *proprio*, y *positivo*, qual es, no obedecer à la ley, por no sujetarse à ella: No quando, por *colicia*, *ira*, *costumbre*, *flagracia*, ó *liberza* se quebrantan, ó menoscupian; el qual *desprecio*, se llama

A que alcance la aprobación de nuestro Sacro Consejo, para que los Subditos confitien.

Que las Constituciones se lean *tres veces* en el Refectorio, se guarden, y cumplan, y el Rector imponga pena à los *Transgressores*, sin obligacion de pecado mortal.

Las *Dificiones*, y *Reglas* de nuestra Orden, no obligan à pecado mortal, sino quando se desprecian *propria*, y *positiva* mente.

(b)
Mendo diff. 7.
num. 109.

(c)
Mido eod. num.

ma *impropria*, y *negativo*: Exceptuando, si la materia, por si es mala, como el quebrantar los Votos. Asi Rades, y Andrada es el dicho *cap. 4.* veanse los Capítulos 1.º *ir. 33.* y el dicho 5.º *ir. 36.* de nuestras Dificiones. Para que el Rector cumpla con lo que en dicha *Constitucion* se manda, y procure se guarde en el modo, que se puede: Se (b) advierte, que de todos los delitos menores, de los Colegiales, puede juzgar, y castigar, poniendolos reclusos, segun fuere el delito: Puede tambien apresarlos, multarlos, &c. sin estrepito, ó figura de juicio, ni escandalos, como asi para los delitos muy graves, se manda en las *Dificiones* à el *tit. 1.º cap. 6.º y 7.º*. Pero no puede juzgar los delitos graves, fros, ó atrocidades (si se cometiese alguno) de los Colegiales, pues ellos se han de presentar à el Señor Maestre, ó Real Consejo de las Ordenes, como sucede remitirlos à Provinciales, Visitadores, ó Generales, en todas las Religiones, por no alcanzar la jurisdiccion de los Superiores *inmediatos*, à poner las penas, à tales delitos, correspondientes, y para que con mas madurez se consideren, y se reclusiva sobre ellos; *maximè* trayendo consigo la sentencia de estos crimenes la *privacion de Beca*, ó *precipio de tener*, que *salvo el Colegial* Res de el *Colegio*, para lo qual no puede dar licencia el Rector, como consta de las *Constituciones* 2.º 15.º y 16.º. Pero (c) bien puede el Rector en semejantes causas, *causis* *laudem* (valiendose, en quanto fuere posible, de Personas de Orden) hacer la *informacion*, *processo*, ó *autos*, para remitirlo à donde convega: Veaie el dicho *titulo 1.º* de nuestras Dificiones; y la *ordenanza* de el Señor Comendador Mayor Don Gutierre de Padilla à el fin de el *folio 273.* de *nuestras Dificiones* (à donde, en suposicion de lo mal parecido, que es, y gravísimos males, que se figuran, de que las Personas de nuestra Orden fe desubran las faltas, unas, à otras, y las pongan en bocas de Per-

El Rector puede juzgar los delitos menores.

Ha de juzgarlos sin estrepito ni escandalos.

No puede el Rector juzgar los delitos graves de los Colegiales, pero puede hacer la informacion de ellos.

No puede el Rector dar licencia, para hacer noche fuera del Colegio, ni quitar las Becas.

Debe el Rector valerle lo mas que pudiere de Personas de Orden para el castigo, y informacion de los delitos de los Colegiales.

Personas legas, y extrañas; y de que revelen los secretos de los Capítulos, en que se tratara de la penitencia, correccion; ò castigo de alguna de ellas; manda, sean rigurosamente castigados, los que incurriesen en algo de lo susodicho) para que en la inteligencia de ella, el Rector, y Colegiales adviertan su obligacion, el modo de portarse en los juicios, juntas, y castigos de los Colegiales, y la ruina; que de su quebrantamiento les amenaza.

Nota. Puede el Colegial, que se juzgasse agraviado, mal corregido, ò injustamente castigado de el Rector, apelar à el Señor Maestro, ò à el Real Consejo de las Ordenes, segun el cap. 8. tit. 16. de nuestras Disposiciones: Sin que por ello pueda ser tenido por inobediente, ò atrevido à la Dignidad. (*Abusa entonces de ella el Rector, y se hace indigno de su jurisdiccion, y privilegio: Así el cap. Andivimus 3. de collatione detegenda lib. 5. Decret. fraudem enim committentes, beneficio legis suae indigni.*) Entiendese, que està ya apelando, aquel que ya està *in via*, para apelar, hallandose verdaderamente agraviado, y con justa queixa, para haverse movido à la apelacion contra el Rector.) Es Derecho comun, cierto, y expreso, que lo confirma tambien el Conc. Trid. cap. 4. Sess. 23. *La ley Mariana* 1. 5. §. 1. ff. ad leg. Juliam de Adult. *La ley Si Pater* 12. ff. de his, que in fraud. creda. *La ley Imperialem* §. 1. de prohibita studi alienatione, in ubi, feud. *Deciso Rote* 841. lib. 3. part. 3. De modo, que podrá qualquiera Colegial, si quisiese, hallandose oprimido, y sin razon ajado, ò cargado de el Rector, mas de lo que merece por el pezado, ir, aunque el Rector no quiera, y presentarle en el Consejo à quejarle de el Rector, ò à apelar de la penitencia, disciplina, ò correccion, que le huviese impuesto; y si el Rector tuviese forma, de que à el Colegial en el camino le prendan, y restituyan à el Colegio, y lo huviese, podría venirle muy mal à el Rector, pues

Mandase à las Personas de Orden, con grandes penas, no descuiden à Personas extranas, las faltas de sus hermanos, ni el secreto de los Capítulos de correccion.

Pueden los Colegiales teniendo razos para ello, apelar à el Señor Maestro, ò Consejo de las Ordenes, sin que pueda ser tenido por inobediente, ò atrevido à causa de haverse acorrido à ella el Rector, por abusar de la jurisdiccion.

El que està en camino para apelar, se entiendo, que està apelado, si no lo huviese con fraude, por eximirle de el conocimiento de el Juez inmundicio.

Pueden los Colegiales ir à presentarse à el Consejo à quejarle, si tuviese de que, y quisiesen, sin licencia del Rector, caso, que se lo impida. Y si por fuerza lo entor-

era

era lo mismo, que executarlo en la presencia de el Consejo.

26 Por lo que toca à la otra parte de la Constitucion dicha 47. de que las Constituciones se lean tres veces en el Refectorio todos los años: Respecto de defear el Colegio solo la utilidad, de que su Comunidad continúe Religiosissimamente gobernada: Considerando, que todo estriba en fabricar las Ceremonias, y dichas Constituciones, (d) *(pues es imposible observarlas, sin saberlas)* arreglandose à la Nov. 66. cap. 1. se añade, el que à los Nuevos se le den dos meses, de como tomasen la Beca, para aprehender, y hacerle cargo de las Ceremonias, y Constituciones, sin que en este tiempo puedan ser castigados por la inobediencia ellas; obligando, y mandando à el Maestro de Ceremonias, que en dicho tiempo trabaje, y aniele, para que los Nuevos las estudien, y comprendan.

(e) *Mendo disp. 4. num. 28.*

27 (e) Puede el Rector abrir los Inventarios, que los Colegiales deben hazer todos los años, y le entregan cerrados; no moviendole à ello la curiosidad, odio, mala voluntad, ò venganzas; pues entonces pecará. La razon de poderlos abrir, se hace de el mismo tener los Colegiales, que entregárselos, subdianando todos sus haberes, y bienes, (como deben) en ellos contenidos, para que dispongan de ellos, como Dueños, Señores, y Prelados: Además, de que el Rector tiene obligacion à saber si los ordenan, y hazen como deben, ò ocultan alguna cosa; para lo qual es preciso el abrirlos, y registrarlos. *Quam recte, vide.*

28 Puede asimismo, por las razones, que trae el Mendo *disp. 7. num. 232.* bendecir los Ornamentos necesarios para el Culto Divino, como todos, los que veré, & *proprie*, son Superiores locales, con jurisdiccion sobre sus Subditos. Y por las que dà en la *disp. 2. quest. 4. §. 2.* desde el num. 133. halla el *final*, y principalmente en el 135. puede el Rec-

tor fabricar las leyes, no pudiendo gobernarle las Comendaciones, porque sin fabricar, no pueden observarse.

Dante à los Nuevos dos meses para aprender las Ceremonias, sin que en ellos pueda ser castigado; y debe en ellos, principalmente, cuidar el Maestro de Ceremonias las cosas.

Debe, y puede el Rector abrir los Inventarios, no por curiosidad, ò otro fin extrínseco.

Razones por que puede abrir los Inventarios el Rector.

Puede el Rector bendecir los Ornamentos para el Culto Divino.

Puede el Rector ser Juez Conservador.

P

tor ser Juez Conservador de otra qualquiera Comunidad, no la jeta à su jurisdicción, por gozar *dependencia Eclesiastica*, que es requisito preciso por *Derecho*. Como hoy lo es del Colegio de Padres Agustinos Recoletos de esta Ciudad, y de el Colegio, y Encomienda de el Señor San Antonio Abad, cuyos nombramientos constan en el Libro de Decretos à los folios 85, y 90. *Si opinem, tu opiniones vide, & considera.*

(f)
Mando dif. 15.
num. 40.

29 No puede (f) el Rector, por solo tal, disponer de sus bienes. Ni puede remover, ni privar de las Becas à alguno de los Colegiales; como ni tampoco pueden quitarlas el *Colegio, Convento, ó Prior* de el; porque en la *Constit. 2.* se manda, que solo puedan dexarla los Colegiales, con expresa licencia de su Magestad, ó de el Real Consejo de las Ordenes.

30 En la *Constit. 23.* se manda, que el Rector no pueda por motivo alguno, dar licencia à los Colegiales, para hacer noche fuera de la Ciudad, ni los Colegiales (si la diese) puedan usar de ella sin licencia de su Magestad, ó de el Real Consejo de las Ordenes: Pero la costumbre tolerada por su Magestad, y el Consejo, y confirmada expresamente con carta de 16. de Junio de 1728. *es, y ha sido*, el que el Rector pueda dar licencia para recreaciones de corto tiempo, y de pocas leguas, no dandola de ningun modo, para que los Colegiales entren en Madrid.

31 Siendo, pues, el Rector, como se ha dicho, y probado, Superior, y Prelado de los Colegiales, con *Jurisdicción ordinaria* sobre ellos: Y dexando expresado lo mas substancial de su *potestad, y privilegios*, que por ella alcanza, resta, el que *brevemente* se le advierta el modo mas acomodado de usar de ella, para que logre el mejor regimen, con gusto, aprecio, y utilidad de ellos.

32 Todos los *Institutos* de las Religiones son *entre si* diferentes, y *desemejantes*: (Apenas habrá algu-

El Rector no puede disponer de sus bienes.

No pueden el Prior de nuestro sacro Convento, Rector, Convento, ni Colegio quitar las Becas à los Colegiales, y solo puede dexarlas con licencia de su Magestad, ó del Real Consejo de las Ordenes.

Manda la *Constitucion 13.* que el Rector no pueda dar licencia para salir fuera de la Ciudad à hacer noche; pero hay costumbre, y carta en contrario.

Todas las Religiones se diferencian en los *Institutos*.

guno, que en muchísimas cosas no se diferencie, y discrepe de el otro!) Unos son muy *aspirar, y penosos*; y entre ellos, tambien suele haver sus *grados, y generos*: Otros son *suaves, y llevaderos*; y entre ellos, tambien hay *grandísima desemejanza*. El de unas Religiones mira *inmediatamente* à la salud de las Almas; el de otras, à que sus hijos trabajen por el bien de los proximos; el de muchas, à seguir la vida *contemplativa*; el de infinitas, à que sus individuos se empleen en rescatar los Cautivos; el de varias, à que sus Religiosos tengan el cuidado de los Enfermos, *& se de ceteris*. Asi nuestra Orden de Calatrava, instituida para la vida *contemplativa, y activa* (que es lo mismo que decir, *para el fin de servir à Dios en el exercicio de el Coro, y servicio, ó manejo contra Infeles, de las Armas*) es distinta en el fin *menos principal, y muy diversa, en la disciplina, y norma de vida*, de todas las demás: Y asi debe ser muy otro el gobierno de ella, que el de todas las otras Religiones; y solo aquel, que puede proporcionado para satisfacer, y cumplir su Instituto, sin cargas, ó penalidades *fuera de las*, que por *bastardas, y extrañas*, lucen, qual (g) *Vibora, que quando nace mata à su madre, ralgaz, y matar ellos, à quien las engendra, y abra*. (Muy bien puede fixarse en el *Cenit indefectible* de la virtud, y merecer el *specimen* de Santidad, el que (sin mendigar otras) *exactamente* observe sus propias Reglas, y *Constituciones*; viva, y obre segun ellas. Muchas cosas (como es manifestado, y patente) pueden executarse en nuestra Orden sin *escandalo, ni ofensa*; que en otras fuera *arroz delio*, aun el pensarlas; porque lo que ni aun es lícito en varias Religiones, es, ó puede ser en la nuestra *bien parecido, y honesto*: Han de ser, pues, gobernados los Colegiales, segun su proprio Instituto, sin abusar el Rector de su jurisdicción, queriendo estrecharlos mas, que lo que pide el tenor de la vida, que profesan: Ha de considerarse, que ha de ser preciamente mas *secularizada* la vida

Indicatos, fines inmediatos, norma de vida, y disciplina.

Algunos fines inmediatos, ó menos principales de las Religiones.

Fines principal, y menos principal; inmediato, y inmediato; pasivo, y activo de nuestra Orden de Calatrava.

Es distinta nuestra Orden de Calatrava de todas las demás Religiones no Miltitares, en el fin inmediato, activo, ó menos principal, y con principal, consiguientemente en la norma de vida, que lo que necesita de distinto regimen, que las otras.

La Vibora mata à su madre quando nace; así las cargas, que se añaden fuera de el Instituto, en las Religiones, à quien las impone, y abra.

Qualquiera, que guarde las leyes, y estatutos de su Religión,

(g)
Decid. de Pont.
lib. 2. leg. 3. *Ubi
quod latere sua
Vipera serpiti
hume,*

de el Colegio, que la de el Convento; puesto que no es solo *Seminario de virtud*, sino es tambien de *letras*, y *politica*, para alcanzar por ellos dos medios tambien el honor, *exultar*, nombre, y *lustre* de la Religión; para lo qual es necesaria la *concurvencia*, preciso el *comercio*, coniguiente alguna *mas libertad*. Si en el Convento el principal exercicio es *la asistencia de el Coro*; en el Colegio, es el *estudio de los Libros*. Si alli deslinan Maestros para los Psalmos; aqui tambien se deslinan para la buena crianza; si en el Convento aprehenden las Ceremonias de buenos Parrocos; en el Colegio estudian juntamente las de buenos Politicos; si en el Convento estan depositados solo para el regimen de los Iglefias, en el Colegio lo estan para este, à otro gobierno de el Reyno, que se les confiera; si en el Convento habitan en un *Desierto*, en el Colegio se esta à el *blanco*, y *rosa* de todo un mundo, en una Ciudad; si en el Convento viven por si solos, en el Colegio es preciso acomodarse con la *norma*, y *metodo* de otras Comunidades, que muchas son *Seculares*; y finalmente, si en el Convento esta *cierro*, y *fixo*, sin las fugas de una *carrera*, el *acomodo*; en el Colegio siempre es *coningente*, *è incierto*; y para asegurarse por la *literaria*, que los Colegiales en esta Universidad siguen, se necesita de otros *aparatos*, *licencias*, y *rudos*; que los que permite la recoleccion de los *Claystros*: Por esto puede ser sin duda, mas *dificil* el gobierno de los Rectores Militares, como se supuso, y dixo en el numero 21. de este mismo titulo, en el fin, folio 5. r. que el de otro Superior de las demas Religiones. Tiene qualquiera de *aquellos*, que coninguniar, y uniz con tal arte, y discrecion, la diversidad de los dos extremos tan opuestos de vidas *Regular*, y *Secular*; que viviendo, como deben, los Colegiales la *Regular*, hagan, que la temple, modere, y mitigue con tal medida, y proporcion la *Secular*, que sin recibir aquella mutacion, que se traluzca, se le acomode, y

ajuste, podrá ser perfecto en las virtudes.

Lo que en otras Religiones es licito, puede ser en la nuestra honesto; y en lo que en otras fuera mal parecido, será en la nuestra bien visto. No ha de estrechar à los Rectores à los Colegiales, que à lo que obligan facultativa.

Es el Colegio Seminario de virtud, letras, y politica, para alcazar por igual quierda de ellos, y manejar el honor de la Orden; pero el Convento es solo de virtud.

Es preciso aya en el Colegio mas concurrencias, mas comercio, y mas libertad.

Diferencias, q ay entre el Convento, y Colegio, en los exercicios, y fines extrinsecos.

Es mas *dificil* el gobierno de los Rectores Militares, que el de otro Superior de las demas Religiones; y por que.

ajuste tan à nivel, y con tan buen repartimiento, en lo que, siempre, y quando conenga; *estas*; que viviendo (digamoslo así) juntas, vida *Regular*, y *Secular*, en el Colegio; se use tambien de *usa*, y otras que parezcan *usas*, y *distintas*; ni bien limitando la *Secular*, como en otras Religiones no Militares; ni bien ampliando la *Regular* tanto, que pasando la raya de la *observancia*, buela, vitta, *sepa*, ò tenga mas que *figura*, *aparencia*, ò *exterioridad* de secular: *Entrecamamiento*, no el mas facil, que nuestro Glorioso Fundador, porque salió bien de el empeño de enlazar *Militia*, y *Monachato*, quiso dexar à los sus Hijos, que huviesen de ser Prelados; como si cada uno fuésse un San Raymundo. Necesita el Rector grandissima *habilidad*, y valerse de la mayor *industria*, y *prudencia*, para portarse con los Colegiales, atenuar la vida de ellos à el *Instituto*, y *vida* de el Colegio; concordar, sin fatiga, ni trabajo; con gusto, paz, y sosiego, sus animos; y genios; y conseguir de todos el aprovechamiento, union, obediencia, gusto, y templanza de vida. Y si solo por una vereda, sin variar de castigos; con un solo modo, sin mudar de medios; con una medicina, siendo diversas las enfermedades; con un vestido, siendo desemejantes los cuerpos; con un rostro, siendo los genios tan diferentes; con un aire, siendo tan contrarios los animos; y con unas mismas palabras, siendo tan discordes las inteligencias, se empeñasse en facilitar; experimentará, que cada instante dificulta mas el conseguirlo. Debe ser el Rector como (b) la *equidad*, ò *epikeya*, que entendiendo las palabras de la ley, segun su mente, y tenencia à casos semejantes, donde la ley escribio menos, y quiso mas; ò las restringe donde por la mente, y tenencia de la ley, consta, que el Legislador escribio mas, y quiso menos; ò interpreta benignamente las Leyes, acomodandolas à las especies particulares de los hechos, de fuerte, que no se aparte de la *expresfa*, y *manifesta*

Herencia de nuestro Padre S. Raymundo.

Como debe haverse y portarse el Rector con los Colegiales, y como debe usar de los medios, para conseguir los fines de su buena gobierno.

Debe ser el Rector como la equidad, ò epikeya.

voluntad de el Legislador. Debe ser el Rector no como la regla de *Paladeta*, de hierro fuerte, fuerte, e inflexible, que nadie pueda reducirle, ò hacer vida de él; sino como la *Lesbia* flexible, y blanda, aunque *debera*; de fuerte, que al modo, que los *Arbitrios*: à esta la doblegan segun la necesidad, y acomodan à las piedras, de que se ha de hacer el edificio, para que siguen la *figura*, que han de llevar à la *fábrica*; no adaptando la piedra à la regla, ni siempre usando de la regla para labrarla, sino es acomodando, como mas arreglado, mas acertado, y util, la regla à la piedra: Así los Colegiales quieren à el Rector, no siempre de una misma postura, siempre agrio, y áspero; ó siempre jocoso, y común: se ha de doblegar, siempre que lo juzgare util (que las mas vezes lo suele ser). Ha de acomodarse à los genios, ocasiones, tiempos, circunstancias, y necesidades; usando de la flexibilidad, quando convenga; de la firmeza, quando no desdiga; de la severidad, quando conduzca; de el sagrado las mas vezes: (i) Siendo como la hechura de *Palas*, que con singular ingenio, forzó el primoroso Artifice en *Athenas Phidias*, en que adoraban la *subsidiaria* con tal primor, que el bronco, que à un viso representaba la *Diola*, à otro viso era perfecta imagen de el Autor, por quien era venerada. Debe, pues, tener el Rector, si en una mano los *rigores*, en otra los *ahogos*: si en una, los *premios*, en otra los *castigos*, usando de cautela, silencio, y benignidad para la execucion de ellos, desviando todo lo que conduca à *alburato, cisna*, y *casos* por donde pueda peligrar la *fama* de los *Reos*. (No hay cosa, que mas *empache*, ni enturbie lo *deberio* de las Religiones, ni que mas *encene* los animos de los Religiosos, que ver reducidas à *estrepitos, ruidos*, y *escándalos* las causas, por culpa de Prelados imprudentes, y indodos; ò en *palabras* de mutuo-

Debe ser el Rector no como la regla de *Paladeta*, sino como la *Lesbia*.

Debe ser el Rector como la hechura de *Palas*.

Ha de tener el Rector, si en una mano la justicia, en otra la misericordia.

Ha de elevarse en la pequenía de delitos, y execucion de el castigo de ellos todo estrepito, y escándalo.

Nada encene mas los animos de los Religiosos, que el que se juzgan en sus causas con estrepitos, y escán-

racion sus *famas*, tal vez inocentes, por inadvertencia, descuido, facilidad, y poca circunsdancia de los Prelados.) Concluyase con encargarse à el Rector el honor de la Orden, el lustre de el Colegio, la *fama*, *estimacion*, y *credito* de los Colegiales, el *cuidado del estudio*, la *observancia* de las Ceremonias, la *crianza*, y *enseñanza* de los *Nuevos*, poniendole delante el medio, que enseña *Quintiliano* para facilitarlos: (j) *Incipientibus brevitas, et simplicis tractandi conventus: (m) aut eo tempore, quo precipue alenda ingenia, et indulgentia quadam contrivenda sunt, spectiosum tractatu verum attenuatur.*

Nota. La Beca que ocupa el Rector es indiferente, pues la hace de la facultad, que él es, y en ella sige. Así lo manda la *Confl.* 3.

33 Siempre que faltase el Rector de el Colegio, sea por *vacante de Rectoria, muerte*, ò *ausencia* por algun tiempo; nombra, y haze *Vice-Rector* el Capitulo General, à el *Confiario mas antiguo*, concediendole las mismas *prebeminencias*, y *jurisdiccion*, que à el Rector.

Nota. No todas las vezes se queda por *Vice-Rector* el *Confiario* mas antiguo, pues hay exemplares de que el *Consejo* por algunas circunstancias que le ha hecho presentes el Rector que se ausenta, ha permitido se quede el propuesto, aunque sea menos antiguo, como sucedio en el año proximo pasado de 1765, que por no ser *Sacerdote* Frey Don Antonio de Robres, se quedó Frey Don Joseph Lorite de *Vice-Rector*, mandandolo así el Real *Consejo* de las *Ordenes* (como consta de su Carta Orden) por *Consulta* que hizo Frey D. Pedro Galiano, Rector, lo que se anota por los varios casos, que pueden ocurrir, para que no quede de *Vice-Rector* el *Confiario* mas antiguo, sino el que el *Consejo* nombre.

34 Y así la *Confl.* 6. y 45. Mendo en la *difg.* 7. à los fin. de los num. 304. 217. y 236. (quien

condato, ò que peligran sus *famas* tal vez inocentes por inadvertencia de los Prelados.

Encargos, que se le hacen à el Rector.

Modo de elegerse à los *Nuevos*.

La Beca de el Rector es indiferente.

Tratafe de el *Vice-Rector*.

Siempre lo es, por el Capitulo General, el *Confiario* mas antiguo.

de la facultad de el Colegio, el lustre de el Colegio, la fama, estimacion, y credito de los Colegiales, el cuidado del estudio, la observancia de las Ceremonias, la crianza, y enseñanza de los Nuevos, poniendole delante el medio, que enseña Quintiliano para facilitarlos: (j) Incipientibus brevitas, et simplicis tractandi conventus: (m) aut eo tempore, quo precipue alenda ingenia, et indulgentia quadam contrivenda sunt, spectiosum tractatu verum attenuatur.

(i) Siendo como la hechura de Palas, que con singular ingenio, forzó el primoroso Artifice en Athenas Phidias, en que adoraban la subsidiaria con tal primor, que el bronco, que à un viso representaba la Diola, à otro viso era perfecta imagen de el Autor, por quien era venerada. Debe, pues, tener el Rector, si en una mano los rigores, en otra los ahogos: si en una, los premios, en otra los castigos, usando de cautela, silencio, y benignidad para la execucion de ellos, desviando todo lo que conduca à alburato, cisna, y casos por donde pueda peligrar la fama de los Reos. (No hay cosa, que mas empache, ni enturbie lo deberio de las Religiones, ni que mas encene los animos de los Religiosos, que ver reducidas à estrepitos, ruidos, y escándalos las causas, por culpa de Prelados imprudentes, y indodos; ò en palabras de mutuo-

Debe ser el Rector no como la regla de Paladeta, sino como la Lesbia.

Debe ser el Rector como la hechura de Palas.

Ha de tener el Rector, si en una mano la justicia, en otra la misericordia.

Ha de elevarse en la pequenía de delitos, y execucion de el castigo de ellos todo estrepito, y escándalo.

(i) Siendo como la hechura de Palas, que con singular ingenio, forzó el primoroso Artifice en Athenas Phidias, en que adoraban la subsidiaria con tal primor, que el bronco, que à un viso representaba la Diola, à otro viso era perfecta imagen de el Autor, por quien era venerada. Debe, pues, tener el Rector, si en una mano los rigores, en otra los ahogos: si en una, los premios, en otra los castigos, usando de cautela, silencio, y benignidad para la execucion de ellos, desviando todo lo que conduca à alburato, cisna, y casos por donde pueda peligrar la fama de los Reos. (No hay cosa, que mas empache, ni enturbie lo deberio de las Religiones, ni que mas encene los animos de los Religiosos, que ver reducidas à estrepitos, ruidos, y escándalos las causas, por culpa de Prelados imprudentes, y indodos; ò en palabras de mutuo-

Nada encene mas los animos de los Religiosos, que el que se juzgan en sus causas con estrepitos, y escán-

Debe ser el Rector no como la regla de Paladeta, sino como la Lesbia.

Debe ser el Rector como la hechura de Palas.

Ha de tener el Rector, si en una mano la justicia, en otra la misericordia.

Ha de elevarse en la pequenía de delitos, y execucion de el castigo de ellos todo estrepito, y escándalo.

Nada encene mas los animos de los Religiosos, que el que se juzgan en sus causas con estrepitos, y escán-

(i) Siendo como la hechura de Palas, que con singular ingenio, forzó el primoroso Artifice en Athenas Phidias, en que adoraban la subsidiaria con tal primor, que el bronco, que à un viso representaba la Diola, à otro viso era perfecta imagen de el Autor, por quien era venerada. Debe, pues, tener el Rector, si en una mano los rigores, en otra los ahogos: si en una, los premios, en otra los castigos, usando de cautela, silencio, y benignidad para la execucion de ellos, desviando todo lo que conduca à alburato, cisna, y casos por donde pueda peligrar la fama de los Reos. (No hay cosa, que mas empache, ni enturbie lo deberio de las Religiones, ni que mas encene los animos de los Religiosos, que ver reducidas à estrepitos, ruidos, y escándalos las causas, por culpa de Prelados imprudentes, y indodos; ò en palabras de mutuo-

(quien se engaña en dar por sentado en el *num.* 112. y en el *libro* 236. que en todos los Colegios Militares queda por *Vice-Rector* en las *ausencias*, el que el Rector nombra; y por *maior*, el Confiliario mas antiguo: En cuyos supuestos, por hablar con la misma generalidad, en el *num. dicho* 204. padece otro mayor error, suponiendo, que los Rectores padecen limitar la jurisdicción a los *Vice-Rectores*; lo qual sucederà, no en nuestro Colegio, en donde la jurisdicción es dada à el *Vice-Rector* por la ley, y es igual su *potestad*, y *autoridad* à la de el Rector; si no es en otros Colegios, en donde la jurisdicción de los *Vice-Rectores*, sea *subdelegada* de los Rectores. De lo dicho se ha de entender, que lo que se ha propuesto hasta aqui de el Rector, habla de el mismo modo con el *Vice-Rector*.

33. Por lo que toca à el tiempo, que se juzga *ausencia* para que el Confiliario mas antiguo quede con la *Vice-Rectoria*: Aunque en realidad no se diga bien, que se *ausenta*, *el que en breve ha de volver*, *juxta leg. divorum 3. ff. de Divorc. leg. postlimin. §. Captivus leg. nihil ff. de Captiv. & postlim. revers.* Y aunque en el tiempo de la *ausencia*, haya *variedad*, por lo que hablando de *Priores* para con *Sub-Priores* (en el mismo caso) (k) juzgan unos Autores, debe entenderse *ausencia* (l) quando el Prelado no viene en el mismo dia; (m) otros; que el tiempo de veinte y quatro horas; (n) y otros; que no estando determinado por Derecho, debe estarse à el *arbitrio*, y parecer de *Varamos doctores*, y *prudentes*: En nuestro Colegio, se entiende *ausencia*, haciendo el Rector noche fuera de el Colegio, y Ciudad. Así està decidido por *costumbre*, y *Pravision* de el Real Consejo de las Ordenes, en fecha 11. de Septiembre de 1598. No obstante, que el Mendo dice en la *disp. 7. num. 238.* absolutamente, que en las Ordenes Militares, no està determinado el tiempo de *ausencia*, y que se haya de estar à el De-

Engaños que padece el Mendo.

No puede el Rector limitar la jurisdicción de el *Vice Rector*.

Solo pudiera limitar la jurisdicción el Rector à el *Vice Rector*, quando la tuviera subdelegada de el Rector.

Lo q se ha dicho de el Rector habla de el *Vice Rector*.

Que se entiende ausencia para suponerle *Vice Rector* el Confiliario mas antiguo.

No se entiende ausencia el breve espacio de tiempo.

Hay variedad de opiniones sobre que tiempo se entiende ausencia.

Que tiempo entienden ausencia los Autores.

Que se entiende ausencia en nuestro Colegio.

Engaño de el Mendo.

recho como, ó costumbre. No cañta haver *distincion posterior contraria à dicha Prorvision.*

36. (n) En el Colegio no hay mas *Prelado*, que el Rector; y así; el *Vice-Rector* supone: saltar de el Colegio, y Ciudad el Rector. Quedando por ausencia de el Rector con todas sus vezes, no porque el Rector se las subdelegue, pues no lo necesita el *Vice-Rector*, por tener su jurisdicción, como ya diximos; y de el Capitulo General; sino es; porque queda *exerciendo*, y haciendo lo que el Rector, como *Prelado inmediato* havia de hacer, y *exercer*: entónces, se halla el Colegio per accidens con dos Superiores, Rector, y *Vice-Rector*, ambos de jurisdicción ordinaria; porque el *Vice-Rector* la goza, y *exercer* por ley, que el Rector no puede quitarla, y à el Rector no se le disminuye por la *ausencia*; y así se ve; que el tiempo, que està *ausente*, sea por ocupaciones particulares, ó negocios de el Colegio; no se le descuentan para el cumplimiento de los quatro años de *Residencia*, como se le descontará si se le considerata *desnuo* de la *Dignidad*, y *jurisdicción*. Y aunque todos los Autores (y la razon lo dicta) supongan gravísimos inconvenientes, de darle en una Comunidad dos Prelados, con jurisdicción ordinaria, y consiguientemente se la havia tambien en la nuestra; con todo esto se remedia, dando à el *Vice-Rector* una *subordinacion muy moderada*, y como precisa para evitar *competencias*, à el Rector; de suerte, que sea igual, una misma, y sea la menor diferencia la jurisdicción de el *Vice-Rector*, que la de el Rector; pero discrepen en estar el *Vice-Rector* sujeto à el Rector, *respectivè*, *su modo*, que lo están en otras Religiones los Prelados Locales, à los Provinciales, y estos à los Generales; siendo en semejantes ocasiones el Rector solo por *accidens* *Prelado mediato*, en quanto por aquel tiempo, que està *ausente* media entre el, y los Colegiales el *Vice-Rector*.

En el Colegio no ay mas *Prelado* que el Rector. El *Vice Rector* supone falta de Rector.

Quando el Rector està ausente ay dos Prelados en el Colegio con jurisdicción ambas ordinaria, por accidens, porque la da el Rector no se disminuye por la ausencia, y à el *Vice Rector* se la da la Ley, lo qual aunque es grave inconveniente, se salva dando à el *Vice Rector* alguna subordinacion à el Rector.

Es una misma la jurisdicción de el *Vice Rector*, que la de el Rector. Diferencia ay entre el *Vice Rector*, y Rector, la misma, que en otras Religiones, entre Prelados inmediatos, y mediatos.

Es el Rector, quando ay *Vice Rector*, solo por accidens, *Prelado mediato*, y por que razon.

(K) Diana 3. part. trall. 2. de dub. regal. ref. 28.

(L) P. Pellizzarini, in Manual regular. tom. 2. num. 50. Lezana, tom. 3. cap. 3. num. 21. Naldiz, Reynius, Miranda, & alii.

(M) Mendo disp. 7. num. 238.

Sup abstracciõ
jomo, y para
de el sup y
en el dize
de el sup y
de el sup y

ce-Rector, el qual medio dan los Autores, para otras Religiones, en el mismo caso, por evitar pleitos, que de otro modo, de la *questio presente*, no padieran menos de à cada passo originarle. (e) Finalmente, en las *questiones* de el modo de la presente, no son prueba *propria*, y *officuz* las autoridades de los Autores, porque el que una cosa sea, ò no, pende de la misma verdad, y evidencia de la cosa, sin que por autoridad de hombre ninguno, aunque sea Legislador, pueda causarse el que sea, lo que no es, y así, esta regla no puede servir de ley, que estreche à contener, y atar las jurisdicciones, enere los límites, y potestad de el Colegio: Es proponer *superius*.

Nota. El oficio de Rector, ò Vice-Rector es *inulo*, y *merito*, que se alega, y siempre se ha alegado en las pretensiones. Y aunque la *Resistoria* no es *Dignidad* de las que pide el Concilio *Tridentino* para la *incompatibilidad*: Lo es, en quanto tiene *jurisdiccion*; por lo qual ha parecido rendir, y dexar à la *generosidad* de los *apasionados*, que à su *costa* *inulo* *gratitudinis*, *aut amicitie*, quisieran poner en el Colegio *Victores* à los *Rectores*, con el nuevo empleo; permitiendo (y aun agradeciendo) à los Colegiales los rouenir, à el modo, que se acostumbraba en esta Universidad; con tal, que se escriban decentes, y decorosos, de modo, que hermoseen, y no desluzcan el Colegio.

CAPITULO II.

DE LA ELECCION DE LOS COLEGIALES.

A Eleccion de Colegiales se hace de Religiosos conventuales de nuestro Sacro Convento, en la forma siguiente. Dentro de quanto dias de como huviesse Colegiatura vacante, tiene obligacion el Rector à dar cuenta de

Medio, que dan los Autores en dicha *questio*, para evitar *competencias*.

En las *questiones*, donde solo se intenta averiguar la verdad, no tanto se han de buiscar, ò alegar Autores, quanto el peso de las razones.

Nos avinimos con aquellos Philosophos llamados *Septuaginta*, que solo inquietan, y contemplan las causas pero no *resolvian* cosa alguna.

Es el oficio de el Rector, y Vice-Rector, *in toto*, y *in parte*, que se debe alegar. Que se pongan *Victores*, ò *rotulos* à los *Rectores*.

de clo à el Prior de dicho nuestro Sacro Convento, el qual dentro de diez dias de como le constasse la vacante, debe juntar los quatro Ancianos, y el Cathedralatico (cuyo sea el Religioso de Orden, y no sea de los dichos quatro Ancianos) y así juntos confieren, y tratan sobre la virtud, habilidad, y adelantamiento de los Conventuales, que pretendiesen; y de ellos nombran quatro, los que por mas votos fuessen declarados mas habiles, y suficientes; de los quales ninguno ha de pasar de veinte, y cinco años, haviendolos de esta edad: Y así hecha la tal nominacion, el Prior la embia por escrito al Real Consejo de las Ordenes, para que de los nombrados sea elegido, y provido en la tal Beca vacante, por el Consejo, a qual, que pareciere mas digno, y proporcionado. Y si el Prior, ò Sub-Prior, dentro de los dichos diez dias, de como le constasse la tal vacante, fuessse remissivo haviendo pretendientes, en hazer el nombramiento, puede el Consejo de las Ordenes (jure devolutivo) elegir, sin presentacion de el Convento, el Colegial, que juzgasse mas benemerito. *Asi el cap. 3. tit. 3. de nuestras Definiciones.*

2. Y porque como nos dice el cap. *Com Paulus* 26. cauli. 1. quæst. 1. (a) *Si no hay fundamento alguno, nada puede edificarse: Y al contrario; si es firme, y robusta se construye la fabrica, que antes se la previene de un sólido fundamento*: Para que se logre el aprovechamiento (Magnifico edificio!) de los estudios, se proponen en el dicho cap. 3. de el tit. del Colegio, *nicidos*, y modos para que à el vengran, y sean elegidos los Religiosos, que se conociesen son de mejores principios. Para esto se manda, el que para las Colegiaturas *Canonicas*, solo puedan pretender los *meros Gramaticos*, y los que estuviesen graduados de las facultades de *Canonas*, y *Leys*; y para las *Theologas* solo los *Gramaticos*, y graduados en *Aretica*, ò *Theologia*; examinando

Quienes puedè pretender, y ser admitidos à las Becas.

Quienes ay an de ser preferidos, y quienes deban ser examinados, y en que forma deban votar.

(a) *Gutierrez lib. 3. Præf. quæst. 4. 15. num. 46.*

Dentro de qué tiempo, como, y que ha de proceder para la nominacion de Colegiales.

otra ciencia, con peligro de no nadar en alguna, y perder, sin esperanza de recompensa, todo el trabajo, y tiempo gastado.

CAPITULO III.

DE LOS SUJETOS, QUE DEBEN SER propuestos al Consejo, para las Colegiaturas.

EN la institución de el Colegio se miró, à que los Religiosos de la Orden, *menos suficientes en los estudios, lograsen todo aprovechamiento en esta Escuela; y que los que havindolos comenzado, no llegaran à conseguir su cumplimiento, se perfeccionasen, y pudiesen en ellos; de modo, que unos, y otros pudiesen por este medio llegar à crecer, y obtener los Puestos honoríficos de nuestra Orden, y fuera de ella. Para conseguirlo, mandò, y manda el Capitulo General, en el cap. 4. de el tit. 3. de las Definiciones, que los *meros Gramaticos* residan ocho años en las Becas, que ocupasen; y los *Graduados* solo quatro, para que así sucediendose unos à otros, y teniendo cada uno el tiempo, que segun sus principios, ò adelantamientos necessita para consumar *estudiar*, lo logre, sin que con otra mayor dilacion, grave, perjudique, ò prive à otros, que desean, y tienen los mismos intentos, de la utilidad de empezar, ò finalizar sus estudios.*

Nota. Se cuenta, y corre este tiempo de Colegio, desde el dia de la *gracia, y nombramiento* de el Real Consejo de las Ordenes. *Así está mandado por su Provisión de 17. de Enero de 1651. años, que se empezó à observar con Frey Don Manuel de Huelva, à quien eligió el Consejo por nuestro Colegial, el día 18. de Abril de 1651. y tomó la posesión*

Los Graduados deben residir quatro años en el Colegio, y los Gramaticos ocho.

Desde que dia se cuenta el tiempo de Colegio,

son el 25. de Octubre de el mismo año, como todo consta de el Libro donde se escriben los Colegiales, à el fol. 22. buelta.

Nota. Puede este tiempo prorrogarse, ò por su Santidad, ò Señor Maestro, ò Real Consejo de las Ordenes, como muchas veces lo ha executado el Consejo. *Vanse las fol. 67. 75. 79. 87. y 95. de el Libro en que se sientan los Colegiales, y sus empleos, y donde se hallaran los exemplares, que ha havido en el Colegio. Y en los demás Colegios Militares se encontrarán del mismo modo varios, así de prorrogaciones, como de permutas de Becas. Vea se la doctrina de el num. fin. de el cap. 2. de este mismo titulo, que puede en algo conducir à esta nota. Y tambien se advierte, que en el Colegio de Alcantara (que es el que mas conviene con el nuestro en las Constituciones, y Ceremonias) ha sucedido, que algunos Colegiales, havienlo cumplido sus Plazas, y no teniendo Passantías, ni pudiendo conseguir prorrogacion de Becas; descanando continuar su carrera, han pedido permiso à el Consejo, para mantenerse en el Colegio, y se les ha concedido, obligando à el Convento, à que les dé alguna ayuda de costa, con la qual han permanecido en el Colegio, manteniendose à sus expensas; siendo solo Colegiales en la exterioridad de traer Manto, y Beca; sin voto, ni distribuciones; y gozando en el Convento plaza de *Conventual*. (Fue el ultimo exemplar el del Doct. Frey D. Ilustre Martin, Capellan de Honor de su Magestad, y Obispo de Cartagena de Indias.) Se podrá à este exemplo intentar lo mismo en nuestro Colegio, respecto, que de ello no se penetra daño alguno, y puede seguirle utilidad. Lo mismo sucedió en nuestro Colegio concediendo el Real Consejo de las Ordenes à Frey Don Manuel Moro Davalos, (que hoy es Capellan de Honor de Su Magestad.) el que se mantuviese de Colegial Huésped en el Colegio, y que el Sacro Convento le*

Pueden prorrogarse las Becas.

Exemplar de prorrogacion de Beca.

En los otros Colegios Militares si en ellos tambien se dan exemplares de permuta, y prorrogacion de Beca.

Exemplar que ha sucedido en el Colegio de Alcantara, y en el nuestro, que constara facilmente, por los que desta seguir la orden, copiada el tiempo de la Beca.

acudiesse con los maravedis, que pudiese hacer de cofa si estuviere Conventual, cuya Carta Orden no se encuentra en el Archivo, pero consistirá en el Sacro Convento donde se le pagó por entero (y aquí se halla en los libros) hallandole de Prior en el, el Señor Frey Don Alfonso Daza. (a) Lo da tambien por supuesto el P. Mendo, diciendo, que *estos, por mantenerse a su costa, no necesitan pedir licencia especial á el Rector, para disponer de sus bienes muebles* (habla, si pone, *en general, pues en nuestro Colegio no se pide licencia especial por alguno, para disponer de los bienes muebles; porque se supone, por el uso, y practica concedida generalmente por la Orden, y Prelados:)* Se entiende para *usos, y gastos pios, y honestos, pues para inútiles, ó ilícitos, supuesta aun esta general licencia, hay opinion, tenida por mas probable, y segura, de que en ellos se comete sacrilegio contra el voto de pobreza; porque para entonces, no se enciende dado el permiso, segun el Axioma de el Derecho, de que en la concesion general, no se entiende comprehendido, lo que no se concediera en especial.* Otros siguen la contraria, y mas favorable; fundados, en que una vez concedida la facultad general, el subdito, en semejantes gastos, solo va contra la voluntad de el Superior en el modo, mas no en la substancia. Todo lo qual se ha de notar, para lo que se dixo en el num. 2.4. cap. 1. de este mismo titulo. *Vase el fol. 16. de el Libro donde se escriben los Colegiales, en el qual hay un exemplar de los que se mantienen á su costa.*

2. En atencion á lo referido en el numero antecedente: Por que los Colegiales, quando vienen á el Colegio no andan vagando fuera de él, y de el Convento, á peligro de que, con perdidas de tiempo, se les frustren los buenos propósitos, y deseos, que suelen traer: Determinó nuestro Capitulo General, como consta de el cap. 3. tit. 3. de nuestras Disposiciones, que el Colegial electo tenga obli-

ga por supuesto el P. Mendo, que pueden recibir en el Colegio Colegiales, manteniendole á su costa (no habido de los Porcionistas) y que no necesitarán (por lo que toca á otros Colegiales) pedir licencia á el Rector, para disponer de sus bienes muebles.

En el nuestro se impone dada á todos, de la Orden, y Prelados, por el uso, y practica para *usos pios, y honestos, ó ilícitos, hay opinion comun, y mas cierta, que se comete sacrilegio contra el voto de Pobreza; aunque otros tienen el contrario dante las razones.*

Que los Colegiales se obligados á presentarse en el Colegio, dentro de 30. dias de como tuviesen sus títulos, y que no puedan hazer pruebas en tiempo de curso.

obligacion de presentarse en el Colegio dentro de treinta dias, de como tuviesen su titulo; *so pena, que quando vaca la tal Colegiatura, y se pueda proveer en otro, si no constare haver tenido legitimo impedimento: Y por lo mismo establió, que los Colegiales ayentes, no puedan salir á hazer injurias, ó pruebas, en tiempo de Curso.*

CAPITULO IV.

DE LOS PORCIONISTAS.

BIEN tuvo presente nuestro Capitulo General, en la formacion de el titulo de el Colegio, que es la sabiduria el año mas natural de el Alma: *Y que no hay gala, que tan vistoso haga á el Cuerpo, como las ciencias á el espiritu, pues tanto se elmeró en abrir industrias, por donde sus Colegiales se alzassen con vestido tan hermoso. En el cap. 6. de él, considerando, que havia muchos Religiosos, que no hallando modo de lograr alguna de las ocho Becas, quisiesen venir á el Colegio, á estudiar á su propia costa: Permittió, que, precediendo informes de los Prelados de nuestro Convento, y Colegio; pueda el Consejo conceder licencia hasta quatro, de los que, por tener patrimonio bastante, ó ayudas de colta de sus Padres, ó Deudos, lo pretendiesen, y solicitassen: con tal, que precisamente huviesse cumplido tres años de Habus, y no de otra suerte, que embando, antes, que el Pretendiente salga de el Convento, el Rector certification á el Señor Prior de él, de como en su poder quedan los maravedis, que poco mas, ó menos montassen los alimentos de un año de asistencia, que son ciento, y treinta ducados vellon: Y que á diferencia de los Colegiales de numero,*

Pueden venir Porcionistas á el Colegio, con tal, que tengan 3. años de Habito, y adclaren un año de alimentos.

No pueden venir á el Colegio mas, que hasta quatro Porcionistas, y para ellos han de preceder informes de los Prelados de Convento, y Colegio.

Son ciento, y treinta ducados los que paga el Colegial Porcionista cada año.

Tienen que presentarse los Colegiales Per-

tengan obligacion, *estas* (que se llaman *Porcionistas*, por que pagan la *porcion*, ó *racion*) à presentarle en el Colegio, con la *provision*, y licencia del Consejo, *dentro de veinte dias*, de como salieren de el Convento, y que sean recibidos por los Colegiales *fraternamente*, como los demás, gozando en los *alientos*, y lugares, el que les tocare por su antigüedad de Habito, *con esta distincion*: En los seis meses primeros, *dentro*, y *fuera* de el Colegio, en lugares, *alientos*, y *oficios*, serán mas nuevos, que todos los de *voto*; pero, pasado este tiempo, para fuera del Colegio, siempre se conservarán mas nuevas, pudiendo ser en todo el tiempo, que se mantuviesen *Porcionistas*, citados para el *posse*, y *salir fuera del Colegio*, por los que, de *un año* de Habito arriba, tuviesen compañero, sin que ellos puedan llegar à *antiguos*, ni citar à *otro*, para *posses*, ó *salidas*: Y dentro del Colegio lograrán, y tendrán su antigüedad de Habito, para solo *alientos*, y *lugares*; pues para los *oficios* v. g. de *Portero*, ó *Veedor*; y para *preludir* en el Colegio, en *Juntas*, ó *otra cosa*; ser *Consiliarios*, ó *Vice-Rectores*; tambien serán mas nuevos, que los de número, por razon de que no tienen *voto* en materia alguna: Y entre si los Porcionistas guardarán la *antigüedad*, que guardan *unos con otros*, los Colegiales de *voto*. No consta por donde tengan derecho *preciso*, y *rigoroso* à las primeras Colegiaturas vacantes; aunque siempre *para ellas* los ha atendido el Consejo, por estar manteniendose; y trabajando à su costa; lo qual se advierte, para que si llegasse el caso, de que se pidan *informes*, sepa el Colegio, ha de proceder, segun fuese la *aplicacion*, *meritos*, y *prezidas* de los sujetos. Se les dà la posesion del mismo modo, y con las mismas *ceremonias*, que à los Colegiales de *voto*; exceptuandose, que el Porcionista tomarà el *aliento* mas *inferior*; y el de *voto*, el que correspondiese à su *antigüedad*.

cionistas, en el Colegio, *dentro* de 20. *dias* de como salieren del Convento.

Forma, y diferencia, que han de tener, y guardar los Colegiales de *voto*, y Porcionistas dentro, y fuera del Colegio, en *alientos*, *lugares*, *antigüedades*, y *Previdencias*.

Deben los Colegiales Porcionistas guardar entre si la misma antigüedad, que guardan unos con otros los Colegiales de *voto*.

No tienen los Colegiales Porcionistas derecho *rigoroso*, à las primeras Becas de *voto*, aunque siempre los ha atendido el Consejo, y en los informes para ello, debe proceder el Colegio, segun fuese el sujeto.

Se le dà la posesion à los Porcionistas, como à los de *voto*, de

rigüedad de Habito: Advertiendose à el *Rector*, que siempre ha de tener un año adelantado de *alimentos* en los Porcionistas. En la *Provision* trae destinada la *facultad*, que han de estudiar; pero si sucediese, el que no la traigan, recurrirá el Porcionista à el Consejo, para que se le determine. *Los que hasta este tiempo han venido en estas plazas, son 41. que están escritos en su libro, y en otro los de voto*. Vase la doctrina de el num. 1. de el cap. 3. de este titulo, que puede aplicarse à este.

Nota. A los mas que vienen de Porcionistas se les concede el Real Consejo de Ordenes luego que han profesado, de lo que hai muchos exemplares; y en el año pasado de 65. se le concedió à Frey Don Luis Castillejo, luego que profesó, con opcion à la primera Beca que vacasse, como consta de la Carta Orden del Consejo.

CAPITULO V.

DE LOS COLEGALES PASSANTES.



O se adquiere la *habiduria* solo con la presencia de los libros: Ni es suficiente para lograrla, el manco de *voluntades*. (no en los *Cadigos*, si en los *animos*, se oculta lo *precioso* de esta *perla*) Tres cosas dice el *Philosopho* son precisas para el *saber*: *Ingenio*; *Maestro*; y *Ejercicio*. Mirese, de que servirán los *riueros* de materias, si filtran *voluntades*, que las abran: De que, hermosas *Bibliotecas*, sin *Preceptores*, que enseñen. Juzgo *Nebano* (como refiere *Luciano*) ser excelentísimo *Musico*, sin mas enseñanza, que el que le pusiesen la *Lyra* de *Orpheo*, que en cierto *Templo* religiosamente se guardaba, en las manos; Tocòla; fue tan bronca, y destemplada su musica, que juzgandola los *perros extraño*

voto, exceptuando con el *aliento*. Recurren à el Consejo, quando *pas* olvidado, ó descuidado, no les ha destinado facultad. Son 41. Porcionistas los que hasta este tiempo ha auido.

No puede adquirirse la *habiduria* sin *Maestro*.

alberato, y ruido, rabiolos la despedazaron. No es solo superfluo todo estudio sin exercicio; esto tambien aun la mayor habilidad, sin Maestro. Es la sabiduria un tesoro escondidissimo; (que aun por esto Democrito la figuraba en un poro) y sin Operarios, y ayudantes; trabajos, sudores, y fatigas, es imposible el descubrimiento.

2. En confirmacion de lo dicho: Para que en nuestro Colegio no faltase *una cosa tan esencial*, como Maestros: Y porque con *demonstraciones publicas literarias* se aumentase el credito de él; de nuevo creó nuestro Capitulo General otras dos Becas, que ocupasen Colegiales, que, habiendo acabado, ó estando para acabar su tiempo de Colegio, se opusiesen à ellas; y por haver mostrado en la oposicion ser habiles, y suficientes para enseñar à los Colegiales, y oponerle à las Cathedras, el Consejo le las confirió: Así el Cap. 4. y el 9. tit. 3. de nuestras Disposiciones. Estas, en dichos Capitulos, y en el titulo, que se le da por su Magestad à los que las obtienen, se intitulan *Passantes*, ó *Regenes*, porque el fin principal para que fueron establecidas, es, *passar las conferencias, regentar, enseñar à los Colegiales, y oponerle à las Cathedras*: Consta de aquellas clausulas de el titulo: Por quanto en el Capitulo *Disposicion*, que de la dicha Orden, por mi mandado se celebró en mi Corte, que se ajustó el año pasado de mil seiscientos y cinquenta y ocho, se dispuso, y estableció, que se anexasen en el Colegio, que de ella está fundado en la Universidad de Salamanca, dos Colegiaturas, para regentar, y enseñar à los demás Colegiales oyentes, que las proveyó a ellas, hubiessen de seguir la oposicion de las Cathedras de Escuelas, y preceder à los Colegiales del dicho Colegio; la qual dicha Disposicion he tenido por bien se de cumplimiento à ella, &c. Y poco despues: Por la presente, con acuerdo de los de mi Consejo de las Ordenes, le proveo de una de las Colegiaturas *Passantes*, para en quanto à N. con que ha-

De la creacion de las dos Becas *passantes* porque se llaman así, como se proveen, que obligaciones tengan, y que son indiferentes.

haya de regentar, y enseñar à los demás Colegiales oyentes de el dicho Colegio, siguiendo la oposicion de las Cathedras de Escuelas; y como tal Colegial *Passante*, quiero, y es mi voluntad, que haya de preceder, y preceda en todos los años del dicho Colegio, y su Comunidad à todos los Colegiales de él, &c. Estas dos Becas no están determinadas para facultad alguna, y así pueden ser, ó ambas *Canonjtas*, ó ambas *Theologas*; ó una *Canonjta*, y otra *Theologica* de fuerte, que los sujetos, que las ocupan, las hazen de su facultad. Se provehen en el Real Consejo de las Ordenes, leyendo los pretendientes *una hora* à la facultad en que se opusiesen, con puntos de veinte, y quatro; y siendo arguidos por los Capellanes de Honor.

3. Estas dos Becas no tienen tiempo determinado, como las otras, y solo se finalizan por *renuncia, ausencia, ó por justa causa*, que tenga el Consejo, para privar de ellas à los sujetos; y tambien *ipso jure* quedan vacas, si à los dos años de la provision, no se hubieren (por culpa suya) opuesto à las Cathedras (que fue el fin principal de esta nueva institucion) los Colegiales, que las ocupan.

4. Tienen vos en todas las cosas, como los Colegiales de numero, y deben ser *acudidos, venerados, honrados, atendidos, y respetados* de los Colegiales, como se manda en aquella clausula de el Titulo. Y mando à el Rector de el dicho Colegio, y dichos Colegiales, que le recibas, hayas, y tengas por tal Colegial *Regente*, y *Passante* al dicho N. y le acudas, y hogan acudir con la cantidad de maravedis, y pan, que se da, y debe dar à los otros Colegiales de el dicho Colegio; y le guarden, y hagan guardar, con la dicha precedencia, todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, y libertades, prebendencias, prerrogativas, é inmunidades, que como tal Colegial *Regente* se debe ser guardadas, sin que falte cosa alguna, &c.

Qué tiempo duran las Becas *passantes*, y como, ó quando se finalizan.

Los Colegiales *Passantes* tienen voto como los Colegiales de numero, y deben ser considerados de todos los oyentes.

3 De las dos claustros de el numero 2. se vé, como los Colegiales Pasantes preceden en lugares, asientos, y en todo à los Colegiales oyentes, aun mas antiguos de Habito. Lo qual tambien fue decidido por el Real Consejo de las Ordenes en 29. de Febrero de 1692. años, quando el pleito de el Doct. Frey Don Francisco de Dueñas, y Peralta, à quien quisieron despojar de el asiento precedente, siendo Pasante; y mandò el Consejo *se le restituyese* à la posesion de preceder à los Colegiales oyentes mas antiguos: *Consta de el Libro de Decretos, desde el fol. 13. à el 15.*

6 Tienen los Pasantes las obligaciones de presidir todas las Conclusiones, que por turno, en su facultad actualsen, y tuviesen los Colegiales oyentes los Domingos de el Curso (de la qual; y de la de pasar, se dirà despues) y la de arguir en ellas, siempre que no las defiendan, con mas cuidado, estudio, y aplicacion, que otro; porque se suponen los mas adelantados, y los que deben dar el mayor exemplo en *actus literarios*, poniendo quanto estuviere de su parte, para enseñar à los Colegiales; que es la obligacion, que tienen en conciencia, y de la que no se pueden evadir, sin legitimo impedimento, como despues se dirà. Así ha sido costumbre, y hoy se pone por ley viva, y expressa.

7 De nuevo se establece, el que los Colegiales Pasantes estèn libres de los Oficios de Secretario, Enfermero, y Capillero, Veedor, y Portero, que nuevamente se ordena, se hayan de echar el ultimo dia de el año, en Junta particular.

Nota. De dichos Oficios tambien han de estar esemptos los Colegiales, que no siendo Pasantes, fuesen Hospedes.

8 Estàn asimismo los Colegiales Regentes libres de tener Conclusiones, y casos de Moral en la Capilla, lo qual ha sido siempre costumbre, y hoy se pone por ley; *entendiense tambien con los Hospedes, que no son Pasantes.*

Los Colegiales Pasantes de el preceder à todos los Colegiales oyentes, aunque sean mas antiguos del habito.

Tienen los Colegiales Pasantes la obligacion de presidir las Conclusiones, y de arguir en las que no defiendan.

Esti esemptos los Pasantes, de los oficios de el Colegio, y lo mismo los que sin ser Pasantes fueren Hospedes.

Los Colegiales Regentes no tienen Conclusiones, ni casos de Moral.

9 Tienen que mantenerse à su costa, y así dan ciento, y treinta ducados à el Colegio por sus alimentos, y se les dan los mismos, que à los demás Colegiales, y las mismas distribuciones. Y para que puedan compensar estos gastos, les estàn señalados *seisientos ducados*, trescientos à cada uno, los quales paga ciento y cinquenta nuestro Sacro Convento, de los veinte ducados que estàn aplicados para la obra del Relicario (que son los que cada Cavallero, que toma el Habito paga por los vellidos.) Otros ciento y cinquenta pagan las Monjas Calatravas de Madrid, contra las quales hay en nuestro Archivo à favor de el Colegio un Testimonio de Sentencias, su fecha à 7. de Octubre de 1711. y Carta del Consejo, su fecha 7. de Mayo de 1715. para que el Escrivano de Camara, por lo que toca à nuestra Orden, tenga, y cobre en cada un año de los primeros Habitos de Cavalleros de Orden esta cantidad, que son 1650. reales, à razon de 825. à cada Pasante. Los otros trescientos ducados paga el Tesoro del Orden, los que Su Magestad se sirvió aumentar à razon de 150. ducados à cada Pasante, como consta de Carta Orden de el Consejo, su fecha 9. de Noviembre de 1743. De los quales 300. ducados, paga el Pasante por razon de su Beca à el Colegio 150. los quales debe cobrar la Comunidad; y si el lo executasse por sí, es costumbre darle 60. reales. Se exceptua el Rector, que cobra por entero los 300. ducados, por estar así mandado por el Real Consejo de Ordenes; y tambien el Collegial, que hallandose con Beca obtiene la Pasantia, y el Consejo le concede el que pueda cobrar *in integram* la Pasantia con retencion de la Beca, que goza, de lo que hay exemplares, havien doselo concedido el Consejo à Frey Don Pedro Galiano, Pasante de Canones, y à Frey Don Joseph Lorite, Pasante de Theologia, como consta de las

De los alimentos de los Pasantes.

Si à el Pasante le hiziese Rector; no vaca la Pasantia, y cobra por entero los trescientos ducados.

Exemplares de haver concedido la Pasantia con retencion de Beca el Real Consejo de Ordenes.

Car:

Cartas Ordenes, y de una Certificacion del Escribano de Camara, por lo perteneciente à nuestro Orden, que estan en el Archivo. En el capitulo 9.º titulo 1.º de nuestras Dificiones se manda, que los Pasantes en los dos años primeros de como fe le provean las Pasantias, estan inhabiles para hacer pruebas.

CAPITULO VI.

DE LOS HUESPEDES.

POR las Constituciones 13. 16. y 17. y repetido por Carta de el Consejo de 13. de Enero de 1720. se manda, que con licencia de el Rector puedan salir dos Colegiales juntos por la Ciudad à recrearse, tambien à las Mistas, ó Sermones, y à cosas particulares, con justa, y honesta causa; con tanto, que vuelvan à el Colegio, antes que el Sol sea puesto: Y que de ningun modo pueda el Rector dar licencia à Colegial alguno, para que salga por la dicha Ciudad de Huesped, ó solo, exceptuando para Escuelas (à las quales, para actos, lecciones, y demas exercicios literarios, se permite vayan los Colegiales solos, y sin licencia del Rector) porque para este efecto tenenla dada generalmente, en cada uno de las tres Pascuas del año, haviendo de ir, y venir sin entrar, ni apartarse à parte alguna por el sitio de San Estevan, y calle de Azotados (que es por donde se ha ido, y venido siempre.) (en lo qual se advierte, que en la Const. 9.ª del Placa se estableció, el que los Nuevos, y Familiares de las Comunidades Militares vayan à el tiempo, que se principiare la Leccion, ó Año, siendo de alguna de ellas, y con especialidad los de la casa donde sea, el que lee, ó preside.) Por costumbre pueden ir solos, y sin licencia (concediendola el Rector generalmente en las

No pueden los Colegiales salir de el Colegio sin licencia de el Rector: y en los dos años primeros.

Segun Constitucion ningun Colegial puede salir de el Colegio sin licencia de el Rector: y solo, si sin licencia ni con ella, exceptuando à Escuelas.

Quando debe el Rector dar la licencia para q los Colegiales vayan à Escuelas.

Por donde han de ir, y venir los Colegiales à Escuelas.

Los Nuevos, y Familiares de las Comandadas Militares, y principalmente los de la Casa del que tiene el Año, lecciona deben ir quando se principia la Leccion, ó el Año.

tres Pascuas, quando concede las de Escuelas, à los Conventos, y Colegios dichos en el num. 1.º cap. 1.º de este titulo, exceptuando, si huviere en ellos festividad de concurso grande. Así el Plán. en la Constitucion 20.ª

2.º Segun lo dicho, en nuestro Colegio no debia haver hospederias; pero recurriendo à la costumbre, que à sabidas, con tolerancia, permisso, y beneplacido de nuestro Real Consejo de los Ordenes, ha havido en él, à exemplo de los demás Colegios Militares, y no Militares: Y à los exemplares, que en este punto, el mismo Consejo ha hecho, ya se suponen como seguras, y asentadas, sin miedo de alteraciones; por ser uno de los modos, con que se autorizan, y honran los Colegios, suponiendose en los particulares, que las gozan, madurez, juicio, virtud, y literatura; que seran las circunstancias, que se han de mirar para concederlas.

3.º Ello supuesto, las hospederias, esto es, el poder salir sin Compañero por toda la Ciudad; ó se concede por el Real Consejo de las Ordenes, como lo concedió à el Lic. Frey Don Antonio de la Torre y Cervera, Capellan de Honor de su Magestad, Prior de la Coronada, Zuñeca, y de Granada, Sacristan Mayor, Difinidor de el Capitulo General de nuestra Orden, Opositor à las Catedras de Canonas, y Rector, que fue en nuestro Colegio, el año de 1788, como consta de el Libro donde se escriben los Colegiales à el fol. 7.º last. Y à Frey D. Juan Mexia Loaisa, quien de el mismo modo se quedó, finalizado su tiempo de Colegio, à seguir la pretension de la Escuela, à su costa, dandole el Convento veintinario en su anciania (que despues, siendo Opositor, se entró Carmelita Deicalzo) como consta de el mismo Libro, à el fol. 16. Y à el Doctor Frey Don Joseph de la Barcena, Opositor, que fue à las Catedras de Canonas de esta Universidad, y Cura Rector, que fue de la Villa de la Calzada, y despues Rector de este nue-

Por costumbre pueden ir los Colegiales solos, y sin licencia del Rector à los Conventos vecinos, fino es que en ellos aya festividad de concurso grande.

Por costumbre, y exceptando de el Colegio, y Comunidad, y Comandada, ha havido, y debe aver Hospederias; que se racionan las que se deben tener preferidas para concederlas.

Concedense à los Hospederias, ó por el Real Consejo de las Ordenes, ó por el Colegio.

Exemplares por el Consejo.

no Colegio, donde murió; como consta de el mismo *Libro* à el fol. 93. y de la *Carta de el Consejo*, su fecha en *de Febrero de 1738.* y à Frey Don Manuel Moreno Davalos, à Frey Don Joseph Barreda, y al Lic. Frey Don Salvador Biempica; como consta de las *Cartas Otorgadas del Consejo*, que están en el Archivo, y entonces se están à lo que en la *Provisión*, ó *Carta* se mandase. O se concede por el *Colegio*, como se lo concedió à el Doctor Frey Don Francisco de Ducas, y Peralta: à el Licenciado Frey Don Joseph de la Raza, y Cosío; à Frey Don Pedro Ramirez Villalon, Opositor à las Cathedras de Leyes, Passante; y Rector, que fue en nuestro Colegio, Prior de San Benito de la Coronada, Fiscal de la Inquisicion de Canarias, y Inquisidor de Santiago, de Sevilla, y de Murcia; y à Frey Don Diego Sebastian de Morales, Opositor à las Cathedras de Canones, y Passante, que fue de nuestro Colegio, Prior formado de San Bartholomé de la Villa de Almagro, y de San Benito de Toledo; à Frey Don Manuel Velez, y Cesar, Passante de Canones, y Opositor à sus Cathedras (hoy Religioso Capuchino), à Frey Don Manuel de Sanvictores, Cathedratico de Regencia de Artes, y Prior formado de San Benito de Sevilla, (que es hoy) y à Frey Don Juan Francisco Lofa, Capellan de Honor de Su Magestad, que es hoy; à Frey Don Pedro Galiano, Passante de Canones, Opositor à sus Cathedras, y Rector actual de este Colegio; y à Frey Don Joseph Lortze, Cathedratico de Regencia de Artes, Passante de Theologia, y Opositor que se halla à sus Cathedras, con otros muchos: *exemplares antiguos.* Y entonces se están à las *condiciones*, y *exempciones*, que la Comunidad en la *concesion* de la hospederia determinasse: La qual se ha de *hacer*, y *hacer en secreto*, y no antes que pasen las *veinte dias de Colegio*; Detandose à la *presencia* y *arbitrio*, y *discrecion* de la Comunidad; las *condes* *prezadas*, *titulos*, *meritos*, y *circunstancias*;

Algunos exemplares de Hospederias, que ha concedido el Colegio.

Las Hospederias en el Colegio se han de votar en secreto después de los 8 años i y las concederá à quien juzgare merecedor de ellas, sea Passante, ó no lo sea.

que hayan de tener los sugetos, à quien se las concede, y para que segun ellas no gocen, ó haga las gracias de modo, que siendo digno de ellas, se la conceda, aunque no sea Passante; y no siendo lo, se la niegue, aunque lo sea. De qualquiera modo, que la Hospederia se conceda, una vez concedida, ya no podrá volver à quitar la Comunidad, y estarán eñentes à ser *Vicos Rectores*, y *Maestros de Ceremonias*, pero no de Consiliarios. *Todo en la conformidad, y por las razones de el Decreto, que se puede ver en el Libro donde se escriben los decretos, à el fol. 16. de quando se le concedió à los Señores Raza, y Ducas; y à exemplo de los demás Colegios Militares.* Otros privilegios se le suelen conceder à los Hospedes, como son el *comer*, y *cenar en su quarto*; exceptuando el *Jueves*, y *Viernes Santo*; que si basalle el Rector, como suele, à el Refectorio, harán tambien; y los dias, que se como, y *cenar en Rectoral*: *No asistir à los Mayones*, que se dicen en el *Curso*, exceptuando quando le vezan en el Rectoral: *Y no pedir licencia para salir fuera de el Colegio à la Ciudad.* Pero respecto, que estos unos Rectores los han concedido; y otros no; y que la concession de ellos pende de la *jurisdiccion* de el Rector, como Prelado *inmediato*; y que la Comunidad no tiene arbitrio para quitarle lo que por Derecho le compete, no habiendo en contrario consiliacion; ó costumbre, que alegarse, se dexan à el *querer* de los Rectores, para que segun las circunstancias de los tiempos, y meritos de los Sugetos; como *gracioso*, *espos*, *siervo* à este modo, los concede siempre, que gustare; bien, que no se dexa de poner en la consideracion de ellos, que siendo los Passantes los Maestros de el Colegio, y consiguientemente los *pozos*, *dispensas*, donde estriba la *maquina de el*; y fin los que no se puede sustentar, conservar, ni continuar la *adjetanamiento*, *doctrinas*, y *estimacion*,

Una vez que el Colegio concede las Hospederias, no las puede volver à quitar. Que los Hospedes no puedan ser Vicos Rectores, ni Maestros de Ceremonias, pero si Consiliarios, como sucede en los demás Colegios Militares.

Otros privilegios que se suelen conceder à los Hospedes, que le dexan à la voluntad de los Rectores.

pues como dice la L. *Necessarium* 2. §. 1. y de Orig. *juris consistere non potest jus, nisi sit aliquis juris personae per quem possit consistere in melius produca* el estudio los que con su estudio, trabajo, Conferencias, y ejercicios, quitan el cuidado à los Rectores, y el juego à la ociosidad de los Colegiales, (y raíz de todos los vicios, y desden de la sermosa, como la intituló un Sabio

Quam cupio studium acquirenda est fœd labor, et Et oia semper excedere viros.)

No deben los Rectores escusarse el concederlos. **Nova.** Los Huespedes, no siendo Passantes, no pueden dar posada à los Colegiales, y siendolo, podrán darlos por cosas de estudio à Nuevos, y Antiguos, siendo sus discípulos, sin licencia de el Rector.

6. Siguefe (dexando dichas las cosas mas principales de los Colegiales) que digamos la racion, que se les dà, y alimentos.

En la Const. 12. se manda que cada Colegial tenga de racion para comer, y cenar, y cada un dia, que sea de carne, una libra, y un quarteron de carnero; y los dias de pescado, convertido en vicanda de el dia, los maravedis, que mouare las dicha racion de carne; y que de vino hayan cada un dia, un quarterillo y medio, cada uno, para comer, y cenar, ò lo que pareciere à el Rector. Y que en quanto al pan, y todas las cosas necesarias de socino, verduras, queso, frutas, azete, vinagre, sal, leña, luz, y agua, y jaban, gaste el Rector solo lo necesario.

8. En la Const. 17. se manda que en enfermando alguno de los Colegiales, ò Familiares, demás de ser curativamente tratados, sean provistos de todo lo necesario para su salud, como el Medico lo ordenare; y que el gasto sea comun de todas, y no se cargue à el Enfermo; sino en si que todo lo que hubiere gastado demás de lo ordinario, lo pague nuestro Convento à parte. Encargando mucho, que luego

No deben los Rectores escusarse à los Passantes escudarse los privilegios, que se dan à su arbitrio.

Pueden los Huespedes Passantes dar posada por cosas de estudio à Nuevos, y Antiguos, siendo sus Discipulos, mas no pueden darlos los Huespedes, que no lo fan.

Dà la racion de pan, y vino de los Colegiales, y de el guallo de las demás cosas necesarias.

De el guallo de los Colegiales, y Familiares enfermos; que luego hagan las diligencias de Cristiano; y que ninguno salga à curarse fuera, sine para coger los al-

como enfermo qualquier Colegial, haga las diligencias de Cristiano; y que ni aun los Familiares se permita salgan à curarse fuera de el Colegio, sino es que sea con licencia de el Rector, y parecer de el Medico; para tornar los aires de su tierra.

9. En suposicion de lo dicho, se advierte, que fe entienda cità enfermo el Colegial, ò Familiar, y que gasta de enfermeria, solo, desde que se llama à el Medico, ò Cirujano, hasta que se despiden; en todo el qual tiempo se le dà à el enfermo solo lo que necesitasse, y quanto el Medico mandasse, no dandole la racion de vino, de carne, y de pan como antes; y poniendo el guallo de enfermeria à parte, fuera de el manual, para que despues, ajustandose las quantas, fe cargue el superavi à el Convento. Entiendafe aun no despedido el Medico, todas las vezes, que siendo el mal leve, sin visitar, dà alguna receta general.

10. Los dias de nuestros Padres San Benito, San Bernardo, y San Raynundo; el dia de la Purificacion de nuestra Señora à 1. de Febrero, el de la Anunciacion, à 25. de Marzo, el Jueves Santo. Los tres dias de Pasqua de Resurreccion, el de la Ascension, los tres dias de Pasqua de Espirito Santo, el dia de Corpus, la Natividad de San Juan Bautista à 24. de Junio, el de la Assumption de Nuestra Señora à 15. de Agosto, el de la Natividad de Nuestra Señora à 8. de Septiembre, el dia de Todos Santos à 1. de Noviembre, el de la Concepcion de Nuestra Señora à 8. de Diciembre, fe dà un azer, que sea docente, à la Comunidad.

11. El dia de la Circuncion de el Señor à 1. de Enero, el dia de Pasqua de Reyes à 6. de dicho mes, los tres dias de Carnesolendas, y los quatro de Pasqua de Natividad fe come en la Rectoral, y se dà principio de vizcocho en vino, sopa guarnecida, dos principios de lo mejor, que diessè el tiempo, las raciones de à media libra de carnero, un plato de dul-

res de su Patria, con licencia de el Rector, y parecer de el Medico.

Desde quando se entienda enfermeria, y que fe ha de obtener en dicho tiempo.

Que dias se dà azer à la Comunidad.

Que dias se come en Rectoral, y que se dà de comida.

ze, vino lo necesario, tofols, ó hipocras, castañas ácidas, y nueces.

12. Las noches de estos dias, la de la Vispera de Año nuevo, la de la Vispera de Reyes, la de el Sabado de Carnelolendas, y la de la Vispera de Navidad se cena tambien en la Rectoral, dandose las raciones regulares (en las que se variará, y procurará vayan ben guiadas) y un extraordinario decente, con los aderezos de castañas, rosols, &c. y la noche Vispera de Navidad dos ensaladas, y dos platos de colacion de lo mas exquisito, que permitiere el tiempo, con los agregados de las demás noches; la qual colacion será de obligacion de el Despensero Colegial, y Familiar, mandar disponer; como tambien todos los extraordinarios, y principios, que queda dicho se dan en el discurso de el año, y los plucillos, que se deben dar todos los dias de ayuno: Estableciendose de nuevo, el que todas las Visperas de las festividades principales de Nuestra Señora (que son las dichas en el numero 10.) se ha de guardar, para el Refectorio la abstinencia, y forma de ayuno; dando por las noches medio panecillo, como se dá en todas las demás noches de ayuno, con su ensalada, y postre.

Nota. Tambien se cena en la Rectoral todas las noches, que hay Conclusiones.

13. El Martes de Carnelolendas se aña de tambien un extraordinario de manjar blanco. El Viernes Santo en la noche no se dá colacion alguna. La Vispera de Navidad, y Jueves Santo por la noche se dá à cada Colegial media libra de dulces, los quales se dan pelados, cada media libra en su papel á parte, en una bandeja, à el Maestro de Ceremonias, despues de haverle hecho colacion, antes de levantarse de la mesa, y este reparte à el Rector, y Antiguos las medias libras; y las de los Nuevos las dá à los Familiares. La Vispera de Navidad por la noche dá el Colegio dos varajas de na-

Que noches se cena en Rectoral, y lo que se dá. Colacion, que se ha de dar la vispera de Navidad.

Queda à cargo de el Colegial el Despensero este que los extraordinarios, principios, y plucillos, que en el discurso de el año se dan à la Comunidad.

Las visperas de las festividades principales de Nra. Señora se ha de comer de viernes, y guardar forma de ayuno en el Refectorio.

Las noches de colacion se dá à los Colegiales solamente medio panecillo, ensalada, y postre.

Las noches de Conclusiones se cena en la Rectoral.

El ultimo dia de Carnelolendas en la noche se dá manjar blanco.

El Viernes Santo no se dá colacion.

El Jueves Santo, y vispera de Navidad se dá à cada Colegial

me.

pes, y otra el Sabado en la noche, antes de el Domingo de Carnelolendas, las quales se ponen en la mesa, en una bandeja, despues de Mynas; y el Rector comió à jugar.

14. Desde el dia primero de Junio, hasta el ultimo de Septiembre se dará nieve, lo que à el Despensero, segun el numero de los Colegiales, suficiente; y fruta fresca, un quarteron à cada Colegial, en cada comida, por postre; y lo restante de el año tendrá cuidada el Colegial el Despensero; de que se haga prevencion por junto de pais de sol, acetyunas buenas, ò higos, y tocinos en la Despensa, dando en cada comida, para cada Colegial, como à dos onzas, ò ocho acetyunas, yendo el à hacer con el Familiar el Despensero esto, y todo lo demás, que se haya de sacar de la Despensa.

Nota. El Rector siempre que sea excesivos, descuidados, ò mal gobierno en el Despensero, cercenará, mudará, ò añadirá, y si conosciere culpa, castigará.

CAPITULO VII.

DE LOS FAMILIARES.

1. En la Const. 13. de el Colegio se manda, que para el servicio de los Colegiales, y que mas congruentemente puedan estuviar, haya en el Colegio quatro Familiares, los quales barran la Casa, aderezan las mesas, hacen las cenas de los Colegiales; y cumplen los recados, que cada Colegial tuviere menester; de los quales, uno sirva especialmente à el Rector en lo dicho, y en todo lo demás, que le mandasse.

2. En suposicion de lo que se manda en la Const. 6. de que los Colegiales mas antiguos de Halcio sean Confiarros, para que con el parecer de ellos ha-

media libra de dulces; en que forma, quien, quando, y à quienes se reparten.

La vispera de Navidad, y Sabado antes de el Domingo de Carnelolendas, dá el Colegio varajas de trapo quantas convenga, y quando se dan, y poné de dar primero de Junio, hasta el ultimo de Septiembre se dá nieve, y fruta y tocinos de el despensa, higos, ò acetyunas.

El Rector dará las providencias del gallo, quando coronca mal gobierno en los Despenseros.

Que en el Colegio haya quatro Familiares para el servicio de la Casa, y Colegiales.

Que uno de los Familiares sirva particularmente à el Rector.

Son Confiarros los dos mas antiguos del habitio, y con el parecer de ellos

84,

109

ga, y ordene el Rector las cosas, que fueren de importancia, y calidad, assi en lo espiritual, como en lo temporal: Exceptuando las limosnas, peticiones, ó demandas, que de Comunidades pobres, ó para obras pias á el Colegio suelen pedirse, las quales por sí solo podrá dar, segun le pareciere, el Rector, como para ello nuevamente se le dá potestad) se dice en la 46. que estos Familiares, como todos las demás Criados inferiores, que viviesen el Colegio, serviesan, y despidan, con acuerdo de los tres: y que ni estos, ni otro Colegial, puedan embiar Criado alguno fuera de la Ciudad, sin licencia de el Rector: encargandose (con mucha razon) sí mismo, que ninguno de dichos Criados sea Pariente de Colegial, porque assi conviene para la quietud.

3 Considerando, que el Maestro de Ceremonias es quien tiene á su cargo la obligacion de que los Famulos guarden las Ceremonias, y quien mas facilmente, que el Rector puede ver, y saber quando las quebrantan, ha parecido conveniente se le dé jurisdiccion, para que prudentemente, y con medida, pueda quitarle la racion, sin dar quenta á el Rector, siempre, y quando convenga, y que estas (á exemplo de las que cercenase el Rector) las distribuya á pobres; y si acaso no se emendasen, ó cometiesen delitos graves, tendrá obligacion el, ó otro Colegial de participarlo al Rector, para que con parecer de los Consiliarios, como se dixo en el numero antecedente, los despidá.

4 A cada uno de estos quatro Criados de Comunidad, ó Familiares, debe darse una libra de carne, de aquella que el Rector, con acuerdo de los Colegiales, le pareciere que se les debe dar; y los dias de pescado, lo que montan los maravedis del dia de carne; y cada uno de los dias, un quartillo de vino, y el pan, que necesitan: Assi la Const. 32. Por columbre se les dá quatro quartos, cada dia, y libra, y media de pan (sin vino alguno) cama, y

tos debe el Rector determinar las cosas principales de el Colegio: Exceptuandose las limosnas.

Los Familiares, y Criados inferiores, debe el Rector despedir, y recibir con acuerdo de los Consiliarios.

Ningun Colegial puede, sin licencia del Rector, embiar fuera de la Ciudad á Criado alguno.

Ningun Criado puede ser Pariente de el Rector, ó Colegiales. Que el Maestro de Ceremonias pueda quitar las raciones á los Familiares, las que, y quando convenga; y que las que qualquier, si distribuya á pobres, y lo mismo el Rector, si quitasse alguna.

Racion de los Familiares, que se les debe dar por constitucion.

Racion que se les dá á los Familiares por costumbre.

ropa limpia, Medicos, Cirujanos, Botica, y enfermeria; y siempre, que estuviessen enfermos, se observa con ellos, lo que se dixo en el numero 8. y 9. del capitulo antecedente, sobre los Colegiales.

Nota. Haviendo experimentado varios perjuicios en los Familiares, por la corta racion que se les daba por columbre, pues no se encontraba á veces quien quisiese entrar en la plaza vacante; y si alguno la admittia era muy mal vestido, y no cumpliendo con su obligacion, de lo que resistaba andar todos los dias mudando Famulos, en desdoro de la Comunidad: Se hizo presente al Real Consejo de las Ordenes en el año pasado de 1765. para que se dignase conceder algun aumento de alimentos, por que no alcanzaban los que pagaba el Sacro Convento, aun para la manutencion reducida de los Colegiales; y vista la peticion, se sirvió mandar, que de primero de Enero de este presente año de 1766. pague anualmente el Sacro Convento 200. ducados mas de alimentos en los mismos terminos, que hace las pagas, como consta de las Cartas Ordenes comunicadas á dicho Sacro Convento, y á este Colegio; y en vista de este aumento, se pasó á cada Familiar de racion (haciendolo presente al Consejo) diez quartos cada dia, que es lo que hoy vale una libra de carnero, lo que deberá subsistir, pues de lo contrario se expone el Colegio á tener varias faltas, y algunos alcances en los oficios que se van, por lo que cuidará mucho el Rector, que á lo menos tengan siempre lo suficiente para una libra de carnero, y alguna colilla sobrante para un desayuno de fruta, proporcionandoles los maravedis, que importe lo dicho á proporcion de como valgan los generos.

5 La Víspera de Navidad se les dá á cada uno dos reales para colacion; y de cada Nuevo, que tomá la Beca, tiene cada uno ocho reales vellon, y á todos juntos les suela dar el mismo, que toma la

A los Familiares enfermos se les cuida, y trata como á los Colegiales.

Hoy tienen los Familiares la libra de Carnero, y Pan necesario.

A los Familiares se les dá la víspera de Navidad dos reales á cada uno para colacion.

possession graciosamente otros ocho reales, para que los distribuyan en lo que gustasen.

Nota. Los dias de ayuno se les dà la libra y media de pan, como todos los demás; pues la Ceremonia de darse medio panecillo por las noches, no habla con el Rector, ò Vice-Rector, Familiares, Cozinero, ni mozo de cocina.

Nota. Si en algun tiempo huviesse en nuestro Colegio Farmulos con Ropon, se observará (si pareciesse) lo dispuesto en el Libro de Decretos, à los fol. 48. 49. buelt. y de estos habla lo dicho en el num. 1. cap. 6. de este mismo tit. Todo lo demás, que pertenece à Farmulos, se dirà en los lugares, que mejor correspondiesse.

CAPITULO VIII.

DE LOS MEDICOS, Y CIRUJANOS.

R N la Const. 26. se manda, que en el Colegio haya salaritados un Medico, y Cirujano; para siempre, que el Rector, Colegiales, Familiares, à demás Criados de el estuviesse

enfermos: El qual salario, manda la Const. 27. pague nuestro Sacro Convento.

2. Hoy ya tiene el Colegio tres Medicos, y dos Cirujanos, ò Barberos: A el primer Medico, en suposicion de la Const. paga el Convento 110. reales vellon; y al primer Cirujano 117. cinquenta, y siete por Cirujano, que paga el Convento; y sesenta por Barbero, que paga el Colegio. Al segundo Medico, (que para ausencias, enfermedades de el primero, y autoridad de el Colegio, parece se empezó à admitir, segun un Decreto à el fol. 12. el año de 1668.) paga el Colegio cada año 200. reales vellon, que se cargan à el gacho extraordinario. A el tercer Medico, (que con titulo de *faturario*, para entrar en la primer

Que en el Colegio aya un Medico, y un Cirujano, y que estos los pague el Convento.

Tiene el Colegio tres Medicos, y dos Cirujanos; en que formas con qué salarios y quien los paga.

vacante de los de salatio, parece, empezó à admitirse el año de 1731. por haverle ofrecido à ello voluntariamente, y sin interces del Doct. D. Pedro San Martin) no se le dà salatio alguno, ni se desdena de asistir quando se le llama: Y lo mismo el segundo Cirujano, el que en la misma conformidad, y con el mismo intereso se empezó à admitir el año de 1730. Solo se ha estalado, que si estos asistiesse à enfermedad larga, el enfermo los regale, lo que juzgasse correspondiente. Se le dà asimismo al primer Cirujano siete Libras de carne por Pasqua de Resurreccion, y otras siete por Navidad, en cuyo tiempo tambien se hacen dichos pagos en dinero: Y cada Nuevo, que toma la Beca, le dà por razon de Barbero 36. reales vellon, y 2. de plata al oficial. Veanse los fol. 12. 22. buelt. 29. 35. 41. 42. 53. buelt. y 54. del Libro de Decretos, donde estàn los que hablan de Medicos, y Cirujanos.

Nota. Para llamar Medico, ò Cirujano, para Colegial, ò Familiar, es precisa licencia del Rector, à el qual se le debe avisar tambien, quando se despiden de el enfermo; la qual obligacion tendrá el Colegial Enfermero. Vase el num. 8. del cap. 6. y el num. 4. de el 7. de este mismo titulo.

CAPITULO IX.

DE LOS SASTRES, COZINERO, MOZO de cocina, Lavandera, Panadero, y Aguadero.

EL Colegio tiene dos Sastres para hazer *Mano*, y *Beca* (que es, y será de paño fino negro ventidideno) y el Balandran (que es, y será de paño pardo de Garrobillas) como manda la Const. 12. Para lo qual se advierta, lo que manda la 36. que el paño, que los Colegiales vistan sea negro, todo de un

Si el Medico, ò Cirujano futuro asistien à enfermedad larga, los regala el enfermo.

Los pagos de Medicos, y Cirujanos se hacen por Navidad.

Propinas, que tiene el primer Cirujano, y su oficial, de los Nuevos.

Para llamarle à Medico, ò Familiar, y quando se despiden, avisara, y pedirá licencia à el Rector, el Colegial Enfermero.

Tiene el Colegio dos Sastres.

De que ha de ser el *Manto*, *Beca*, y *Balandran*.

precio, comprado juntamente, y que no se pueda dar fado: Y lo que se dice en la dicha 14. y en una Provision de el Real Consejo de las Ordenes, su fecha à 7. de Mayo de 1659. años, que los Colegiales en los trages, y vestidos, para dentro, y fuera de el Colegio, escusen toda guararnion, y superfluidad: Encargando la observancia de ello; y à el Rector, que lo haga cumplir; trayendo el, y todos, Cruces en las ropas exteriores, manifestamente: A lo que parece con siguiente advertir, que en una Provision de el Consejo de 6. de Julio de 1641. se permite traigan los Colegiales cabelleras à modo de las Romanas, como se acostumbra. *Veanse las Dfyn. à el tit. 8. y à Rades en su Catalogo, desde el fol. 56. à el 62. para en quanto trages, y Habito.*

2. De ellos dos Salfres el uno es propietario, y el otro futurario, para sus ausencias, y enfermedades. Al propietario, dà cada Nuevo por la hechura de *Manto, Beca, y Balandràn* 16. reales vellon, y quatro à el oficial: Y si por ausencia, ò enfermedad de el propietario, lo hizicse el futurario, se le dà à este 25. reales, y al propietario 15.

Nota. Antiguamente los *cuellos* de los Balandrànes de los Nuevos, se hazian como los de los Mantos; y así los traiban hasta antiguar, que entoncez los ponian *buelos*, como hoy se usan; y no haviendo otra diferencia, que al *prono* distinga los Nuevos de los Antiguos, se determinan, y pone, que de aqui adelante se hagan *ajustados*, y así los traigan los Colegiales hasta antiguar, como sucedia antes.

Nota. No se le permitirá à Nuevo alguno, que no haga *Manto, y Beca*, y si acaso quisiere comprar el de algun Colegial, que se huviese ido; pues ni en nuestro Colegio, ni en otro alguno se ha hecho hasta ora, ni se ha permitido, aunque se ha intentado, estando aun casi nuevo el *Manto, y Beca* que se ha querido comprar.

Los Colegiales en ropas exteriores, ò interiores, y para dentro, y fuera del Colegio deben escusar toda guararnion, y superfluidad, y deben traer las Cruces descubiertas, lo qual debe cuidar el Rector.

Los dos Salfres el uno es propietario, y el otro futurario, para contar en la vacante. Que *propinas, ò salarios* le dà à los Salfres.

Que los *cuellos* de los Balandrànes de los Nuevos, se hagan ajustados como los de los Mantos, y así los traigan hasta antiguar.

Los Nuevos, que toman la profesion han de haver precifambrè *Manto, Beca, y Balandràn* nuevos.

Por

3. Por la Const. 24. se ordena, que haya en el Colegio un *Cocinero*, que sea suficiente, bastante, y fiel para ser juntamente *Despenserò*, y un *Mozo de cocina*: Y que en ninguna manera, dentro de el Colegio guíse muger, aunque sea para alguno, que estè enfermo. Así se ha observado, y observa, dándole à este de salario el Colegio quarenta reales cada mes; y tres libras de pan cada dia. De cada Nuevo, que toma la Beca tiene un real de à ocho de à diez, y seis reales; y los Balandrànes de los Colegiales, que se ausentan, y no buelven. Dáfese tambien el pan del Mozo de cocina, quando no le hay, y en lo demás de ajuste economico, es segun los tiempos, y como puede ajustarse.

4. A el Mozo de cocina le recibe, y despide à su voluntad el Cocinero, para batrer, y limpiar la cocina, y labar el *ajuar* de ella, ir por nieve para la Comunidad, y traer *azeyte* para los Colegiales, sin otra obligacion alguna. A este le dà el Colegio 20. reales cada mes, y libra, y media de pans y tiene de cada Nuevo dos de plata.

Nota. Se le dà nuevamente jurisdiccion à el Colegial *Despenserò*, para que, *sin licencia del Rector*, pueda quitar, *con prudencia, y quando lo merezcan*, las raciones à el Cocinero, y Mozo de Cocina, y que las distribuya, y reparta à Pobres: Observando, *respecti- vè*, lo mismo, que se dixò de los *Famulos* en este *asumpto*, en el num. 3. cap. 7. de este título.

5. Segun la Const. 25. debe haver siempre una *Labandera*, muger honesta, que viva fuera de el Colegio; la qual tenga cuenta, y labe la ropa blanca, que reciba: Lo qual se ha observado, y se observa, dándole el Colegio de salario *veinte y ocho reales* cada mes, y siete libras de *carnero* por *Restrreccion*, y siete por *Natividad*: Y tiene de cada Nuevo, que toma la profesion diez, y seis reales vellon.

Nota. La obligacion de esta, es solo labar la ropa de el *Refectorio*, la de la *Capilla*, la de los Colegiales, y Familiares.

De el Cocinero: Que salario tenga.

De el Mozo de cocina: su salario, y obligaciones; le recibe el Cocinero.

Puede el *Despenserò* quitar las raciones à el Cocinero, y Mozo de cocina.

De la *Labandera*. Salario que le dà.

Ropa que tiene obligacion la *Labandera* à labar.

Aa

El

6 El Colegio tiene un *Agnador*, (à el qual se ajusta como fe puede) para que traiga el agua necesaria; que se reduce à *todas las semanas* una carga para la *Rectoral*, media para cada *Colegial*, quatro cargas para la *Cozina*, y las que fe necessitasen para el *Refectorio*; todo lo qual paga el Colegio.

Nota. Quando el *Rio* lleva bastante agua, y està sereno, tendrán cuidado los *Dispenseros*, de que se llenen todas las tinajas, que están destinadas para agua, para que de esse modo siempre se beba asentada.

7 Tiene asimismo el Colegio un *Panadero*, à el qual se le entrega la porcion de trigo, que pareciere à el *Rektor*; y tiene obligacion de dar *sesenta*, y *dos libras*, ò el que se ajuste, segun los años, de pan, de cada doce celemines; y solo se le dà de gages el *mayuelo*, y *salvado*, y *atorce libras* de *carnero*, *siete* por la *Navidad*, y *siete* por *Resurreccion*.

Nota. Tendrán la obligacion de hazer la prevencion de trigo los dos *Dispenseros*; el *Colegial* dará las disposiciones, y el *Familiar* las executará; valiendole para ello de el *Panadero*, ò otro, que convenga; la qual prevencion, es lo regular hazerle en los meses de *Agosto*, ò *Septiembre*, sino es que los tiempos anunciados convenir, se haga en otra ocasion.

8 Para aprehender las *Ciencias*, ò las *Artes* (*dice Aristoteles*) se ha de principiar por las cosas mas faciles, como son, por ser mas conocidas, las universales; haciendo poco à poco despues passo à lo singular, y particular; à la manera, que los *Pintores* suelen lo primero echar las primeras lineas, y dàr forma à su obra, y despues la perfeccionan, y pelen, aplicandole à la parte, que le corresponde, sus mas propios, y verdaderos colores.

De el *Aguador*.

Cargas de agua que se dan à el Colegio, y Colegiales.

Que se llenen las tinajas de agua, quando el *Rio* va afluente, y lleva mucha agua.

De el *Panadero*, que de cada fanega de trigo debe dar 62. libras de pan, ò el que se ajuste.

De quenta de quien corre hazer la prevencion de trigo, y en que tiempo se debe hazer.

Regla en qual, qual arte acomodada, para ordenar lo que se ha de decir, y enseñar lo que se requiere à aprehender.

Se

9 Se han propuesto en este *Titulo* las cosas mas generales, faciles, y conocidas de nuestro Colegio: Dexamosle ya delineado, y formado con el *Rektor*, *trece Colegiales*, *quatro Familiares*, y *demás Criados*; siguese el que poco à poco *tratemos* à lo singular, y particular: Falta (digamoslo así) el que le perfeccionemos, y pulamos, aplicandole sus mas propios, y verdaderos colores, que serán las *Ceremonias*, *exercicios de letras*, *reglas de politica*, y *norma de costumbres*, que han de guardar, y tener el *Rektor*, y *Colegiales*, dentro, y fuera de el Colegio, entre sí, y con personas extrañas, tratando en primer lugar de los actos de *Comunidad*, y *exercicios de letra*

Se ha observado, y se observa en esta *Obra* la del buen enseñar.

Que se ha propuesto hasta aquí en esta *Obra*; y que se ha de proponer en adelante.





TITULO II.

DE LOS ACTOS DE COMUNIDAD;
y ejercicios de Letras.

CAPITULO I.

DE LOS ACTOS DE COMUNIDAD.



EL Inferno (de el que apenas hay interprete, que no haya dibujado una lastimosa pintura, llamandole uno: *Lo mismo de las desfachas*; titulandole otros: *Unos lastimosa de todos los males*; apellidandole varios: *El no*

hay mas de los tormentos;) no tuvo *Job* con quien mejor compararle, que con una Republica de descorteses: Y con razon: Pues si le buelven los ojos à una *Plebe*, donde nadie, à nadie rinde culos, porque no reconocen entre si ventajias: Donde el *Escalvo* quiere hombrear con el *Principe*, porque no le causa veneracion su *Corona*: Donde ninguno, y todos son *Reyes*, porque los humildes desdeshan las *sumisiones* de *Vasallos*: O se bolviessen à la *ginebra*, de que el *Oficial* no quiere anticipar à el *Señor* el sombrero: De que el igual afecta con el compañero, necias superioridades: O de que el inferior quiera desmentir con presunçiones su infelicidad: *Quien dirà no es el Inferno;*

Plu-

Una Republica de Descorteses, solo puede ser viva pintura de el Inferno.

Diriçiones de el Inferno.

Ginebra de una Republica de Descorteses.

Escribieron Aristoteles, y Plutarco contra la descortesia.

Plutarco en la *Politica* à *Traiano*, y *Aristoteles* en el *primero de las Ethicas* escribieron *biçoramente* contra el vicio de la descortesia: Pero como pudieron hallar tan descompasado mal, que à vicio tan desordenado ajuste, o avenga bien?

1. No hay hechizo de mas fuerza para arrastrar voluntades, que el uso de la politica. Un *Señor* con el sombrero en la mano, gana aplausos, que suelen cesar à un *Principe*: Un *Superior* con el *agrado*, y *atencion*, consigue *veneracion* de los subditos: El *Igual* con una cortesia alcanza se le *despliega* los cortejos: El *Inferior* con *humillacion*, tal vez merece se atienda un *Soberano*: Por esto se hace preciso proponer las *reglas* para enseñarla à los *Colegiales*, y que en el *comercio*, que forzosamente han de tener en esta *Universidad*, ó *fuera*, no desluçen con la falta de *civanza*, los excessos de la nobleza.

3. Los lugares en que los *Colegiales* se juntan dentro de el *Colegio*, son *Capilla*, *Rectoral*, y *Refectorio*, y en todos ellos deben etilar el *Rector*, y *Colegiales* con la modestia, gravedad, y compostura, que pide la grandeza, y formalidad de el. Han de tener todos las manos baxo de el *Balandran*, sin tocarlas, sino es quando la ocasion lo pidiere; como para arguir en las *Conclusiones*, para gozar de *brastro*, y para comer, ó cenar.

4. Siempre que se espera à el *Rector* en estas Juntas, es en pie, con los *Bonetes* puestos, *Antiguos*, y *Nuevos*: En la *Capilla*, arrimados à la pared, frente de el *Altar mayor*, en el sitio, que pareciere mas *sole*, mas *recogido*, y *acomodado*: En el *Rectoral*, si se ofreciessen esperarle, seirà en las *Salas*, antes de los *Estudios*: Para el *Refectorio*, se le esperará en el ante *Refectorio*, à la puerta, que entra à el *Refectorio*, por fuera, arrimados à la pared, estando todos en *dichos sitios* por sus antigüedades, y en *hileras*, dexando à los mas

Bb

Es la descortesia el vicio de los vicios,

Qué es la *Politica*.

En todos parece bien, y en todos haze su efecto.

Por lo dicho se haze preciso enseñar la cortesia à los *Colegiales*.

Sitios, ó lugares donde dentro de el *Colegio* se junta la *Comunidad*, como se debe etilar en ellos, y que se debe guardar.

Donde, y como se espera à el *Rector* en los lugares donde se junta la *Comunidad*.

an.

antiguos los lugares, ó lados, que segun la oportunidad de el sitio, pareciesen mas acomodados.

5 En alcanzando à ver à el Rector, se quitarán *todos*, los Bonetes; y en entrando, ni se sientan, ni cubren, hasta que el haya tomado su asiento, y puesto el Bonete: Si habiendo llegado el Rector, faltase algun Colegial, no se le espera, menos que el Rector lo mande; y en viniendo, solo se levanta el que le tuviere ocupado su asiento, respecto, que cada uno ha de tener en todas Juntas, el que por la ocasion presente correspondiere à su antigüedad de Habito. Tampoco quando entrasse el Colegial le quitarán el Bonete, ni harán otro genero de cortesía, hasta que el Rector (quien en razon de la mas acertada politica, debe corresponderte) se la haga: La razon es, porque el Colegial que entra, hace primero à el Rector la cortesía, quitandose el Bonete, y baxando algo la cabeza; y despues se entiende hecha à todos los demás: Con que debe ser por este mismo orden correspondido: *Lo qual se usará para los Leones, que fueran, ó deuto de el Colegio, à este modo, con otras personas sucediesen.*

6 Ninguno principiará la conversacion, hasta que el Rector la empiece, y entonces responderá el mas Antigo en la materia, que huviesse introducido; y en acabando este de hablar, empieza el que se sigue, y así de los demás: De modo, que el menor Antigo no puede quitar la conversacion à el mas; ni hablar quando el otro está hablando; y mucho menos altercación sobre lo que se trata; pues además de ser estas cosas muy descoronas aun entre iguales, y que mas desdice entre Antigos, y menos Antigos, por razon, de que siempre se deben suponer los mas Antigos mas veridos en todas materias: si bien ser tambien (principalmente no siendo sobre materias muy importantes) causa de discursos, the-dios, y malas voluntades.

Las

7 Las conversaciones, que se introduxeren, han de ser politicas, indiferentes; de que se sigue fruto, y nada perjudicial: Y mientras duraren, ninguno hablará con otro por señas, palabras, ó acciones, porque es gravissima delatacion; ni mudará de conversacion, sin venir à el caso: El Rey Don Alonso el Sabio, en una de las Leyes de las siete Partidas, que sacó á luz, compuestas por su Padre el Señor Rey Don Fernando, compara à el hombre con el cantaro, en que así como este por el sonido demuestra si está seco, vano, ó quebradizo: Así el hombre por el hablar dá à entender sus talentos, literatura, prudencia, capacidad, y juicio. Pudiera tambien compararle, en que así como el cantaro echado vacio en un Rio se vazaquea à un lado, y otro; y con el agua, que de tantas bueltas coge, viene à llenarle, y para en undirse: Así el que en el rio, ó mar de las conversaciones, quiere entrar, y salir, hablandose todo, vazaqueando, picando, tocando, y haziendose inteligente en todas ellas, viene à ir acinando delatinos, que le unlen, para con los oyentes, à el precipicio de el menolprecio, y oprobrio.

8 Tampoco andarán cada instante escapiendo, y si alguna vez lo hiziesen, será donde no cause fastio à los presentes: No se reirán mas, que quando la ocasion lo pidiesse, y entonces con grande modestia; ni se leurrarán, porque es señal de reserva, y mala intencion. Procurarán asimismo no andar jugando con pies, ó manos; ni distraxerle de lo que se habla; y menos recollarle en los asientos. (En nada se diferencián las Republicas de los Beutos, de las de los Hombres, si el modo, y urbanidad, que les falta à las de aquellos, no hizieran gustosas, gratas, y pacificas las de estos) Todo lo qual servirá de regla para ser concurrencias, dentro, y fuera de el Colegio, con Personas extrañas.

Pa.

De qué deben ser las conversaciones en Juntas de Comunidad, y qué se ha de observar en ellas.

Es comparado el hombre en el hablar à el cantaro.

Compara, y modo, que los Colegiales deben guardar en las Juntas de Comunidad. Diferencia entre la Republica de los Hombres, y la de los Beutos.

9 Para convertir, conferir, tratar, arbitrar, castigar, reprehender, tomar las posesiciones, y votar las materias, en que se interesa la utilidad, y honor de el Colegio: Dar cuenta de las ordenes de el Consejo: Dar las noticias, que los Obispos, Intendentes, Ministros, Maestros de Escuela, ó Secretarios de los Consejos fueren participes de sus Dignidades, viene obligacion el Rector (y fe encarga guarde en ello la mayor formalidad) de hazer juntar la Comunidad, la qual siempre se congregará en la Rectoral.

10 Para ello, mandará el Rector à *hora competente*, que todos estèn en el Colegio, à el Familiar, que le assiste, llame à todos los Colegiales (exceptuando à los que estuvièsen enfermos) y juntos en los *Estudios*, si fuèsse materia, que importa no la adviertan los Familiares, mandará à el mas Nuevo, cierre todas las puertas, de modo, que en el Rectoral solo quede la Comunidad: Y si no fuèsse de tanta importancia, bastará fe ciertas las de el *Estudio*, è *inmediatas con llave*, porque puede suceder entre alguno *repentinamente*, y fe adultere lo que quiere tanta formalidad.

Nota. Aun en caso *muy grave*, no debe permitirse entre personas alguna, de dentro, ó fuera de el Colegio, quando està la Comunidad junta, para alguna de las cosas dichas.

11 Sentados en la forma ya dicha, dice el Rector à lo que son llamados, y *el*, ò *aquel* de quien fuèsse el *assumpto*, que fe haya de tratar, le refiere con la mayor claridad, y circunstançias; para que haciendose todos bien cargo, cada uno vote arreglado: Lo qual así hecho, empezarán con *modestia*, y *libertad* à proponer su sentir, por sus antigüedades, diciendo en el lugar que les toca, lo que se les ofreciere, y juzgaren mas conveniente, y arreglado; votando en todas *Juntas* el Rector el ultimo, el qual solo tiene un voto como cada Colegial.

Quando, ò para que debe el Rector juntar la Comunidad.

Qué se haze para juntar la Comunidad.

Estando la Comunidad junta, no puede entrar extraño alguno.

Como deben votar el Rector, y Colegiales.

Modo de proponer las materias en las Juntas.

Modo de votar, ò decir su sentir en las Juntas el Rector, y Colegiales.

Si

Nota. Si despues de haver hablado, quisiese algun Colegial decir algo, que sobe la materia, à el tiempo de votar se le olvido; despues de haver todos votado, levantandose, y quitandose el Borne, pedirá licencia à el Rector, y con ella dirá lo que se le ofreciere; la qual licencia no siempre concederá el Rector, pues sucederá, que à todos se les ofrecera; y quieran decir; y de *hai* resistirá, el que todos se confundan, y no se averigüe lo que se determina; como *por lo mismo* se haze muchas veces en Claustros de la Universidad.

12 Y porque los *Antiguos*, discurriendo se en todas materias *Sabios*, queren, que su *dichamen* sea siempre *preferido*, y se agravian de que tal vez no sea *venerado*: Se les propone delante la *(A) glosa à el cap. 4. de la dist. 22.* que exclama, y se relaciona *contra los Ancianos*, que se *avergonzan de ser Discipulos de los Modernos*. Quantas veces una pequeña Serpiente despedaza à un animal espantable? *Joya apreciable* será la *Antigüedad*: No se niega. Pero estimenla, que *Ignorancia envejecida* la llamo un *Difecto*. *Cadena preciosa* será la *Sabiduría*: No se duda. Pero guardenla, que tambien el oro, si se detiene en la boca, tal vez amarga, y falsidia.

13 En el *mon. 8. cap. 1. de el tit. antecedente* se refirió la *Const. 12.* en que se encargó la *solemnidad*, y *reino de los Colegiales en los aposentos*: Y sin contravenir à ella (si se mira à la grande *esfuerzo* de el Colegio, y à la *imposibilidad* de otro arbitrio) el Rector electo, quando viene à tomar la posesion, suele hospedarle en el Quarto de algun Colegial amigo (si no le tuviese, se hospedarà en la Rectoral.) Entonces se observará *respectivo*, lo que manda la *Const. 21.* que si algunos *Religiosos de la Orden passaren de camino por la Ciudad*, y quisieren *apostentarse en el Colegio*, lo puedan hazer *por un dia, y una noche*, tratandolos *caritativamente*, sin llevarles *interés por el gasto*. (En el qual caso, si no tuviesen

De quando à algun Colegial se le ofrece que decir en las Juntas, despues de haver votado.

De los Antiguos, que quieren sea su *dichamen* en todas cosas *preferido*.

De quando el Rector electo viene à el Colegio à tomar la posesion.

A donde se hospeda el Rector, y quanto tiempo.

Cc

fen

fen conocido, en cuyo Quarto hospedarse, se hospedarán en el de el mas Nuevo.) Notese, que si con personas de Orden por evitar gastos, y perdidas de tiempo, se ha de guardar etc. rigor qual será el que en este punto se deberá observar con las personas estranas? Y así tengolo entendido el Rector, para no dar licencia, sin grandissima necesidad, à fin de que se quede à horas irregulares, gener de fuerca en el Colegio, ò à cenar, ò dormir: Pues además de los perjuicios dichos, se sigue el hazerle (lo qual no conviene) putentes, y seculares muchas cosas de Comunidad.) Para no exceder los límites de la obsevancia, procurará el Rector electo no venir à tomar la posesion, sin su Titulo; y si se viniere, passadas las 24. horas, se le pondrá en el mejor Quarto de los Colegiales asfentes; y si no lo huviese, en el mejor de los Familiares; En todo el qual tiempo, que estuviere de hosped, se mantendrá à su costa, asistiendolo los Familiares, y demás Criados, como à otro qualquier Colegial.

14. A poco de haver llegado el Rector electo à el Colegio, irá el Maestro de Ceremonias, de parte de la Comunidad, à cumplimentarle, darle la bien venida, y enhorabuena: Despues irá el Rector, ò Vice-Rector; y ultimamente los Colegiales; no yendo alguno, hasta haver ido el Maestro de Ceremonias, y el que está en el oficio.

15. Llegando el caso de darle la posesion, junta la Comunidad, como queda dicho, se observará lo siguiente. El que haze oficio de Maestro de Ceremonias es siempre el Padrino, y así se queda con el Rector electo, (quien estara vestido con sus Mantecos) en la Sala grande (supuesto que la Comunidad para todas cosas se ha de juntar en los Estudios) por si ocurriese alguna cosa, que tratar antes, sobre dicha posesion, se citarán quienes, hasta que el que ha de dar la posesion mande à el mas Nuevo,

Donde se han de hospedar los huéspedes Personas de Orden, quanto tiempos y à costa de quien.

Que debe el Rector observar en punto de quedarse en el Colegio personas de fuerca.

Si el Rector aun no traxere, el Titulo, que se ha de hazer.

De las viñetas, que se han de hazer à el Rector eldo, en llegando à el Colegio.

De las Ceremonias, que se han de observar para dar la posesion à sus Rectores.

diga que entren (si fuesse cosa grave la que ocurriese) tratar antes de la posesion, le mandará à el Maestro de Ceremonias, que entre, para que tambien diga su sentir) en avisandoles, poniendo el Padrino à el Rector electo à la mano derecha; ambos con los Bonetes entre los dedos entrarán, haciendo vesia despues de la puerta del Estudio à el Rector, y Comunidad; y ora à el Rector solo, en llegando à el; y sin bajar la rodilla, haciendo algun genero de cortesia con el Titulo, se le dà el electo à el que dà la posesion; bolviendose à salir à la Sala del mismo modo; y con las mismas cortesias: Despues el Padrino se entra al Estudio con la Comunidad: en cuyo intermedio el Rector que dà la posesion, dà sin levantarse, el Titulo à el Secretario, el qual, quitado el Bonete, correspondiendole el Rector, y despues todos, le recibe. Puesto en su lugar, y en pie (si el Rector no le manda sentar) lee la Provision, empezando por la firma, despues se pone el Bonete, y continua leyendola desde el principio. Leída, la buelve haciendo cortesia, al Rector que dà la posesion, el qual la besa abierta, pone sobre su Cabeza, en señal de obediencia, y la buelve à dar sin errar à el Secretario, para que ponga en ella la Recepcion, ò lo que se respondiere; y se buelve este à su lugar, y pone el Bonete, en haviendose tentado: Despues manda el que dà la posesion votos por sus antigüedades, y vean si hay algun impedimento para darsela (en cuyo caso se suspenderá, hasta que representado, y suplicado à su Magestad, reductiva,) y no haviendo que contradecir, embia el Rector que dà la posesion, los dos Consiliarios, los quales dandole la en hora buena, le traen en medio, y levantandose de la Silla el que ha dado la posesion, se la dà à el successor, y el toma por aquella vez la del Consiliario mas antiguo, aunque lo sea tambien mas que el, de Habito: Pues si una Cabeza recien segada de el Cuello, por algun rato dà saltos; una

Continhan las Ceremonias de la Posesion de el Rector.

104 *Tít. II. de los Años de Comunidad, &c.*
Beca recién dividida de la primera Silla, tazon es conser-
veve vestigios por algun tiempo.

16 Puesto en la posesion haze un razona-
miento breve, natural, sin arengas, ni frases, ofrecien-
dose, y prometendole à el obsequio, y servicio de la
Comunidad; paca las ordenes, disposiciones, consejos,
arbitrios, leyes, rigores, y penas, podrá dexarlas pa-
ra otro dia. Los *Abitenientes* el dia de su nacimiento
se abstienen de sacrificar animales, por decir, que
en dia, que unos recibian la vida, no era razon la
perdesion, y se les quitasse à otros. Acabada la pla-
tica, todos le dan la en hora buena, y se disuelve
la Junta.

Nota. Està à la voluntad de el Rector electo,
elegir dia, y hora para tomar la posesion; y el dia
que la toma, dà loable de dulce, y chocolate, &c.
à los Colegiales, y no tiene otro gualto preciso, en la
posesion.

Nota. Si el Rector electo fuesse Colegial ac-
tual, luego que le viene el Titulo, se le haràn las visi-
tas dichas de Maestro de Ceremonias, Rector, y Co-
legiales, y entonces tomarà la posesion con su Ba-
landran, y darà su loable.

Nota. Los Rectores mientras lo son, no
dhan el tratamiento de *V. S.* à la Comunidad; excep-
tuando quando escriben, y quando aun no han to-
mado la posesion, y entonces solo embiando la Co-
munidad dos como *Comissarios* para alguna cosa si se
ofreciesse; no quando va solo el Maestro de Ceremo-
nias de parte de la Comunidad.

17 El Colegial electo, quando viene à to-
mar la posesion, ò se hospeda en el Quarto de al-
gun Colegial amigo ò se hospedarà, si no le tuviese,
en el de el mas Nuevo. A poco de como llega,
van todos los Colegiales à visitarle: (Si les escribiò
dandoles cuenta quando le dieron la Beca.) El Maes-
tro de Ceremonias haze se ponga sus mantos, y en
su compania le lleva à que visite al Rector, tra-

El Rector elec-
to despues de
haber tomado
la posesion ha-
ze una Platica
como, y de que
manera.

Noticia de los
Antiguos.

Està à la volun-
tad de el Rector
electo, elegir
dia, y hora para
tomar la pose-
sion.

El dia que la
romale darà
loable.

Que se ha de
hazer, quando
el Rector electo
es Colegial ac-
tual.

De el tratamien-
to de el Rector
à la Comuni-
dad.

De quado vie-
ne el Colegial
electo à tomar
la posesion.

105

tandole en las precedencias, como à hospeda, en la
qual visita pregunta el Maestro de Ceremonias à el
Rector, quando gusta se le de la posesion à el
Nuevo, que siempre señalarà, si no huviesse justa
causa, que lo impida, el dia siguiente à las nueve de
la mañana, ò el inmediato à el.

18 En saliendo de la visita, le lleva el
Maestro de Ceremonias por los Quartos, que huvie-
se desocupados, para que escoja de ellos, el que lo
pareciesse mejor para su habitacion: Despues manda
llamar à el *Sabte propietario* de el Colegio, ò
en su falta à el *fanuario*, para que tengan hecho
Manto, *Beca*, y *Balandran* (si pudiesse ser) para di-
cho tiempo. Tambien avisarà à el *Barbero*, el qual de-
be asistir con su *esfial*: Y finalmente irà en aquel cor-
so tiempo disponiendo dicho Maestro de Ceremonias
las cosas necesarias para la posesion: Advertiendole
à el Nuevo, lo que juzgalle preciso, para que todo
estè dispuesto; y no haya faltas, yerros, ò dilaciones
en un acto tan serio.

19 Como una hora antes de darla, irà
el Maestro de Ceremonias con el Nuevo, ò Nae-
vos, vestido, ò vestidos de sus mantos; y visita-
ràn à todos los Colegiales, suplicandoles den sus
votos; y llegada la hora, avisarà el Maestro de Ce-
rimonias à el Rector, para que mande juntar la Co-
munidad; y junta en la forma, que para todas las
demàs cosas, se queda el Maestro de Ceremonias
en la Sala, observandole lo que se dixò de la posesion
de el Rector, à el n. 15. de este tít. y dandola à el Nue-
vo con las mismas Ceremonias; exceptuando, que ha-
rà en medio de el Estadio otra venia à el Rector, y
Comunidad: Y à diferencia de el Rector, lo llamarà,
despues de haverse vacado, el mas Nuevo; el que tra-
yendole à su mano derecha, le pondrà en el asiento,
que le corresponda: Que será, si fuesse *Porcamsi-
ta*, el mas infimo; y si de voto, el de su antiguedad
de Habito.

Lo que debe
hazer el Maes-
tro de Ceremo-
nias con el
Nuevo, antes
de tomar la
posesion.

Contiònan las
Ceremonias de
antes de tomar
la posesion el
Nuevo.

DD

Lo

Nota. Lo que se ha dicho de *nos*, se observará con muchos, que á un mismo tiempo huviesen de tomar la posesión; pues solo habrá la diferencia, de que quando se havia de disolver la Junta, siendo uno solo, sale el Padrino, para empezar la posesión de el otro, y así de los demás.

10 Sentado el Nuevo en su asiento, el Rector le da la *en hora buena*, quitandole el Bonete (siempre que el Rector se le quita, se le quitan todos; y siempre, que le tiene puesto, le tendrán los Antiguos; y si diese licencia, también los Nuevos.) Después se le dan del mismo modo los Colegiales, y se disuelve la Junta.

Nota. Si fuese Colegial Porcionista, que tome posesión de Beca de voz, excusará la ceremonia de elegir *Aposentos*; y la de llevar *maneros*; y en lo demás, se escutarán las dichas; y viniendo él en llegando su Título, con el Maestro de Ceremonias, á hazer la visita á el Rector. Véase el cap. de los Porcionistas á el tit. antecedente.

11 Despedidos de la Junta, el Maestro de Ceremonias lleva á el que, ó á los que han tomado la posesión á su Quarto, á donde irán precisamente Nuevos, Familiares, Sastre, Barbero, y los oficiales; y los Colegiales antiguos si quisiesen: Le quitan los maneros, le pelan, y chaquean (Y si acabo los Nuevos no le chanzecasen, ó estuviesen tibios en el chasco, les dará el Maestro de Ceremonias dos postes de campana; pues aunque semejantes Ceremonias las juzgan muchos, ridiculas; la experiencia enseña, son los medios mas oportunos, para que los Colegiales se ligan hombres. No será la primera vez, que de arbitrios á el parecer despreciables, resultan efectos maravillosos: Pidiéron (á) los Griegos Leyes los Romanos, y para explorar si esen las merecian, embiaron los Griegos un Sabio, que disputase con ellos: Agraviados (con razon) los Romanos de tal hecho; discar-

Que se observarían quando muchos á un tiempo han de tomar la posesión.

Como se disuelve la Junta de la posesión de los Nuevos.

De el Colegial Porcionista, que toma la posesión de Beca de voto.

De el chasco, y ultrajes, que se ha de escutar en los Nuevos, en el quarto de el Maestro de Ceremonias, quando se les pone el Balandran.

Que á los Nuevos, que no chaquean, se les da dos postes.

De Ceremonias, que parecen ridiculas, resulta el haberse los Colegiales hábiles,

rieron embiar un Suelo, ó Mudo, que disputase con el Sabio. (Reduciendo á rifa, y gresca, lo que prometia grandísima formalidad, é importancia.) Empezaron la disputa, y extendiendo el Sabio un dedo, dando á entender, *havia un solo Dios*, á el Mudo; este, presumiendo pretencia echale fuera con el ademán el un ojo, extendió los dos, respondiendole, *que él se los sacaría ambos*: Y como es natural á el sentir con el *palgar*, é *indice*, levantar sin querer tambien el *police*; extendió el Sabio, que á la pregunta, que él hizo, *de que havia solo un Dios*; le respondia el Mudo, *havia Trinidad de Personas*. Continuaron la disputa, y extendiendo el Sabio la mano, denotando á el Mudo, que todas las cosas estaban paces, claras, y manifiestas á Dios; el Mudo atribuyendo el movimiento á deslealtad de bostadas, cerró el puño, amenazandole con las *hueltas*: Entendió el Griego, respondia el Mudo, que lo tenia Dios solo en su palma, y así creyendo el Sabio eran dignos los Romanos de las Leyes dexó la disputa, y hizo, que las Ciudades se las concediesen. Quien pensara, que de una casualidad tan rara, resultara una utilidad tan manifiesta: Quien creyera, que de un vilipendio tan temerario, naciera una formalidad tan útil: Quien de motivos tan inferiores, anunciara cosas tan favorables: El que quiere llegar á la niñez, ha de pasar por la edad de infante. Quien á la vida peculiar, primero ha de tener la niñez. Llegar á el estado de varón, es imposible sin dexar á tras el de la juventud: Estir en la edad decrepita, siempre supone haver resistido la vejez. Por esto á la *estana* de Nabucodonosor, aunque hecha de metales tan preciosos, como de oro, y de plata, se pusieron pies de barro, porque siempre las cabezas de felicidades, tienen los pies de trabajos: Y por esto los Romanos, quando levantaban *estana* á algun Emperador difunto, le acomodaban sentado, porque

De motivos leves fueren resultará efectos grandes.

Noticia de los Griegos, y Romanos.

Para llegar á las felicidades, preciso es pasar por los trabajos.

El chasco, y la chanza son muy utiles, y suelen curar defectos muy graves.

(8)
Glos. in leg. necessarium 2. §. postea 4. de orig. juris.

los pies de trabajos, no tienen otra cabeza, que la de descanso, y felicidad. Trabajos son las *zambas*: mucho se fienten los *chafcos*, pero ellos curan *sal vez* á muchos de el *achaque*, que otros mayores remedios no han curado: Muchos, que no fuisen defendidas las verdades, las aguantan con el *rebozo* de la chanza. Con estas *seyneres*, se dice lo que se quiere, y al modo que á las *pilloras* no les embaraça el oro para causar el *probrecho* así *este gracioso*, que cohonesto las claridades, no impide para que reflexionandolas, quien las padece, se reprima, y contenga, digiriendolas á el calor de la razon *allá en su retrete*. Bien podrá consentir el Maestro de Ceremonias, que en esta ocasión chafqueen tambien los Familiares, y demás criados, pues no será el Maestro de Ceremonias tan imprudente, que permita pasen los terminos de la chanza. *De lo dicho se conoce quan necessaria es la chanza, y el chafco para todos.*

21 Mientras los Nuevos, Familiares, y Criados se divierten con el que toma la posesion, el Maestro de Ceremonias reparte las propinas: Las que (junto con todos los demás gastos, que tienen los Nuevos, quando toman la posesion) le propondrán poco despues.

22 Luego que le han chafqueado, le han afeitado, pelado, puesto el Balandan, y mortajado, hazen se le quite, y ponga el Manto; y el Maestro de Ceremonias le manda poner al *poste*, diciendole donde, y teniendole *allí*, hasta tocar á comer, que irá á quitarse, para baxar á el Refectorio: en el qual le dirá el Maestro de Ceremonias, donde se ha de sentar: Despues llevandole la comida el Familiar, á el echar la mano, se la quita, y se queda sin comer. A la tarde el Maestro de Ceremonias le entregará unas Constituciones, y el Rector le señalará el Familiar, que le haya de asistir.

23 Los gastos de los Nuevos, quando toman la Beca, son los siguientes. Primeramente *Mas-*

Tal vez el chafco es el remedio mas eficaz para la emienda.

El oro en la pillora no impide para que haga la efecto.

Que los Familiares, y Criados chafqueen á los Nuevos quando toman la posesion.

Quando reparte el Maestro de Ceremonias las propinas de los Nuevos, que toman la posesion.

De lo que se ha de hazer con los Nuevos, que toman la posesion, despues, que se hayan chafqueado, y mortajado.

zo, Beca, y Balandan, Treinta y seis reales á el *Saño*, y dos de plata á su oficial. Quanto de plata á cada uno de los Criados de Comunidad. Y es necesario darles quatro de plata á todas, para una merienda. A el efecto de gastos comunes paga el Porcionista *señena* reales, y el de *Voto* doscientos; y ambos pagan doscientos, y quarenta reales de loable. Una *orzuela* al Señor Rector, y á cada uno de los Colegiales, y dos á el Maestro de Ceremonias, Diez, y seis reales á la Labandera, Diez, y seis á el Cocinero. Dos de plata á el *Morzo* de cocina. Unos *güantes* de perro dos de plata. Un *Duero* vez de plata. Dulce, y chocolate, quando toma la posesion, á todos las Colegiales. -- El Porcionista ademas de otros gastos, paga ciento, y treinta ducados cada año: Pero quando toma posesion de Beca de *voto*, no buelve á pagar propinas, y solo dará loable. Nuevamente se impone sobre cada Nuevo treinta reales vellon, y lo mismo el Rector que viniere, si finalmente no es Colegial, para poder de nuevo hacer *impresión* de estas Ceremonias, concluidas los exemplares que se impriman, lo que se ha mandado por el Real Consejo de Ordenes.

25 Los gastos, que por ceremonia tienen los Colegiales, así Antigos, como Nuevos, son los siguientes. En todas las Conclusiones, que los *Domingos* de el *Curso* añazan, dan chocolate con molletes á todos los Colegiales el dia siguiente por la mañana.

Nota. Por lo que se impedia la hora de estudio de por la mañana, se resolvió, que este refresco de las Conclusiones se huviese antes, ó despues de ellas en el Rectoral, y así se practica, ubviando de este modo quodarentar la hora de estudio, y que los Familiares fuisen á *Missa*.

Exceptuando en las primeras, (que se llaman de *Bozates*) en las quales se dá dulce, y chocolate con molletes, y rosas; y al medio dia una *perdiz* á cada Colegial. En las *Ternativas*, que es *costumbre* tengan en el Colegio los Colegiales, antes de leer, ó presidir la primera vez en *Escuelas* en cada facultad, pa-

Gastos de los Nuevos, quando toman la posesion.

Gastos de Ceremonias, que tienen los Colegiales quando están en el Colegio.

rá experimentar si están suficientes para ello; y si saldrán con licimiento en lo publico; tienen loable de dos bebidas, y chocolate con víscachos, y barquillos, para solo Colegiales. En los Actos, que presiden en la Universidad, tienen loable general de platillo de dulce, agua clara, y chocolate con víscachos, y reparten Conclusiones de tafetan, y papel à las replicas, y argumentos: Así las Constituciones 3. y 4. del Plan; y los demás gastos propios de Universidad, como son impresión, y Almanac. Los Nuevos dan todos los naipes, y velas de sébo, que en las dos alcobas de Navidad, y Carnestolendas se gastan; y dan quatro de plata à el Tamborillo de Escuelas, quando viene por Navidad à dar las Pasquas. La primera vez que los Colegiales arguyen en Escuelas, dan el día que les parece, à solo los Colegiales, plato de dulce, chocolate, rufcas, y molletes, (y si quisiesen comucar este coite en bebida, podrán ejecutarlo.) Y tambien el importe de las Misas que correspondan à cada uno (de las que se dicen por obligacion diariamente en la Capilla) quando no haya à lo menos tres Sacerdotes, sin el Rector, que cumplan la obligacion. Así se ha mandado por el Real Consejo de Ordenes. Y de esta carga no están exentos el Rector, Huéspedes, ni Pregonistas. Otros gastos, ò son precios por razon de Universidad, que en ellos el Colegio no puede arbitrar: O son indiferentes, yà por razon de no quererle poner por ley, aunque todos los tengan; y hayan tenido, como son el celebrar años, que es regular dar dote, y chocolate, &c. O lo son por razon, de que unos los han tenido, y otros no, como la loable general, por el Grado de Licenciado, &c. de las quales se informarán los Colegiales para proceder como deban.

Nova. Los Colegiales, que tuviesen en su Quarto hospedados à el Rector, ò Colegal electo, ò à otra persona de Orden, ò extraña, pedirán para tenerlos, licencia à el Rector.

SI

Que los Colegiales, que tuvieran huéspedes pidan licencia à el Rector para tenerlos.

Si la Junta fuere para conferir, ò tener Conclusiones, se arriman dos sillas frente de las puertas de los Estudios: Se pone delante una mesa con las *Pandectas*, ò partes de *Santo Thomas*: Se cierran las puertas de el Estudio, y las inmediatas de la Rectoral, con llave: Sentados todos los Colegiales por sus antigüedades en sus sillas, que están arrimadas à la pared por el espacio de el Estudio, se pone en la silla de mano izquierda el Pasante, y en la de la derecha el Sufistente, que ha de tener las Conclusiones, exceptuando si el Pasante fuere Rector, que entonces se pondrà à mano derecha; (y no siendo, el Rector se sienta en esta Junta con los demás Colegiales, el primero; y en las demás, haciendo cabeza, frente de la puerta de los Estudios.)

26 Estando en esta forma, manda el Rector à el Sufistente empiece las Repeticiones, el qual, levantandose, quitandole el Bonete, y poniendolo entre los pulgares, y polices; quitandole tambien el Rector, y Colegiales, principia por la invocacion, ò *arenga*, que para este efecto, y para las lecciones de oposicion, tiene el Colegio impresa, que comienza: *Advelas (Clementissima Parens) &c.* en llegando à el *si prius per te licet hujus nostri Luminaris Major, &c.* buelve el rostro àzia el Rector, y le haze venia con la cabeza. Despues à el *si prius per te licet Sapientissime, &c.* le buelve à el Pasante, y haze otra venia; y en llegando à el *si prius per vos licet floridissimi Auditores, &c.* haze lo mismo à los Colegiales, y la continúa con *seriedad, humildad, devocion, y claridad*, sin accionar, ni quitar el Bonete de entre los dedos.

27 Luego que llega à la ultima clausula, que empieza: *Hic igitur, &c.* el Rector, y Colegiales se ponen el Bonete; y el se le pone tambien, se sienta, y dà principio à la leccion, que continuará así; accionando quando se otrezca en ella, con modestia, y naturalmente, como adiestrandose para quando lleguen los exercicios publicos de la Universidad.

Aca

De quando se junta la Comunidad para tener Conclusiones.

Como principia el Sufistente las Conclusiones, y como dice la invocacion de los Santos.

Como dice el Sufistente la Repetition.

28 Acabada la lección, dirá: Dixit se quitas el Bonete, y le corresponden el Reñtor, y Colegiales: Después dice el Reñtor á el mas antiguo, que arguya, principiando, si son las Conclusiones de Canonos, los de la facultad, y arguyendo después á la Conclusión de Moral, los Theologos, y Aristas; y al contrario quando las Conclusiones son de Theologia, ó Artes.

29 El que arguye, antes de proponer el argumento, pide venia á el Reñtor, y Colegiales, levantandole, quitandole el Bonete, y diciendo: *Concessa mihi deferendi venia à Sapiensissimo Domino Rectore, & à reliquis circumstantibus cirona (acerrime propaginator) adversus tuam satis eruditam Conclusionem, in qua defendis, &c. sic in burgo.* Pone el primer sylogismo, y acaba diciendo, *hinc, & aliis longe difficultioribus, pro tui ingenii acuminis, facillimum negotio satisfacies.* En concluyendo la primera proposición de el argumento con estas, ú otras semejantes argengas, se buelve à sentar, y poner el Bonete; y el Suficiente quitandole, y levantandole, dice: *Argumentaris (ingeniosè Concollega) adversus meam conclusionem, in qua defendo &c. in hunc modum &c.* y sentandole, y poniendole el Bonete, repite el sylogismo, niega, concede, ó distingue mayor, menor, ó consecuencia; y si fuere *enimvero*, antecedente, ó consecuencia, como lo pide el argumento, este (dice Quintiliano) aclara con razones no dudosas lo que es dudoso, y así se ha de procurar arguir en forma, con grande modestia, y mayor cortesia, sin portar, ni vozear, porque no suceda, que en vez de aclarar la duda, mas se confunda.

30 Para evitar, que los preciados de Sabios, elrivando mas en fundamentos de vanidad, que en cimientos de libiduria, avasallen las proposiciones de los Principiantes, y desprecien las objeciones, y declamen de los demás; se les recuerda las palabras de San Geronymo, que se refieren en las Pa-

De lo que se ha de hazer en acabando el Suficiente las Repetitions.

(e)
Preced. cap. 3.

(d)
In herm. can. 1.
c. 2.

De quando se empieza á arguir en las Conclusiones.

Como se ha de arguir en las Conclusiones.

(e)
Non tamen est consequens, ut certius erret, quoniam aliquis nihil, sed quibus se existimant scire quod nihil.

Qué es Argumento.

De los que preciados de sabios, arguyen con fundamentos de vanidad en las Conclusiones.

rabolas de Salomon, de que se hace mención en el cap. 5. de Constitucion. (c) *Fili mi, habe scientiam in Domino ex toto corde tuo: Et ne invitaris pendente via: Et ne sis sapiens apud te ipsum: Las quales enlazó hermofamente (d) Gregorio Veneto con otro lugar de el cap. 23. de las Proverbias, de este modo: Ne invertis vinum quando stoveris: Ne sis sapiens in oculis tuis.* Significando, es lo mismo mirarle un hombre con los atavíos de Sabio, que mirar el vino, quando en el vaso se combida afinado de colores; porque así como el que le mirarle, alargando de el gusto para el brinds, no podria contentar el apetito, y bebiendole, se le subicia á la cabeza, y le derribaria: Así el que se enamora de su ciencia, se le suben los brazos de la vanidad á la cabeza, defuerre, que no menos la pierde por presumido, que el que bebó el vino, por desatemplado. (e) *No jerra* (dice el cap. 11. de la distinc. 38.) *aquel que no sabe; sino es aquel, que juzga, sabe lo que ignora:* La ciencia fundada en vanidades, mas es libiduria de Duenes, que cimiento para allegarle un entendido.

31 Menos se aborran de *discutir* en facilidad argumentos de hallar promptas, sin trabajo, ó estudio, dificultades: Pues las mas veces se les podrá responder, lo que Apelles á otro Pintor: Entendióle este una pintura, y pareciendole, que Apelles le havia suspendido, atribuyendo la admiracion á su elogio, se fatigaba en ponderarle, que de repente la havia fraguado: Era muy al contrario, así Apelles le respondió muy serlo: *No se castes, que ella misma lo dice, aunque tu calles; lo que yo me advierto es de que no hayas hecho multitudinas mas de el genero.* Precialis mas bien de hazer lo que el perro cazador en las cazas, que no contentandole con cozer la fierra en el campo, buelve una, y muchas veces, y zaleando el campo, mirando, y fuscudiendo con narizes, ojos, y manos las matas, que de la primera careza se le escaparon, con tal viveza, an-

Estos de el cap. 1. y 21. de los Proverbios.

Lo mismo es un sabio presumido, que un bobo embriagado.

No ignora el que no libiduria el que, aquella que presume, sabe, ignora.

No los que presumen de ser, sin trabajo, ni estudio, sabios.

Respuesta aguda de Apelles á otro Pintor.

Ha de ser el que arguye como el perro cazador.

fia, anhelo, y vigilancia las traquéa, escudriña, y busca, que apenas se le oculta ramo, ú hoja á su diligencia.

32 El que arguye prueba las proposiciones, que el Sufistente niega, ó distingue, y en llegando el caso de citar texto, ó autoridad de Santos P.P. la pondera, y el Sufistente refutame, y dá la solución, y prosiguen en la misma forma todo el argumento, hasta que acabandole, dice el que ha arguido *estis satisfacto*; le quita el Bonete, y haze un genero de venia á el Rector, y Colegiales, que le corresponden de el mismo modo; después empieza el que se le sigue, y así de los demás.

Nota. Lo que en este punto se observa dentro de el Colegio, se executa de el mismo modo en la Universidad, exceptuando las *venias*, y el que en la Universidad no se puede mudar de medio, y en el Colegio sí, porque solo se mira á el fin de la utilidad, la qual se consigue mas, mudando de medio (se entiende no se muda de medio, siempre que se arguye contra una misma *question*, aunque no se repliquen las soluciones.) De el mismo modo en el Colegio (y aun también en la Universidad) después de haver propuesto la *especie* en latin, es licito ponerla en romance, y conviene que se haga, así para la inteligencia de el Sufistente, como para conozer la traficienda de el que arguye.

33 Los *pasantes en este Año*, son los que hazen el principal *papel*: Ellos le presiden (por lo que toca á lo literario) definen, ayudan, y encaminan á los *Sufistentes* siempre que es necesario, así en el *resumir*, como el *distinguir*, y *responder*; en lo que *ase*, y *oro* serán lo mas *breves*, y *suaviores* que puedan, pues como dixo un Discreto: *El sentencie breve, arguye haver estudiado largo.* Se ponen allí los *Pasantes* para *ensinar*, no para *lucir*; y así han de intentar con *grandísimo cuidado, estudio, y anhelo* los modos mas *proprios* para con-

Profague el modo de arguir en las Conclusiones, y finalizar el argumento.

En qué conviene, lo que se obviene en estos ejercicios de dentro de el Colegio, con lo que le observa en los de la Universidad. Qué es mudar de medio.

Conviene, que después de puesta en latin, se ponga la especie en romance.

Qué deben hacer los Pasantes con los Sufistentes en las Conclusiones.

consegirlo, y que los Colegiales *oyentes* (que como *discipulos*, mas *principiantes*, y *modernos*, no pueden, ni tienen obligación á *satisfacer*, ni *actuar* como ellos) se vayan haciendo á la forma *splogistica*, á *resumir*, y *dissolver* las dificultades; supliendoles las *faltas*, y *defectos* con amor, y agrado; y advirtiendoles lo que se ofreciere, sin *arrogarlos*, ni *atemorizarlos*; principalmente quando la *falta* nace de el poco tiempo, ó de negligencia, ó poco trabajo. (f) Hay una planta (dize *Plinio*) que llaman *Rodio*, cuyos frutos son *groserisimos*, hasta que rotando sobre ella las puntas el *asco* de el Cielo, los hazea descarte, que siendo á el gusto *suavísimos*, son bruto *ambar* en la fragancia: Es no solo *obra* de *misericordia*, sino *virtud* *milagrosa* la enseñanza: Viene en el Colegio los Colegiales plantas racionales, pero (ya se vé) *faltos* de principios, con el *ningun cultivo, trabajo, ó estudio* en las ciencias; y es precioso para que se vayan *seguando*, y que siendo en el *saber*, y *propetario* *lucrativísimos*, logren sean á todos gustos las *fragancias*: que el cielo de esta *virtud* ponga sobre ellos, por el medio de los *Pasantes*, hasta los *fiates*, ó *puetas* de su dirección, y crianza.

34 Varios son los discursos, y pareceres de los hombres. (Por (g) esto dixo Virgilio: *Eran diversas sus inclinaciones*.) Son infinitas las opiniones, y dictámenes, que andan en todas materias (por (h) esto dixo Seneca: *Se estimassen los juicios, pero que no se numerassen*; y Ciceron (i): *No podia decirse ya absurdo alguno, que algun Filosofo no lo huviese dicho*.) Por esta causa, aunque los Sufistentes, y argumentos sean sumamente moderados, y contenidos, suelen en estos lances *apasionarse*, y sin libertad *decomponerse*: Entonces para evitar otros daños, se interponen el Rector, ó para que dexen de arguir aquel, y empieze otros; ó para que dexen aquella disputa, y pasen á otra, *según juzgassi necesario*.

Son los Colegiales el principio semejante á una planta, que dice Plinio.

Son fáciles los hombres en el discernir. Son á veces sus inclinaciones.

Todo está ya reducido á opiniones.

Todo quanto se puede decir está ya dicho.

Medio para evitar quincezas en los argumentos.

Ha-

(f) ib. 25. cap. 13.

(g) *Ecl. 2. Te Cordis, & dicitur trahit sus quemque voluntas.*
Glos. in cap. su. per 20. de Ref. scrip.

(h) *Epist. 20. Effimera iudicia, non xanones.*

(i) *Nihil tam absurdum dici potest, quod non dicatur ab aliquo Philosophorum.*

35 Haviendo todos acabado de argüir, manda el Rector al mas Nuevo llame los *Familiares*, para que traigan la *ceua*, respecto que antes que se toque à las *Conclusiones*, ha de tomar el Rectorero, y Familiar, que asiste al Rector, puesta en la sala la mesa; en ella se sienta el que ha tenido las *Conclusiones* à la mano derecha de el Rector, en el asiento de el Confiario mas antiguo, y *este se baxa* à el siguiente.

Nota. Quando las *Conclusiones* daran corto tiempo, por ser pocos los Colegiales que hay para argüir, suele el Rector dispensar el que se cene en el Rectoral, para que en aquel tiempo estuiden los Colegiales, lean, o recen, y no lo pierdan mientras sea hora de cenar: así se practica de mucho tiempo à esta parte.

36 En acabando de cenar se están un rato en conversacion; luego se levanta el mas Antiguo, y despues todos, arrimando cada uno su silla (lo qual harán en todas *Juntas*) se salen por sus antigüedades, bolviendose cada uno, y haziendo *venia* al Rector, quitando el Bonete desde que se empiezan à levantar, junto à los *Caxetes*, lo que tambien *observan siempre que salgan de la Rectoral*.

37 El brañero de el que tiene las *Conclusiones* lo trae el Familiar, que le assiste, para que tambien sirva, si es necesario, aquella noche en el Rectoral, y juntamente *dos velas de sebo*, que se pondrán en dos buxias de la Capilla, para la mesa donde se han de leer los *textos*, las quales comprará el de las *Conclusiones*, y con una de ellas irá alumbrando à los Colegiales quando se vayan, hasta salir à los Claustros, y buelva à ponerla donde se estaba.

38 Si la *Junta* fuesse para *castigar*, ò *reprehender* à algun Colegial, le mandará el Rector se levante, y *así*, y *descubierto* se estará, hasta que el Rector le manda sentar, y *ca-*

De lo que se haze despues de haverse acabado las *Conclusiones*.

De lo que se haze las noches de *Conclusiones* despues de cenar.

Que el que tiene las *Conclusiones* cubre el brañero, y dos velas. Que quando se vayan los Colegiales salga el que traxo las *Conclusiones* alumbrado con una de las velas, hasta salir à los claustros.

De quando la *Junta* es para castigar, ò reprehender à los Colegiales.

brise; el Rector entonces le *traxerá de impersonal*, y si el *Reo* tuviere alguna *legitima desculpa* que dar, pedirá licencia con modestia para decirlo. Si solo fuere para adverteir alguna Ceremonia, se fentará el Colegial, y pondrá el Bonete; aunque para esto solo nunca juntará el Rector la Comunidad (sino es que *por casualidad* se huviesse de juntar para otra cosa) mas bien podrá executarlo, ò *parcialmente*, ò *despues de Merytiner en la Capilla*; ò decirlo à el *Maestro de Ceremonias*, que es à quien *principalmente* toca la guarda de ellas.

39 Quando la *Junta* fuesse para dar cuenta de las Ordenes, *Provisiones* de el Consejo; ò *Cartas* de alguno de los dichos en el *mem. 9. de este cap.* el Rector *dá, sin levantarse*, à el Secretario la *Provision*, ò *Carta* (*cerrada*, ò *abierta* como quisiesse) y *este*, quitandose el Bonete, correspondiendole el Rector, y consequientemente todos, la recibe. Puesto en su lugar, y en pie (si el Rector no le manda sentar) la lee, empezando por la *firma*, con esta distincion: Si fuesse *Provision*, ò *Carta* del Consejo, se pondrá el Bonete, en leyendo la firma; y si *Carta particular*, antes de leerla: Despues continua leyendola desde el principio, y leida la dobla, y guarda para responder; y si la Comunidad no tuviessse que votar, arbitrar, ò decir sobre la *Provision*, ò *Carta*, se disuelve la *Junta*.

Nota. Qualquiera Colegial tiene derecho à pedir en esta, ò en otra *Junta* le vote, ò *determines* quando en alguna cosa, que se omite el decir, ò votar por suponerse cierta, y asentada, à el le parece es *dudosa*, ò tiene inconvenientes para executarse, ò para hazerle de el modo que se supone; y del mismo modo tiene derecho *todo Colegial* à pedir *Junta* à el Rector, para alguna cosa, que tenga que entender, ò se le ofrezca que proponer, ò decir *mal* à el bien de el Colegio.

De quando el Rector adverteir las Ceremonias à los Colegiales.

De quando la *Junta* es para dar cuenta de las *Cartas* de el Consejo, ò de particulares.

Qualquier Colegial tiene derecho à pedir *Junta*, ò voto en las *Juntas*.

40 De la solemnidad de los actos depende las *mas* veces la estimacion, y observancia de ellos. Muchos juzgan, y juzgaron (*miradas* (j) de *varios textos Civiles*) fue necesario por derecho de los Romanos, para el cumplimiento, y perfeccion de las bodas, aquel solemnemente acompañado, usado entre antiguos, con que la muger era llevada à la casa de el marido; ò que era precisa la festividad de el dia nupcial, para declarar, y manifestar su gusto, y consentimiento. Los Antiguos para celebrar sus triunfos, ponian à el vencedor una corona de laurel, ò de oro, un baculo de marfil, con una Aguila en la cabeza, la toga pintada, y la tunica palmata: Le llevaban en un Carro dorado, con quatro caballos; à el qual seguia el Senado en sus tres ordenes; despues iba el Pueblo, y Soldados: Celebrando, y estimando mas la gloria de el vencimiento por estas exterioridades, que por la esencia, y honor de el mismo haver vencido: Y aun Varò (k) escribe, que el triunfo tomó este nombre, de que entrando por la Ciudad, dando voces, con el vencedor, los Soldados, ponian en los Capítulos, *yo triumphé, yo*: Llegando à tanto el aprecio de estas solemnidades, que no solo satisfacia todo un victor, y fortuna de los vencedores, sino es que se alzaban con apropiarse los nombres, como principales en aquel Acto.

41 En atención à lo dicho; habiendo visto, y experimentado, que los officios de *Portero, Vecedor, ò Despensero, Enfermero, Secretario, y Capillero* (que han obtenido, y deben obtener, por ser precisos) y por mandato *Asi*, Constituciones, mandatos de *Visita*, Ceremonias antiguas, y colambre de el Colegio, los Colegiales, y Familiares) se han usado con poca, ò ninguna formalidad, y principalmente los de *Capillero, y Enfermero*, de lo que se experimenta grandísimo atraso, y disminución en todo; lo qual es indubitable

De la solemnidad de los actos depende las mas veces la estimacion, y observancia de ellos.

Juzgaban los Antiguos por necesaria la solemnidad de q̄ en las bodas fuese llevada con acompañamiento la muger en casa de el marido; ò la festividad de el dia nupcial.

Como celebraban los vencedores los triunfos.

El triunfo por que se llama así.

De la Junta, que el dia ultimo de el año se ha de hazer, para echar officios à Colegiales, y Familiares.

sucede por la poca formalidad, autoridad, y confidencia con que los sujetos son nominados por los Rectores para estos cargos; que apenas se sabe quien los tiene: Descuidando en un todo enmendar, y corregir lo que parece preciso, y digno de correccion, y enmienda: Se establece, y de nuevo se constituye, que el ultimo dia de el año (que es quando están mas juntos los Colegiales) à las tres de la tarde, tocando, por mandado de el Rector, la campana el Familiar, que se alziere; se junte la Comunidad en la Rectoral, en la forma ya dicha, y el Rector confiera el officio de *Portero*, à el mas Nuevo, como es costumbre de el Colegio, y se manda por las Constituciones 18. y 31. El de *Vecedor, ò Despensero*, à el Seminario, como ha sido siempre. El de *Secretario*, à el que juzgasse mas à proposito, y de mejor letra. El de *Enfermero*, à el que conociese ser mas caritativo: Y el de *Capillero*, à el Sacerdote, que juzgasse mas à proposito para la limpieza de el Culto Divino. Todo lo qual se manda por todas, ò las mas *Visitas*, y principalmente, por la *Visita* ultima de el año de 1719. à el fol. 73. de el Libro de ellas, y por la de el año de 1591. à el fol. 32. mandado 5. en donde se verá, se guardaba en dicho tiempo la formalidad de conferir el mismo dia, con esta solemnidad, dichos empleos; de cuyas obligaciones se tratarà en los lugares: à donde correspondan.

Nova. Si el Portero tuviese algun Colegio mas Nuevo de Habito; en esse caso, estando qualquiera de los dos seis meses, fuera de el Colegio, queda el mas Nuevo de Habito con las llaves, hasta que venga otro menos antiguo de Habito, que el.

Nota. Dichos officios, aunque es privativo de el Rector el conferirlos; en dicha Junta los confirmará para mayor formalidad, *visando* la Comunidad; aunque siempre conviniendo con la eleccion de el Rector.

Si el Portero tuviese otro mas Nuevo de Habito, en estando en cualquiera de los dos seis meses de el Colegio, se libra para siépre de las llaves el mas antiguo de Habito.

Que la Comunidad confirme los officios, que

(j) Leg. 5. de Rit. supr. leg. 15. de Cond. & de monf. leg. 6. C. de Armat. ant. sup.

(k) Lib. 7. de ling.

120 *Tít. II. de los Años de Comunidad, &c.*
Nota. Lo mismo se observará con los oficios de los Familiares, de Capillero, Enfermero, Rector, y Dispensero.

42 En el discurso de el año, siempre que sea necesario por falta, ó mutacion de lugares, substituir dichos oficios de Colegiales, y Familiares, será *arbitrio* el Rector, sin la necesidad de esta Junta: con tal, que siempre (como es costumbre) confiera los de *Portero*, y *Vecedor*, à el Nuevo, y Seminuevo.

Nota. Se ha observado ser en algunas ocasiones mas util el mas Nuevo para Vecedor, por su inteligencia en el gobierno Economico, que el Seminuevo, (como sucede en el dia) y en tal caso podrá el Rector, atendidas las circunstancias de los Colegiales, proporcionarles los oficios, segun en su conciencia le parezca conducente, sin que para ello le nueva, parentesco, ó paisanage, que en tal caso no podrá cecuciario.

43 Los oficios dichos tambien se pueden echar à los Colegiales ausentes, y nombrar substitutos hasta que vengan, ó à el contrario nombrar substitutos quando los propietarios se van.

CAPITULO II. DE LA CAPILLA.

Segun la *Consl. 9.* y *costumbre* de el Colegio, todos los dias se ha de decir una Misa en la Capilla por el Sacerdote *semanero*, que será el que *celebra* en los Mayiucos: A esta Misa han de asistir con *puntualidad* todos los Colegiales no Sacerdotes, y Familiares; haciendo señal dos veces con la campanilla el Familiar Capillero, una quando empieza à vestirse el Sacerdote, y otra despues de da-

confiere el Rector.

Lo que se ha dicho, y se ha de observar en los oficios de los Colegiales, se ha de executar en echar los de los Familos.

En el discurso de el año, à falta de los Oficiales nombrados en la Junta obra el Rector, sin necesidad de bulerco, à juntar la Comunidad.

Filos oficios pueden echarse à los ausentes, y nombrar substitutos.

Todos los dias hay obligacion à decir una Misa en la Capilla por el Sacerdote *semanero*, que es el que *celebra* en los Mayiucos.

A la Misa de Capilla asistirán puntualmente

Tít. II. de los Años de Comunidad, &c. 121

de el ciogulo, en tiempo de Invierno despues de las siete, y en Verano despues de las seis: Calligando el Rector, y Antiguos de *Compañero*, à los que en asistir fueren defectuosos, como manda la dicha *Constitucion*. Los demas Sacerdotes (que por la *Consl. 10.* estan obligados à celebrar dos veces por lo menos en la semana) podrán decirlos antes, ó despues de la de Capilla.

2 (a) Esta Misa de Capilla es la que por obligacion *peenal* manda la *duda 9. de el cap. 32. in. 2. de las Distinciones*, se diga por los *bienhechores*, y *Familiares de Orden*, *vivos*, y *defuntos*; aplicandola en segundo lugar, como se decide en la *confesion de el Licenciado Frey Don Francisco Davila*, su fecha 25. de Octubre de 1708. y en la de el *Dott. Frey D. Francisco Mellado de Eguiluz*, su fecha à 30 de Mayo de 1709. que estan en el *Archivo*: En las quales tambien se determina, *hay solo obligacion à decir una Misa*, no obstante de tenerse antiguamente la de decirse dos: una de *nuestra Señora*, por los *bienhechores*, *Familiares*, y *personas de Orden vivos* y otra de *defuntos* por los *bienhechores* y *Familiares*, como se supone en dicha *duda*, y en una *Provision* de el Consejo, su fecha à 16. de Mayo de 1567.

Nota. Conociendo ser esta obligacion de la Comunidad, y que en muchos tiempos no se cumplia por falta de Sacerdotes, se hizo presente al Consejo en Carta de 19. de Abril de este año de 66. y se ha mandado, que siempre que en el Colegio no haya à lo menos tres Sacerdotes, sin el Rector (que esta essempto segun Ceremonias) este, ó el Vice-Rector ajusten con la Comunidad, que se parezca mas à proposito, y haga mas equidad: para que todos los dias à las seis en Verano, y à las siete en Invierno, el Superior de ella embie un Religioso, que diga esta Misa, à la qual deban asistir todos y su coste se distribuya entre el Rector, Huespedes, y Colegiales, pagando cada uno las que le tocan en el mismo tiempo, que se le pidan, empezando esta ca-

te Colegiales no Sacerdotes, y Familiares, haciendo señal el Familiar Capillero dos veces con la campanilla.
Los demas Sacerdotes, que no estan de licencia, tienen obligacion à decir à la menos dos veces en cada una, y las dirán, ó antes, ó despues de la de Capilla.
Solo ay obligacion (y esta *peenal*) de decir esta Misa tod à los dias que no puede aplicarse en segundo lugar.
Se establece, que (según haya Misa en el Colegio, aunque falten Colegiales Sacerdotes.
Hh ga

ga por el Colegial mas nuevo, como consta de la Carta Orden del Consejo, su fecha 14. de Junio de 1766. en que manda se anote así, y que à los Rectores, y Vice-Rectores se les encargue la conciencia, para que no omitan siquiera un dia en esta estricta obligacion.

3. Los Colegiales, que no son Sacerdotes tienen obligacion (como se manda en la Constitucion 10.) de comulgar todos juntos (si no es que haya justa causa para lo contrario) los Domingos, y Juestras principales, dichas en el num. 10. cap. 6. tit. 1. de estas Ceremonias, y el dia de Pasqua de Reyes, primeros de la de Navidad, y el dia de Resurreccion, y de la de Espiritu Santo: Dando la Comunion el Rector los dias de nuestros Padres, los dichos de Pasqua, el Jueves Santo, el dia de Corpus, el de Todos Santos, y el de la Concepcion de Nuestra Señora; y comulgando siempre los Colegiales con sus Mantos Capitulares, conforme à el tit. 8. cap. 1. y 2. y tit. 34. cap. 2. de nuestras Disposiciones; y à el mandato de *Vijita* de el año de 1572. al fol. 25. de su Libro, en que se manda: que el Rector, y Colegiales tengan su Manto Capistular cada uno, y que si alguno fuesse en ello omiso, se le compare al Rector (à quien en ello cargan la conciencia.) à quenta de distribuciones. Lo mismo se entenderà dicho, de el Libro de las Disposiciones; segun el cap. 5. de el tit. 36. de ellas.

Hay en el Archivo una Carta Orden de el Consejo su fecha 23. de Enero de 1765. en la que manda, que ningun Colegial pueda salirse de la Capilla en los dias de Comunion, hasta que el Rector lo haga, sino que se detengan, si ha dicho la Misa, todo el tiempo, que permanezca dando gracias; y si no la ha dicho, que presida la Comunidad en el mismo traje que los demàs, manteniendose el tiempo, que tenga por conducente para tan santo fin.

Que los Colegiales comulguen todos juntos. Qué dias han de comulgar, y que comulguen con Mantos Capitulares. Qué dias ha de dar el Rector la Comunion.

Todos los Colegiales deben tener las Disposiciones.

Al-

4. Algunos Domingos se suele pedir licencia à el Rector para no comulgar; y entonces la pide el mas Nuevo, diciendo: *Las Colegiales que han de comulgar, suplican à V. md. se sirva conceder licencia, para que se dilate la Comunion.* Y comulguen, ò no, siempre avisa el mas Nuevo à los Colegiales no Sacerdotes, y al Familiar Capillero, si han de comulgar, para que se dispongan, y el Familiar ponga fornas; y si no, para que esten advertidos de ello. La Comunion se toma en la forma, y con las ceremonias que en nuestro Sacro Convento de Calatrava, y poniendo por delante el Familiar Capillero, de los que han de comulgar, la vanda, que para esto tiene la Capilla.

5. Justa cosa es, que haya mucho cuidado en la limpieza, y decencia, que se requiere para el culto Divino; por lo qual el Colegial Capillero tendrá grandísimo cuidado de quitar los Corporales, y Purificadores de los Altares, quando esten sucios; y de deslazarlos, y hazer se aderezren, y compongan. Mandará à el Familiar Capillero limpie los Altares, y Capilla: Tenga doblados, y limpios los Ornamentos y que acabadas las Misas los entre en los caxones: Y que los dias dichos en el num. 10. y 11. cap. 6. tit. 1. de estas Ceremonias faga que los mejores Ornamentos, los ponga en los Altares, encierre los utensilios, y le dé cuenta de lo que se le ha entregado de la Capilla, quando el oficio de Familiar Capillero se le diere à otro: Y tendrá asimismo la obligacion el Colegial Capillero de bendecir el agua para la Capilla.

6. En entrando el Rector en la Capilla se levantan todos, y le hazen *vivas*, à la qual corresponde, Estandose vistiendo, no se puede vestir alguno de los Colegiales para decir Misa, hasta que se haya vestido, y vaya al Altar; sino es que de licencia para ello, ò que quando entre en la Capilla, y vâ à vestirse, estè ya el Colegial Sacerdote

Algunos dias se pide licencia para no comulgar.

Quien la pide, y en qué forma, y qué obligacion tiene el mas Nuevo en este punto.

La Comunion se toma como es el Convento de Calatrava.

Las obligaciones de el Colegial Capillero, y Familiar.

De lo que se ha de observar, quando el Rector entra en la Capilla, y de quando se viste para decir Misa.

vif-

visitándole, que entonces será indecencia, que se desfunde. Los demás Colegiales bien se pueden vestir juntos, guardando el decoreto à los mas Antiguos, de fuerte, que no estandose vistiendo, si entrare mas Antiquo, y no huviere mas de un lugar desocupado, se le ha de dar à el mas Antiquo; mas si huviere dos, bien se podrá vestir el menos Antiquo, sin esperar se vista el mas.

7 Los que estuviere en la Capilla oyendo Misa, ò preparandose para decir la, han de estar de rodillas, teniendolas ambas en tierra, y estando los que las oyen solo en pie à los Evangelios. El Rector para hazer oracion se pondrà separado de los Colegiales, de fuerte, que estos se pondrán todos juntos, en *letra*, por sus antigüedades; à el lado conforme se entra por la puerta de la Capilla, y à el opuesto se pondrà el Rector: Los Criados se pondrán tambien à parte, todos juntos, y separados de el Rector, y Colegiales.

8 Si estandose diciendo Misa entrare alguna persona de calidad, como Cavallero, Doctor, Maestro, Cathedratico, ò semejante, el Colegial mas Antiquo le pondrà delante de si, y acompañará: Pero siendo Estudiante de mediano porte, será el mas Nuevo quien use de esta policia.

9 El Miercoles de Ceniza la bendicirá el Rector, y la pondrà à los Colegiales, Familiares, y demás Criados; y para esto la tendrá en un plato pequeño prevenida el Capillero, que se hará de los Ramos benditos de el año antecedente: Primero, despues que se bendice, la pone el Sacerdote mas antiguo à el Rector, que ha de estar en pie al recibirla: Luego la da el Rector al Sacerdote de quien la recibió, y como se sigue à los demás, por sus antigüedades; y à los Criados, estando todos de rodillas.

10 En dando los golpes al anochecer (si es desde San Lucas à Resurreccion) el Familiar Ca-

De el vestirse para decir Misa los demas Colegiales.

Como han de estar en la Capilla, el Rector, Colegiales, y Familiares, y en qué sitios.

De quando estandose diciendo Misa entra alguna persona de porte en la Capilla.

De el Miercoles de Ceniza, como se ha de dar.

Quando se dicen los Maytines, y la obligacion

pillero pone recado en la Capilla para decir los Maytines, frente de el Altar mayor, poniendo tres bancos en forma de Coro, en medio dos candeleros de palo, y sobre ellos los de *nostris*, con sus velas de febo, y expabladeras, cerrando antes las ventanas, que haya que cerrar, y encendiendo luz.

11 Haviendo hecho todo esto el Familiar Capillero, se sale fuera de la Capilla, y el Colegial Portero, en cerrando las Puertas, toca la campanilla; baxan todos los Colegiales à rezar los Maytines, y se ponen en el sitio, que se dixo en el *num. 4. cap. 1. de este tit.* observando lo que se dixo en el *numero siguiente*. En llegando el Rector junto à los bancos, van los Colegiales à tomar sus asientos; los dos Consiliarios se ponen à el banco, que hace frente à el Altar mayor, donde se sienta el Rector, cogiendole en medio; el mas Antiquo à la mano derecha, y el menos, à la izquierda; los demás por sus antigüedades en los otros dos bancos, el mas Antiquo que se sigue à los Consiliarios, en el coro de el Consiliario mas antiguo; el que se le sigue à este en el de el Consiliario menos antiguo, y así de los demás.

Juntos todos, è hincados de rodillas (si no fuere Sabado, que este dia es de pie) entonará el Rector la *Salve* en latin, que seguirán todos, y concluida, el mismo (ò el que se halla de mas antiguo) puesto de pie dice el Versillo *Ora pro nobis Sancta Dei genitrix*, al qual todos responden; y despues dice la Oracion *Omnipotens Semperiterna Deus, &c.* y puesto otra vez de rodillas entona la *Aña. Conceprio tua, &c.* que siguen los demás; y concluida, dice el Versillo *In Conceptione tua, &c.* de pie, y despues que responden, la Oracion: *Deus, qui per immaculatam Virginem, &c.* y concluido se sientan, y hace señal el Rector para que se empiecen los Maytines por el Hebdomadario, que colecta. X se advierte, que aun los dias de Conclusiones,

cion del Familiar Capillero en este punto,

De las Ceremonias hasta empiezar los Maytines.

y otros de los que se dispensan los Maytines, como son los de vacaciones, no se omite la *Salve*, y *Añá. Conceptio*, que siempre se deberá decir luego que se cierran las puertas, sino es que por algún refresco, ó otro motivo se adelante, según le parezca al Rector conviene. Así está mandado por el Real Consejo de Ordenes.

12 A todos los Sacerdotes Colegiales, exceptuando el Rector, toca ser Hebdomadarios de coleccionar, comenzando por el mas Antiguo. El Hebdomadario comienza los *Maytines*, y *Laudes*, *Hymnos*, y *Antiphonas ad benedictus*, y el que está de Invitatorio entona el *canto*: Dice tambien el Hebdomadario las *Capitulas*, *versillos de las Commemoraciones*, y *Oraciones*, exceptuando la *Oracion de Trinitas*, que la dice el Rector: Lee tambien el Hebdomadario las *lecciones de Homilia*, quando no está ordenado de *Diacono*, el que haze el *Invitatorio*.

13 El *Invitatorio* comienza por el mas Nuevo, y todos los Colegiales, exceptuando el Rector, hazen la *semana*: Dicen el *Invitatorio*, los *versillos de los Nocturnos*, el de las *Laudes*, las *lecciones de los Maytines*, con las *versillos de los Responsorios*. Las *Antiphonas*, y *Psalmos* de *Maytines*, y *Laudes*, en qualquiera oficio, aunque sea *doble*, entonan los dos mas Nuevos de cada coro, y las repiten.

14 El Rector dice el *Pater noster*, las *absoluciones*, y *benediciones*, comienza el *Te Deum laudamus*, dice el *Fidelium animae*, y el *Divinum auxilium*.

15 Siempre que alguno entona *Psalmos*, *Antiphona*, dice *Lecciones*, u otra cosa, se ha de quitar el solo el Bonete, y no se le pone hasta haver acabado. El mas Nuevo despabila las velas, quitando el Bonete, y quando se fienta, se le quitan los demás; y tambien se le quitan todos, quando se empiezan *Maytines*, y *Laudes*, à el *Gloria Patri*,

Todos los Colegiales Sacerdotes, exceptuando el Rector, son seminareros. Qué toque à su oficio.

Todos los Colegiales Sacerdotes, y no Sacerdotes hazen su semana de *Invitatorio*. Qué toque à su oficio.

Lo que le toca decir à el Rector en los *Maytines*.

Quando se quitan el Rector, y Colegiales el Bonete en los *Maytines*.

El mas Nuevo despabila en los *Maytines* las velas.

Absoluciones, *Preces*, *Te Deum laudamus*, principio de el *Evangelio* antes de la *Homilia*, *Oraciones*, y *Antiphonas* de Nuestra Señora, con que se acaba el rezo: El qual acabado, apaga el mas Nuevo las velas despues de haver salido el Rector, y Colegiales de la Capilla.

16 Si quisiese tambien el Rector despues de *Maytines*, advertir alguna cosa, que se le ofrezca, reprehender, ó castigar, general, ó particularmente, podrá executar, y entonces obviará, lo que se dixo en el num. 38. cap. 1. de este mismo título.

17 El Sabado de Ramos da el Rector en la Capilla los *Inventarios* de el año antecedente, que estaban en su poder, y encarga à los Colegiales los buelvan à hazer, y tengan entregados para el Domingo de *Quasimodo*, cerrados, como es costumbre, guardando en el hazerle, y desapropríate de los bienes, la forma de nuestras *Difiniciones* à el tit. 33. cap. 2. pag. 490. en el fin. Véase los num. 27. y 29. cap. 1. tit. 1. de estas Ceremonias.

18 En la *Visita* de el año de 1608. à el fol. 71. hay un mandado de el Señor Adán (que es el 3.) por el qual se manda, que todas las *semanas*, el dia, y à la hora, que al Rector le pareciere, se proponga un caso de *Moral*, en la Capilla, y se disuelva por todos. Hasta aqui ha sido costumbre, el que desde San Lucas à Resurreccion, dare este caso de *Moral*, proponiendole uno, empezando por el mas Antiguo, los Jueves en la noche, despues de los *Maytines*; y que el Sabado à la misma hora, le disuelva otro, empezando por el mas Nuevo. Hoy, haviedo enseñado la experiencia ser mucho mas util, el que por caso de *Moral* se traiga una hoja de *Larraga*, se establece, que para cumplir con este mandado, y se configa à el mismo tiempo la *utilidad* para los Curatos, à que es regular salir; sin que sea necesario proponer los *Jueves*, se haga así los *Sabados* à dicha hora, que parece la mas acomodada, ú

Ceremonias despues de acabados los *Maytines*.

Despues de *Maytines* podrá el Rector advertir, reprehender, ó castigar à los Colegiales. Qué se observava entonces.

De quando el Rector el Sabado de Ramos *Interventor*. Qué forma se ha de guardar en ellos.

Caso de *Moral*, qual ha de ser como se ha de decir, y como.

otro

otro día, ò hora, que el Rector gustase; principiando por el mas Nuevo, y observando las mismas Ceremonias, que hasta aqui: En el qual caso será libre al Rector, y Colegiales, preguntar, ò proponer à el que lo ha urhido, las dudas, si qualquier, que le parezca.

Nota. Este caso *essa en las dos Alcobas de Navidad*, que empezarán desde el día de *Santa Lucia*, hasta el día de *Reyes*, y de *Carnesolendas*, que son los diez días antes de el *Miércoles de Ceniza*. Si el día que se ha de decir fuese de la *Concepcion*, *Purificación*, *Anunciación de Nuestra Señora*, ò de alguno de nuestros Santos Padres, lo podrá el Maestro de Ceremonias à el Rector, diciendo: *La Comunidad suplica à V. Md. que por la solemnidad de el día dispense el caso*; la qual dispensa en estos días siempre concederá el Rector.

Nota. Hay una Carta en el Archivo, Orden de el Consejo, su fecha 8. de Enero, de 1739. años, en que se determina, *no se tengan mas conferencias de Moral*, que las que se han tenido hasta aqui, y se tendrán, los Sabados, en la Capilla; y los Domingos en las Conclusiones.

19 Desde el día primero de *Resurreccion*, hasta el día de *San Lucas* exclusive, no hay Maytines, y en su lugar con las mismas Ceremonias se deberá rezar la *Salve*, y *Antiphona Conceptio tua*, después de cerradas las puertas. Así está mandado por el Real Consejo de Ordenes, y concluida se salen de la Capilla, apagando las velas el Familiar Capillero, y el Rector toca à cenar, donde entrarán los Colegiales, teniendo antes prevenidas las luces, que deberán baxar à la puerta del Refectorio. Y en siendo, podrá el Rector darles licencia en el rigor del calor, para que vayan à passarse, sin otro motivo, que el de una honesta recreacion. Así está mandado por una Carta Orden del Consejo, su fecha 23. de Enero de 765.

La

Qué tiempo cesará el caso de *Moral*, y qué tiempo duran las *Alcobas*.

Modo de pedir el caso de *Moral*.

Ay Carta de el Consejo para que no se tengan mas conferencias de *Moral*, que las que se han tenido hasta aqui.

Desde qué días no hay *Maytines*; y en su lugar se deberá rezar la *Salve*, y *Antiphona Conceptio tua*.

Ceremonias después de el *Conceptio tua*.

20 La Capilla tiene de renta seis ducados de cada Religioso, que en el Sacro Convento toma el Habito, segun la *Const. 2.* la qual tambien es carga, que el *Prior* de el Convento tenga cuidado de cobrar el mismo día, que reciben el Habito, y lo quenta à el Colegio de las *maravillas*, que de este efecto entraren en su poder, sin que el, ni el Colegio pueda convertirlos en otros fines. De esta renta paga tambien la Capilla sus *esferas*, y pagará à el que cada año estera, lo que el Colegial Capillero ajustasse.

Nota. Aunque hasta aqui expresamente no estaba mandado, que el Familiar Capillero ayudasse todas las Mistas, que sucesivamente se dixesen en la Capilla; puede decirse, que así se ha observado por lo que es muy justo, y así nuevamente se expresa, y manda, se quede con dicha obligacion; ayudandolas con el pelo suelto, y su capa. Y en caso que se digan dos, ò mas juntas, à cada uno ayudará su ferviente, con la misma decencia.

Nota. El Colegial Capillero, que sale, hará la quenta, y hará el entrega à el que le succede; y de los menoscabos, dará quenta este à el Rector para sus providencias, y remedio.

21 Nuevamente se establece, el que los Familiares comalgan en la Capilla, con sus mantos, después de los Colegiales, el primer día de *Navidad*, el primero de *Pascua* de *Espíritu Santo*, el primero de la de *Resurreccion*, la de *Reyes*, y *Jueves Santo*, y mas los que gustasen, ò à el Rector, por motivo, que para ello tenga, la precieffe.

Renta de la Capilla.

De esta se pagan sus *esferas*, y *esfero*.

El Familiar Capillero tiene obligacion de ayudar todas las Mistas; como el, y los demás han de ayudarlas.

El Colegial Capillero, que sale, hará el entrega à el que entra, y si faltare alguna cosa avisará à el Rector. Qué días han de comulgar los Familiares en la Capilla de que modo, y à qué tiempo.

Kk

CA:

CAPITULO III.

DE EL REFECTORIO.

EN la *Consl.* 29. se ordena, que desde San Lucas, hasta Pasqua de Resurreccion, coman los Colegiales, todos juntos, en el Refectorio, à las 11. horas, y cenan à las 9. exceptuando las vespaldas, que manda, cenar à las 8. Y que desde el dia de Pasqua de Resurreccion, hasta el dia de San Lucas, coman à las 10. y cenan à las 6. exceptuando las fiestas, que dice sea à las 5. lo qual antes se havia tambien mandado por Provision de el Consejo, que para en el Archivo, dada à 22. de Noviembre de 1566. Porque es imposible, y ha sido acomodarse la Comunidad, por sus que hazeres, y modo de vida, con dichas horas: Para no contravenir à la *Consl.* ha acostumbrado, y acostumbrará desde aqui adelante, que desde San Lucas à Pasqua de Resurreccion, y los Viernes, dias de ayuno, y abstinencia de el Verano, en dando las 11. de el Relox de la Cathedral (que es por el que hoy se rige, para todos sus actos, el Colegio) toca el Refectorio la campana (que manda la *Consl.* 30. haya en el) (la qual señal se llama tocar à primer, y sirve para que se pueda, si se quiere, dexar el estudio, y el Cocinero, y Familiares se dispongan para quando llegue la hora de comer.) En dando las 11. y media pregunta el Refectorio à el Cocinero, si está compuesta la comida, y si lo está, sube à pedir licencia à el Rector, para tocar à comer (que se llama tocar à 2.) y de camino le da el Rector las llaves de las puertas grandes, y de la falsa, y antes de tocar, cierra los postigos de aquellas, y abre esta. Sube, y dexa las llaves en el Refectorio en sus sitios, y baxa à tocar.

Horas à que se ha de comer, y cenar desde S. Lucas à Resurreccion, y Ceremonias, que antes de entrar en el Refectorio se han de executar.

Def.

2 Desde Pasqua de Resurreccion, hasta el dia de San Lucas esclusiue, se observa lo mismo, exceptuando, que se toca à las 10. fuera de los dias, que se come de viernes, que se toca à las 11.

Nota. Por motivo alguno, no se alterarán dichas horas, pues porque la Comunidad ande regular, manda la dicha *Consl.* 29. que ni aun à el Rector se le espere, y que siempre se toque, y coman los que le hallasen en el Colegio, à las horas señaladas: Entones se toca sin pedir licencia, y no se cierran las puertas hasta haver venido el Rector.

3 En la dicha *Consl.* 29. se supone, que el Rector baxa siempre à el Refectorio. Pero yá, porque se lo impiden sus ocupaciones (que por pocas, que sean, suelen ser mas, que las de los otros Colegiales) Yá, por razon de la Dignidad; y tenerse, que executar siempre, que baxa, multitud de Ceremonias, que por lo corto de la Comunidad no se pueden commodamente observar: Yá, por seguir la regla de el Señor Prior de Calatrava, à cuyas ceremonias, y usos, mandan las *Consls.* nos arreglemos, en lo que podamos; suele baxar muy pocas vezes (Aunque para que no sean tan pocas, como hasta aqui; ni le pierda el silencio, y seriedad, que encarga la dicha *Consl.* 29. y que haze se mantenga la vista de el Rector, en estos actos, causando en ellos, aunque sea tal qual vez, el mayor respeto; se le impone, el que à exemplo de el Prior de nuestro Sacro Convento, baxe los dias de 1. classe, que se come en Refectorio, numerados en el *num.* 10. cap. 6. tit. 1. de estas Ceremonias, y el Viernes Santo.) Las vezes, que baxasse se observaràn las Ceremonias siguientes. En tocando à 2. baxaràn los Colegiales (exceptuando los Huérfedos, que solo baxan Jueves, y Viernes Santo, como se dixo en el dicho cap. 6. *num.* 5. tit. 1. de estas Ceremonias, por razon de que estos no tienen la obligacion de seguir la Comunidad, ni la siguen por carga, que tengan de ha-

Horas de comer, y cenar desde Resurreccion hasta San Lucas, y Ceremonias, que antes de entrar en el Refectorio se han de executar.

Siempre se ha de tocar à las horas señaladas sin esperar, ni aun à el Rector.

Por Constitución siempre debe baxar el Rector à el Refectorio. El Rector baxa pocas vezes à el Refectorio.

Motivos por que no baxa el Rector à el Refectorio.

Que dias ha de baxar precisamente à el Refectorio el Rector.

Los Huérfedos solo baxan à el Refectorio Jueves, y Viernes Santo. Baxan por que.

hazerlo como los Rectores, à cuyo cuidado está) y le esperarán en el sitio, que se dixo en el *nom. 4.* y como se advirtió en el *5. cap. 1. tit. 2. de estas Ceremonias.* A el pasar el Rector por delante de los Colegiales, se quitará el Bonete (lo qual observará siempre que palle por delante de ellos.) En entrando en el Refectorio, le siguen todos: El Despensero se va à la *Cocina*, y asiste en ella para ver, disponer, y distribuir la comida.

4 Estando ya todos en el Refectorio, puestos cada uno en el lugar donde se ha de sentar, por fuera de las mesas, haciendo coro, por sus antigüedades, en pie, y con los Bonetes entre los dedos, empieza el que está de Hebdomada la bendición de la mesa, puesta à el fin del Breviario Romano, después de la *recomendacion de el alma*, que comienza: *Benedicite &c.* la qual repiten el Rector, y Colegiales, respondiendo como allí se propone.

5 Acabada de bendecir la mesa: Porque la dicha *Consl. 29.* manda, *lean los Colegiales por semanas, lo que, y como se acostumbra por los miembros de el año, en el Convento:* Pide el mas Nuevo (en voz natural, no muy alta) la bendición, diciendo: *Sube Domine benedicere*, y el Rector le la da, diciendo si fuere à el medio día: *Mensa Caelestis &c.* fuera de los dias de ayuno, en que se dice la bendición *Ad Canon vna &c.* Dada la bendición, entra el Rector à sentarse en su lugar de mesa traviesa, en el qual ni se sentará, ni servirá de su recado, otro, à exemplo de lo que se estila en el Convento, con el Señor Prior.

6 En el otro lado de mesa traviesa se sienta el *Confiliario mas antiguo*, entrando los dos *opuestamente* por las esquinas mas inmediatas à sus sitios: Los demás Colegiales *en essoras mesas*, por sus antigüedades; el mas Antiguo de cada mesa *entra por la cabecera*, y los demás *por la parte de abaxo*: Se sientan, ponen los Bonetes, y tienen las manos

Ceremonias de antes de cuspear à comer, quando baxa el Rector.

Como se bendice la mesa: Quié y con que bendición.

En el Refectorio se dice leer quando se come, y cenar: Quien ha de leer, como quando, y con qué Ceremonias.

Sitio donde se sienta el Rector en el Refectorio Ninguno otro se sienta en el, ni le sirve de su recado.

Sitio de el Confiliario mas antiguo en el Refectorio, assilla, ó no el Rector. Por donde entran el Rector, y Colegiales à las mesas, y Ceremonias hasta empezar la comida, baxando el Rector à el Refectorio.

baxo de el Balandran; exceptuando el mas Nuevo, que ha de leer, que este se queda en pie, y con el Bonete entre los dedos; à el qual sin esperar *seña* de el Rector, le traerá el libro el Familiar, que después ha de leer, *abierto*, y *registrado*; y teniendo se con las manos, empieza à leer, y luego dà un *golpe* el Rector, que servirá de *seña* para que lo dexen, se sienten, se ponga el Bonete, armen todos las mesas, descojan las servilletas, los Familiares vayan à empezar à servir la comida, y el Familiar, que ha de leer (que será el que el Macilro de Ceremonias elija por mas habil) lleve su libro à el *cañilro* (que de antes tendrá prevenido à los pies de el Refectorio, haciendo frente à la mesa traviesa), y continúe leyendo en la *misma voz*, lo que el Nuevo empezó, lo qual ya antes havrán visto, y registrado los dos, para excusar *tropezos*, y que no le perturbe la *seriedad* de el actor Medio, que siempre ha usado el Colegio, por ser la Comunidad tan corta, para no contravenir à la *Constitucion*, asiéndolo en este, y otros casos à este modo de aquellas palabras de ella: *conformandose en quanto buenamente lo pudieren hazer, con lo que es de Orden.*

Nota. Los libros que se acostumbra à leer, son: *La Biblia, vida de los Santos en sus dias, por el Flor Sacrorum, nuestras Disposiciones, à el tit. 3. los mandatos de V'sticia, y Ceremonias*, el que de estos, y en el lugar, que el dia, que se haya de leer, elija el Macilro de Ceremonias. Si mientras se lee se nombra à el *Santisimo Sacramento*, à *Jesús*, à *Nuestra Señora*, ò *nuestros Padres*, se quitarán todos el Bonete.

7 Mientras el un Familiar está leyendo, andan los demás sirviendo, observando lo siguiente: En el Refectorio, nunca falta, à lo menos, un Familiar mientras se come, para lo que à el Rector, y Colegiales se le ofrezca. A el Rector le fir-

Qué libros se han de leer en el Refectorio; y que Santos se han de nombrar, para quitarse el Bonete.

Como han de servir los Familiares à la mesa.

ve, sin servir à otro, su Familiar (como no sucediese el caso *remoto*, de comer en el Refectorio huésped de grandísima suposición, como v. g. el *Inventario de esta Ciudad*, que entonces ocuparía el lugar de el Confiatario mas antiguo, y era muy correspondiente le asistiese el Familiar, que à el Rector, llevando de cada genero de manjares el primer plato à el Rector, y baliendo por el segundo para el huésped.) Siempre que à el Rector se le pone, ò quita plato, le haze el Familiar venir con la cabeza, y mientras lleva los platos à el Rector, están parados en su *síno* (que será à los pies de el Refectorio, arrimados à la *mesa*, ò *aparador*, que haya, en *batera*, por los antiguos) los demás Familiares; los quales sirven à todos los demás Colegiales, sin hazerles *venia*, y llevandoles los platos acompañados, pero sin llevar cada uno mas que dos, de una vez, y à tiempo, ni bien tan repentinamente, que se atropellen; ni bien tan pausadamente, que estén esperando (en cuyos extremos dará un golpe en la *mesa*, el Rector, para que aviven, ò se detengan) guardando en el dar los platos las antigüedades de los Colegiales, aun estando en distintas *mesas*.

8 Uno de los Familiares echa el agua empezando por el Rector, quando no se dà nieve, yendo despues à el Confiatario mas antiguo, despues à el menos Antiguo, y toda su hilera, y despues à la cabeza de la otra, siguiendola toda: Quando se dà nieve, se empieza por el mas Nuevo, siguiendo entonzes toda aquella hilera, y viniendo despues al mas Nuevo de la otra, siguiendola, y se acaba por el Confiatario mas antiguo, y Rector.

9 Siempre ha sido una misma la comida de el Rector, y Colegiales (solo la diferencia, que la que haya de mejor calidad, la lleva el Rector, y mas Antiguos) y así ninguno podrá pedir mas comida, que la de el Colegio, ni entrarla à su casa

Modo de servir à la mesa.

Síno donde se ponen los Familiares en el Refectorio, mientras lleva à el Rector, su Familiar, los platos.

Modo de echar el agua en el Refectorio.

En la cantidad de platos, y comida ha de haver grandísima igualdad en el Refectorio.

ta por evitar murmuraciones: pero si el Rector alguna vez entrasse por sí, à *su costa*, algun extraordinario, procurará, para que se haga menos reparable, el que lo prueben todos, quitandose à el recibirlo el Borsete aquel, ò aquellos à quienes lo embia, y correspondá el Rector. Si acaso alguno no quisiese algun plato, podrá mandar à el Familiar le le guarde, pero ha de entrarse *precisamente* en el Refectorio. Quando à algun Colegial se le ofrece mandar, ò advertir, mientras la comida, alguna cosa à los Familiares, hará una seña con la cabeza, y si por ella no entendiesen, podrá (algo baxo) decirlo, de palabra.

10 Si algun Colegial quisiese ayunar por devoción algun dia, pedirá para ello licencia à el Rector, y temendola, comerà de pelcado, convirtiendole los maravedises de su racion de carne, como se dixo en el num. 7. cap. 6. tit. 1. de estas Ceremonias: Y entonzes se le dará por la noche *colacion*, que viene à ser *medio panecillo, ensalada, y postres*, conforme à lo que se dixo en el num. 12. cap. 6. y en la nota del num. 5. cap. 7. tit. 1. de estas Ceremonias. Con licencia de el Rector, y parecer de el Medico, podrá qualquier Colegial comer de carne, y entonzes si fuese dia de ayuno, además de su racion de tres quarterones, tendrá si quisiese el platillo que tenga la Comunidad, ò otro, qual el gustasse (como sea à proporcion) si acaso el que tiene la Comunidad no le sienta bien, y por la noche tendrá colacion; pero si no tomasse platillo, ò fuese dia de viernes, tendrá su racion diaria, regular de un bueno, à medio dia, y à la noche; y con mas razon tendrá la misma los dias de carnes, porque esta propriamente no se cotica enfermedad. Vase el num. 9. cap. 6. tit. 1. fol. 83. de estas Ceremonias, y el num. 2. 4. cap. 1. de el mismo tit. Si à alguno le hiziese mal el manjar, que se dà à la Comunidad, ò el modo de gustarlo, pedirá licencia

à de mejor calidad se dà à el Rector, y Antiguos.

Podrán maldar le guardar algunos platos, pero todos han de entrar en el Refectorio.

De quando los Colegiales tienen, que mandar, ò advertir à los Familiares en el Refectorio

De los Colegiales, que hayan de comer carne los Viernes.

cia à el Rector para que se le varie, uno, ò otro.

11. En el Refectorio todos han de ciliar con grandísima modestia, y compostura, sin recostarse, ni echarse de codos, ni podrán allí quezarse de la comida, ò bebida, ni reñir à los Familiares; no harán ruido en los platos, ni ractar el pan, ni se limpiarán los dientes con palillo, punta de cuchillo, ò servilleta; no escupirán por cima de las mesas, ni fe andarán cada instante sonando las narices: Han de comer, ni muy de prisa, ni muy de espacio; quando beban, cogerán el vaso con la mano derecha, y pondrán por baxo un dedo de la izquierda: Nunca beberán dos à un tiempo; ni alzarán los ojos quando estèn bebiendo, ni enjugarán la boca, ni con los manteles, ò servilletas la cara: Procurarán finalmente comer con el mayor asseo, y limpieza, pues casi parece es este uno de los mayores distintivos de los hombres de calidad.

12. En entrando en el Refectorio la primera ración de carne, ò de pescado, entra el Despensero con el Bonete quitado (lo mismo observará otro qualquier Colegial, que entre ya empezada la comida) se sienta en su lugar, se pone el Bonete, descege su servilleta, y le empiezan à traer la comida. *Vase el num. 5. cap. 1. tit. 2. de estas Ceremonias.* Si alguno estornudasse, *ñ*, y todos se quitan el Bonete, y lo mismo harán en otra qualquiera parte, que succeda.

13. En acabando de comer se doblan las servilletas, se meten las manos baxo de el Balandran, y ya no se puede bolver à comer mas: Luego al punto el Recholero, ò (si este leyese) otro Familiar cogerá una *faucie*, ò *azafate*, que se tendrá prevenido, tomará la servilleta de el mas Nuevo, y và quitando el pan que ha sobrado: empezando por la mesa de el Rector, y siguiendo à el Consultario mas antiguo, despues à la *hilerá* de el menos antiguo, y ultimamente empieza por la ca-

De la limpieza con que han de comer, y beber los Colegiales; y de la compostura, y modo, que han de tener mientras comen.

Quando entra el Despensero à el Refectorio, y como entra.

Si alguno estornudasse en el Refectorio, y todos se quitan los Bonetes.

Ceremonias de despues de haver acabado de comer, hasta salir de el Refectorio, baxando el Rector.

Como se saca el pan que ha sobrado.

beza de la otra hilerá, siguiendo la toda, procurando todos tener junto à las *orillas* de las mesas el pan, para que sin trabajo, y con limpieza se pueda quitar. Si se cayese algun pedazo, lo levantará, y besará el Familiar, y echará en el *azafate*, ò fuente.

14. En habiendo acabado el Familiar de quitar el pan, pone el *azafate* en la *mesa*, ò *aparador*; và el Familiar de el Rector, y le quita el vaso, despues van los otros Familiares, y los quitan à los Colegiales, de dos en dos, guardando el mismo orden, que en quitar el pan; los quales ponen encima de el *aparador*, ò *mesa*, y se quedan en *pie*, como se dixo en el num. 7. de este cap. en cuya forma, sitio, y postura esperan tambien desce que se toca à segundo, hasta que empiezan à servir.

15. Quitados los vasos, dice el Rector, *in autem*, responde el mas Antiguo, quitandose el, y todos el Bonete, *Domine miserere nobis*: Despues se salen todos de las mesas (exceptuando el Despensero, que sin moverse, quitado el Bonete, que pondrá sobre el banco, continúa comiendo) con el orden, que entraron, y puestas en coro, como antes de empezar la comida, empieza el Hebdomadario las gracias *Confiteamur &c.* ò el versillo, que correspondiese à el tiempo, teniendo los rostros frente unos de otros, hasta el *retribuere &c.* que los buelven à la mesa traviesá (el Hebdomadario tambien lo buelve, à el *agimus tibi gratias &c.*) en habiendo dicho el Rector, *Deus det nobis suam pacem*, y respondido todos *Amen*, se salen de el Refectorio, en la misma forma de coro, empezando à salir los mas Nuevos, todos con los Bonetes puestas, y las manos baxo de el Balandran, y así van hasta fuera de la puerta, que sale à el Claustro de el patio, que se paran, ponen los Bonetes entre los dedos, el Rector passa quitado el Bonete, por el medio, haziendo *venia* à un lado, y à otro, (haziendola primero à el de el mas Antiguo) se và à su Rectoral, y los demás se estàn pa-

Como se quita los vasos.

Sitio en donde han de estar los Familiares en el Refectorio hasta que empiezan à servir, y despues que acaban.

Como se dice la Bendición, quando se quita los Bonetes, y quien la dice, en baxando el Rector.

Como, y quando se sale de el Refectorio, en baxando el Rector.

ados, hasta perderle de vista, que se irán á el Refectorio todos, y esto se ha de observar, aunque el Rector no baxa á el Refectorio, sin que pueda faltar ninguno á esta Ceremonia, que así está mandado por el Real Consejo de Ordenes, como consta de la Carta Orden, su fecha 14. de Junio de 1766. Y si el Rector, ó por indisposición, ó ocupacion (hallándose dentro del Colegio) tuviese cerradas las puertas del Refectorio, se podrán ir á las quartas: Y supuesto, que deben ir al Refectorio, estarán allí con la compostura, que se ha dicho en otras ocasiones, que se juntan, cediendo las sillas, y mejores lugares los menos antiguos á los más antiguos; y al que lo sea más, toca en haviendo estado un rato, como cosa de media hora, levantarse, y despedirse, haciendo todos lo mismo, dexando cada uno la silla en su lugar.

16 Lo dicho hasta aquí habla de quando baxa el Rector al Refectorio: Si no baxase, como es lo regular, es muy distinto lo que se observa, y es lo siguiente. Los Nuevos, que aun no tienen un año cumplido de Colegio, y los Porcionistas, no pueden entrar solos en el Refectorio; y así en suposición de ser estos los que deben estar más prompts, en haciendo señal á segundo, se esperan en el mismo sitio, y en la misma forma, que se espera á el Rector, y se ha dicho en las *mem. 4. y 5. cap. 11. tit. 2. de estas Ceremonias*, hasta que entre otro Colegial, que tenga cumplido el año de Colegio, que entonces le siguen; advirtiendo, que fincepre, que alcanzasen á ver á otro más antiguo, que vá á el Refectorio, se esperan todos los menos Antiguos, aunque tengan sobrado tiempo para poder entrar, en la misma postura, que esperan los que no pueden.

17 Quando entran en el Refectorio, el Despensero se vá á la Cocina á ver distribuir la comida, como quando baxa el Rector; sino es, que el

Ceremonias de quando no baxa el Rector á el Refectorio.

Los Nuevos que no tienen un año de Colegio deben estar antes que otro á la puerta de el Refectorio esperando. Desde esperá, y como.

De quando se entra en el Refectorio al comer no baxando el Rector.

que entrase fuese Antiguo, y le mandasse entrar; (para lo qual tienen autoridad todos los Antiguos, quando no hay otros más Antiguos) entonces el Despensero entra, y empieza á comer, quando todos los demás.

18 Quando no baxa el Rector, no se bendice la mesa, ni se lee; no se dan gracias, ni se hace el pan, ni los vasos: Lo que se hace es, que el Maestro de Ceremonias luego, que entra, vá á sentarse por el lado, que quando baxa el Rector, en su sitio de mesa traviecia, á el lado izquierdo de el que corresponde á el Rector; el qual sitio ocupará Jueves, y Viernes Santo el Huelsped más antiguo. Los demás Colegiales se sientan en las demás mesas, sin diferencia de quando baxa el Rector.

19 En el silencio, compostura, limpieza, y asseo en el comer, lo mismo se observará baxando el Rector, que no baxando; y como Presidente, que entonces es el Maestro de Ceremonias, *representará, moderará, advertirá, y enmendará*, lo que, y como executará el Rector, si estuviere allí.

20 A el Presidente no se le llevan los platos solos, ni le sirve *especialmente* Familiar. Lo mismo se observará si huviere en el Refectorio Huelsped extraño de grande faposition, y entonces ocupará el Maestro de Ceremonias el *asiento* de el Rector, y el Huelsped el de el Maestro de Ceremonias. Los Familiares tambien se paran en el mismo sitio, en las mismas ocasiones, de el mismo modo, y guardan el mismo *modo* de servir; procurando el Rector, y Colegiales, que siempre sirvan con sus cálicas, y decentes: Uno de ellos echa el agua con el mismo orden, que quando está presente el Rector.

21 En la distribución de las porciones, en la igualdad de el guiso, en el entrar toda la comida en el Refectorio, aunque no la hayan de comer los Colegiales, y en el mandar á los Familiares, tambien se observa lo mismo, y con la misma igualdad, que quando baxa el Rector.

De las Ceremonias que se dexan antes de la comida, no baxando el Rector.

Jueves, y Viernes Santo ocupa el Huelsped Colegial más antiguo el sitio de el Maestro de Ceremonias. De los antiguos, no baxando el Rector.

La limpieza, y asseo en el comer, igualmente se ha de observar.

A el Presidente de el Refectorio, no siendo el Rector, ni se le llevan los platos solos, ni le sirve Familiar *especialmente*, aunque haya huelsped extraño.

Sitio donde se sentará, no baxando el Rector, algún huelsped, que haya extraño de grande faposition, y coma en Refectorio, y que sitio ocupará entonces el Maestro de Ceremonias. El sitio, y modo de servir de los Familiares *figura* es uno.

22 El Presidente haze *seña* (si quiere) à los *Antiguos*, que antes que él acaban de comer, para que se salgan, si quisiesen; quitandole el Bonete, y correspondiendo à quien se le haze, el qual saldrá con el Bonete quitado. Los Nuevos, aunque hayan acabado de comer, se están sentados esperando à que salga el Presidente, y en viendo que se vá à levantar, se anticipan à levantarse, y le ponen cerca de la puerta, con los Bonetes entre los dedos; el Presidente sale con el Bonete quitado, y ellos despues de él. Los demás Nuevos, que no han acabado de comer, hazen *movimientos* à quererle levantar, pero les haze una *seña* dicho Presidente, con la *cabecza*, ò *Bonete*, con la qual se quedan quietos, y proseguen comiendo. Si despues de haver salido el Presidente, quedasen *Antiguos*, el mas, haze *cabecza*, y observa, y con el observarán lo propio; pero entre *Nuevos*, y *Portionistas* no hay esta *regla*, porque ni *sonos*, ni *orras*, en *este*, ni en otro acto pueden presidir, si no es que por la *necesidad* dispense el Rector. El *Despuesero* si no entrare hasta dada la primera racion de *Carne*, ò *Pescado* executará lo mismo, que quando baza el Rector; y si entrare à el *principio*, observará lo que los demás *respectivo* à su antigüedad.

23 Para que algun Colegial salte de el Refectorio à *comer*, ò *cenar* es precisa *licencia* del Rector, que dará con *legitima causa* (*así la Const. 3.ª*) como si v.g. estuviessen enfermos, ò tuviesen *huelspedes*, (que será mejor pida *licencia* el que los tuviere para que coman en su quarto, que no llevarlos al Refectorio, por *escusar Ceremonias*, reparos, y *desconveniencias*) procurando el que los tiene, coman despues de la Comunidad, y que à las horas que encarga tanto la *Const. 3.ª* estén cerradas las puertas, no anden por el Colegio causando *ruidos*; lo que tambien advertirán para así *executarlo* los mismos Colegiales. Si algun Colegial vinieste dada las *doce*, pedirá *licencia* para comer en el Refectorio el mas antiguo, para sí, y su

Com:

Ceremonias, que igualmente se observan en el Refectorio, baxando el Rector, que no baxando.

Ceremonias para salir de el Refectorio, quando no baxa el Rector.

Los Nuevos, que no tienen un año de Colegio, y los Portionistas no pueden presidir en el Refectorio.

Para que los Colegiales no coman en el Refectorio, es precisa *licencia* de el Rector.

Que los *Huelspedes* no Colegiales coman en los *Quartos* de los que los comulaban.

Que à las horas que están las puertas cerradas à el medio día, se guarde *recogimiento*.

Compañero. El Nuevo, que à tales horas viniere con el Rector podrá entrar sin pedir *licencia* en el Refectorio.

24 Ningun Colegial puede salir del Refectorio con *vasos*, *pan*, *servilleta*, ni *oro trasto*, y así caso, que tenga necesidad de ello, lo mandará llevar à su Familia, y finalmente en aquellas Ceremonias *Políticas* lo mismo se observa baxando el Rector, que no baxando, en el modo de *quedarse*, en *acabando de comer*, en el *doblar la servilleta*, *mover las manos baxo del Balandran*, &c.

25 Hasta aqui se ha tratado de el *comer*, *figuete*, que tratamos de el *cenar*. Desde San Lucas, à Pasqua de Resurreccion, se toca à *cenar* à las *veze*; fuera de las *Vesperas de Fiestas*, *Añetas de la Universidad*, y *Alcabas*, que se toca à las *ochos*, y las *noches de Conclaves*, que sin *tocar*, se *cena* luego, que se acaban. Desde Resurreccion, à San Lucas se *cena* en fieliendo de la *Salvedad* qual ha *aconsejado* el Colegio, por las *razones dadas en el num. 6. de este Capitulo*. Para *cenar* nunca se pide *licencia*.

26 El Rector no suele *baxar* noche alguna al Refectorio, pero si *baxasse*, se observan las mismas Ceremonias, que en la *comida*, exceptuando, que no se *face* el *pan*, ni se *quitan* los *vasos*: La *benediction* es la que corresponde à la *cena*: la que se dá à el que lee, es *ad coram vire Dec.*, y las *gracias memoriam fecit Dec.* todo como al fin de el *Breviario*; en donde se ven las *advertencias* para *variar* segun los *tiempos*. A el salir la Comunidad, dos de los Familiares *cogen* cada uno *va velon*, y van delante *alumbrando* hasta la *puerta* de el Claustro de el Patio, donde se *dixio parava à el salir del comer*, quando *baxaba* el Rector; y desde alli el uno vá *alumbrando* al Rector, si no le manda *quedarse*, y el otro se queda para *alumbrar* à el Maestro de Ceremonias, y Colegiales, quando *paran*, en *perdiendo de vista* à el Rector, si se lo *permitiesen*.

De los Colegiales, que vienen à *comer* dadas las *doce*.

Ningun Colegial puede salir de el Refectorio con *trasto* alguno.

Horas à que se toca à *cenar*.

Ceremonias, que se observan quando se *cena* baxando el Rector.

De quando *fallen* de *este* refectorio despues de *cenar*.

27 A el Refectorio se baxan los *Volones* de los tres mas Nuevos, y si baxasse el Rector, para leer, los de los quatro, el uno se pone en la mesa del Maestro de Ceremonias, los otros dos, cada uno en su *hiler*, y si se lee, el otro en el *Aparador*, ò *mesa*, y cerca del *facistol*, de modo que alcance ver à leer. Estos en Verano los baxan los Familiares, antes de la *Salve*, y entregan à el Refectorio, quien los pone en las mesas, apagados, y los enciende en saliendo de la Capilla; en Invierno cada Nuevo baxa el fuyo encendido, y tambien los entregan antes de entrar en el Refectorio, à el Refectorio, el qual los acomoda en las mesas.

28 Desde *San Lucas* à *Resurreccion*, en saliendo de *cenar*, van los Nuevos precisamente à el quarto del Maestro de Ceremonias, y los *Antiguos* si quieren, exceptuando todos los *Sabados* en la noche, las *visperas* de otros dias, que sean de *Confesion*, y las *Alcobas*, que en vez de ir al quarto del Maestro de Ceremonias, van à el Rectoral, si no fuere *vispera* de *Confesion* (si acaso fueren, y no encontrasen al Maestro de Ceremonias, no tienen obligacion de *boluer* por aquella noche; y si estando dentro, se saliese alguno de los que tienen libertad de poder salirse, como son los de un año de Colegio arriba, podran seguirle los que aun no tienen este tiempo; pero si pierden la *ocasion* de quando se sale alguno, no pueden irse sin licencia del Maestro de Ceremonias, se entiendo en el caso, que vamos hablando.) Desde *Resurreccion* hasta *San Lucas* cada uno se va en saliendo de cenar à donde quisiese, dentro del Colegio.

29 Las noches de *colacion* se quitan los *maestros*, y *señales* la Comunidad dice el mas *Antiguo*, quitado el bonete, *benedixit*, y el Rector echa la *Benediccion*, diciendo: *Paxem, & cibum servorum suorum benedicta Rex Angelorum*, y à el punto empiezan à traer los Familiares la *colacion*, si no es que sea

co.

Que velones se baxan à el Refectorio, quien los baxa, donde se ponen, y quien los pone.

Quando se encienden los velones.

Despues de cenar en invierno se va à el Quarto de el Maestro de Ceremonias: Quienes van: Que dias: Y que observan.

En Verano despues de cenar cada uno se va donde quiere, dentro de el Colegio.

Ceremonias de las noches de colacion.

cola seca, y este ya puesta en las mesas. Acabada la *colacion*, para sacar los platos, eipan à que todos hayan acabado, y el Rector haga seña (que la haze poniendo el plato à la orilla de la mesa, y si no le pudiese, no se hacen) el Familiar, que asistie à el Rector, le quita el plato solo, y puesto en el *aparador*, ò *mesa*, van dos de los Familiares, cada uno por su *hiler*, y quitan los de los Colegiales, todos juntos, uno encima de otro, empezando por los dos mas antiguos de ellas, y siguiendo abaxo. Puestos los platos en el *aparador*, ò *mesa*, y parados los Familiares en su sitio, y en la forma, que siempre, dà el Rector las gracias, sin levantarle, diciendo: *Retribuere, Dignare* &c. y dicho, apartan las mesas, y salen por el orden, que entraron, y que ya queda dicho; observando las Ceremonias, quando es noche de cena.

30 El *Miércoles*, y *Jueves Santo* en la noche se bendice la mesa, y se dan las gracias en pie, diciendo: *Christus factus est pro nobis* &c. conforme se huviere dicho en las *Tinicblas*: Despues se dice en secreto el *Pater noster*, y se bendice la mesa, haciendo la seña de la Cruz, sin decir nada: Acabada la *colacion* se sacan los platos, y salen de las mesas, como se ha dicho en el *numero antecedente*, sin decir nada; y estando en pie, y puestos en coro, dicen la *Antiphona Christus factus est, &c.* como la dixeron al principio; la qual acabada, se dice el *Pater noster* en secreto, y la *Oracion Respice quasumus Domine, &c.* Despues otro *Pater noster* en secreto, y se salen de el Refectorio; observando las mismas Ceremonias, que las demàs noches.

31 El *Jueves*, y *Viernes Santo* à el medio dia se bendice la mesa, diciendo la *Antiphona Christus factus est* &c. como se dixó en las *Tinicblas*; despues se dice el *Pater noster* en secreto, y se bendice la mesa, haciendo la seña de la Cruz, sin decir nada: No se pide *benediccion* para leer, y se lee la *Pasion*, ò *Sermon de San Bernardo*, ò la *profecia de Jeremias*: Acabada

De como se bendice la mesa el *Miércoles*, y *Jueves Santo* en la noche con otras Ceremonias como se dan las gracias baxando el Rector.

Como se bendice la mesa *Jueves*, y *Viernes Santo* à el medio dia; como se lee; quò; y otras Ceremonias, y como se dan las gracias, baxando el Rector.

la la comida, y sacado el pan, y los vasos, como se ha dicho, no se dice *in aurem* dec. fino es que salen de las mesas, y dan gracias, diciendo la Antiphona, *Christus factus est dec.* la qual acabada, dicen el Psalmio *Miserere mihi Deus, &c.* luego *Pater noster* en secreto, después la Oracion *Respice quæsumus Domine, &c.* la qual acabada se dice secretamente el *Pater noster*, y dicho, se salen del Refectorio como siempre.

32 El Viernes Santo se pone solamente pan, y agua, quitados los manteles, y en haviendo echado la bendición, se echa el agua en los vasos, y se atriman los Familiares à la mesa, ò aparador; la Comunidad empieza à comer de *pan*, y beber de el *agua*, y à poco, el mas Antiguo, quitado el Borden, pide licencia à el Rector para que se entre la comida, que será *un par de huevos, una taza de panaje, y ración de pescado*, que se sirve en un plato solo, guardando las Ceremonias en el servir, que se han dicho de los demás dias, que baxa el Rector: Este dia solo se dà vino à los Sacerdotes, un quartillo, como los demás dias, y si lo quisiesen à la comida, se les entrará después de entiendo el plato, en un jarro, todo junto, guardando el mismo orden en echarlo, que se guarda en el agua, quando no hay nieve: En apartándose de la puerta de el Claustro, y perdiendo de vista al Rector, cada uno se va èste dia à su Quarto: Por la noche no se dà colacion, ni hay Refectorio.

33 Si no baxasse el Rector à la cena, ò colación, ni se bendice la mesa, ni se dan gracias, ni se lee, y quando sale el Presidente solo alumbra un Familiar, hasta donde el lo permite (lo mismo haze con los Antiguos, que quedan, quando salen) y el Viernes Santo la licencia para entrar la comida, se embia à pedir à la Rectoral por uno de los Familiares, qual el Maestro de Ceremonias embiase, diciendo: *La Comunidad supplica à V. mda. Señor Rector, de permiso para que se entre la comida, y en todo lo demás se observarán*

De lo que se observa el Viernes Santo à medio dia, basando el Rector.

las Ceremonias, que en la comida, quando no baxa el Rector, los demás dias: En la colacion tambien se quitan los manteles, y se sacan los platos, como se dize en el num. 29. de este cap. y en lo demás se observan las mismas Ceremonias, que las noches de cena, quando no baxa el Rector.

34 En dando la *mas*, en todo tiempo, el *Resfector* sube à la Rectoral por las llaves de las puertas; cierra la *salva*, abre los poligos de las grandes, y las buelve à la Rectoral.

En dando la *mas*, en todo tiempo abre el Familiar Resfector los poligos de las grandes, y las buelve à la Rectoral.

CAPITULO IV. DE LA SALA RECTORAL.

PARA las cosas dichas en el n. 9. Cap.

1. de este mismo tit. se junta la Comunidad en la Rectoral, guardando las Ceremonias, que se dixeran en todo el. Tambien se juntan en la Sala Rectoral los Consiñarios, observando respectivo lo mismo. Ellos, dize el mandato 6. de la *Vísita del año de 1596. à el fol. 62. del libro de Visitas*; que no puedan ser naturales de un mismo Pueblo; y la *Constit. 6. de el Colegio*, que sean los dos mas antiguos de Habito. Suelen juntarse para recibir, y despedir los Criados, conforme à la *Consl. 46.* (advieretele, que luego, que sean admitidos, han de visitar à todos los Colegiales, à los *Consl.* para darles las gracias, y à las demás para que los reconozcan: è imponetele, que de ningún modo sean admitidos sin *padres* y que si acaso los admitiesen, paguen el *Rector*, y *Consl.* los *duanos*, y *perjuicios*, que de *aise* figan, ò de que los *padres* no sean abonados: y mandatele, que se informen antes de sus *procederes*, y que sean si *eslan decentes*, para que no se ande cada instante mudando criados, de donde resulta un gravissimo desorden, por no estar hechos à las cosas del Colegio; y finalmente establetele, que cada Colegial

Para que se junta la Comunidad en la Sala Rectoral.

Juntarse tambien en la Sala Rectoral los Consiñarios para que sus puestas deben leer: y que no sean amigos de un Pueblo.

Que los Familiares, luego que son admitidos, visiten à los Colegiales.

Que los Familiares sean admitidos con *padres*, y que si no, paguen los *duanos* los Consiñarios, y el Rector.

Oficial le presle por algun tiempo las Ceremonias á su dependiente, y le imponga en ellas, adviriendole lo que fuesse necesario, y que por su transgresion, y falta de cumplimiento de su obligacion, puedan quitarle las raciones, conforme á la pena que merezca; el Colegial Portero, á el Familiar Portero; el Despenfero, á el Familiar Despenfero, &c. Y el Maestro de Ceremonias á todos, cumpliendo lo que se dixo en el num. 3. cap. 3. tit. 1. de estas Ceremonias; juntarle tambien los Confiliarios para determinar se disponga el distribuir en libros para la Libreria del Colegio, los 32. ducados, que cada año, para este efecto, pagó el Convento, y que se trate á el fin de cada uno, de remitir dicha cantidad á uno de los Confejeros de nuestro Real Consejo de las Ordenes, para que con su intervencion se compren los que mas convengan, igualmente de ambas facultades, todo como lo manda el cap. 8. de el Colegio. Y para que en la Libreria haya el mayor asseo, y cuidado, nombrará el Rector á el Colegial, que le pareciere mas á proposito, por Librero, para que tenga la llave, y cuide de que se barra, limpie, y estere, y desestere á sus respectivos tiempos (lo qual se pagará, mientras no huviese otra providencia, de la dicha renta de la Libreria, ajustando el Colegial Librero, como pueda.) Tendrá asimismo este el cargo de que los Colegiales, que faciesen libros, los buelvan á poner en sus sitios; y si experimentasse deforden, negará la llave, ó avisará á el Rector. Tendrá tambien el Librero el cargo de sentar los libros, que se compren; y de que se vendan los que no sirven; de botarlos, ó apuntarlos, y de que se compongan los que lo necessitan. Y ultimamente la Junta de Confiliarios es para todo lo que ni bien conviene se dexa á la voluntad solo del Rector, ni bien es de tanta importancia, que merezca se junte, y canse á la Comunidad.

Nota. Si al Archivo se le pusiesen tres llaves, tendrá una el Rector, y las otras dos los Confiliarios.

Que los Colegiales Oficiales prehen, y advierten las Ceremonias á sus Familiares de pendientes, y les pueden quitar las raciones, y á los Familiares se les den Ceremonias.

Que el Maestro de Ceremonias las advierte, y quite raciones á los Familiares.

Se junte en los Confiliarios para disponer se compren Libros.

Que haya un Colegial con el oficio de Librero.

Las obligaciones de Librero.

Efteras de la Libreria.

Para qué cosas se debieran juntar los Confiliarios.

Que los Confiliarios, y el Rector tengan las llaves de el Archivo.

larios, los que havran de concurrir, quando sea necesario sacar algun papel, ó otra cosa.

2. Tambien se junta la Comunidad en la Rectoral, para tener Conclusiones, todas las Domingos, desde San Lucas, á Resurreccion; por las noches, exceptuando las dos Alcobas (que duran el tiempo dicho en la Nota siguiente al n. 18. cap. 2. de la Capilla, tit. 2. de estas Ceremonias) y los dias dichos en la misma Nota: Las quales se empiezan á las siete, fuera de las vespuras de Vísitas, y Añetor, que se empiezan á las seis, sin tiempo determinado para acabarse (aunque el elegir hora se queda á el arbitrio del Rector, como se dispone en la Conf. 39. y aun el variar dia, segun la 40.) empieza á tenerlas el mas Nuevo de la facultad de Leyes, y continuán alternando Theologos, y Legistas, por sus antigüedades, vrase el Cap. 1. de este Tit. desde el n. 26. hasta el 38. en donde se dixo lo que se debe observar.

3. Para comer, cenar, y hazer colacion se junta tambien la Comunidad en la Sala Rectoral los dias dichos en el 1. 12. y nota siguiente del cap. 6. tit. antecedente, y entones se come, cena, y hace colacion á el modo, que se acostumbra en las casas particulares, sin observar las Ceremonias, que en el Refectorio. Permitele estos dias jugar alguna certa cantidad, á juegos no prohibidos, conforme á la Conf. 13. de el Colegio, á el cap. 3. de el tit. 31. y en la instrucion, fol. 390. de nuestras Disposiciones, y á el mandato 4. fol. 46. buel. de el libro de Vísitas, en la de el año de 1593. Vrase la nota 2. siguiente de el num. 1. cap. 3. tit. 1. de estas Ceremonias, y á Mendó, (a) que disputa ázra nosotros, si se quebranta el voto de pobreza, y olvia contra justicia, en expender en el juego cantidades desproporcionadas, y quanto debamos abstenernos de juegos inconsiderados. Tambien se cena en la Rectoral las noches de conclusiones, como se dixo en la nota siguiente á el num. 12. cap. 6. tit. 2. de estas Ceremonias, observando lo que se dixo en el num. 35; 36. y 7. cap. 1. de este mismo tit.

Juntafe la Comunidad en la Rectoral para las Conclusiones: que dias: qué horas: en que forma: y que se guarda.

De quando la Comunidad se junta á comer, cenar, ó hazer colacion en la Rectoral.

De el juego.

(a) Tom. de Ordenes, lib. 1. tit. 1. fol. 4. num. 59. 55. y 52.

y así estas como las antecedentes; se suben à la Rectoral los braseros de los dos mas Nuevos, vease el dicho num. 37.

4. Todos los dias que se cenar, ò hore colación en la Rectoral, se dicen en ella tambien Maytimes (exceptuando las noches de Conclusiones, que no los hai) entones, en cerrandose las puertas, à el anochecer, toca el Portero la campana de el Refectorio, y luego suben los Colegiales con sus Breviarios à la Rectoral, y teniendo los sentados sobre el banco, y guardando el orden, que se dixo en el cap. 2. de la Capilla, rezan los Maytimes; los quales acabados, y cerran los Breviarios, se dan à los Familiares, y se juega un poco, en la conformidad que se ha dicho en el num. antecedente. Para decirlos, se ponen dos velas, de los Nuevos en dos bugias, segun lo dicho en el num. 25. cap. 1. de este mismo tit. Si el Rector expabillase alguna vez las velas en la Rectoral, ò en la Capilla, ni se quitarà el Bonete, ni se levantará, pero se le quitarán todos en acabando de expabillar, à que correspondrà el Rector, quitadoselo; si los demás Colegiales las expabillasen, observarán lo que el mas Nuevo, dabo en el num. 15. cap. 2. de la Capilla.

5. Los que no tienen un año de Colegio, solo pueden entrar en la Rectoral à cosas de sus oficios, ò à quearse, ò à ver à el Rector; mas no à pedir licencia, ni otra cosa. Las dos Alcobas tienen obligacion de ir despues de comer, y cenar à la Rectoral todos los que no tienen dos años de Colegio cumplidos; y los demás, si quisiesen. Los que no tienen un año de Colegio, ni pueden sentarse, ni ponerse el Bonete; menos que el Rector lo mande; (que lo mandará siempre, que entren para detenerse, y los tratará con benignidad, amor, y cariño. Tampoco pueden estos salirse de la Rectoral, sin licencia de el Rector, si no que hallen la casualidad, de que se salga otro alguno, que tenga mas de un año de Colegio, como se dixo respectivo en el n. 28. cap. 3. de este tit.

Quan-

De quando se dicen los Maytimes en la Rectoral.

De quando el Rector despubilla las velas.

De quando los Amigos despubilla las velas.

Los de menos de un año de Colegio à que cosas pueden entrar en la Rectoral, y quando se puedan salir.

6. Quando el Rector està en pie, ò quitado el Bonete; ni Antiguos, ni Nuevos pueden estar sentados, ò con ellos puestos (menos que el Rector lo estuviere por gusto, y diese licencia para ello.) Quando la dà à los que no tienen un año de Colegio para sentarse, se entiende dada para ponerse el Bonete, aunque el Rector por gusto lo tenga quitado. Siempre que se entra en la Rectoral, se pide licencia, diciendo: Con licencia de este Señor Rector. Si se ofreciere algun recado en la Rectoral, y no estuviere prompto el Familiar, como llamar à algun Criado, levántase por alguna cosa, ò ver quien llama &c. lo manda el Rector à el mas Nuevo, el qual lo executa con el Bonete puesto, ò quitado, segun lo tenia.

7. En los años de Comunidad, ningun Colegial se puede levantar, hasta levantarse el mas Antiguo (que lo executará, como se dixo en el num. 36. cap. 1. de este mismo tit.) pero fuera de los años de Comunidad, aunque por casualidad esten juntos todos los Colegiales, podrian salirse sin guardar esta regla.

8. Los trastes de la Rectoral, las esteras, y esterera, corre por cuenta de el Convento. En la Rectoral, ni se puede pedir agua, ni otra cosa, ni se puede cizar al poste, dar, ni recibir recado, de dentro, ò fuera de el Colegio: Se ha de estar como se dixo en el num. 6. 7. y 8. de este mismo Titulo.

9. Hase tratado hasta aqui todo lo tocante à años de Comunidad, siguese, que passemos à los exercicios de letras.

Ceremonias de delante de el Rector en la Rectoral.

A el entrar en la Rectoral se pide licencia.

No siendo año de Comunidad no es necesario esperar à que se levante el mas Antiguo, para levantarse los demás.

Esteras de la Rectoral, y trastos.

Privilegios de la Rectoral.

Pp

CA:

CAPITULO V.

DE LOS EJERCICIOS DE LETRAS.



EIDAD supone *Philon* à la *Subiduria* (quando la *Ignorancia* solo ha logrado el título (a) de madre de todos los errores) la propia diferencia (d) dice el mismo) hay de un *fabio*, à un *ignorante*, que de una *Druidal* à un *hombre*; (siendo así, que entre (b) *ignorantes*, reos, ò delinquentes, quieren no haya diferencia *varios* reos; en que la *ignorancia* es *apellidada deliro*) fue la *Subiduria* aquella *cadena de oro*, y electivo, con que *Heracles* aprisionó à la *Plebe incanta*: Aquella *lyra*, con que *Orfeo* movia à los *Hombres*, piedras en lo necios; y la que tanto *lustr* dió à los *Romanos*, y *Griegos*; y la *Ignorancia* (c) solo *dirige*, *baze caer*, y *arrastra* à *desordenada* colthombres, como dice *Aristoteles*: Solo paga con los infelices cargos de *irracionalidad*, y *servidumbre*, como tambien la llama *este*, y *Pitagoras*: (d) *Ovidio* estando *desferrado* en aquella *infeliz* tierra de la *Scyria* (en donde con mas razon, que el otro *Philo* sopho, podia salir à buscar algun *hombre Político*, y *rational* à las *Plezas*, de dia; con *hachas encendidas*) anhelando por *bolver* à *Roma*, dice *cuadrosamente* le dexen ir à *gozar* de la *vista* de los *hombres*; porque estando *entre gente tan barbaria*, solo debia crecer, que *habitaba entre los brutos*. Con la *Subiduria*, qualquiera *baxeza*, es grande: Con la *ignorancia*, la mayor *grandeza*, es corta; y si *esta* por estos *estrayos* apenas es tolerable en los *Legos*; como lo será en los *Eclesiasticos* (quales son todos los *Colegiales* de nuestro *Colegio*) en quienes (como nos dicen los *capitulos* 1. 2. 3. 4. 5. 6. y casi toda la *distincion* 38.) ni hay *esfusa* para tenerla, ni hay *perdon*, que alcance à tal culpa?

Grandezas de la *Subiduria*, y vilcezas de *lalg-nancia*.

Ei

El fin principal para que fue instituido el *Colegio*, y à que vienen los *Colegiales* à él, es el *estudio*, y à que viene el *nom.* 2. de el *Discurso preambular de estas Ceremonias*, y consta de el *cap.* 1. 2. 4. 5. 7. 9. y casi todo el *tit.* 3. de el *Colegio*, en nuestras *Distinciones*: Y así el *Colegial*, que por *desidia* no le aplicase à el *estudio* peca mortalmente; como enuncia el *P. Andrés Blando*, de *Ordinibus Militariibus*, *disquis.* 9. *quesit.* 2. *num.* 1. 2. en el qual dicit; *pueden aplicarse à nosotros*, (proportionatè, & à fortiori) *las razones*, y lo que *propuso sobre esta materia* en su *com.* de *Fare Academicum lib.* 3. *ex num.* 5. 3. En donde (con los tres siguientes) trae estas dos reglas: *Que aquellos*, que à *costa* de otros (hablando de los *Estudiantes* en comun) *corren* en las *Universidades*, para seguir la *carrera literaria*, si son por lo regular aplicados en el *estudio privado*, no pecan mortalmente, aunque tal qual vez dexen de *estudiar*, y al contrario; *incorrirán en culpa grave*, aunque *estudien* tal qual vez, los que no lo son: Y que no satisficrà à su obligacion, el que de *estas* no saliese su dia con otro, con hora, y *media* de *estudio*: por lo qual es de sentir en el dicho *num.* 1. 2. y 2. 1. de la dicha *disquis.* 9. que *estieramos obligados* en el caso de no cumplir, à la *restitucion*: si no es que nos *esfucse* el no tener cosa propia por *ser Religiosos*: El *casual* con poca diferencia los mismos *gajos* estando en el *Colegio*, que en el *Convento*: Y el que no es creible, que la *Orden* quiera esta *restitucion*, aunque *firme*, y *castigue* à los que no cumplen. Lo mismo sucede en el dicho *num.* 1. 2. de el no *asistir* à las *lecciones*, que para los *Grados* están designadas en los *estatutos* de la *Universidad*: Antiguamente se *asistia*, pero ya no se *practica*, y muchos años haze lo permite la *Universidad*.

Y respecto, que de no *estudiar*, se frustra el fin *secundario*, propuesto en el *nom.* 3. *cap.* 1. *tit.* 2. de *estas Ceremonias* (en donde le dixos *peca mortalmente el Rector*, que no celebró el *estudio publico*, y privado de los *Colegiales*) se puede creer, *pecará tambien*

Fin principal de el *Colegio*, y *Colegiales*, que es el *estudio*.

El *Colegial* que no *estudia*, peca mortalmente.

Con qué *estudio* los *Colegiales*.

Si los *Colegiales*, que no *estudian* esten obligados à la *restitucion*.

En no *asistir* à las *lecciones* de la *Universidad*, se peca gravemente.

Los *Colegiales* que no *estudian* pecan gravemente, aunque se mantengan en sus *expensas*.

gra-

(a) *Cap. Ignorantia* 2. *dist.* 38.

(b) *Leg. Imperatoria* 1. 3. de *Reg. jul. dig. litem. jur. ad leg. Aquilianam* leg. *Milicia* 6. §. *Sicuti* 7. *de offic. Praef. princ. litem. de Oblig. que quasi ex delicto nascuntur*. *Leg. Si Judex* 6. de *var. rill. & extraordinariis criminib. leg. Ex maleficiis* 5. §. *Si Judex*. de *Oblig. & actionib. leg. Si experim. go. de appella. Bald. in leg. observare* §. *Proficiet de offic. Praesent. litem. in leg. final. de pena Judic. que mali iudic. cat.*

(c) *Arist. 1. lib. Polit. tit. cap. 3. & 9.*

(d) *Ovid. lib. 4. Trist. eleg. 2.*

gravemente el Colegio, que no estudia según las reglas dichas; aunque no se esté manteniendo á expensas de otro: Lo uno, porque está ocupando inutilmente la Beca en perjuicio de la Orden, y de los interesados: Lo otro, porque no cumple con los preceptos de los Superiores, ni con el quasi contrato, que tacitamente haze con el Colegio, conforme á lo que se dixo en el num. 4. cap. 2. tit. 1. de estas Ceremonias: Y lo otro, porque si el Rector pesa gravemente en no cuidar estudien los Colegiales, porque se frustra el fin de la institución de el Colegio: una vez que los Colegiales por la desidia en el estudiar le frustran, pecarán de la misma manera, mantenganse á sus expensas, & á las de otro.

Allegase otra razón á todo lo dicho, muy natural, y común á todos los Estudiantes, (que la toca tambien el Mendo en el dicho como de Jure Académico lib. 3. num. 534.) y es; que en el Colegio no hay otra obligación, ni ocupacion mas que la del estudio, la qual si está, solo queda el enemigo, no solo de la virtud, sino de la misma vida, qual es el ocio; el que siendo todos los vicios en flor, con la desgracia, de ser sus flores tan infelizmente dichasas, que usaca mientras sus frutos, solo haze broten los Corazones, que le poseen; desordenes, mas que otra tierra fértil, y holgada, maltrax por lo que dixo un Politico; (e) es mejor estar un hombre mal ocupado, que bien ocioso; y que mucho ve, quien conoce otra diferencia de un hombre ocioso á una estanca yerba; que es que aquel tiene en sus manos la vida, porque tiene en su querer las obras; y está, como incapaz de obrar, lo está tambien de poder vivir.

No se encierra todo solo en el estudiar, porque es preciso sea el estudio en aquella facultad, que á cada uno se le ha destinado; conforme á lo que se dixo en el dicho num. 4. cap. 2. tit. 1. de estas Ceremonias; decretando aun en los ratos, que se llaman perdidos el estudio de otras ciencias inútiles, y ofensivas; tan dichasas, que con seguridad de ganancia pudieran trocarse por el estudio; pues como dice el Capítulo 11. distinción 3. 8.

Pruebas de dicha opinion,

(f) Prefat. in lib. 1. contro.

Otra razon de la opinion dicha.

Vicios de el ocio.

Se ha de estudiar la facultad que á cada uno se le ha destinado

Se ha de huir el estudio de las ciencias ofensivas.

Tit. II. de los Años de Comunidad, &c. 153
in rebus honestis; & que ad saluam animæ proficiem, sciens proponitur nesciens, in inutilibus, & nocuis nesciens proponitur sciens. Vide glossam. No es razon se aduequen á nuestros Colegiales aquellas palabras de Seneca (f) *Ece turpent ingenia desidiosa iuuentutis, nec in ullis honeste rei labore vigilatur. Somnus, languore, ac somno; & languore turpior malaram verum industria inuasi animos. Cantandi, saltandi nunc obscena studia effeminatos tenent; & capillum frangere, & ad mulieres blanditiæ vocem extenuare, & molitiæ corporis certare tam sanctis; & iucundissimi excolere mundicijs, nostrorum adolescentium specimen est.*

6 En la Visita de el año de 1583. al folio 31. de el Libro donde se escriben, mandat. prim. se encarga mucho cuidado en la Gramatica, en topofucion de prevenirlo así la consp. 39. de las Disposiciones, que entonces se obseruaban; el qual mandao acaba con estas palabras: *Mando que se cumpla como en ella se contiene, de qualquier Colegio, que viniere del dicho Conuento, como pareciere á el Rector, y la consiliacion de los depon* en las Disposiciones, que hoy tenemos por ley viva, se encarga lo propio á el cap. 3. tit. 3. y se dixo en el cap. 2. num. 1. y 2. del tit. 1. de estas Ceremonias; porque como la Gramatica es el principio, y fundamento de todas las demás ciencias; si ella falta, bien pueden cesar todas las esperanzas. Los Romanos llamaban *Barbaras* á las demás Naciones; y *Santo Thomas* comentando el primer Libro de las Politicas de *Aristoteles*, dixo; *mercan esse oprobrijs por la ignorancia de la lengua latina*: Es así, pues en todo genero de ciencias se han aventajado los Latinos, y solo será presumpcion si alguno en las demás ciencias se tuviere por *Magistro*, no siendo en la Gramatica aun para *Discipulo*. Por todo lo qual, si por no cumplir en nuestro Conuento con los exámenes en Gramatica, succediere venir alguno tierno en ella, y permira que ceda el Colegio algo de su derecho, y permira la estudee carelosamente, & á su costa con alguna Passante extraño.

En las materias utiles es preferida la mayor labudaria: en las inútiles la mayor ignorancia.

Sentencia de Seneca contra los estuadiantes, que malogra el tiempo.

De la Gramatica.

Si algun Colegio viniere á el Colegio sin saber la Gramatica, se permitira, que la estudee á su costa, con algun Passante de fuera.

(e) El Certifcado en Madrid lib. 2. Dignata 1.

7 La *questión* tan agitada entre los Autores de si los Militares pueden oír, estudiar, o enseñar públicamente el Derecho Civil, y recibir los Grados, y Magistrerío de él: (entre los quales la descendiente negativa el Padre Antón Mendo en sus tomos (g) de Jur. Académico,

Pueden los Colegiales Militares estudiar, enseñar, y graduarse en Leyes.

(g) Lib. 2. *quest.*
30. num. 361.
& *quest.* 31. n.
378.

(h) *Disq.* 9. *quest.*
2. en num. 14.
& *quest.* 3. n. 24.
& 25. & *quest.*
8. n. 67. & *seq.*

(y) de *Ordinibus Milit.* Y afirmativa con su acostumbrada erudición, el Señor Doctor Frey D. Bernardino Francos Baldés, Colegial del Militar del Orden de Santiago de esta Universidad de Salamanca, y su Cabedraico (que fue) de Prima de Leyes, en su *disquis. Canonica. Scolastica. Salamantina. pro Collegiis Militaribus*, &c. Sobre lo que hay en nuestro Archivo un traslado de otro traslado, con fecha 28. de Agosto de 1583. de la Bula de Greg. XIII. expedida en el día 8 de Septiembre de 1563. años, en que le concedió á los Militares el oír públicamente Leyes, con licencia de sus Superiores, la qual refieren el Señor Francos en la dicha *disq.* cap. 4. n. 3. y Mendo en la dicha *disq.* 9. *quest.* 3. num. 24. Y por la que habiendo pedido licencia para graduarse de Licenciado por esta Universidad en dicha facultad nuestro Colegial Frey Don Pedro Ramirez Villalon, el año de 1727. de que hay carta en nuestro Archivo, de el Consejo, con fecha de 9. de Julio de dicho año, no se dió providencia en pro, ni en contra) se decidió á nuestro favor por el dicho Real Consejo de las Ordenes, el año pasado de 1737. concediendo licencia para graduarse de Licenciado en dicha facultad á Frey Don Sancho Calderón, Colegial Pasante, Huelped, y Opositor á las Cathedras de esta facultad, como consta de carta, que está en el Libro de su Colegio de Alcantara, donde se escriben los Colegiales, y sus empleos, á el fol. 212. con fecha de 21. de Octubre, de dicho año: Lo qual ha parecido conducente advertir, y proprio de este lugar, para que se camine en esta inteligencia, por lo que pueda suceder.

8 En suposición de lo dicho de la obligación de el estudio: y de que sea en la facultad de cada uno destinadas; siendo preciso (según Aristoteles (i)) para cumplir con

De los Pasantes; para que sin fueron destinados, y como hab-

con ella, y adquirir la sabiduría, el ejercicio, y en *señanza de los Maestros*; se deputaron en nuestro Colegio los dos Pasantes (de los quales se trató en el cap. 15. tit. 1. de estas Ceremonias, y en el num. 3. cap. 1. de este tit. 2.) y hasta aqui han cumplido con ella, presidiendo las Conclusiones, como se dixo en el dicho n. 3. y en el 6. del dicho cap. 5. tomando, y explicando *privadamente* en sus quartos las conferencias, cada una á los de su facultad, como proprio de su obligación, segun se supuso en el n. 2. y dicho n. 6. del mismo cap. 15. Y porque no se halla cosa escrita de los terminos, en que (en comecio) está la obligación de ellos; sin decidir, se propondrá, con el fin de que de ello resulte mayor utilidad.

hasta aqui han cumplido con sus obligaciones.

9 Puede dudarse, si el Colegial Pasante, que no reside en el Colegio el tiempo, que se cursan las Escuelas de esta Universidad (ó á lo menos, desde San Lucas, hasta Pasqua de Resurreccion) que aunque reside, no pasa por desidia suya, á los Colegiales, que le toca: O que si los pasa, no trabaja por que estudien, y de modo, que enseñando, trabajando el las conferencias para explicarlas, y señalando á los Colegiales, las que conociere alcanzar sus fuerzas; pecará mortalmente. Esta duda se puede fundar, en que por qualquiera de las faldas dichas, puede frustrarse la enseñanza, y aprovechamiento de los Colegiales, (que es el fin de la institución de el Colegio) *sed sic est*: Que qualquiera, que es causa de que se frustré este fin, peca gravemente: (como se dixo en el n. 8. cap. 1. tit. 1. de estas Ceremonias, y en este cap. en el num. 2. y 3.) Luego en los casos dichos, de el mismo modo pecarán los Pasantes.

Obligaciones en materia de los Pasantes.

Sentencia.

Primer fundamento.

10 Mas: El Pasante *hoc ipso*, que acepta la *Pasantia*, se obliga á la Orden, á los Superiores, y Colegio, que le sean, y entregan (digamoslos así) los Colegiales, para que (no pudiendo estos conseguir la enseñanza, sin doctrina de Maestros) los enseñen, descargando en él, por voluntad suya, las obligaciones, que como Padres benéficos tienen de enseñar á sus

Segundo, y ultimo fundamento.

11 sus hijos: Segun aquello de el Eclesiastico: (j) *Fili tibi sunt erudi illos.* Y Salomon: (k) *Erudi stultum suum:* (Y aun tambien se obliga a los mismos Colegiales, los que haviendo hecho, quando viene, un *quasi contrario*, razió con el Colegio, de que ellos *estudiarán*, y el Colegio *los alimentará*; conforme à lo que se dixo en el núm. 4.º cap. 2.º tit. 1.º de estas Ceremonias: donde se probó, *peca mortalmente, el que lo quebranta*; se ponen en sus manos para cumplirlo, haciendo en esta parte, quanto deben, y necesitan para no quebrantarle) Luego siempre, que por no residir el *Pasfante* por no pasar, ó por no enseñar como debe, le frustre la enseñanza, y aprovechamiento de los Colegiales oyentes, faltarà el Pasfante à el precepto de la Orden, de los Superiores, de el Colegio, y será causa (además de quebrantar el suyo) de que los Colegiales quebranten el contrato. De aqui se hará, que el Colegial Pasfante, que no supiere para enseñar, podrá escrupulizar el tener la Pasfancia.

12 Ni obsta (por lo que toca à el residir) el que sea con licencia de el Consejo, pues este la dà en suposición de su pretension, y de lo que alega, y con la condicion, de que en el Colegio no haga falta: Lo qual se notará para los Pasfantes, que sin licencia se están fuera de el Colegio.

13 Ni obsta la *corra renta*, supuesto, que con ella se contenta, y acepta sus cargos. Ni el que los establecimientos de la Orden sean *penales*, pues en nuestro caso, se *peca gravemente*, no porque le quebranta el estatus, sino es porque se frustra el fin, y se falta à la Orden. Ni obsta la *costumbre*, porque *esta, sin (l) razió*, es *corruptela*: No puede ser con (m) razon, siendo en detrimento de la enseñanza publica. Ni obsta el que hasta aqui haya havido excelentes *Sugetos*, aunque no se han regentado con tanta estrechez las Pasfancias; pues *mortalmente* puede creerse havrá sido causa de que no hayan salido muchísimos mas. De aqui se inferrá lo mal, que hazen los Pas-

El Colegial Pasfante, que no sabe para enseñar, puede escrupulizar de retener la Pasfancia.

Primer argumento contra dicha opinión. Resuelve.

Segundo, y tercer argumento. Resuelve.

Tercero, y quarto argumento. Resuelve.

Pueden escrupulizar los Pasfantes, que permiten, pasen los Colegiales con Pasfantes estraños.

Oba mal el Rector, que informa favorable.

antes, que permiten, pasen los Colegiales con Pasfantes estraños: Y lo mal que obran los Rectores, que informan al Consejo favorablemente à fin de que conceda licencia para que se ausenten los Pasfantes, sin necesidad, y haciendo falta.

14 Solo podrán libertar de esta culpa à los Pasfantes, *estos quatro fundamentos*: La buena fée: El que estas Pasfancias no tanto parece se establecieron para enseñar à los Colegiales, como para la oposición à las Cathedras, como se colige de todo el cap. 9.º tit. 3.º de nuestras Disposiciones, y principalmente de aquellas palabras de el; y porque el fin principal de esta nueva infusión de Colegiaturas, es para la oposición de las Cathedras; aunque segun lo que se dixo en el núm. 2.º cap. 5.º tit. 1.º de estas Ceremonias, y la costumbre, que siempre ha havido en el Colegio, tambien se crearon para enseñar, como consta de aquellas palabras de el titulo que se les despacha; para regentar, y enseñar à los demás Colegiales oyentes. Puede tambien escularlos de la dicha obligación; el que no sería la mente de el Capitulo General establecido con tanta estrechez; como se infiere, de que en el dicho cap. 9.º permite, que despues de dos años puedan hazer practicas, para lo qual es preciso faltar de el Colegio: Y ultimamente parece los *exonerar* de este rigor, el que los Colegiales las aceptan en contraria suposición de lo que hemos dicho, y para observarlas con la amplitud, que en ellas se ha acostumbrado (y acaso no hubiera quien las obtuviera, si huvieran de ligarse à la supuesta obligación, baxo de pecado grave.) Y à se dixo, que no se decia; y así cada uno, propuestos los fundamentos de una, y otra opinión, obrará segun le dictasse su conciencia.

15 Para allegar las conciencias; ó por mejor decir *suplar* en el modo posible los defectos, que por las tres causas dichas, y conocidamente se originan, en detrimento de el aprovechamiento de los Colegiales: Se han discurrido dos providencias; la una;

biamente à el Consejo, à fin de que conceda licencia para que se ausenten, sin necesidad, y haciendo falta en el Colegio los Pasfantes.

Quatro fundamentos, q aseguran, ó à lo menos con alguna probabilidad libertan à los Pasfantes de culpa grave en el no residir; no pasará sino enseñar como deben.

No se decide.

Nueva providencia para dar las Confecciones.

Rt Que

(j) Cap. 17. (k) Prov. cap. 29.

(l) Cap. con tanto, de confesiones, cap. Erit autem dist. 4. (m) Cap. fin. de confes.

Que las Conferencias las den en la Librería; todos los Colegiales juntos, para que se conozca, quien estudia, quien enseña; y para que los *Passantes*, y oyentes se animen à estudiar; y *nos*, y otros, con clar en pública palestra se esfuerzen en el adelantamiento; y con el exercicio consigan perfectamente la enseñanza: Lo qual se observará en la forma siguiente, dando gracias à los *Passantes*, por haverse sujetado à ello.

159 Todos los días (exceptuando los de fiesta; las vacaciones, desde Nuestr Señora de Septiembre, hasta San Lucas exclusivo; y las dos *Alubas*, que empiezan, en la de Navidad, desde Santa Lucia inclusivo, hasta Reyes inclusivo; La de Carnelolendas, desde diez dias antes de el Miércoles de Ceniza, hasta este dicho dia) en dando la *novena* de el Relox de la Cathedral, desde San Lucas inclusivo, hasta el Domingo de Pasqua de Resurreccion; y las *rebo* desde este Domingo inclusivo, hasta el dia de San Lucas exclusivo tocara el Familiar Librero la campana, con que se toca en el Refectorio, y van el *Rector*, *Passantes*, y todos los Colegiales à la Librería (exceptuando los *Huéspedes*, que no sean *Passantes*) de modo, que el *Rector* solo, teniendo ocupacion precisa faltará; y los demás para faltar necessitaran licencia de el *Rector*, quien no la dará, si no es con legitima causa.

160 Si en la Librería no huviere los libros necessarios para las Conferencias, cada uno llevará el que necesitasse. Havrá dos *Escos*, uno en cada punta de la Librería, ó mas asientos, si se necesitassen. El tiempo, que se ha dicho ha de tocar à las 9. antes de tocar, subirán à la Librería los dos braxeros *entrados*, y *compañes*, de los dos Colegiales mas Nuevos, los Familiares, que à cada uno de ellos asistan; los quales pondrán en las dos puntas de la Librería. Todos sentados, y con los Bonetes puestos (para lo qual dará licencia el *Rector*, ò los *Passantes*, si él no huviere) los *Legistas*, y *Canonistas* en una punta; los *Arzobis*, y *Theologos* en otra, y el *Rector* don-

de las Conferencias se den en la Librería.

Qué dias ha de haver Conferencia: A que horas: Que para ir se toque la campana: Qué ha de tocar: Quienes han de asistir à las Conferencias, y quienes podrán faltar.

Que cada uno lleve sus libros, q̄ necessitasse para las Conferencias, si en la Librería no los huviere. Que en la Librería haya dos bancos, ó mas asientos, si se necesitassen: Y en donde se han de poner.

En tiempo de Invierno, que braxeros se han de subir à la librería.

donde gustare, y en donde mas bien pueda ver lo que se haze, y como se cumple; si fuerle *Passante*, desle fustio lo advertirá. *Passantes* sus Conferencias, mandando los *Passantes* à el que quisieren de sus oyentes la digan toda, ò parte; ò sacando de unos en otros; explicando los *Passantes*, añadiendo, y advirtiendo los lugares, que alguno, algunos, ò todos no entiendan, y poniendo los *Passantes*, y Colegiales, en *materia*, ò en *forma*, las dificultades, que se le ofrezca. Desluere que en este exercicio cumplan hasta las diez, y media en invierno, y nueve, y media en Verano, que saldrán de la Conferencia; para lo qual volverá à tocar la campana el Familiar Librero y los que subieron los braxeros lo volverán à los Quatro de sus Amos.

17 *Multum* (n) *legas*, non *multa*, dice el Padre Mendo: No consiste el *saber* en mucho leer, mas importa el mucho repetir. *No alimenta la multitud, y diversidad de materias* (dice Seneca (n)) *sive erudit* para descomponer las *estudiosas*. (p) (Nobis amicus est) (ut ait Vinnius) uno promiscuo apparat & frugaliter incipientes, & opipare provecios, nide omnes excipere. Y así se pondrá una medida à las Conferencias, ni tan tirada, que se exponen los animos de los principiantes, como teme Cicero (q) ni tan corta, que jamás lleguen à *saber*, como teme *Jasminian*. (r) Será de una hoja poco mas, ò menos, si no es en *Synulas*, que (si fuerle de las pequeñas) serán dos; porque aunque haya algunos, que puedan llevar mas tambien habrá otros, que no podrán ni aun tanta: Y en esta tendrán presente los *Passantes* la observancia de *Quintiliano*: (s) *Compara esse* à los principiantes con los vasos de boca pequeña; y dice: que à la manera, que *esús* escupan fuera, ò rechazan el *lucor*, si se les echa con abundancia; pero se llenarán con blandura, ò poco à poco, se les introduce. Así los animos de los principiantes, si son cargados de un golpe con multitud, angustia, *super* y variedad de cosas; ò desconfian, y descomparan absintamente.

18 *Non procul ab* el *Receptor*, lib. 3. n. 540. (n) Lib. 1. de tranquill. *substantia flumini est multa de galbarre, que sua curia, potius nocet, quam alant. Satis est, pro fructu se credere, quam errare per multa. Qui ubique, nossum omnes distentur turba, non confutit, satis est, quanto in Antbaribus tradere.* (p) Lib. 1. Instit. lib. 1. de Just. & Jur. S. his generaliter 2. in fine. (q) *Non orat, cecece, non laudem sua, dila multorum, qui desperatio, non debilitate experiri id nolunt, quod affici se posse desunt.* (r) (s) *His generaliter 2. in fine. de Just. & Jur. post de inde distiguntissima atque exaltissima interpretatio singula transtrator.*

19 *Non procul ab* el *Receptor*, lib. 3. n. 540. (n) Lib. 1. de tranquill. *substantia flumini est multa de galbarre, que sua curia, potius nocet, quam alant. Satis est, pro fructu se credere, quam errare per multa. Qui ubique, nossum omnes distentur turba, non confutit, satis est, quanto in Antbaribus tradere.* (p) Lib. 1. Instit. lib. 1. de Just. & Jur. S. his generaliter 2. in fine. (q) *Non orat, cecece, non laudem sua, dila multorum, qui desperatio, non debilitate experiri id nolunt, quod affici se posse desunt.* (r) (s) *His generaliter 2. in fine. de Just. & Jur. post de inde distiguntissima atque exaltissima interpretatio singula transtrator.*

brería. Quien los ha de subir, y bajar, y donde se han de poner.

158 Desde se han de sentar los Colegiales para dar las Conferencias, como, y de que manera; Y en donde se ha de sentar el *Receptor*: Quien ha de decir las Conferencias, quanta han de traer: Quanto ha de durar: Y qué deberán executar los *Passantes* para enseñar. Metodo para estudiar. La multitud, y diversidad de materias no alimentan solo indigesta los ciudadanos.

Nuestra Intencion es, que à todos igualmente se nutran estos nuevos discípulos.

Que la Conferencia sea de una hoja poco mas, ò menos, sino es en *Synulas* que serán dos.

Modo que han de tener para enseñar los *Passantes* à los principiantes.

21 Si sucediere el caso, que por tres, ó quatro dias faltasse el propio *Pasante del Colegio*, y no huviesse ni *Colegial*, ni *Pasante extraño* que suplan; con todo esto irán los *Colegiales oyentes* à la Librería, y unos con otros dirán sus *Conferencias*, y hablarán en la *matría* lo que se les alcanzare: Pues menos inconveniente es, que se adelante poco, que no el que se *abarranquen* en un todo, y se pierda la formalidad de ir à dar las *Conferencias*; que como asista el *Rector*, no se dexará de sacar algun fruto. Tambien se advierte, que si no es que suceda el caso, de que todos *absolutamente* no sepan palabra de la *Conferencia*; siempre para el dia siguiente se ha de echar (y si huviesse lugar explicar) otra distinta. En tocandole la *campana* para salir de *Conferencia*, en el estado que estè, se dexará.

22 Para que se conozca, y *lezca* el estudio *privado*, está en uso el estudio *público*, qual es, el que se exerce en los *atlos*, *lecciones*, y *explicaciones* &c. de las Escuelas; en donde se dan à conocer los *ingenios*, y se encuentra el premio de los *trabajos*. Para que lo configan en quantos à este modo tengan los *individuos* de nuestro Colegio, están dispuestos, à exemplo de los demás Colegios de esta Universidad, varios *exercicios*, (que vienen à ser como *ensayos*) que se tengan dentro de el mismo Colegio; y en ellos se *exerciten*, y *habiliten* para poder salir con toda *confianza* à el público. Uno de ellos (y no el menor) es el de las *Conclusiones*; de las quales se trató en los n. 6. y 8. cap. 4. en la *Nota* siguiente à el n. 22. cap. 6. tit. 1. de estas *Ceremonias*: En los n. 2. 5. 2. 6. 2. 7. 2. 8. 2. 9. 3. 0. 3. 1. 3. 2. y *Nota* siguiente, 3. 3. 4. 5. 3. 6. y 3. 7. cap. 11. en el n. 2. cap. 4. de este tit. 2. Aquí se dirá lo que parece propio de este lugar, y en los demás no está dicho, que es lo siguiente.

23 Destruyendo toda *observancia antigua* (por lo que toca à el modo) que ya es *impracticable*, y

Si no huviesse *Colegial*, ni *Pasante extraño*, que suplan la falta de los *Pasantes* de el Colegio, que se debe hazer.

Que se eche *Conferencia* distinta para el dia siguiente.

De las *Conclusiones*,

Lugares, en que se ha tratado de las *Conclusiones*.

Quando han de tomar los puntos

y menos *mal*; se observará, que los Lunes por la mañana, à las 9. poco mas, ó menos (si el *Colegial*, que el Domingo siguiente ha de tener las *Conclusiones*, no estuviere graduado de *Bachiller*, en su facultad; ò no huviesse presido en Escuelas) se junten en la *Reffector* los dos *Constitutos* (si fuesse *Constituto* el que ha de tener las *Conclusiones*, substituirá el que se le sigue) y el *Rector* dará *tres cortes* en la *Injuria*, *Summas*, *Logica*, *Physica*, ò *Metaphysica*, segun la facultad, que profesare, y lo adelantado, que se hallare, el que haya de tener las *Conclusiones*; el qual tambien se hallará presente, y excogerá el *texto*, ò *question*, que de aquellos, que incluyen los *tres cortes*, le pareciese mejor; à el modo, que se observa en los *puntos*, que se dan en la Universidad: Advirtiendole, que el *Rector* ha de procurar en los *cortes* acomodarse, lo mas que pueda, àzia aquellos *tratados*, que puedan *arguir* todos; lo qual será *facil*, hallandole: presentes los *Constitutos*, porque aunque el *Rector* sea de *contraria facultad*, ò no profesare *alguna*, será *caso remotissimo*, que ninguno de los *Constitutos* sea de la facultad de el que toma los *puntos*. Si el que ha de tener las *Conclusiones* estuviere graduado, ò huviesse presido algun *Acto* en Escuelas, tomará los *puntos* en esta misma forma, en las *Pandectas Civiles*, ò *Canonicas*, si fuesse *Legista*, ò *Canonista*; y si *Theologo*, en las *Partes de Santo Thomàs*, los *Jueves* en la noche, despues de cenar.

24 Si se dilatassen las *Conclusiones*, no se buelve à tomar puntos; y así el *texto*, una vez dado, sirve, y dura basta que se haya defendido. Las *Conclusiones* se componen de *dos repeticiones*, la una (que es la que se dice 1.) de la facultad de el que las tiene; y la 2. siempre de *Moral*. La de la facultad de cada uno, si es de *Leyes*, ò *Canones*, se forxa con este orden: Se pone la *letra* de el *texto*, à la letra, ò en *substantia*, como se quisiesse: Se saca la *Conclusión*: Se prueba con *textos*, con *Autores*, ò con *razones*; ò con uno, y con

tos para las *Conclusiones* de los *Colegiales* no graduados, ò que no han presido: Quiérense los *llos* de *diccionarios*; y en qué libros.

Ceremonias de los puntos para las *Conclusiones*.

De los que están graduados, ò han presido: Qué se excutara con ellos en los puntos para las *Conclusiones*.

De quando se componen las *Conclusiones*.

De lo que se componen las *Conclusiones*.

con otro si se pudiese: Despues se ponen los argumentos: Consequientes à ellos, los notables: Y ultimamente las respuestas de los argumentos. Si fuesse de Artes, ò Theologia, despues de la Conclusión se ponen los notables: Despues la prueba: Y ultimamente los argumentos, y respuestas. Para las Conclusiones de Moral elige el Rector à el principio de el Curso el tratado, que se ha de seguir, y este se continúa, defendiendo como se van siguiendo las *questiones*, sin necesidad de tomar puntos: valiendole para facer las repeticiones (que seràn con el mismo metodo, que las de Artes) de el *Maestro Ochogavia*; en sus tratados de Sacramentis, tam in genere, quam in specie. Advertiendole, se dice en el mandato 1. de la *Vísita* de el Señor Adán de el año de 1608. à el fol. 70. buelto. de el libro de *Vísitas*, que las repeticiones, ni duren mas de una hora, ni menos de media.

25 Para que el Rector, *Passantes*, y *Colegiales* sepan lo que el Domingo se ha de defender: Se hagan cargo de la materia, que se ha de tratar, y se prevengan los que tienen de arguir; se ha usado, y usará, que los que toman los puntos los Lunes, pongan los Jueves, antes de medio dia, en quartillas de papel, las dos Conclusiones, de su facultad, y de Moral, que el Domingo han de defender; limpiar, y foliar citando lugares; como v.g. lib. cap. xii. &c. segun el Author; para que así todos con facilidad puedan hallar la Conclusión, verla, registrarla, y estudiarla; poniendo primero la de la facultad propia, y despues la de Moral. Advertiendole, que no se han de poner las *questiones*, sino es las Conclusiones (una cosa es *question*, y otra *Conclusión*: *Questio est dubitatio sine assensu*: *Conclusio: est determinatio intellectus ad unam partem*. De suerte, que el que *questiona*, *duda*; el que *decide*, *afirma*; Luego si el que *defiende* las Conclusiones, precisamente ha de *afirmar*: para defender habrá de poner, no la *question*, sino es la *Conclusión*: Esto es, no lo que *duda*, sino es lo que *defiende*, y *afirma*. Adecuadamente

De el metodo de las repeticiones.

Para las Conclusiones de Moral, que se figa à el *Ochogavia*.

El tiempo que han de durar las repeticiones.

De las quartillas, que los Jueves, ó Viernes se han de dar à el Rector, *Passantes*, y *Huestedes*, y se han de poner à la puerta de el Refectorio con las Conclusiones: En que forma se avrá de executar todo esto.

mas de que los que arguyen, necesitan saber lo que el otro afirma, y el que *duda*, no afirma.) De estas quartillas con las Conclusiones, una se lleva à el Rector, otra à cada uno de los *Passantes*, y otra se pega à la puerta de el Refectorio, para que la vean los demás *Colegiales*. Si huviesse *Colegiales Huestedes*, que no sean *Passantes*, respecto de que estos no boxan à comer, se les llevarà tambien su *papeleta*. Los que toman los puntos los Jueves en la noche, executaran lo dicho el Viernes antes de medio dia.

26 En el mandato 6. de la *Vísita* poco hace dicha, à el fol. 72. se manda, que todos los *Colegiales Theologos*, despues de medio año de estar *Graduados de Bachiller*, sean obligados, cada uno, à hazer cada mes, el dia, que à el Rector le pareciere, una *Platica espiritual*, para que se exercite en lo *Predicable*, y se lepa quien es para ello; y que sea de la materia, que el *Colegial* eligiere, y dure el tiempo de media hora, asistiendo à ella solo los *Colegiales*, y *Familiares*: La qual *Platica* ha de entenderse ademas de las Conclusiones, y caso de Moral, teniendo la todos por *rueda*, y empezando por el mas Nuevo. Si acaso huviesse *comunidad*, y proporcion para que esto se observe, será muy conducente, pero en los terminos presentes, es imposible.

27 Otro ensayo, ò exercicio (y el ultimo) que se tiene dentro de el *Colegio*, es, el de las *Tentativas*, quales son, el *razonar*, y *experimentar* antes, à aquellos, que intentan tener alguna funcion de *lección*, ò *aflo* en Escuelas, en exercicio semejante à el que han de tener en ellas; para que si se conociesen *habiles*, se les dé licencia para dichos exercicios, ò se les niegue, si se viese lo contrario: Lo qual se executa en la forma siguiente.

28 Si la *Tentativa* es para *leccion*, se juntan con el Rector los *Consejeros*, y le dan *virnosamente* los puntos, con sus *eres corras*, en los libros correspondientes à la *oposición*, que ha de seguir; y g. *Instituta*.

Que los *Colegiales Theologos* tengan cada mes una *Platica* espiritual.

De las *Tentativas*.

Quien dà los puntos para las *lecciones* de *Tentativa*: Como: Quando: En

de Licenciado en Cánones por la Capilla de Santa Barbara, le dió nuestro Sacro Convento de ayuda de costa 1500. reales vellon, como consta de Carta del Señor Prior de 7. de Noviembre de 1735. lo que se anota aquí, por lo que puede conducir para lo sucesivo.

En la constitucion 39. de el Colegio se encarga mucho, que en las horas despues de comer, y cenar, se dispute, por modo de conversacion, de las faculta-

Que despues de comer, y cenar se hablo de las facultades.

31. Por que los exercicios escolasticos se executan en nuestro Colegio (como en todos) arreglados à los Estatutos de la Universidad: Por lo que toca à Años, y Lecciones, en las Constituciones 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. y 9. del nuevo Plan, se ordena lo siguiente: Que los Años se prevengan para el tiempo, que por lo regular hay mayor numero de Colegiales: Que no pudiendo tenerse mayores, se reduzgan à menores: Que à ningun Colegial se le pueda obligar à arguir hasta tener dos años cumplidos de Colegio, y à replicar hasta los 5. exceptuando si à el Rector le pareciese pueden excusarlo antes: Que ningun Colegial Huesped, no estando Graduado, pueda enseñarse de replicar, con Colegial actual de su mismo Colegio: Que las replicas puedan ser en caso urgente, uno de cada Cominidad: Que el Rector señale los sujetos, que han de arguir, ò replicar: Que à estos se les dé Conclusiones de papel, y de tafetán: Que se les visite antes de el Año, y se les dé las gracias, despues: Que à los Rectores, y Maestros de Ceremonias se les dé Conclusiones de papel, lo qual sirva de combite à la Cominidad, y que à los Huespedes se les dé Conclusiones de papel à parte: Que los argumentos se sienwen en las primeras puntas, junto à la Catedra como se entra, à mano izquierda: Que empieze à arguir el mas antiguo de los que hayan de arguir: y que las replicas se pongan en sus asientos, con los demas Colegiales, empezando tambien à replicar el mas antiguo: Que para Lecciones, ò Años ningunos se valga de Profesores Graduados de Doctor, ò Licenciado: Que à los Huespedes

Constituciones de el nuevo plan, en punto de Años, y Lecciones.

Tit. II. de los Años de Cominidad, &c. 169
de las demas Comidades Múltiples se les dé credulas para las Lecciones, y que el Maestro de Ceremonias de la Cominidad de el que lee, embre papel à los Maestros de Ceremonias de las otras Comidades Múltiples. Vea lo el num. 1. cap. 6. tit. 1. y el num. 2. esp. 1. tit. 2. de estas Ceremonias, y la constitucion 19. del dicho Plan, que trata de los combites de las demas Comidades.

32. Para finalizar este Capitulo se advierte, lo uno: Que los Colegiales estan sujetos à el Maestro de Escuela, y Juez de el Estudio, en aquello que respecta, y mire al buen regimen de la Universidad, y guarda de sus Estatutos: (Asi lo trae el Padre Mendo, (e) y consta de un Decreto de S. M. (que Dios guarde) de 20. de Agosto de 1713. participado por el Real Consejo de las Ordenes, à el Colegio, el dia 22. de dicho mes, y año: El qual està en el Archivo.) Lo otro: que puede aplicarle à nuestros Famulos la doctrina del dicho Padre Mendo (s) el qual dice: Que aunque es razon se apliquen estos à el estudio privado, con todo esto no incurran en culpa grave, aunque no lo hagan; pero incurran, si estorvasen el estudio à otros, ò se entretuviesen en escándalos, y alborotos: Lo qual le entenderà (por lo que toca à el estudio) de aquellos que solo se mantienen del trabajo de sus servicios.

Pratificación de el Maestro de Escuela, y Juez de el Estudio sobre los Colegiales.

Obligaciones de los Famulos por lo tocante à el Estudio.

Nota. Siempre que se imprimen Conclusiones, ò Titulos, se dan de los primeros, que vienen de la Imprenta, à los Colegiales. Las Conclusiones las reparten los Criados, las Credulas para Lecciones el intercedido, y Colegiales. Si el intercedido fuere el Rector, ò Vice-Rector, no reparte por

Que de las Conclusiones, y Titulos se dé primero à los Colegiales. Quien reparte las Conclusiones: Quien las Credulas: Y que el Rector no reparte.

si papelea alguna.

(1) Tom. de Ord. nób. Milit. deff. 9. q. 8. §. 7. n. 63.

(2) Tom. de Jur. Academ. lib. 3. num. 537.



TITULO III.

DE LOS OFICIALES, Y LO QUE TOCA

à sus Oficios.

CAPITULO I.

DE EL MAESTRO DE CEREMONIAS.



N (a) *antiquus est sapientia, et in multo tempore prudentia*, dice Job. Es el Oficio de el Maestro de Ceremonias el mas eminente, e importante, que hay entre todos los de los Colegiales, por que pende de él la buena educacion, y enseñanza de los Niños, en las Ceremonias de el Colegio, y que estas, sus Constituciones, y costumbres las guarden el Rector, demás Colegiales, y Familiares. Por esto siempre tiene este oficio el *Consiliarius* mas antiguo, porque se supone será la Ceremonias, como para enseñarlas, y castigar mas respeto, que otro, por ser mas antiguo (La *ultima* será, caiga en *surgere*, que no esté versado en las cosas de el Colegio; y *stropicee*, si no cae, en aquella amenaza Evangelica. (b) *Si carus tunc ducatum praestes, ambo in focans calant*. O en quien, aunque lo esté, no observa las Ceremonias, y Leyes, como hay muchos: Mal persuadirá à que sabe bien, quien siempre se emetra en obrar mal: No puede dexar de ser odioso, dice Justo (c) Lipio, el hombre, que siendo en el *seniu Philosopho*, es en el obrar

Introduccion.

(a) *Cap. 12.*

(b) *Cap. que 5. dicitur 38.*

(c) *Odi horum prava opera, philosopha sententia.*

relaxado. Es así, porque (como dice un Político) *el que con venajoso conocimiento de el bien, y de el mal, está torpe para obrar el bien, acrimina su culpa, y se hace dos veces ruin*. Tiene el *Maestro de Ceremonias* no solo la obligacion de guardarlas él por sí, sino es tambien la de no tolerar las quebrantan los demás; y si como (dice S. Pablo (r) *non solum, qui faciunt, sed, qui consentiunt facientibus digni sunt movere*. De tanta fuerza será la segunda como la primera, y la misma pena merecerá por permitir las quebrantan los Colegiales, y Familiares, que los que las quebrantan, ó que si él las quebrantase, y Diremos por menado las sus obligaciones, que no estén dichas.

(r) *Ad Dio. 1.*

2. Puede, y debe el *Maestro de Ceremonias* suplicar à el Rector las guarde; lo qual executará con toda *humildad*, y *respeto*, rebuzandolo con el agrado, y *política*, para que así se logre la *utilidad* de el *consejo* de el *Satyrico*; de que quede *enofoso*, (f) y *adverrido*.

3. Tiene asimismo la obligacion de advertir à todos los Colegiales las Ceremonias: La *authoridad* de castigarlos *con potes*, si les *erraren*, y la de avisar à el Rector, si no quisiesen enmendarse. A los *Antiguos* (quales son los que tienen dos años cumplidos de Colegio) para darles *pastos*, y *necesidad* pedir *lencia* à el Rector. Está tambien obligado à enseñarlas à los Familiares: A castigarlos (quitandoles las raciones) si las *quebrantassen*, y à dar quenta à el Rector, si no *obedieressen*.

4. Por las noches, el *tiempo de Curso*, que los Colegiales van à su Quarto, no pueden, los que no han cumplido *un año de Colegio*, *sentarse*, *hablar*, *ponerse el Boute*, ni *arrimarse à el brasero*, sin su *licencia*; à los quales, y à los que no han cumplido los dos, hará llevar sus *caxas*, con *tabaco*, como siempre se ha acostumbrado. Si se moviellse alguna *conversacion perjudicial*, hará la *dexca*, y si se ofreciellse algun *recaudo*, como v. g. *llamar à alguno*, lo mandará à el *mas Nuevo*.

Debe el Maestro de Ceremonias suplicar à el Rector la guarda de las Ceremonias; con qué modo lo executará.

Debe advertir las Ceremonias à los Colegiales y Familiares, y castigarlos, ó dar quenta à el Rector.

Lo que se executará en el Quarto de el Maestro de Ceremonias el tiempo de Curso, por las noches.

vo: Advertiendo, que el modo de que no *suflitien sus preceptos*, y de que *aprovechen sus consejos*, y *advertencias*, será executandolo las mas veces, con *carreña, agrado, y caridad*.

5. Todo el tiempo que duran los *Maynines* (exceptuando aquellos dias clálicos ya de tabla, de quienes todos saben le reza) irá a preguntar a el Rector el *Santo*, de quien se ha de rezar, y a él acudirán todos despues, para saberlo; pues en caso, que *discrepen* el Rector, y Colegiales Presbyteros en el *Santo*; mas razon será, que se conformen en la Capilla, con el que reza el *Superior*, que con el que los *Sabiduros*. De este modo llevarán todos registrado a la Capilla, y no sucederá, lo que de lo contrario suele suceder.

6. A el Maestro de Ceremonias toca pedir a el Rector quanto se le ofrece a la Comunidad, como v. g. Alcobas &c. que executará con este recado: *La Comunidad suplica a vsted Señor Rector, le comenda esto: d. oficio*, lo que pidiese. Tiene asimismo la obligacion, quando algun Colegial toma la Beca, instruido de el modo que ha de recibir a los Maestros de Ceremonias de los Colegios Militares; de el tratamiento, que les ha de dar; a hasta donde los ha de acompañar quando se despidan; y a qué lado se deba poner quando baxe, o suba con alguno, y lo que haya de practicar, si al despedir a uno se encontrasse con otro, o alguna visita de otros Colegios, o Caballero particular.

Debe tambien el Maestro de Ceremonias llevar a el que toma la Beca la primera vez que haya de ir a la Universidad, para advertirle por donde ha de entrar, y donde le deba sentar; lo que observará siempre que vaya.

Tambien le pertenece cuidar de que los Colegiales nuevos lleven, y traigan los guantes, y cuellos limpios, los que por lo regular suelen mudar los dias de primera clase, y especialmente si tienen necesidad.

Como debe advertir las Ceremonias.

El Maestro de Ceremonias ha de preguntar a el Rector los Santos, de quienes se han de echar los Maynines: Y a el se lo preguntarán los demas.

El Maestro de Ceremonias debe pedir quanto se le ofrece a la Comunidad.

Toca al Maestro de Ceremonias instruir al que toma la Beca del tratamiento que ha de dar a los de los Colegios Militares, y en el modo de recibirlos, y despedirlos.

Debe el Maestro de Ceremonias llevar la primera vez al Colegial nuevo a Escuelas, para que sepa lo que debe hacer.

Es del cargo del Maestro de Ceremonias, que los Colegiales nuevos traigan, y llicven guantes, y cuellos limpios.

Le toca igualmente pedir a el Rector la antigüedad para el Colegial, que tiene cumplidos sus dos años de Beca de voto, y tambien las preeminencias (que son poder entrar a el Refectorio, Capilla, despedirse, y otras) cumplido uno, y lo mismo los oficios de Portero, y Vecedor, si tomalle algun Colegial la Beca, por lo que les toque dexarlos.

7. La vispera de Navidad por la mañana va el Maestro de Ceremonias (mandandosele el Rector) a dar las Palgas a los Rectores de las Comunidades Militares. A las visitas de Señores Obispos, Ministros, Intendentes, Maestros de Escuelas, Generales, y Provinciales de las Religiones, no ha de ir precisamente el Maestro de Ceremonias, si no es (haciendo sus veces) aquel que el Rector eligiese por mas a propósito, o por motivo particular, que haga. A el Rector de Escuelas, a el Alcalde Mayor, Juez de el Estudio, y otros sujetos a este modo, de empleos; aunque no vaya el Maestro de Ceremonias, será muy conveniente, que el Rector les haga una visita cortésima, porque conducirá mucho, para lo que se pueda ofrecer. Veanse los num. 4. 13. cap. 6. num. 3. cap. 7. num. 17. cap. 1. tit. 2. de estas Ceremonias. Los num. 14. 15. Notas 2. y 3. siguientes, num. 17. 18. 19. Nota siguiente, y siguiente a el num. 20. num. 21. 22. 23. cap. 1. num. 6. y Nota siguiente. Num. 18. 19. 20. 22. 26. 27. 28. 29. 33. cap. 3. num. 1. cap. 4. tit. 2. de estas Ceremonias: en donde se dice lo demás, que pertenece a el Maestro de Ceremonias.

8. En las Constituciones 10. 11. 12. 13. y 18. de el nuevo Plan, se le imponen a el Maestro de Ceremonias las obligaciones siguientes. Que en eligiendose o reeligiendose Rector, de quenta a los Maestros de Ceremonias de las Comunidades Militares, despues de haver tomado la posesion, lo qual executará por medio de un papel escrito en medio pliego, y sin firmar, en la forma siguiente.

Xx

Le pertenece al Maestro de Ceremonias pedir la antigüedad, y preeminencias para los Colegiales.

El Maestro de Ceremonias ha de ir a dar las Palgas de Navidad a los Rectores Militares.

A otras visitas, que se cubra en nombre de la Comunidad, irá el que el Rector elija.

Personas, que ha de visitar el Rector, por razon de el oficio.

Lugares en que se ha trazado de el Maestro de Ceremonias.

Obligaciones de el Maestro de Ceremonias por las Constituciones de el Plan.

A

A el Señor Maestro de Ceremonias de tal Colegio, B. L. M. el de Calatrava, y pone en su noticia haver tomado hoy la posesion de Rector de su Colegio, D. Fulano de tal, quien poniendose à su obediencia, y à la de el Señor Rector, y para ofrecer mas gusto esta dignidad, disfrutando de mas cerca sus precepitos: Tiene tambien la obligacion: De que, quando de los demás Colegios Militares, le dan cuenta de esto mismo, avise à el Rector, para que le dé licencia de ir en nombre de la Comunidad à complimenterle (como lo executará) y que vaya despues el Rector. Lo mismo se observará, quando toma la posesion algun Nuevo (no quando se prolongan las Bccas) y el papel será el mismo, mandando la palabra Rector, en Don Fulano de tal, exceptuase, que à los Nuevos no visitan los Rectores, y el Maestro de Ceremonias los lleva à visitarlos, y à los Maestros de Ceremonias de las mismas Comunidades Militares, despues de haver venido estos à cumplimentarlos: Y en uno, y en otro caso, hasta haver pasado estas visitas de Comunidad, y Ceremonia, ni reciben, ni pagan las de los particulares: *Asi la dicha Const. 1.ª del Plan*. Se le impone tambien à el Maestro de Ceremonias la obligacion, de que si viniere à el Colegio Cathedral, Plaza, y Empleo, por el qual se toque la campana, dé aviso à los Maestros de Ceremonias de las demás Comunidades Militares, por medio de un papel, que escribirá en la forma siguiente.

A el Señor Maestro de Ceremonias de tal Colegio B. L. M. el de Calatrava, y le participa, haverle conferido S. M. (que Dios guarde) ó quien sea, tal Dignidad, à su Colegio D. Fulano de tal, para que noticiandolo al Señor Rector, nos honren, y à esta Dignidad con sus acostumbrados obligaciones. En el qual caso el interesado despues de haver recibido las visitas, irá à pagarlas: Y dando cuenta à los Maestros de Ceremonias de los otros Colegios Militares, de esto mismo, à el nuestro, pedirá licencia, è irá à dar la enhorabuena de parte de la Comunidad à el Rector, è interesado; y del-

Papel que ha de escribir el Maestro de Ceremonias à los de las otras Comunidades en la posesion de Rector.

Obligaciones de el Plan, para los Maestros de Ceremonias.

Despues de las visitas de Comunidad, eutan las de los particulares.

Aviso, que debe dar el Maestro de Ceremonias à los Colegios Militares de las Dignidades, que vergan à el Colegio.

Papel de avisos, y Ceremonia sobre este asunto.

despues pasará à la misma diligencia, el Rector.

9 El papel con que dá cuenta el Maestro de Ceremonias à los otros de los Colegios Militares, quando lee algun Colegial (conforme à lo que se dixo en el numero 3.ª de el capitulo antecedente) será con este metodo.

A el Señor Maestro de Ceremonias de tal Colegio B. L. M. el de Calatrava, y pone en su noticia la de leer, tal dia, de tal, à tal hora, à tal Cathedral, su Colegial D. Fulano de tal, para que participandolo al Señor Rector, y demás Señores de esta Comunidad, se firvan honrarle con su asistencia. Quando de esto mismo le avisan los Maestros de Ceremonias de los otros Colegios Militares, dá cuenta el, à el Rector, para que dé licencia, de que asista la Comunidad: advirtiendole, que todos estos avisos à el Rector, han de ser como media hora antes de haverse de ir à la funcion, y en este caso de leccion, en dando el aviso, vá de quarto en quarto el Maestro de Ceremonias, mandando vayan todos à Escuelas: Sobre lo qual se verá la const. 9.ª de el dicho Plan, y el num. 1.º cap. 6.º tit. 1.º de estas Ceremonias. Lo mismo se observará en los actos de todas las Comunidades Militares: pero no en los ejercicios à este modo de otras, ò de particulares: pues entonces tendrá el cuidado de embiar (mandandolo siempre, que no haya motivo particular à los mas Nuevos) el Rector (en lo que se le encarga, no incurra en falta; lo qual coneguirá teniendo un sitio designado, que élle à la mano, y à la vista, para poner las credulas Observando lo mismo en las funciones de Iglesia, y advirtiendole, que si no se combida, trayendo papeletas, ni à unas, ni à otras se ha de asistir) Si no embiassen papeletas à la Comunidad, y las embiassen à los particulares, asistirán estos. Véase la const. 1.ª del Plan, y el dicho num. 1.º del cap. 6.º

10 Si se hiziese cuierro, ó bouera de algun Colegial, ò se celebrase festividad solemne en la Capilla de el Colegio, ò en otra extraña, debe tambien

Papel con que debe noticiar el Maestro de Ceremonias à los otros Colegios Militares de las lecciones de las Ceremonias sobre esto mismo.

A que hora, y como debe avisar el Maestro de Ceremonias para las lecciones, y actos.

Obligacion de el Rector. De el embiar à las funciones escolares, de Comunidades, y particulares, que combidan.

Obligacion de el Maestro de Ceremonias:

lica

bien avisar el Maestro de Ceremonias à los otros de las Comunidades Militares; señalándoles día, y hora, por medio de un papel, que escribirá *mutatis mutandis*, como el que se escribe avisando para lección; y tendrá la de avisar à el Rector, y hazer asistencia la Comunidad, si fuese à el contrario: *Veanse las confis. 13. y 16. de el Plan*, que así lo disponen.

11 En los Grados de Licenciado de nuestros Colegiales, avisa de el mismo modo el Maestro de Ceremonias, à los otros de las Comunidades Militares, señalándoles hora, para que acudan à el Colegio, y vayan acompañando à el Graduando hasta la Capilla; y en faliesio del examen, buelve à dar aviso (haciendolo, en uno, y en otro caso por medio de un papel, acomodandose, ó guiandose, por el de la lección) para que buelvan à ir acompañando à tomar el Grado: La primera vez se despiden en la Cathedral, por que se queda alla el Graduando, pero la segunda, le buelven à traer à casa: En dando aviso de los otros Colegios Militares para esto mismo, da cuenta à el Rector, y comboca à los Colegiales para que vayan à acompañar, como se ha dicho. Los Rectores, ni asisten à estas, ni à otras funciones escolásticas.

12 Si vinieste à esta Ciudad *Persona Real*, se manda en la *confis. 17. de el Plan*, se junten las Comunidades Militares; (que será como se dixo en el num. 7. cap. 1. tit. 1. de estas Ceremonias) y que se nombren *Comisarios* para pedir *audiencia*: Que señalada *media hora antes*, se junten todas quatro, à la puerta de el Palacio, incorporandose en forma de una Comunidad, poniendose delante los mas modernos, y los últimos los Rectores, todos por sus antigüedades, para que así suban hasta la puerta de el *salon*, donde pararán, para que entren primero los Rectores por sus antigüedades de oficio, y sigan los Colegiales por sus antigüedades de Colegio, haciendo tres genuflexiones con las rodillas derechas, à el *en-*

De los enteros, honras, ó funciones, que de los Colegios Militares haya en las Capillas propias, ó extrañas.

Obligacion de el Maestro de Ceremonias: De los Grados de Licenciado, de nuestro Colegio, ó de los demás Militares.

De lo que se deberá executar si vinieste à esta Ciudad *Persona Real*.

trar, en medio, y à las pies de la *Persona Real*; con el qual orden besen la mano à su *Magestad*, ó *Alteza*, y se pongan los Rectores à su mano izquierda, en fila, y todos los Colegiales de el mismo modo, à la derecha; diciendo el Rector *mas antiguo*, conforme vayan besando la mano, el nombre, y apellido de cada uno; y de que Comunidad es Rector, ó Colegial: Que en besando todos la mano, diga el Rector *mas antiguo* (ò si este cesasse, el Rector, que las Comunidades elixan) una *arenga*, y se buelvan à salir con el mismo orden, que entraron, y haciendo otras tres genuflexiones, à el *parisise*, en medio, y à el fin del *salon*, tambien con las rodillas derechas; procurando à el salir, no buelver de el todo la espalda à la *Persona Real*.

13 En la *Confis. 18. de el dicho Plan*, tambien se dispone: *Que si vinieste algun General de las Armas, Consejero de Estado, Presidente de Castilla, à Consejero de las Ordenes, se junten las Comunidades, para acordar si se les debe visitar, ó no; y se haga lo que la mayor parte determinasse: Y que las visitas (en caso de ser) las hagan los Maestros de Ceremonias (que entonces en nuestro Colegio hará sus veces el que el Rector eligiere, segun lo que se dixo en el num. 7. de este cap.)* Por lo que toca à las visitas de *Generales*, y *Provinciales*, manda: *Observe cada Comunidad los estilos, que requiere: Y en quanto à Obispos, Intendentes, y Maestros de Escuela de esta Ciudad, dispone: Si les visite tambien por los Maestros de Ceremonias, si huviesse tenido la atencion de dar cuenta de sus elecciones.*

14 El Jueves Santo, en la Procecion de los Padres Clerigos Menores, muchos años haze, llevan el *Palio* los Colegiales, y el Rector se echa la llave de el *Santissimo*, y preside la Procecion, llevando vela, que le dan los mismos Padres Menores, para lo qual precede *convulso del Preposito, Vicario*, à otro, que haga sus veces, sin mas recompensa, ni obligacion en nuestra Comunidad, que la de dar el Rector de limosna de su bolsillo 60. reales vellon, y la *coza*, que en lu-

Qué se executara con Generales de Armas si vinieste à esta Ciudad.

Qué, con Generales y Provinciales de las Religiones: Con Obispos, Intendentes, y Maestros de Escuela.

De la asistencia à llevar el *Palio* de los Padres Clerigos Menores: y de el comite que se suele hazer a los Colegiales Militares, para que ayuden à llevarlo.

gar del *cordón*, con que la recibe, pone à la *llave*, después, que viene con ella à el Colegio. El Viernes Santo continúan el Rector, y Colegiales, en la misma forma de asistir à los Oficios, y dexar la *llave*. El dia del Corpus llevan tambien los Colegiales el *Palio*, y prefiro de el Rector la *Procesion*: Porque los Colegiales no fueren ser bastantes para llevar el *Palio*, es preciso combidar à otros Colegiales Militares; y esta es otra obligacion de el Maellro de Ceremonias. Combida solo à los preciosos, y à aquellos con quienes, de los tres Colegios, tiene mas amistad, y no estan ocupados. Si sucediese no tener particularidad con alguno, hará la *suplica* à qualquiera de los Rectores Militares. Quando se lleva el *Palio*, se guardan las antigüedades para las *varas*; exceptuando, que à los Colegiales combidados, aunque sean *menos antiguos*, se les dan las *varas*, que quando anda la *Procesion*, estan mas cercanas à su *Divina Magestad*.

CAPITULO II.

DE EL SECRETARIO.

DE el Secretario se ha tratado en los num. 15. 19. y 41. cap. 1. tit. 2. de estas Ceremonias; en este lugar se dirà, lo que falta, tocante à su Oficio. Tiene la obligacion de *notar*, *escribir*, y *autorizar* todas las *Cartas*, *Memoriales*, y *Representaciones*, que escribe la Comunidad, las cuales firman tambien antes, el Rector, y *Confisarios*: Pondránse aqui dos *copias*, de aquellas, que son mas regulares *escribir*, y mas difíciles de *notar*: La una será dando la en hora buena à *Miembros*, que participan à el Colegio sus *Dignidades*, ò *Empleos*; y la otra à el mismo asunto, sin que preceda el *dar queñas*; por si acaso sucediese tenga el Colegio, que sujetarse à ellos,

Lugares donde se ha tratado de el Secretario.

Obligacion de el Secretario en punto de *Cartas*, *Memoriales*, &c.

Quiénes firman las *Cartas*, y *Representaciones* de la Comunidad.

por

por motivos particulares, que haya, ò espere. La primera será así.

SEÑOR.

Esta Comunidad ha estimado tanto la expresion de su fineza, propia de la generosidad de V. quanto con la noticia de haverle su Mag. (que Dios guarde) (ò quien sea) conferido tal empleo, que se sirve participarlas que serado (con tanta razon) la mas minima parte de este todo Salamanino, hà intentado persuadir en esta ocasion, es el todo de tantas partes, segun lo ha celebrado. Aun mas disfrutar à este gusto, si à el compàs de sus excesivos meritos, lograse repetir las ennobruenas, y que V. se digne de honrarla con los preceptos de su mayor obsequio.

Dios guarde à V. los felices, y dilatados años, que esta Comunidad desea. De este Militar de Calatrava. Salamanca 800.

La otra es como se sigue.

SEÑOR.

Esta Comunidad por casualidad ha logrado la feliz noticia de haver su Magestad (que Dios guarde) (ò quien sea) conferido à V. tal empleo: Y es tan interesado en sus ascensos (cienno), que han fundado los meritos de V. que no teniendo otro modo de publicarlo, y agradecerlo, le dà mil ennobruenas, deseando celebrarlas, con el auxilio de repetir las en otras muchas dignidades, que llenan lo dilatado de sus servicios, y que sean motivos, que acreen à esta Comunidad à merecer las ordenes de su mayor agrado.

Dios guarde à V. los felices, y dilatados años, que esta Comunidad le suplica. De este Militar de Calatrava. Salamanca 800.

Por estas dos cartas, se podrán notar otras, de este, ò otros asuntos; firmandolas primero el Rector, después los *Confisarios*, y el ultimo el Secretario, variando el tratamiento, segun le tuviere la persona.

Nota. Hay Carta Orden de el Consejo, para que todas las *Consultas*, y *proposiciones* de negocios, que se ofrezcan sobre qualquiera materia, se dirijan

Carta de ennobruena à qualquier Militar, que participa su elección à el Colegio.

Carta de ennobruena à qualquier Militar, no habiendo participado à el Colegio su ascenso.

Orden con que han de firmar.

Orden del Consejo para que los negocios del Colegio se dirijan

por el *Secretario*, y no por el *Escribano de Camara*: Es su fecha de 14. de Enero de 1696.

2. Autorizará el *Secretario* las *quemas finales* de el *Rector*; y tiene obligación de leer los *Títulos* de los *Rectores*, y *Colegiales*, que toman la posesión, y poner en ellos la *recepcon*, ò lo que se respondiere por el *Colegio*; y todas las *Cartas*, y *Ordenes*, que viniessen à la *Comunidad*, y en las quales pondrá lo que el *Colegio* determinasse; y responderá, si se huviesse de responder: Lo qual executará como se dixo en los num. 152, y 39. cap. 1. tit. 2. de estas *Ceremonias*. Debe escribir los *Decretos* de la *Comunidad*, y sentar los *Colegiales*, y à cada uno sus *Títulos*; y para lo qual dese aquí adelante tendrá en su *Quarto* el *Libro de Decretos*, y el de donde se escriben los *Colegiales*, advirtiendo, que en los *Decretos* ha de poner cabeza, diciendo lo que contienen, para que por ella, sin necesidad de leerlos todos, se sepa de que tratan; en la conformidad, que están los de los fol. 56, 58, y 59. bnel. Los particulares en sus *cartas* à el fin, antes de poner, el *Salamanca*, tendrán el cuidado de poner: *De este Militar Colegio de Calatrava*, como se acostumbra en todos los *Colegios*.

3. Tendrá tambien el *Secretario* la obligación de dar *reflexion* à el *Rector*, ò *Colegiales*, que se lo pidiesen, y la de facer las *partidas* de los libros, que se le mandasen. Escribirá à los *Colegiales* ausentes las *muertes*, que de el *Convento* se participasen; y si fuesse *Colegial* el que huviesse muerto, tendrá la obligación de participarlo à el *Convento*, y à los *Colegiales* ausentes. Deberá escribir todos los *nuevos Planes*, que se establezcan, y *lauges*, que se ofrezcan; y finalmente todo quanto por razon de *Comunidad* haya que escribir, con la obligación de que antes de sentarlo en limpio, ha de traer un *camo* à el *Rector*, para que lo apruebe, vea, y registre.

dirijan por el *Secretario*.

Obligaciones de el *Secretario*.

CAPITULO III.

DE LOS COLEGIALES, ENFERMERO, Portero, Capillero, Refistolero, y Librero.



El *Colegial Enfermero* se trató en los num. 8, y 9. cap. 6. en el num. 4. cap. 7. en la *Nota siguiente* à el n. 2. cap. 8. en el n. 3. cap. 9. tit. 1. num. 41. cap. 1. tit. 2. (Veafe el capítulo de los *Médicos*, y *Cirujanos*) Su obligación tambien es: *Consular* à el

Lugares en que se ha tratado de el *Enfermero Colegial*.

enfermo: *Saber del Médico* el estado de la enfermedad (lo qual es mandado y del *Doctor Abilos*, fol. 37. buelta): *Poner recado*, quando los *Enfermos* hayen de recibir los *Sacramentos*; y *asistir* desde entonces, con mucho mas cuidado, sin salir de el *Quarto* de el *Enfermo*. (Todo lo qual se estiene à *Colegiales*, y *Familiares*.) Y ultimamente, *debe cuidar*, de que el *Familiar Enfermero* cumpla con su oficio, o quitarle la *razon*, y repartirla à *pobres*: conforme à lo que se dixo en el num. 1. cap. 4. tit. 2. y el num. 3. cap. 7. tit. 1.

Obligaciones de el *Colegial Enfermero*.

2. De el *Colegial Portero*, se trató en el num. 41. y *Nota siguiente*, cap. 1. y en el num. 4. cap. 2. tit. 2. Su obligación tambien es: *Abrir las puertas* por la mañana (à las siete, desde San Lucas, à *Resurreccion*: Y à las seis desde *Resurreccion*, à San Lucas) *cerrarlas en todo tiempo* à el *anochecer* (después de haver parado el *Címbalo* de la *Cathedral*, y dado los *golpes* con el *Maldon* de la puerta principal, el *Familiar Refistolero*) (si faltasse esta regla de el *Címbalo*, que muchas vezes fuele andar à distintas horas, las cerrará à aquel tiempo, que fuera de aquellos dias fuele parar, y que siempre las cierra.) Antes de *cerrarlas*, pregunta, si hay gente de fuera, y avisa si la huviesse, para que salga. Después de haverle cenado, las buelve à abrir, para que salga el *Cocinero*.

Obligaciones de el *Colegial Portero*.

Zz

Nota

CA

Nota. Las noches de Correo en saliendo la Comunidad de Refectorio, va por todos los Quartos el Familiar, que ha de llevar las cartas, y luego que las tenga recogidas, avisará al Colegial Portero, para que vaya à el Rectoral por la llave, y entonces saldrá el Cocinero; y el Colegial bolviendo à cerrar tendrá mucho cuidado de quando llame el Familiar, para abrirle prontamente, y lo mismo executará si alguno estuviere fuera, evitando quanto sea posible, anden dando golpes, porque se censura.

3 Quando hay *Laabtes generales*, por el *encurso de la gente*, no se suelen cerrar hasta haverse acabado el refresco. En haviendo *Grado de Licenciado*, de alguno de los Colegiales, la tarde del *examen*, y la mañana, que recibe el *Grado*, ha de tener el cuidado de que se abran las puertas principales de par en par. Siempre que se ofrece abrir, ò cerrar las puertas (exceptuando à el medio dia) ha de ser el Portero quien las abra, ò cierre. El tiempo de *Curso* despues de cerradas, toca la campana para los *Maytines*, sino es que el Rector esté fuera, ò le mande no toque.

En todo el año tendrá cuidado quando baxe con la llave, avisar al Capillero para que encienda dos vças en la Capilla en el Altar mayor (excepto las vísperas de Confesion, que se encienden quatro) y si el Rector está fuera de Beça, cierra un postigo, y dexando el otro entornado, toca la campana grande à la Salve, y concluida, se espera en los claros baxos à que venga, ò embie por el remudo, para cerrar; y si el Rector está en el Colegio, aunque fuera del Rectoral, le avisa el Colegial Portero, para si ha de haver *Maytines*, disponga el Familiar Capillero lo necesario; ò si tiene algo que advertir antes de cerrar lo execute, para que despues no se ande abriendo.

4 En las *constituciones* 18. 19. y 20. de el Colegio, se manda: *Que en cada una de las puertas principales haya dos llaves diferentes, de las quales, la una*

En las noches de Correo en saliendo la Comunidad de Refectorio, va por todos los Quartos el Familiar, que ha de llevar las cartas, y luego que las tenga recogidas, avisará al Colegial Portero, para que vaya à el Rectoral por la llave, y entonces saldrá el Cocinero; y el Colegial bolviendo à cerrar tendrá mucho cuidado de quando llame el Familiar, para abrirle prontamente, y lo mismo executará si alguno estuviere fuera, evitando quanto sea posible, anden dando golpes, porque se censura.

Quando ay *laabtes generales*, estan las puertas abiertas; y lo mismo quando ay *Grados de Licenciado*.

Otras advertencias, y obligaciones de el Portero.

De lo que se ha de observar si el Rector esta fuera de el Colegio, y quando en él.

Que en las puertas haya dos llaves diferentes, y que una

una tenga el Rector, y la otra el Portero; y así, este, siempre, que es necesario abrir, ò cerrar la puerta, vâ à la Rectoral por la llave, y la buelbe à subir inmediatamente: *Que despues de cerradas no se puedan abrir sin licencia de el Rector, y acuerdo de los Constatarios: Que ningun Colegial, por ninguna causa, ni con licencia del Rector, Prior, ò Visitadores, pueda dormir en la Ciudad, fuera de el Colegio; (vease à el P. Mendo tomo de Ord. Militar. disq. 12. quæst. 3. num. 32. y los cap. 1. y 8. in decret. caus. 16. quæst. 1.)* Se manda asimismo haga el Rector *scrutinio* (entonces, quando entra de quarto, en quarto, se levantan los Colegiales, se quitan el Bonete, y à el salir, si no huviere Familiar prompto, le alumbran ellos mismos, hasta à donde lo permite; llevando los Bonetes puestos. *Vease los num. 12. y 34. cap. 3. tit. 2.*

5 De el Colegial Capillero se tratò en el cap. de la Capilla, y principalmente en el num. 5. de él. Aquí solo queda, que encargarle, *procure cumplir el Familiar Capillero con su oficio, ò le castigue, quitandale las raciones correspondientes à los descuidos, y las reparta à los pobres.*

6 De el Colegial *Despensero, Vecedor, ò Refectorero* (que todo es uno) se ha tratado en los num. 12. 14. y *Nota siguiente, cap. 6. Nota siguiente à el n. 6. Nota siguiente à el num. 7. cap. 9. tit. 1. En los num. 4. 1. y 42. cap. 1. En los num. 12. 15. 17. 22. cap. 3. tit. 2.* Sus obligaciones son tambien: Tener las llaves de la Despensa: Dar recados los Domingos, y Jueves, à el Refectorero, y Cocinero: Ver por las mañanas pesar, y lavar las raciones: Cuidar de que el Cocinero; Mozo de Cocina; la Cocina, y todo el *ajuno* de ella, esté limpio; y que con limpieza, e igualdad se reparta la comida; que esté bien guisada, y se ponga temprano. Tiene la obligacion de recibir por cuenta el pan cocido: Hazer lo traiga el Panadero bueno, y escrubiho en el *manuallito* de el Colegio, y de la

reaga el Rector, y otra el Portero.

Que licencia sea necesaria para bolver à abrirlos, una vez cerrados. Que ningun Colegial duerma fuera de el Colegio.

Sobre las fallidas de los Colegiales, y licencia, que haya de dar para ello el Rector. De el *scrutinio*, que debe hazer el Rector.

De el Colegial Capillero.

Lugares en que se ha tratado de él.

De el Colegial Despensero, Vecedor, ò Refectorero. Lugares en que se ha tratado de él.

Panadería: La de escribir tambien en el *manadillo* de la Despensa, lo que diere de ella à el Rector, y Colegiales, à cada uno en su quenta; procurando dar de modo, que no haga falta à la Comunidad; las quales quentas entregará al fin de cada tercio à el Rector, para que se ajullen las de el Colegio. En falsando alguna cosa para el servicio, y decencia de el Rectorio, avisará à el Rector, para que lo compre, ò dé licencia fe sique de la Despensa, si estuviere comprado: En sobtando, por haverse ido algun Colegial, haze à el Familiar Refectorero se lo entregue, y cierra en la Despensa; de la qual, las llaves à nadie hará, aunque sea Colegial, sino es en caso muy preciso, que entonces se las dexará à su *señala* por arriba.

7 El Colegio dà todos los Domingos, cinco *limosnas*, cada una de dos panecillos; à los *Carmelitas Descalzos*; *Franciscos de San Antonio*; *Tercerarios Descalzos*; *Valerios*; y *Agustinos Recoletos*: Estas, por el desorden, que se ha experimentado, de que las den los Familiares Refectoreros, tendrá obligación el Colegial Despensero de dárselas por sí: Todo el demás pan necesario para la Comunidad, lo entregará cada día el Refectorero, para que lo reparta, y guardará la llave de el arca donde lo tuviese. Tendrá la obligación de hazer los *entregos* à los Familiares Refectoreros: La de vér si falta algo à los que salen, y avisar al Rector: Cuidar de que el Rectorio, y todo el servicio de él, esté limpio, y de que lo traten bien. y finalmente procurará, que el Familiar Despensero traiga buen recado, y si este, ò el Refectorero faltasen à su obligación, los multará en *razones*, como se ha dicho de todos los demás Oficiales. *Vase fe el cap. de los Huespedes, desde el num. 6. El de los Familiares, desde el num. 4. y el de los Sastreres, etc. desde el num. 1.*

8 De el Colegial *Librero* se trató en el num. 1. cap. 4. tit. 2. Podrá tambien quitar la racion al

De la limosna
que dà el Colegial,
de pan.

De el Colegial
Librero, y la-
gares en donde
se ha tratado
de él.

Familiar *Librero*, si no cumplierse con su oficio. Adviertese, que la *Librería* ha de estar entregada à el Colegial *Librero*, no à el Familiar. En dexando el oficio, hará el *entregó* à el que le sucediere; y este dará quenta à el Rector de los menoscabos, para sus providencias, y remedio.

CAPITULO IV.

DE LOS FAMILIARES ENFERMERO, Capillero, Despensero, Refectorero, y Librero.



E lo tocante à el oficio de Familiar

Enfermero, se ha dicho en los num.

8. y 9. cap. 6. num. 4. cap. 7. *Nada*

figuiente à el num. 2. cap. 8. tit. 1.

(*vase fe el num. 10. cap. 3. tit. 2.*)

Sus obligaciones tambien son: Tener grandísimo cuidado con los Enfermos: Asistirlos, y dales de comer à las horas, y lo que ordenare el Medico: La de llamar à los Medicos, y Cirujanos, siempre que sea necesario: Traher, y comprar las *medicinas*, y todo lo recetado; para lo qual pedirá dinero al Despensero, y llevará à que antes firme las *recetas* el Rector: Cuidará de que el *Aposento*, y cama de el Enfermo estén limpios, y de que tome las *medicinas* à su tiempo: Escribirá el gasto de enfermeria, y lo entregará à el Rector para que el *superavie* lo cargue à el Convento; conforme à lo que se dixo en el num. 9. cap. 6. tit. 1.

2 Del Familiar *Capillero* se trató en el cap. de la *Capilla*, y principalmente en el num. 5. de él. Tendrá tambien la obligación de traer *vinó*, *Hostias*, y lo necesario para la *Capilla*: Entregará por quenta la *ropa sucia* à la Lavandera, y la recibirá del mismo modo: Quando el Colegial *Capillero* haya de *deslavar* los Purificadores, y Corporales, traerá una fuente, y

De el Familiar
Enfermero, y
lugares en don-
de se ha trata-
do de él.

De el Familiar
Capillero, y
lugares en que
se ha tratado
de él.

agua: Quando se haya de bendecir el agua, llevará sal, pidiendo para ello, y todo lo necesario dinero à el Despensero.

3 El Miércoles de Ceniza, si se huviese de poner en la Capilla (lo qual preguntará à el Rector dos dias antes) la hará de los ramos del año antecedente, ò la pedirá en alguna Iglesia: La pondrá en un plato sobre el Altar, à el lado de la Epistola, y tendrá el plato, quando la ponga el Rector. El dia de Navidad tendrá un vaso grande, y limpio, con agua, para que los Sacerdotes se purifiquen los dedos, en las dos primeras Misas, y cuidará de que en todo el año no falte agua bendita en la Capilla.

4 Del Familiar Despensero se ha tratado en los num. 12. y 14. Nota siguiente, cap. 6. Nota siguiente al num. 6. Nota siguiente al num. 7. cap. 9. tit. 1. En la Nota 3. siguiente à el num. 41. cap. 1. tit. 1. Su obligación tambien es: Compar por su persona todo lo necesario, junto con el Cocinero, ò por menudo, ò por junio; y entregar lo de por junio à el Colegial Despensero. Escribirá cada dia el gasto ordinario en el Manual de el tercio, y lo llevará todos los dias, ò à lo menos todos los Domingos, para que lo vea, y pase en cuenta el Rector, el qual pondrá el ultimo dia del mes, en el libro de el gasto extraordinario, lo comprado por junio. *Vease la cost. 34. del Colegio.* Pedirá à el Rector dinero para el gasto, quando lo necesitare. Entregará la carne, las viiperas de Navidad, y Resurreccion, que se da, de agnaldo, à el Barbero, Panadera, y Labandera, segun lo que se dixo en el num. 1. cap. 8. en el num. 5. y 7. cap. 9. tit. 1. tendrá un manual, en que escriba los mensuales, que se compraren; y la enfermeria pondrá en ocro, para que quando de cuentas, se ponga cada cosa en su libro; advirtiendose, que antes de gastar, y comprar alguna cosa extraordinaria, ha de dar cuenta à el Despensero Colegial; y si fuesse de mucho dinero, este la darà à el Rector. Tiene la obligación de ir por las cartas de la

Co.

Continúan las obligaciones de el Familiar Capillico.

De el Familiar Despensero, y lugares en donde se ha tratado de el.

Comunidad à el Coteo, y llevarlas por las noches despues de cenar, yendo de quarto en quarto recogiendoelas.

5 Del Familiar Refectorio se ha tratado en el cap. del Refectorio: En la Nota 3. siguiente à el n. 41. cap. 1. tit. 1. en el num. 20. cap. 2. de el mismo tit. Su obligación tambien es: Tener limpio el Refectorio, y el servicio de el: Componer las mesas para comer, y cenar, distribuyendo los recados à el lugar de cada uno; previniendo los saleros de sal, las vinagreras de vinagre; y mudando los Domingos, y fiestas principales, mantiles, y servilletas: Es tambien de su obligación tocar à las Conclusiones: Quitar los mantiles de las mesas, las noches de colacion: Distribuir los principios, y postres, que le entregará, y traerà el Familiar Despensero: Poner la mesa en la Rectoral siempre que la Comunidad haya de comer en ella, segun lo que se dixo en el num. 35. cap. 1. tit. 2. En el Verano pedirá dinero à el Despensero para nieve, é irá por ella con el Mozo de cocina, para que la traiga: Pondrá el agua à enfriar en la cantimplora, y en el Imbierno à el sereno: Observando en todo tiempo, lo que se advierte en la Nota siguiente à el n. 6. cap. 9. tit. 1. y el poner un patio limpio à la boca de las tinajas quando se echa el agua, à que asistirá, y fentará las cargas para decirlelo al Familiar Despensero, y que las pague. Si algun dia quando subiese à pedir licencia para tocar à el Refectorio, le dixesse el Rector, que baxa à comer à el, ò si por la noche le embalsie algun recado, avisandole lo mismo, tendrá el cuidado de noticiarlo à el Maestro de Ceremonias, para que esperen à la puerta, y eñen de aviso para las Ceremonias que (se ha dicho en el cap. del Refectorio) se observan baxando el Rector. Tiene de asistir con el Colegial Despensero à entregarle en el pan, y deberá subir los recados, que sobren à la Rectoral, y los vasos, saleros, &c. à la Despensa quando se va algun Colegial; ò pedirá si faltare, à el Rector, si fuesse

De el Familiar Refectorio, y lugares en donde se ha tratado de el.

re-

recado de plaza; y si otra cosa de la Despenza, à el *Despensero Colegial.*

6 Del Familiar *Librero* se trató en el *num. 1. cap. 4. en el num. 15. y 16. cap. 5. tit. 2.* en los quales están incluidas todas sus obligaciones; y dexando dichas las de cada uno de los Familiares en particular, pasaremos à decirlas de todos en comun.

7 Todos los Familiares tienen obligacion de dar luz, por las mañanas, cada uno, una semana, empezando por el mas Nuevo; y de abrir las ventanas si fuere en Verano, que no se necesitara de luz: Es en todo tiempo à las 5. exceptuando los dias, que no hay Escuelas, y las Alcobas, que será à las 6. y à los Pasantes, que siempre se les da hora, y media despues. Al que da luz toca pedir licencia, si algun Colegial, ò Familiar estuviere enfermo, por lo qual no se pueda levantar à estudiar; y si fuere el mismo el que estuviere enfermo, llamará al Familiar Enfermero, para que dé luz por él, y le pida licencia al Rector; fuera de estas horas le toca pedir estas licencias al Colegial Enfermero. Por el Colegio no pueden andar con las cabezas cubiertas, ni con capas. En el Refectorio no pueden hablar, sino es, que se les pregunte alguna cosa. No pueden sentarse delante de los Colegiales; pasarse à vista de ellos, ni llegarle à corno donde esten. Han de tratar de Señor à todos los Colegiales, y en encontrando à alguno en la calle, un poco antes de llegar à él, han de quitarle el sombrero. Cada uno ha de dar luz à los que asiste por las noches. Han de hacerles las camas: Limpiar los Apofentos: Entregar la ropa sucia à la Lavandera; y recibir la limpia: Executar los *recados*, que les mandassen (suponiendo, que los Colegiales no los ocuparan en horas de *estudio*, sino es, que sea con grandísima necesidad.) Si acaso algun Colegial llamasse à su *asistencia*, y no estuviere en el Colegio, responderá el que estuviere: Y si alguna persona les preguntasse por el *quarto* de el Rector, ò de algun Colegial, le irán en-

De el Familiar *Librero*, y lugares en donde lo ha tratado de él.

Obligaciones de los Familiares en comun.

siendo; entrando primero à darle *aviso*. Siempre que entrassen en la Rectoral, ò en otro quarto de Colegial à quien no asistan, han de decir: con licencia de *este Señor Rector*, ò *Señor Don Fulano* (lo qual tambien executan los Colegiales, y aun el Rector, no yendo à escrutinio, ò à registrar.) Vea se el *cap. de los Familas*, y el *num. 15. cap. 1. tit. 2.*

Nota. Lo que se ha dicho de la politica que deben observar los Familiares con el Rector, y Colegiales, y por dentro del Colegio, se entiende tambien con los *Crislos* particulares, los quales deberán ser muy atentos, y obedientes, guardando la mayor compostura, y aplicacion; de lo que su Amo tendrá el mas exacto cuidado, y de lo contrario el Rector determinará lo que mas convenga al servicio de Dios, y honor del Colegio.

Habla con los *Crislos* particulares la *cortesía*, y *obediencia* que se encarga à los Familiares.

CAPITULO V.

DE LA HACIENDA, Y QUENTAS de el Colegio.



AVIENDO tratado de los *Oficiales*, que han de *manipular el gobierno* de el Colegio; se sigue concludyarnos este *titulo*, con tratar de la *hacienda*, y *rentas*, que para este *gobierno* tiene.

Haberes, y *gastos* de el Colegio.

1. Primeramente tiene el Colegio 11200. *reales vellon*, que le da el Convento, para el *gasto comun*, *vestuario*, y *salarios*; de los quales, la *mitad* debe pagar à primeros de *Enero*, y la *otra*, para nuestra *Señora de Agosto*, poniendolo en esta *Ciudad* à su *costa*. Mas tiene 150. *fanegas* de trigo bueno, y limpio, que à su *costa* debe ponerse en esta *Ciudad* el Convento, en todo el mes de *Agosto*. Así la *Const. 27.* Mas 1250. *reales vellon*, que debe darle el Convento *cada año*, para la *fabrica*, mientras dure; como *consta* de la *ulti-*

ma resolución de el Consejo en 18. de Febrero de 1738. que junta con las demás diligencias, que para este efecto se hizieron, está en el Archivo los quales antes pagaba, por el alquiler de la casa de la calle de Alabarderos, en que se vivía. Mas tiene 352. reales vellón, que le dá el Convento para la Librería: Item 110. reales vellón, que le dá el Convento para pagar un Médico, y 57. reales vellón, para pagar un Curiano; así la dicha Constitución. 27. Mas paga el Convento à este Colegio, todo quanto sus Colegiales, y Familiares gastassen de Botica, y enfermería, taxado el importe de su ración ordinaria: Mas paga el Convento al Colegio, todos los mensajeros de Reclutal, Cocina, y Refectorio: Item paga el Convento à el Colegio 1650. reales vellón por las dos *Passavias*, quando están ocupadas, cada año, à razon de 825. reales por cada una: Mas pagan lo mismo las *Calaravias de Madrid*, con lo qual viene à salir cada *Passavia* por año, à 150. ducados, y 150. que cobra del Thesoro son 300. ducados cada uno. Item paga el Convento al Colegio 352. reales, y 32. maravedis vellón para que dé de ayuda de costas al Rector, en razon de su Oficio, y cargo. Mas tiene los 66. reales vellón, que cada uno de los que toman el Habito de Religioso, pagan para la Capilla. Item paga à el Colegio, cada Colegial de voso, que toma la Beca 240. reales vellón para loable, y 200. reales vellón para gastos comunes, y si fuéle *Porcionista* paga 60. reales vellón. Los bienes rayces de todos los que no son *Primeros formados*, vienen despues de sus muertes, à el Convento, para que se conviertan en *usú*, y beneficio ó al Colegio. Así el cap. 5. tit. 33. de nuestras Disposiciones.

Nota. Aun dura en el Archivo una Provision de el Real Consejo de las Ordenes, con fecha de 14. de Mayo de 1555. para que los florines, que por razon de vestir lienzo pagaban antiguamente los Colegiales, se distribuyessen en reparos de la casa. Esta, aunque ya no sirve, por estar los Colegiales, que no

Contribucion
de florines pa-
ra la fabrica.

tienen *Priorato*, ó *Curato* libres: Como consta de el cap. 42. tit. 2. de nuestras Disposiciones, fol. 265. y trabé *Rades*, en su *Catálogo* cap. 14. fol. 61. con todo esto lo advierte para noticia, por lo que se pueda ofrecer, y por que deberá pagárselos à la fabrica el Colegial, que tuviése *Priorato*, ó *Curato*, y no tuviése casas, à que aplicarlos, de los Beneficios.

3 Dichos los *haberes* de el Colegio: Para que con mas inteligencia, y orden se camine en sus quantas, y gobierno, se pondrán en este lugar los libros, donde cada cosa *separatim* le debe faltar: Son los siguientes.
Libro de el dinero, que entra en el arcá. Libro de el arigo. De la Capilla. De gastos comunes. De mensajeros. De Enfermería. De Criados. De gasto extraordinario. De quantas parciales. De labores. *Manual*. Libro donde se escriben los Colegiales. De Decretos, y *Finanzas*. De el Plan entre los Colegios Militares. De la Librería de el Colegio. De *Vistas*. Y Libro de las *Ceremonias*.

4 Numerados los Libros, en que consta, y debe constar todo quanto se practica en nuestro Colegio; se pondrá otra *advertencia general*, que aunque extraña de este lugar, y de esta Obra en otro tiempo, hoy es quasi *precisa*, y *propria* por las *bueltas*, y *revoluciones*, que en los *abajos* hay, y ha havido de pocos dias à esta parte en esta Ciudad, para que con su noticia, y la de el estado de las cosas, se sepa escoger lo mas util à el Colegio, y gozemos de aquellos privilegios, que se nos deben por Eclesiasticos.

5 Las rentas de los Reales Servicios de Millones, se componen de quatro tributos, que son: 24. millones: 8000. Soldados: Nuevo impuesto en las carnes: Y tres millones sobre el vino, vinagre, y azeite. Por la contribucion del servicio de 24. millones, se paga: En cada arroba de vino, octava parte, y 28. mrs. mas: En cada arroba de azeite, octava parte, y 18. mrs. mas: En cada libra de carne de 16. onzas, 3. mrs. En cada cabeza de ganado 3. reales: Y en cada arroba de vinagre, la

Libros de esta
de el Colegio.

Advertencia, y
nuncia general
de Rentas Rea-
les, que condu-
ce para el go-
bierno de el
Colegio.

Rentas de los
Reales Servi-
cios de Millio-
nes.

192. *Tit. III. de los Oficiales, y sus Oficios.*
Octava parte. Por la contribucion de el servicio de 8000. Soldados, se paga lo siguiente: *En cada arroba de vino 4. mrs.* En cada libra de carne un maravedi: Y en cada cabeza de ganado, un real. Por la contribucion de el nuevo impuesto de carnes, se paga: *En cada libra de carne 4. mrs.* Y en cada cabeza de ganado 4. reales. Por la contribucion de el servicio de 3. millones, se paga: *En cada arroba de vino 3. mrs.* En cada arroba de azeite 3. 2. mrs. Y lo mismo en cada arroba de vinagre. De modo, que el seglar viene à pagar de tributo, en cada setoba de vino, la octava parte de el precio à que se vende por menor, y 6. 4. mrs. mas: En cada arroba de azeite, la octava parte de el precio à que se vende por menor, y 50. mrs. mas: En cada arroba de vinagre, la octava parte de el precio à que se vende por menor, y 52. mrs. mas: En cada libra de carne de 16. onzas, 8. mrs. y en cada cabeza de ganado rastroado, 8. reales. El Eclesiastico paga segun el Breve de su Santidad solo los derechos, que pertenecen à la contribucion de el servicio de 2. 4. millones, y así, si contribuyese en los 4. tributos, como los Seglares, comprando las especies, de vino, vinagre, azeite, y carnes en los Abastos publicos, se le dà refaccion, restituyendole la contribucion, que han hecho de los servicios de 8000. Soldados: Nueva ssa de carnes: Y derechos de 3. millones: Y aunque sean cosecheros de vino, y azeite, contribuyen à este modo en sus consumos: como no sean cosechas capaces de venderse, que entonces, en lo que venden, pagan, y se les octava, como à Seglares. De fuerte, que cada Eclesiastico paga de ssa en cada arroba de vino, octava parte de el precio à que por menor se vende, y 2. 8. mrs. mas: En cada arroba de azeite, octava parte, y 18. mrs. mas. En cada libra de carne de à 16. onzas, 3. mrs. En cada cabeza de ganado, 3. reales: y en cada arroba de vinagre, octava parte de el precio à que por menor se vende: exceptualse el vino, que se gasta para las Missas, que de este no se paga ssa alguna. Veale una Peticion, que hay en el Archivo,

Contribucion
de el estado
Secular.

Contribucion
de el estado
Eclesiastico.

De el vino para
las Missas no se
paga ssa algu-
na.

de

de el tiempo, que fue Rector el Illmo. Señor Frey D. Alonso Murillo, con fecha de 3. de Octubre de 1676. años, en donde se suplicaba, que por haver estado muchos años ignorante, y por consiguiente defraudado en ganada nuestra Comunidad, en diversas cantidades de maravedises, de ssa, que havia pagado por entero, se le cargassen solo las que debia pagar como Comunidad. Eclesiastica, y Religiosa. (Junto con ella estan otras diligencias, que para esto se practicaron:) Haviendo loholo de los Abastos publicos, en la carne, Puesto determinado para los Eclesiasticos (y este hoy solo con la rebaxa de un maravedi) y no en todas las demas especies de vinagre, azeite, &c. (quando lo regular es gastar de los Puestos publicos) que los que corren con estos derechos, juzgan por aquellas cédulas, que sus consumos han entrado libres, y vienen pidiendo la ssa de Eclesiasticos (como sucedió el año de 1739. siendo así, que rigurosamente se le debia à el Colegio refaccion) se inferirá, que la mejor cuenta para el Colegio es hacer un ajuste con el Administrador general de Rentas (como se ha hecho muchos años, y consta el primero de la Peticion citada) de que el Colegio dará un tanto, y entrará, sin derecho alguno todos los consumos, que necesitasse: advirtiendo, que ni à el Colegio le tiene cuenta pedir mas, que los que necesitata: porque pedirán mas, ni pedir menor, porque lo que le faltare, tendrá que suplirlo de los puestos publicos (en el ultimo que se hizo, que fue en 12. de Julio de 1718. años le pidió 130. carneros: 2. 4. cantaros de azeite: 8000. de vino, y 20. libras para la Capilla. 130. de vinagre, y 2. dos cerdos dando el Colegio 120. reales. A este modo poco mas ó menos se podrán hacer en adelante.) (El Colegio tiene Cédula Real del año de 1735. para poder tener Despensa) todo esto supuesto, se advierte, que la cantidad de 12000. reales, y las 150. fanegas de trigo, que en el año 2.

Instrumento antiguo, en que se podia libertad de ssa.

El mayor nil para el Colegio es ajustarlo para sus consumos con el Administrador general de Rentas, como se ha practicado muchos años.

Como haya de ser el ajuste.

Como se tendrá à el Colegio mas conveniencia.

Ultimo ajuste, que se hizo.

Puede el Colegio tener Despensa.

Ccc

de

194 *Tu. III. de los Oficiales, y sus Oficios.*
de este capítulo se dixo daba el Convento para el gasto
comun, *resuario, y salarios*, se reparten à el año,
en los tres tercios de Abril, Agosto, y Diciembre, à ra-
zon de 3733. y 11. mrs., y 50. fanegas cada uno:
vese el capítulo 6. deste el num. 6. El cap. 7. desde el
num. 4. Todo el cap. 8. y 9. tit. 1. en donde se trató de
el como se distribuyan.

6 Si acaso fuesse omiso el Convento en
remiir dichas cantidades, manda la *Consl. 17.* fe
busquen prestados à su cuenta, ò se embie persona
à cobrarlos à su costa.

En la *Consl. 28.* fe manda: *Haya una Arca*
(como la hay) *con tres llaves, para que se pongan las*
cantidades, que entrassen en el Colegio, de sus efectos,
yo un Libro donde se asienten, advirtiendo el día, en que
se recibieren, y pasieren, en que moneda, y de quienes
los recibieren, poniendo quando se sacan, lo que se sa-
có, para qué, y para quien, las quales llaves tengan
el Rector, y Confratros, con la obligación de hallarse pre-
sentes à el entrar, y sacar dinero, y firmar las par-
tidas. Quando fe va alguno de los tres, dexa la llave
à el que fe sigue.

8 En el num. 4. cap. 4. de este titulo se di-
xo la obligación de el Rector en ajustar las cuentas de el
Manual, ver sus gastos, y procurar, que no se gaste mas
de lo preciso: Aquí se advertirá la que tiene en las
cuentas de por mayor. El ultimo día de cada mes,
llama à los Confratros, para que registren los gastos,
se fumen, y los firmen. El ultimo de cada tercio,
ajustan tambien los tres las cuentas de todo el, y las
firmas: Así la *Consl. 34.* en la qual tambien fe manda;
que los *Libros antiguos del gasto se guarden*, para
que por ellos fe vayan excusando los gastos presen-
tes, y para lo que fe pueda ofrecer, de tenerlos que
presentar à los *Visitadores, ò al Real Consejo de las*
Ordenes; ò para guiarfe por ellos en la formación de
cuentas.

9 Las cuentas de los tercios se forman, su-
man;

Repartimiento
por tercios de
los efectos que
para el gasto
comun tiene el
Colegio, y lu-
gares en donde
se ha tratado de
la distribución
de ellos.
Que se debe
hacer quando
el Convento no
contribuye con
los alimentos.

De el Arca de
tres llaves, y
asiento de can-
tidades y de la
asistencia de
los Confratros.

De las cuentas
de cada día.

De las cuentas
de cada mes.

De las cuentas
de cada tercio.

Que se vayan
guardando los
libros de quen-
tas.

Tu. III. de los Oficiales, y sus Oficios. 195

mando primero las sumas, que quedan ya hechas en los
últimos días de cada uno de los 4. meses. Despues fe
suma todo el gasto *extraordinario*, que de los 4. meses
hubiesse en el libro del *gasto extraordinario*, que fe en-
tiende, lo comprado por *juro, las limosnas, que da el Co-*
legio, los cinquenta, y tres reales vellós, y doce maravedis,
que corresponden à el tercio de los salarios, que da el
Colegio à el Medico, y Barbero, *y otras cosas, que no es*
gasto de cada día: Se pone despues el *gasto ordinario*
de enfermeria de aquel tercio: Y ultimamente fe suma
todo el *resumen*. Despues fe passa à ajustar el confiamo
de las 50. fanegas de trigo, correspondientes al tercio,
para lo qual, estando enterados, que cada fanega de
trigo dà 64. libras de pan, y cada libra de arrosa, libra,
y media: Que cada pan tiene 3. libras, y cada panecillo,
3. quarterones, se regulan los dos *Manualleros*
de *Despensero*, y *Panadera*, para ver si convienen: Se
ajusta la cuenta de las libras de pan, y de arrosa, que
tiene entregadas al *Despensero*; y liquidada la cuenta,
se cose el *Manuallero* del *Despensero* à el *Manual* de el
gasto ordinario: Si hubiesse algunas cuentas particu-
lares de pan, que el *Despensero* haya dado à los Co-
legiales, demás de los que les corresponden, se le
ponen à cada uno en la cuenta de *distribuciones*, para
que perciban aquello menos. Lo mismo sucede si à
cuenta de ellas, han recibido de el Colegio algun
dinero.

10 Estando en este estado las *quentas*, fe
hace otra parte en el mismo *Manual* de el *gasto ordina-*
rio, poniendo los 3733. reales y 11. mrs., que corres-
ponden à el tercio: Los 953. reales, y 10. mrs. de las
Pasantias, si estuviessen ocupadas: Y lo que hubiesse
sobrado de las 50. fanegas de trigo: Se suma todo este
resumen, y el *superavit* todo reducido à dinero, se reparte
igualmente entre el Rector, y Colegiales, como manda
la *Confratros* 35. entrando tambien à este reparti-
miento los *Pasantes, y Porcionistas* (en el supuesto, que
contribuyan con sus 130. ducados, segun lo dicho en
el

Formación de
cuentas de los
tercios.

Quenta de el
trigo à el fin de
cada tercio.

Continúan las
cuentas de los
tercios.

el num. 1. cap. 4. En el 10. cap. 5. tit. 1. Y en el n. 2 5. cap. 1. tit. 2.) cuya distribución firma cada uno en su lugar, en el libro de *quantas particulares* de los Colegiales, en donde se firman las partidas de *distribuciones*, que á cada uno tocan, firmando antes el *resumen* de ellas en el Manual. Si huviese algunos *maravedises de pico*, que no lleguen á el numero de Colegiales, se le aplican á el Rector, para que los distribuya á pobres. Si se huviese gastado en el tercio mas de las 50. fanegas de trigo, se pone el exceso con la *quantas del gasto ordinario, y extraordinario*, despues de el de *Enfermeria*, y se suma con él, el *resumen general* de el *gasto*. Quando sobra (como es lo regular) el Colegio, para la *prevencion* de el tercio, ó año siguiente, compra aquello menos, y se le carga á el Convento, á el precio, que entonces se vende, para el cumplimiento de las 50. fanegas, que gaste, ó no, debe dar todos los años: Y á el Panadero se le abona el trigo consumido.

11 El ultimo dia de el año, despues de ajustar las *quantas* de el *tercio*, se ajustan las de el Colegio con el Convento, haciendole en primer lugar cargo de el alcance de *dinero, y trigo* (si se le huviese hecho alguno) del año antecedente: Despues se ponen los 11200. reales de *renta ordinaria*: Con siguiente á esta, el *gasto de Enfermeria*, que se ha de sacar de el *sumario* del Libro de ella: Despues, el *gasto de los utensilios*, que se sacará del Libro de ellos: Siguiente á esto, se ponen los *salarios de Rector, Medico, Curajano, y medicinas*, haciendo primero, que el Medico de el Colegio tasse las *recetas*: Despues se pone la partida de los 352. reales de la *Libreria*: Siguiente á esta la de los 1250. reales, que dá para la *fabrica*: Despues se pone la de los 1650. reales de las *Possantias*, si estuviessen ocupadas: Despues la *renta* de la *Capilla*, á *razon* de 66. reales, por cada Habito de Religioso: Con siguiente á esta se ponen las 50. fanegas de trigo; y si huviese algun pleito, y para el ayudarse el Convento, se pone por ultima partida la *ayuda de costa que fuesse*: Ultimamente,

Quantas de fin de año entre Convento, y Colegio.

te, descontando lo que el Convento huviese dado aquel año (lo qual constará del Libro de *Arca*.) se ajustan las *quantas*, y se cambia un tanto con las partidas de la *enfermeria, y utensilios* por menor, firmado del Rector, y *Consultador*: El estílo de estas *quantas* se puede ver en el dicho Libro de el *dinero*, que entra en el *Arca*.

Nota. Hay una *Provisión* de S. M. en el Archivo, su fecha 10. de Octubre de 1598. para que no se desentenen por el Sacro Convento al Colegio las Vacantes de las Becas, la qual está *aceptada*, y *obedecida*, como consta del Testimonio de Frey Alonso de Escobar, Secretario: su fecha en el Sacro Convento á 27. de Diciembre de 1598.

Nota. Se halla en el Archivo una *Provisión* de el Consejo de 16. de Abril de 1697. años, en que se le mandó á Frey D. Lorenzo Ocasitas (quien no quería, por algunas causas, firmar las *quantas* de fin de año) las firmasse, y alegasse lo que tuviese, quando el Rector dexasse el oficio: Lo qual se advierte para noticia, y *exemplar*.

12 Quando el Rector dexasse el oficio, antes de salir de el Colegio, ha de dar sus *quantas finales* de todo su tiempo de Rector, de las quales el estílo se verá en el dicho Libro de *Arca*: Es mandado primero del Lic. Hiegos, fol. 46. Lo mismo executan las Vice-Rectores, y con unos, y con otros lo manda la *Const.* 34. que por qualquier *alcance* que se le hiziere, sean *executados irremisiblemente*.

Nota. El Colegio, y *unives.* se han de barrefe, quando el Rector lo mandasse (que será siempre que lo juzgasse preciso) y entonces el *Colegial Dispensero* mandará á el Familiar, busque quien lo barra, ajustando antes de barrefe, lo mas barato, que se pueda.

Provisión de S. M. para que no se desentenen las vacantes de Becas.

Provisión sobre el no querer firmar las quantas á el fin de el año, algunos Colegiales.

De las quantas á el fin de la Rectoria.

De los alcances de los Rectores, o Vice-Rectores.

De el barrefe el Colegio, y las unives.



Dad

TI



TITULO IV.

DE LAS CEREMONIAS, QUE DEBEN guardar entre si, el Rector, y Colegiales, dentro de el Colegio.

CAPITULO I.

DE LAS CEREMONIAS, QUE GUARDAN los Colegiales con el Rector dentro de Casa.



SIEMPRE que concurren los Colegiales con el Rector, han de estar con la mayor compostura, teniendo las manos bajo de el Balandan: Y siempre el Rector, para hacerse acreedor à este respeto,

ha de guardar en su persona *muyissima gravedad* (bien, que mezclandola con el amor, y politica) procurando (como medio mas oportuno para conseguirla) no salir de la *Rectoral*, sino es para cumplir con su oficio, ó pasarle despues de comox, ó por la tarde, en alguno de los claros. En qualquiera parte que concurren, se ausentan los Colegiales, sino es que el Rector les mande quedar. Quando los Colegiales entran en la *Rectoral*, hacen *venia*, se quitan el *Bonete*, y piden licencia, como se dixo en el num. 7. cap. 4. tit. 3. A el salir se le quitan tambien, y se buelven à hazer cortezia à el Rector, à las puertas de los estudios, y à las

Con qué modo deben entrar los Colegiales delante de el Rector: Y con qué gravedad debe mostrarle el Rector, para con los Colegiales, y Criados.

Retiro, que debe guardar el Rector dentro de el Colegio, y à qué horas, y à donde pueda salirse à pasear dentro de él.

Como deban entrar los Colegiales en la Rectoral, y como deban salir, y qué deba executar el Rector quando entran, y salen.

Tit. IV. de las Ceremonias entre el Rector, &c. 199

las que salen à los Claustros. *Vase el num. 36. cap. 1. tit. 2.* Y el Rector en uno, y en otro caso corresponden quitandose tambien, sin *levantarse de la silla*. En presencia de el Rector, no se llama Señor à ninguno de los Colegiales.

2 Ningun Colegio puede entrar en la Rectoral con *trajto alguno*, ni con *Manto*, sino es que haya salido à *recado* de el Rector, que entoncez, por si acaso fuesse necesario bolver à salir, dará la *respuesta* con el *Manto*, dexando la *Beca* à la puerta de la Rectoral, por de dentro, ó echandole à las espaldas la *manga de la Beca*, de el lado derecho.

3 El Rector ha de visitar à menudo los enfermos, así Colegiales, como Familiares: Ha de registrar en las horas de estudio, (que son, en Verano, desde que se abren las ventanas por la mañana, hasta que se toca à 11. y desde las 3. por la tarde, hasta las 5. que haze señal el Familiar Refectorio con la campana de el Refectorio: En Invierno desde que se dà luz, hasta que se toca à 11. y desde que se sale de Mayinas por las noches, hasta que se cenar, exceptuandose las precisas asistencias à *Actos de Comunidad*, que occurren en estos intermedios) si uno, y otros estan solos, recogidos, y estudiando. (*Vase la conf. 43.*) Debe tambien requerir si las puertas estan bien cerradas, como manda la *conf. 18.* Si en estos casos, algun Colegio tuviese puesta *capa*, ó *bata*, inmediatamente que entra el Rector, se la quita.

4 La Rectoral, exceptuando las horas de *fiesta*, que son en Invierno, de una à dos; y en Verano, de una à tres; y por la noche desde que se *acuesta el Rector*, hasta que se dà luz por la mañana, ha de estar abierta, para que comercien los Colegiales, y Criados; pero delante de ella ninguno Colegio, ni Familiar puede pasarle, *hacer jomas*, ó *vocor*. Quando el Rector embia à llamar à algun Colegio, ha de ir sin detenerse; pero si le embiasse à *pedir*, ó à *preguntar* alguna cosa, puede responder con el Criado, que lleve el *recado*; pero no se podrá embiar *recado* alguno à el

Rec-

Rec-

Rec-

Delante de el Rector no se tratan los Colegiales de Señor. Ningun Colegio puede entrar en la Rectoral con *trajto alguno*, ni con *Manto*.

Caso en que se puede entrar en la Rectoral con *Manto*, y qué se executará entoncez. El Rector debe visitar a los Enfermos. Debe visitar à los Colegiales, y Familiares en las horas de estudio.

Quales se entiendan, en todo tiempo, horas de estudio. Debe el Rector registrar en estas cerradas las puertas.

En presencia de el Rector, aunque sea en los quartos, qualquier Colegio ha de estar con la Balandan, sin *capa*, ni *bata*.

Que tiempo ha de estar abierta la Rectoral.

Has de ir los Colegiales pidiendo quando llamà el Rector.

Quádo podrán los Colegiales responder por el Criado à el Rector.

300 Tit. IV. de las Ceremonias entre el Rector, &c.
Rector, ni á pedir *enfa*, por tercera persona. *Vase el cap. 4.* y principalmente el *num. 8. tit. 2.*

5 Si estando en la *Rectoral* algun *Colegial*, entrare otro *mas antiguo*, le ha dexar el mejor lugar, y el mas Nuevo *despavata el Bolo*, y hace lo que se dixo en el *num. 6. de el dicho cap. 4.*

6 Siempre, que dentro de el Colegio alcanzassen á ver á el Rector los *Colegiales*, se ponen *en pie*, con los rostros vueltos *aziá el*, y los *Bonetes* entre los *dedos* y si fuesse en *parte estrecha*, se arriman á la *pared*, y se mantienen en esta Ceremonia, hasta perderle de vista. Si fuesse acompañando á alguna de las *Personas*, que se dixo en el *num. 2. cap. 1. tit. 1.* y le *viessen*, ó *encontrassen*, se ponen del mismo modo, y no acompañan, sino es que *dá licencia* el mismo Rector para ellos en el *cap. siguiente, num. 3.* se dirá á qué *Personas* ha de acompañar el Rector hasta la puerta de la *Rectoral*.

7 Si quando algun *Colegial* vá á pedir licencia para salir, huviesse salido el Rector, ó estuviessse en la *Rectoral* cerrada, podrá salir dexando recado á el Criado, si estuviessse allí; porque así se ha practicado, presumiendose dado el *permiso* para ello de el Rector; Y si fuesse por la tarde quando salen, al anochezer se restituirán á el Colegio, y antes de irse á sus Quartos se presentarán en la *Rectoral*; y si el Rector no estuviessse en el, cumplirán con dexar recado al Criado. Así está mandado por el Real Consejo de Ordenes, en Carta de 23. de Enero de 1765.

8 De las Ceremonias en las concurrencias de *Juntas*, y *actos de Comunidad* (á los quales se encarga á el Rector, asista con puntualidad, por evitar *notas*, y *murmuraciones*, y porque á su exemplo no flaqueen las Ceremonias) se trató en el *tit. 2.*

A el Rector no se le puede cambiar recado. Los meses Antiguos siempre dexan los mejores lugares á los mas Antiguos. Los mas Nuevos estándote en la *Rectoral*, se levantan á lo que se ofreciesse sino huviesse Familiar pronto.

De quando alcanzan á ver los *Colegiales* dentro de el Colegio al Rector; ó quando vá acompañando.

Puede salir el *Colegial*, que no encuentra á el Rector quando vá á pedir licencia, y si fuesse por la tarde se presentará en la *Rectoral* quando buelva.

De las concurrencias en *actos de Comunidad* se ha tratado en el *tit. 2.*

El Rector debe ser puntual en asistir á los *actos de Comunidad*.

CAPITULO II.

DE LAS CEREMONIAS, QUE HAN DE guardar, entre si, los Colegiales dentro de el Colegio.

1 **L**o tratamiento de los Colegiales unos con otros, es el Señor *Fulano*: Esto es, *expressando el apellido* con la voz Señor, y no el nombre. En ninguna ocasion, ni por motivo alguno podrán *trasearse*, ni hablarse en otros terminos, que en los que no puedan ocasionarle *desagones*, ó *sentimientos*, y principalmente los Nuevos con los Antiguos. Hablando con persona de *autoridad*, si se ofreciesse nombrar á algun *Colegial*, se dice *Don Fulano de Tal*, quitando el Señor.

A los Colegiales Huelspedes en todos los Colegios se les llama el Señor *Don N.* de tal, lo que se observará en el nuestro, por el honor que le resulta de que se distinguen los Sujetos, que le han dado epíteto, y preitan autoridad.

2 Los mas Nuevos siempre han de tener la atencion de no hablar quando los mas Antiguos: Y la de *deseñarse* quando se concurren en *parte estrecha*, para que pasen, ó suban, quitandose *ambos* los Bonetes, empezando por el mas Nuevo. En los *corros*, ó *juntas* particulares, el mas *Antigo*, que se hallare, puede hazer *se calle*, ó *mude* de conversacion, siempre que lo juzgare *conveniente*.

3 Los Colegiales han de acompañar, si los *viessen*, ó *encontrassen* dentro de el Colegio, á los Rectores de todas los Colegios: A todos los Colegiales Militares, y Mayores: A los de la *Vega, Verdes*, y *Magdalena*: A todos los Maestros, Doctores, Caballeros, Cavalleros, Dignidades, Prelados de las Religiones: Frayles graves de ellas: A todas las personas, que por su *Habito*, y

Como se deben tratar los Colegiales unos con otros.

No pueden trasearse los Colegiales, ni hablarse, ni decirle apodos.

Hablandose con persona de grande autoridad no se nombra Señor á Colegial alguno. Quando se nombra los mas Antiguos, has de callar los mas Nuevos.

En parlades estrechos han de ceder los mas Nuevos, y para que pasen, ó suban los mas Antiguos.

Si los Antiguos, que se hallare presente en las juntas particulares, puede hazer, que se calle ó mude de conversacion, si viessse que aquello vá de *reglado*.

Ecc em-

CA

empleo se dehan estimar y à los Ejemplares, que tengan la Beca. Acompañan hasta el quarsa del que buscan con tanto à visitar à el Colegial, que vienen à visitar: Se buelven à salir, y le están acompañando hasta que entre en el Apostolado. El que recibe la visita ha de dexar, que entre primero, y le da el mejor lugar. Si los viesien, o encontrasen à la salida, los acompañan hasta el poxigo de la puerta grande, que sale à el Arrio, manteniendose por dentro, hasta que se despiden. A estas mismas personas acompaña el Rector hasta la puerta de la Rectoría, que sale à los Claustros, como se dixo en el num. 14. cap. 1. tit. 1. exceptuando à los Rectores Múdures, que acompaña hasta à baxo, como se dixo en el dicho num. 14. A el llegar à ellos se les hace su cumplido. Si de los Colegiales Menores, que no entran en quenta para que se les acompañe, viesiesen pro Colegio: ò aunque vengan de particulares, si viesiesen título, ò grado especial, tambien se les acompañará. Si algun Colegial tuviesse puesta la Beca, y encontrasse alguna visita, que entra; para acompañarla se echarà à las espaldas la manga derecha de la Beca. Lo mismo executarán los que estuviessen à el poxte: Advertiendose, que los que están citados por el Rector solo acompañan à los que vienen à ver; (lo qual les preguntarán) no à los demás, à quienes para que no lo executen, advertirán ser Ceremonia.

Nota. En quanto à acompañamiento se observará la mejor correspondencia con todas las Comunidades, y Sujetos, que la guarden con la nuestra, atendiendo siempre à que sobre la politica generalmente, por ser muy propia de las circunstancias de nuestro Colegio; y lo mismo observará el Rector, acompañando à algunas visitas, si fueren de mucha representacion (asi se practica hoy en todas las Comunidades) hasta la puerta que sale al Arrio.

4. Nuevos propriamente se entienden, los que no tienen cumplido un año de Colegio: En este sentido se dicen Antiguos los que no tienen cumplido

A que personas ha de acompañar el Rector, y Colegiales como quando; y hasta adonde.

Advertencias sobre el acompañamiento.

Que Colegiales se entienden Nuevos. Y quales Antiguos.

dos; los quales son, y se llaman Nuevos, respecto de los que los han cumplido, y estos tambien se entienden Nuevos comparadoslos con los que tienen años, y compañeros. En el nombre general Nuevos, entendemos los que no tienen cumplidos dos años de Colegio. En el nombre general Antiguos incluimos los que los han cumplido (asi se entenderán los num. 21. 23. 29. 28. cap. 3. Lor num. 5. y 6. cap. 4. tit. 2.) Los Antiguos trañen todo el lado derecho de el Balandran abierto, y pueden, si quieren, andar sin cuello blanco, y con el de el Balandran abierto, à manera de balana corta, pero ajustadito, y abrochado con sus corchetes. Vase la Nota 1. siguiente à el num. 2. cap. 9. tit. 1. Los propriamente Nuevos, ni pueden salir de Antiguos; pedir en acto de Comunidad; ni pedir licencia para salir con los Antiguos, sino es que en alguno de estos casos, por la necesidad, dispense el Rector. Lo mismo sucede à los Porcionistas: Vase el capitulo de ellos, que es el 4. de el tit. 1. Y el num. 29. cap. 3. de el dicho tit. 2.

5. Los Colegiales, que tienen años, ò compañeros, (quales se entienden) si hay ocho Colegiales con el Rector; si el Rector, y los tres mas Antiguos; Y si huviesse seis, los dos) no se pueden citar mas à otras para salir, sino es, que quieran, y consientan en ellos los que han de ir haciendo papel de Nuevos. Si huviesse mas (como en el caso, que haya siete, ò cinco Colegiales con el Rector, que entonces será mas el 4. y el 3.) si fuere Antigo, tampoco se le podrá citar para salir, sino es que alguna de las citas elie legitimamente impedida. El Rector puede citar à el que quisiese; por lo regular se le dexará para compañero uno de los mas Nuevos. Si los Antiguos, que tienen años, se aviniesen à salir unos con otros, ò no quisiesen salir; aquellos, que de resultas quedan por aquella ocasion con compañeros, podrán salir, por entonces de Antiguos con sus años. Aquellos Colegiales, que pueden ser citados, siempre que hayan de ir à los Conven-

Diferencia en el Balandran, y cuello entre Antiguos, y Nuevos.

Penalidades de los Nuevos, y Porcionistas.

De el cite para salir el Rector, y Colegiales.

Que deberán hacer los Nuevos, que pueden

204 Tit. IV de las Ceremonias entre el Rector, Ove-
ros, y Colegiales dichos en el núm. 1. cap. 1. Y en el núm.
1. cap. 6. tit. 1. escogerán las horas; que no quiten
el salir à los Anziguos; y dexarán advertido á su Fa-
bulier, la Comunidad à donde van, para que le avise
si fuese necesario, ò vaya allá, si quisierle, à buscar-
le el Anzigo, que quiere salir con él.

6. El Rector cita para salir por medio de su
Criado. Los Colegiales citan por sí mismos; y pueden
tener criado desde las diez, por la mañana; y desde la
una, por la tarde; para que desde aquella hora guar-
den las citas, sino es para que estén prevenidos, y no los
pueda citar otro fin que de permiso el primero que citó.
Quando citan para salir luego, los citados se ponen inme-
diatamente en su Manta, Beca, Bonete, y Guantes: Si han de
salir con el Rector se ponen à esperarle arimados à la
pared; y en pie, en las esquinas de las puertas grandes
de las Reitorales, por fuera, en los Claustros, con los
Bonetes puestos, y las manos baxo de el Manto: Si
han de salir con los Colegiales, esperan en el poſto, de
la mano derecha, como se sale, de las puertas grandes
de el Colegio que salen à el Ario: Si los citados son An-
ziguos, cumplen con salir à el mismo tiempo con corta
diferencia, que salen los que los han citados. Los que es-
peran à el Rector, luego que sale, ponen el Bonete
entre los dedos, y le siguen con el puſto, ò quitado,
segun le llevare el Rector: Quando le llevan quitado,
siempre le llevan puſto entre los dedos, sea Anzigo,
ò Nuevo. Los que esperan à los Colegiales, si fueren
Nuevos, se quitan el Bonete como dos, ò tres paſos antes
que lleguen: Si Anziguos, se los quitan à el mismo llegar,
y en uno, y en otro caso correspondrà el que ha ci-
tado, y saltará primero, siguiendole la cita, que se con-
drá à mano izquierda.

7. Ningun Colegial puede salir sin pedir li-
cencia à el Rector (hablando en los terminos, que di-
ximos en el núm. 7. cap. 1. tit. 4.) la qual no se ha
de pedir desde las puertas de las Salas, sino es llegan-
dole cerca de el Rector, y esperando su respuesta

dan fer citados,
quando van à
los Conventos
vecinos.

Continuan las
Ceremonias de
el citar para sa-
lir.

De el pedir li-
cencia à el
Rector para sa-
lir.

por-

Tit. IV de las Ceremonias entre el Rector, Ove- 205
porque esto no se hace por Ceremonia, sino es por pura
obligacion: El modo de pedirle es: si usted me da licen-
cia, Señor Rector, saltaré fuera. Es mandado 5. de el Li-
cenciado Hiegos fol. 47.

8. Aunque los citados tengan visita, han de
vestirse luego que se les cita, como no sea visita de
grandísima suposicion, que entonces esperaràn à que se
vaya: Pero se encarga à los que citan, que siendo la
visita de algun respeto, no obliguen à los citados à
que la hayan de despedir; y si fueren tan poco mirados,
que no guarden esta politica, el citado se disculpará
con la visita. Porque de el salir siempre dos juntos se
puede causar alguna nota: se advierte, que de quando
en quando, haviendo comodidad para ello, se varien los
compañeros.

De quando los
citados para sa-
lir tiene visita.

Que se varien
los compañe-
ros.

9. El castigo regular, que hay en el Colegio,
à exemplo de todos los de esta Universidad, es el
de las postes: Esto es, ponerse en pie, vestido como pa-
ra salir, arimados à alguna pared, ò puerta, à aquellas
horas, y en aquellos sitios, que en cada uno para este
efecto están determinados: En el nuestro se pondrán,
entre la puerta grande de la Reitoral baxa, y la esquina
de la puerta de el Zaguán; empezando à ponerle los
mas Anziguos desde la esquina, (todos por sus anti-
guedades, si huviesse dos, ò muchos; si huviesse solo
uno, se pondrá arimado à la esquina de la dicha puer-
ta de el Zaguán) ò sean citados por el Rector, ò por los
Colegiales; à diferencia de los citados para salir, que se
ponen à el poſto de la puerta grande, que sale à el
Ario, como le dixo en el núm. 6. de este Capitulo. El
mas Anzigo, si huviesse dos, ò más citados à un tiempo,
se ha de poner azia dentro; en algun tiempo huviesse
Familas de ropa para salir, y para el poſto, se pondrán
en los sitios opuestos y correspondientes à los dichos, en que
se han de poner los Colegiales guardando las mismas
Ceremonias: Quando se les mande poner solo la Beca,
sin expresar el poſto, se entenderán citados para salir.
Tambien hay la diferencia, de que para el poſto, los Co-

De los postes.

Qué se entien-
de por ponerse
à el poſto.

Sitio en donde
se ponen à el
poſto.

Ceremonias de
el citar à Poſto.

De el citar para
salir, y para el
Poſto à los Fa-
mulos, si los hu-
viere de ropa.

Ff

le-

legales citan como el *Rector*, por medio de un recado, con uno de los *Familiares*. El *Rector* puede citar al *posse* à el que quisiese. El *Maestro de Ceremonias* puede citar à los *Nuevos*; y podrá tambien à los *Antiguos*, pidiendo licencia, y consultandolo con el *Rector*. Cada uno de los *Antiguos*, que tiene *ona*, podrá poner à el *posse* à todos los *Nuevos*, con esta diferencia: Quando uno pone al *Compatrio*, que le corresponde, solo el *Rector*, y él podrán quitárselo; pero quando uno v. g. pone à *dos*, ò à *tres*, ò à *todos*, aunque solo el *Rector*, y él podrán quitárselo, podrán los demás *Antiguos de casa*, si quisiesen salir, llevarse, cada uno, à su *Compatrio*. Si están citados por el *Rector*, ni aun para salir los puede otro *Colegial* quitar.

10. Estando à el *posse*, ó esperando para salir los *Nuevos*, no pueden *hablar*, ni *entrar en sus quartos*, solo podrán ir à las *Utiles*. Si alcanzassen à ver à el *Rector*, ponen el *Bonete* entre los *dedos*. Si passáse por delante de ellos *Colegial de Casa*, à *persona de respeto de fuera*, se quitan el *Bonete*, y se le buelven inmediatamente à poner, sino es que hayan de ir acompañando, que entonces irán cubiertos, ó descubiertos, segun lo fuese la *visita*.

11. Si estando à el *posse*, tuviesen que ir à algun *acto de Comunidad*, ò à *Conferencia*, sin quitarse el *Manto*, echandose la *manga de la Beca*, à las *espaldas*, asistien à él, y se buelven à poner à el *posse*. La hora de citar es à el *abrirse las puertas por mañana*, y tarde, y pueden citar, por la *mañana*, hasta que tocan à 2. y por la *tarde* hasta que dán los *golpes* para cerrar, en el *Corfo*; y desde *Resurreccion*, à *San Lucas*, hasta que tocan à *Ceremonia*; pero es libre à los que los ponen, quitárselos antes, si quisiesen: Quando están todo el tiempo, que se ha dicho pueden estar, se llaman *posses de campana*: Siempre para dar *ofios*, ò los *coros*, ha de haver *causa razonable*, como es el que *brantar* las *Ceremonias*, exceptuando el *día de los Inocentes*, por *mañana*, y tarde, aunque no den *causa*

Diferencias en el citar para salir, y para el *Posse*.

Quienes pueden citar à el *Posse*.

Quienes pueden quitar de el *Posse*.

Ceremonias, que han de observar los que están puestos à el *Posse*.

De si los que están à el *Posse* tienen que asistir à algun acto de *Comunidad*.

A qué horas se puede citar à el *Posse*, y qué tiempo pueden citar lo mas.

De los *posses de campana*. Para dar *posses* han de dar los *Nuevos* motivo,

pa-

para ello, pondrá à todos los *Nuevos*, el *Maestro de Ceremonias*, y los quitará, si quisiese, antes, que lleguen à *set poses de campana*. Por lo regular siempre, que el *posse* lo pide persona de algun respeto, se suele quitar. El *Rector* de poder absoluto puede quitar de el *posse* à los que quisiese, estén por quien estuviesen citados, pero no lo suele hacer.

12. Los *Colegiales Antiguos* podrán salir de *Balandran* al *Atrio*, no siendo *horas de estudio*; y los *Nuevos*, si se lo permitiesen los *Antiguos*. El *Rector*, aunque podrá salir, procurará no *frecuentarlo* mucho. A la *puerta de el Monte Olivete*, no será contra *Ceremonia* el que se observe lo mismo; pero tampoco vendrá à el que sea muy regular.

De los *posses* el *día de los Inocentes*.

De el salir de *Balandran*, à el *Atrio*; y *Monte Olivete*.

CAPITULO III.

DE LAS CEREMONIAS COMUNES dentro del Colegio



NINGUN *Colegial* podrá andar por el *Colegio* de otro modo, que con su *Balandran*, y *Bonete*, permitiéndose, que los *Antiguos* puedan traer debajo de el *Balandran*, *calaca*. Dentro de los

Quartos podrán tambien los *Antiguos* ponerse *Bata*, ò *Capas*; pero de ningun modo están con ella delante de *persona de respeto*. Fuera de los *Quartos* ninguno puede leer, rezar, *asentarse*, ò *rajarse papeles*. En sus *Quartos* ninguno puede tener *armas*, ni dentro de el *Colegio* tirar con ellas. Tampoco se pueden tener dentro del *Colegio*, *Juulas de paxaros*, ni *perros*. No puede colgarse ropa, ò trahe alguno indecente dentro de el *Colegio*, en *parajes* donde se vea, ni hablarse desde las *ventanas* de los *Quartos*, que estén à la *calles*, con gente, que palle. No pueden *entapizarse* los *Apofentos*. No pueden los *Colegiales* *Nuevos*, ni *Antiguos*,

Varias *Ceremonias*, que dentro de el *Colegio*, y en sus *quartos* han de guardar los *Colegiales*.

Fuera de los *Quartos* no se puede leer, rezar, *asentarse*, ò *rajarse papeles*. No se pueden tener *juulas*, *armas*, *perros*, los *apofentos* colgados, ò hablar desde las *ventanas*, ni tender *trafos* à las *calles*.

guos,

208 *Tít. IV. de las Ceremonias entre el Rector, &c.*
guos, que se les puede citar, encerrarle por dentro á ninguna hora del día.

En las horas de estudio no pueden concurrir Colegiales, ni Familiares. En la Cocina no pueden concurrir, que entre otro Colegial, que el *Despensa*, y esto para cumplir con su oficio. No pueden andar los Colegiales por el Colegio con los *Mantos*, con la frecuencia que con los *Balandranes*, ni quitárselos, ó ponerlos en otra parte, que en sus *Quartos*. No pueden llevar trasto alguno de una parte á otra. Fuera de los *Quartos* no se puede tocar, ni cantar, y si dentro de ellos lo permitiessse el Rector, sea de modo, que no se oiga en la calle. Pueden *puñarse* por el Colegio *vez*, ó *quatro*, ó *todas juntas*, pero no cada uno de por sí *separados*, ni con las manos puñadas *atrás*, *crúzadas*, *sinó* es baxo de el *Balandran*, y con los *Bonetes* bien *compuestas*.

Quando los Colegiales llegassen de camino, no pueden *apartarse* fuera de el Colegio, ni andar por el mucho tiempo en aquel hábito. Han de dar inmediatamente la obediencia á el Rector, y vestidos de la *Balandran*, y lo mismo á el *ise*. No han de *buscar* los Colegiales *por sí*, sino es por los *criados*, los *caballeros*, ó *carraage*. No pueden de *Manto*, y *Beca*, *lucir* en *roche*, *fila*, ó *caballería*, sino es que sea en los *Grados*.

A el Colegial, que se le notasse de *jurar*, *perjurar*, *mentiroso*, ó de otras *propriedades* á *esfremodo*, se le *castigará* agramiente. Los *convites*, *campos*, ó *concurrencias*, que tengan, han de ser con personas de *igual caracter*: A los Familiares los han de tratar de *tu*; no les han de quitar el *Bonete*, ni hacer *rovo* con ellos; pero tampoco se les puede tratar mal de *palabra*, ni *obra*. Ningun Colegial puede andar *comiendo* por el Colegio: Ni de *comer* en otra parte, que en sus *Quartos*, ó en las *Utiles*, guardando el *componerse*, y *descomponerse* para dentro de ellas.

Los *Nuevos* han de tener mucho *ciuidado*

En las horas de estudio no pueden concurrir Colegiales, ni Familiares.

Que no se entere en la Cocina.

Que no traigan los Colegiales en vez de los Balandranes los Mantos.

Varias Ceremonias, que se han de observar dentro de Casa.

De quando los Colegiales van, ó vienen de camino.

No pueden los Colegiales fubir de Manto, y Beca, en coche, silla, caballería, &c.

De el Colegial que jura, perjura, ó miente. De los Campos, ó diversiones, que tengan los Colegiales.

De el comercio, y tratamiento, que han de tener con los Familiares.

Tít. IV. de las Ceremonias entre el Rector, &c. 209

como los Antiguos hacen las ceremonias, para *aprehenderlas*, *guardarlas*, y hacerlas de el mismo modo procurando los Antiguos quando las *crassan*, advertirle las *buenamente*, si conociessen depende del poco tiempo. A las horas de estudio, y de *comer* no han de andar por las calles, sino es que sea por causa de alguna *funcion* de *Iglesia*, ó de *Escuelas*. Quando vienen de fuera, el *Nuevo* y *Antiguo* si viniessse *uno solo*, de sí que entran por el Atrio, se echan á las *espaldas* la manga derecha de la *Beca*: Lo mismo *cruciarán*, y así la llevarán hasta que pasen todo el *ambito* de el, quando *crucias* por fuera el Colegio, y así la *llevarán* hasta que *crucias* en los *quartos*, á donde se van derechos el Rector, y *Antiguo*. Los *Nuevos* se figuen hasta las *puertas* de los mismos *Quartos* por fuera, sino es, que antes les manden *quedar*: A el *separarse* quitan los *Nuevos* el *Bonete*, les corresponden los *Antiguos*, y se van derechos á sus *Quartos* á quitarse el *Manto*. Si fueren con el Rector, entonces, si los dexa llegar hasta la puerta de la *Rectoral*, se ponen con el *Bonete* entre los *dedos* á la misma *esquina* que le esperaron *á salir*, para que *entre*, y en haviendo *carraido*, se van á sus *Quartos*: Si antes de llegar á la puerta de la *Rectoral*, los manda *quedar*, se echan *parados* desde el *lira* donde se lo manda, con el *Bonete* entre los *dedos*, hasta que le pierden de *vista*, que se van á sus *Quartos*: En los de los *Nuevos* no pueden cantar los *Antiguos*, ni en los de ellos los *Nuevos*, excepto, que unos, ú otros estén enfermos, pues se invierte el respeto que debe haver de unos á otros, por el demasiada comunicacion. Así está mandado por el Real Consejo de Ordenes, en Carta de 25. de Enero de 1765.

Nota. En el Colegio no se admiten de ningún modo *Comensales*, está mandado por un *Decreto* de su Mag. (que Dios guarde) participado por el Consejo á el Colegio, el dia 8. de Mayo de 1731. el qual está en el Archivo.

No han de andar los Colegiales como comensales por el Colegio. De el servicio de las *Utiles*, y recato en sus ministerios de los Colegiales. Que los *Nuevos* obviessen como hacen las ceremonias los Antiguos.

Que á las horas de estudio y de comer, no andes los Colegiales fuera de el Colegio.

Ceremonias que han de observarse los Colegiales quando entran en el Colegio, siempre que vienen de la Ciudad.

Que en el Colegio no se admitan *Comensales*.

Ggg

TI.



TITULO V.

Y ULTIMO.

DE LAS CEREMONIAS PUBLICAS.

CAPITULO I.

DE COMO SE HAN DE PORTAR
 las Colegiales fuera de el Colegio.



RXCEPTUANDO los *Huéspedes*, y quando los otros *Colegiales* van à *Esfuelas*, ò à alguna de las *Comunidades vecinas*, siempre salen *dos Colegiales juntos*, y siempre el que va de *Nuevo* se pone à la mano izquierda. Si se incorporasse alguna de las personas, que se ha dicho en el *tit. 4. cap. 2. mom. 3. desde acompañarse*, si entrassen en el *Colegio*, le llevarán en medio; si fuessen *dos* harán el cumplimiento de quererlos llevar en medio, pero han de ser los *Colegiales*, los que *vayen*, y si no, procurarán con *maña separarse*. Lo mismo sucederá si fuessen *quatro* los que se llegassen; pero si fuessen *tres*, à uno de ellos llevarán en medio los *Colegiales*, y estos irán en medio de los otros *dos*. Si fuere se un *Colegial solo*, y encontrasse con *dos*, ò con *quatro* conocidos, irá en medio, si es *uno*, irá à la mano derecha, y si con *tres*, en medio, à la *mano derecha* de el otro, que vaya tambien; y de no haver de ir en los

Los que van de Nuevos siempre van à mano izquierda.

Que se debe observar si con el *Rector*, ò *Colegial*, se incorporassen fuera de el *Colegio* algunos conocidos, ò otros *Colegiales Militares*.

Tit. V. y ultimo de las Ceremonias publicas. 243.
si es dicho, se havrá de separar. Si se incorporasse persona de algun *carácter*, que no haya reparo en acompañarse con ella, pero que no sea de *taula*, que *merceda chegar de en medio*; se le llevará à *mano derecha* del *Antiguo*; porque el *Nuevo* nunca *puede su lugar*. Si no fuere persona *de taule*, no irá con ella. Si se juntassen mas de *quatro*, ò *cinco* conocidos, tambien procurarán *apartarse* de ellos, aunque sean de *grandissima* suposicion, porque parece mal ir tantos juntos, se *confunden los lugares*, y no se puede llevar *apud orden*, que entre notorios debe siempre guardarse. Incorporandole otros *Colegiales Militares*, se guardan las *antiguedades* de los que van de *Antiguo*, sin reparar en las de los que van de *Nuevos*, porque estos *siguen à sus compañeros*: exceptuante los *Huéspedes*, que à estos, parece se ha empezado à *esfilar*, se los lleve en medio, guardando ellos *entre si sus antiguedades*. Lo mismo sucede si van *juntos quatro*, ò seis *Colegiales*, *odos de casa*, exceptuando, que si alguno de ellos es *Huésped*, va segun su *antiguedad*. Con los *Rectores Militares* se observa otra *regla*, porque estos, si se incorporassen con uno, aunque sea persona de *grandissima* suposicion, le llevan à la *mano derecha*, y si con *dos*, ò *mas*, van ellos en medio, aunque los otros sean *Colegiales Militares*. (El *Rector* no puede salir de *Manto*, y *Beca* junto con otros *los Colegiales*, mas que con su *compañero*.) Con otros *Colegiales*, que con *Militares* no se va juntos, por evitar competencias. Por lo que toca à *requerros de pared*, nos remitimos à los *Decretos* de su Magestad (que Dios guarde) de el *año de 1571*, que están en un *legajo* en el *Archivo*; y los quales están *suplicados*. Vese el *Decreto* de el libro donde se *sientan à el fol. 54*. Por lo que toca à las *concurencias de ofiucios* en las *Iglesias*, es el *Antiguo* le haya de *sentar en punta*, ò *lino*, que le haya de *estar en pies*; y así si estando en algun *banco* sentados, quisiesen tener en medio *alguna*, ò *algunas personas* de *grande suposicion*, ha de ser ocupando el *Antiguo mas* de

De los enquentros de pared.

Lo que el *Rector*, y *Colegiales* han de observar en las *concurencias* de ofiucios en las *Iglesias* con *Rectores* y *Colegiales Militares*, u otras personas.

de las puntas. Si concurriessen con otros Colegiales Militares, se *quadrarían*, sentándose *Antiguos*, y *Nuevos* según sus antigüedades; y entonces bala; que el *mas Antiguo*, que estuviere de los Colegiales Militares, ocupé qualquiera de las *dos puntas*: (Entiendese *puntas*, aunque esten *dos bancos juntos*; de modo, que estando así, podrán estar *ombro con ombro* un Colegial Militar Antiguo, y otra persona *extraña*, cada uno en su *punta* de los *dos bancos distintos*). No pueden estar en un mismo banco el *ReCTOR*, y *Colegiales*; pero se entenderán bancos *separados*, los que están *juntos*, siendo *distintos*. Ninguno de los *Rectores* dá el medio á persona alguna, y así lo mismo observará el *nuestro*, aunque concurre con *Colegiales*, ó *Rectores Militares*; aunque entonces se sientan por sus antigüedades, no perdiendo los *Nuevos*; ni en este, ni en otro *caso*, que vayan con los *Rectores*, su *logar*, ó *asiento*. En las *visitas* no se observa esta *etiqueta de puntas*. En los *acompañamientos* de los Grados de Licenciado, ó entierros de algun *Colegial Militar*, van todos los Colegiales Militares *juntos*, *quadrados*, por sus antigüedades, en *dos filas*, yendo los *mas Nuevos* delante.

2 Han de tener grandísimo cuidado los Colegiales en *quitarse* el *Bonete* á las personas, que *encontraren* y si fueren *conocidas*, y *buenamente* viniere la ocasión, les harán su cumplido, siendo *persona de Graduacion*, que con otra *gente*, en *parage público*, no se *pararán*. El *ReCTOR*, y *Antiguos* en parte alguna *estando de Manto*, y *Beca* pueden *separarse* de los *Nuevos*, ni estos *conferir* *pasillo* por medio cosa alguna.

3 Por las *calle* han de ir con grandísima *compostura*, ni muy de *prisa*, ni muy de *despacio*, sin andar volviendo la *cabeza*, ni mirando á las *venanas*, con los *Bonetes* derechos quando los llevan *puestos*, y con ellos entre los *dedos* los *Nuevos*, quando los llevan *quitados*, y sin *brazos*, ni *alzar* con ellos los *Antiguos*: La *Beca* han de llevar *derecha*, las *manos recogidas*, y finalmente en el *pecho*, *Manto*, y *todo el vestido* una de

De las concurrencias en Grados, y enterramientos.

En las visitas no se observa esta etiqueta de puntas.

De la política que deben usar los Colegiales con la gente que encuentran.

Modo, y compostura con que deben ir los Colegiales por las calles.

cerca tan natural, que ni sea *notada de superfluidad*, ni de *desfalco*. Siempre el *ReCTOR*, *Antiguos*, y *Nuevos*, han de llevar *guantes* decentes: el *ReCTOR*, y *Antiguos*, *puestos*, ó *quitados*, y de la calidad, que *quificien*, como no *deñigan* á su estado, los *Nuevos* siempre *puestos*, (sino es que los *Antiguos* les den *licencia* para que se los *quiten*), y *de estos bastos*, que llaman de *perro*, *quitado el riñen*, si lo *tuvieren*. Los *Nuevos* solo se *ponen*, y *quitan* los *Bonetes* quando se los *ponen*, y *quitan* los *Antiguos*, sino es que ellos les den *libertad* para lo contrario: Si acaso el *Nuevo* viese que el *Antigo* no ha advertido alguna *corrección*, que le hayan hecho, le *avisará*, para que *corresponda*. Tampoco pueden *hablar*, ni *prenderlo* los *Nuevos* con alguna persona, ni con los mismos *Antiguos*, menos que *estos* les den, ó *tengan dado permiso* para ello, como le *dará*, siempre que llegare á *hablarlos* persona de alguna *veneracion*, y si no lo *diciere*, los mismos *Nuevos* harán *seña* de que no se les permite *corresponder*. Si *viesieren cumplido un año* de Colegio, no necesitan este *permiso*, y aunque no le *tengan*, si la *razon* les habla es persona de grandísimo *respeto*.

4 A ninguna mujer, aunque sea *Señora principalísima*, pueden *acompañar* el *ReCTOR*, ó *Colegiales* en la *calle*, ó *campo*, y no siendo de esta *classe*, ni aun *pararse* á *hablar* con ellas: Tampoco en estos *firos*, ó *otro lugar público* parece bien leer *cartas*, *libros*, ó *otra cosa*; y menos bien parecido es *travésar* la *plaza* los *dias* de *mercado*, principalmente por la *mañana*, y *mas de nocar*, el *andar* por *callejuelas extraordinarias*.

5 Si algun Colegial se *huviere* de *quedar* á *comer*, *cenar*, ó algun *rato* de *noche*, en *Comunidad*, ó *café muy convecida*, podrá *licencia* á el *ReCTOR*, ó *antes* de ir, ó *desde* donde se *queda*, *embaiando* un *recado*; y quedandase, *embia* por el *remado*, que se *entiende* el *vestido de corto*; y así *están*, sino es que la *café* sea de tanta *suposicion*, que sea *preciso* estarle *de Beca*.

De los guantes.

Ceremonias, que han de observar los Nuevos quando van con los Antiguos.

De el acompañar, y hablar á Señoras en la calle.

Que no se lean en partes públicas.

Que no se trasviese la plaza en dias de mercado.

Que no se ande por callejuelas.

De quando los Colegiales se quedan á comer, cenar, ó jugar en alguna comunidad, ó café.

De las visitas.

H|h

En

6 En las vistas estarán el Rector, y Colegiales con el modo, y compostura, que se dixo en el num. 8. cap. 1. tit. 2. y ni en ellas, ni en otra parte, se sentarán, no habiendo asiento tambien para los Nuevos. Dale por supuesto el que quando los Colegiales van à visitar à *hombres*; despues de aquel primer cumplimiento, que es regular, se han de tomar la puerta, primero, y los asientos *mas prebeminentes*, así como ellos usan de la misma política con los que los vienen à visitar, segun lo que se dixo en el num. 3. cap. 2. tit. 4. Excepcionalmente de esta Regla los Rectores Militares, los quales aunque se les visite *pro Collegio*, no ceden puerta, ni silla, y los Ministros, que gozan de el mismo privilegio, el qual, aunque *así* tambien los Rectores de todos los demás Colegios, no es de el caso en este, ni en otro lugar, por que los Militares, y principalmente los Rectores *excesos*, y deben *excesos* tales concurrencias, à causa de que ninguno quiere ceder, y no se sabe lo que se ha de practicar. Dale tambien por supuesto, que à las Señoras todos les ceden puerta, y asiento, exceptuando à el subir escaleras. Si alguna de grande *classe* viniere à ver el Colegio, como ha sucedido, el Rector, y todos la acompañan, y corren, sin reparar por entonces, en las Ceremonias menudas, que se observan entre Rector, y Colegiales de levantarse, pararse, ponerse, y quitarse los Bonetes. Así se ha hecho en todos los Colegios, y en el nuestro.

7 En los primeros Zaguanes de Librerías, Imprentas, Pañerías, Joyerías, y otras tiendas de esta classe, se puede entrar; pero no en las *mechanicas*. En las *Bullerías*, tambien se puede, pero *ovni* no sea con frecuencia. El asistir à Comedias no parece bien: de la asistencia à los Toros *vase* à el Padre Mendo *pro Ordín Militarib. disp. 9. quest. 7. ex num. 39. usque ad 63.* donde dice, que los podemos ver.

De el ceder puerta, y silla por lo que toca à *hombres*.

De el ceder puerta, y silla, y cortejo à las Señoras, y à las que vengan à ver el Colegio.

Tiendas donde pueden entrar los Colegiales,

De el ver Toros, y Comedias.

CA:

CAPITULO II.

DE LAS CEREMONIAS, QUE GUARDAN
los Colegiales con el Rector fuera de Casa.

QUALQUIERA Colegial, que alzanzare à ver el Rector en la Calle, ò *Campo*, se para, pone el Bonete entre los dedos, y se mantiene así, hasta perdetle de vista. Si estando el Rector en alguna *visita* llegasse algun Co-

legial, se bolverá, sino es que el Rector le mande entrar. *Vase* el num. 1. cap. 1. tit. 4. Si estuviere con los Colegiales, y entrasse el Rector, se levantan, ponen los Bonetes entre los dedos, y así se estan hasta que toma asiento, que se despiden, y salen, si el Rector no les manda quedar. El que va de Nuevo con el Rector ha de ir separado, como dos cuerpos de *ti*, y en qualquiera parte, que se sentasen, y huviese proporcion para *ello*, pondrá su asiento algo detrás de el de el Rector. Y aunque sea *Antiguo*, ni podrá quitarse el Bonete, sino es quando se le quite el Rector, ò le dé, ò tenga dada licencia para *ello*, ò para que se quite los Guantes: ni podrá hablar con persona alguna, ni con el mismo Rector, ni pretenderlo, si buenamente el Rector no se lo permitiessé, ò huviesse permitido; aunque si llegasse à hablarle alguna persona de algun *Carácter*, siempre se lo concederá el Rector; y si no se observará lo que se dixo en el num. 3. Tambien, aunque sea *Antiguo* llevará el Bonete entre los dedos, quando lo lleve quitado. Siempre que el Rector bolviere el rostro para ir ázia otra parte, el que va de Nuevo se quitará el Bonete, y corresponderá el Rector. Quando los Colegiales nombrasen à el Rector ha de decir el Señor Rector, y el mismo tratamiento han de usar en las Cartas, poniendo, en las que le escribiesen Señor Rector, arriba en el medio. *Todolo que se dice de el Rector habla con los V. Rectores.*

Los Colegiales que alzanza à ver à el Rector se ponen en Ceremonia.

De la concurrencia de el Rector, y Colegiales en las vistas.

De las Ceremonias que ha de guardar el que va de Nuevo con el Rector.

De quando se nombra, y se escribe à el Rector.

CA:

CAPITULO III.

DE LAS CEREMONIAS, QUE HAN DE
guardar los Colegiales con el Rector,
y unos con otros.



N el num. 1.º cap. 1.º tit. 3.º se dixo, que el Rector no asistia à funciones *Eclesiasticas*: El motivo es por el *Pleito*, que hay con los *Rectores* de los *Colegios Mayores*, pendiente en el *Magistro de Escuela* de esta Universidad, en que *intentan*, que nuestros *Rectores* no se pongan en las *cuatro puntas* ultimas de el sitio donde ellos se sientan, en los *Generales*, à correspondencia de las *cuatro*, que ocupan sus *Rectores*, en el sitio donde nosotros nos sentamos; que es el *callesjuzuelo*, à mano izquierda, de las *divisiones*, que suele haver de *banco*, en los *Generales*: Y así hasta ver las *resuestas* solo podrán decirse aquellas *Ceremonias Generales*, que de qualquier modo, que asista el Rector, se havrán de observar: Serán las siguientes. Los *Colegiales*, que haya en el *Paño*, ò *Naves de Escuelas* quando entra el Rector, se pondrán en *Ceremonia*, como en otra qualquier parte, que le alcanzan à ver, y así se mantendrán, hasta que se *pare*, ò se *pierdan de vista*, ò se *entre en algun General*. Lo mismo executan quando estando ya ellos en el *General*, entra el Rector, hasta que toma *asiento*.

2.º Si el Rector leyere à alguna *Catedra*, quando entren los *Colegiales al General*, (que será lo regular esté ya el Rector en la *Catedra*,) entrarán con los *Bonetes* quitados, y puestos entre los *dedos*, desde la puerta de el *General*: se sientan, y no se buelven à poner los *Bonetes* hasta el *His iugur*, de la arcaya.

El Rector no asiste à funciones *Eclesiasticas*. Razon por que no asiste.

Fleyto de puntas.

De quando el Rector entra en las Escuelas, y en los Generales.

De lo que observarán los Colegiales, quando el Rector sea, ò presida.

(en

(en esta ocasion tambien se lo quitarán, quando leyere otro; y fuera de ella, tambien se le quitarán à todas las personas, que vayan entrando en el *General*, y lo mismo en otro qualquier *acto*, y en acabando se ponen los *Colegiales en pie* con los *Bonetes* entre los *dedos*, hasta que el Rector haya salido de la puerta de el *General*. Lo mismo executarán quando presida.

Quando los *Colegiales* arguyen, ò replican, aunque arguyan entrecerrados con otros *Militares*, figuran el orden de empezar à arguir el mas antiguo de los argumentos: despues el otro argumento. Despues la replica mas antigua; y ultimamente la menos antigua.

3.º Dos *Colegiales* de nuestro *Colegio* no pueden pasarle *juntos* en alguna *Nave*, ò en el *Paño de Escuelas*, ni tampoco *separados*; pero bien podrá uno en una *Nave*, y otro en otra, ò en el *Paño*, ò con otras personas *extranas*, ò iguales. En los *Generales*, que hay *dos puertas*, entramos por la *correspondiente* à el sitio donde nos sentamos, dicho en el num. 1.º y por la misma *salimos*, sino es, que alguno vaya à *presidir*, *leer*, ò *arguir*, que entonces *entra*, y *sale* por la otra, frente de la *Catedra*. En el sitio donde nos sentamos, no pueden sentarse *dos Colegiales* de el *Colegio*, en un mismo *banco* (sino es que sea preciso por el mucho concurso) pero pueden con otros *Militares*, dandoles la *punta* si son mas antiguos: Con otros si se sentasen (sean *Colegiales*, *Cavalleros*, ò otras personas de *Escuela*) ha de ser en la *punta*, ò no se sentarán. Los *Nuevos* procurarán irse à las *puntas de adelante*, àzia la *Catedra*. En los *Generales*, ò *fuera*, se podrá citar para *salirse*, aviando por alguna persona, que esté cerca de los que quieren *ciar*, ò haziendoles alguna *seña*, advirtiendo primero si están en *conversacion*, ò los tienen ocupados alguna persona de calidad, que pueda *agradar*los, de que se les llame estando con él. Véase el cap. 5.º de los *Ejercicios de Letras*, tit. 2.º y principalmente desde el num. 2.º y mas à el caso el 3.º. Véase tambien el n. 1.º cap. 6.º tit. 1.º. Los num. 9.º y 11.º cap. 1.º tit. 3.º.

De el pasarse de los Colegiales en Escuelas.

Puerta por donde se entra à los Generales de Escuelas.

En donde, y con que personas se pueden sentar los Colegiales en los Generales de Escuelas.

En Escuelas se puede citar para salir.

CAPITULO IV.

Y ULTIMO.

DEL ENTIERRO DE LOS COLEGALES.

Si algun Colegial muere en el Colegio, le juntan todos los Colegiales, estando agonizando, á recomendarle el alma, segun, y como está al fin de el *Breviario*; y para ayudarle á bien morir: Uno de los *Sacerdotes* le tiene de absolver de: qualquier *Censuras*, y pecados en virtud de la *Bula* de *Sixto Quarto*, que se refiere en la *Instruccion* de nuestras *Disposiciones* al fol. 59. en el medio.

2. Luego que espirare, hacen en el suelo una Cruz de ceniza. Sobre ella se pone un *Reposero*, ó *Alfombra*; si falta el *corpo* de la *coena*, le ponen encima, y dice uno de los *Sacerdotes* las *Oraciones Absolve Dñe. y Deus cujus miseratione*. Despues le quitan la *camisa*, le visten una *Tunica* de estameño, ó paño blanco con sus mangas, y calzones de lo mismo; encima de la *Tunica* le ponen el *Escapulario*, y sobre el, el *Manto Capitulár*, y su *Bonete*, advirtiendole, que oingna de estas cosas ha de ser hecha por mano de muger. *Así* el tit. 34. cap. 2. fol. 505. de nuestras *Disposiciones*, y la *Instruccion* de ellas, á el dicho fol. 539.

3. En las *Constituciones* 13. 14. y 15. de el nuevo *Plan*, se manda lo siguiente: *Que en caso de hazerse el Entierro en la Capilla de el Colegio, asistan las Comunidades Militares, y sus Rectores*, (sobre lo qual se verá el num. 10. cap. 2. tit. 3.) pero que si se hicierse en *Convento*, ó *Parroquia* extranea, solo asistan las dichas *Comunidades Militares*, con solo el *Rector* de la que fuere el *Entierro*, que hará el duelo. Que quando concurran (segun lo que se acaba de decir) los quatro *Rectores*, cierran el *curso* con quatro *silas* aparcadas, tenien-

De quando algun Colegial está agonizando.

Lo que se executara despues que espira algun Colegial.

Constituciones de el Plan en que se contienen nuevas disposiciones sobre el Entierro.

219 Tit.V. y ultimo de las Ceremonias publicas.
niendo en el medio, á la derecha, á el *Reitor* doblado, que estará con sombrero, y los demás con su traje; y que los *Colegiales* estén sentados por sus *antiguidades* en bancos entuzados. Que entre unos, y otros bancos se tiendan bayetas por el suelo, y quatro de los *Colegiales* más modernos de las otras *Comunidades* distintas de la de el duelo, lleven el cadaver hasta ponerlo en el estrado, y despues le tomen para llevarle á la *Sepultura*. Se ordena asimismo, que el estradillo donde se pusiere el cadaver tenga tres gradas, ni más ni menos, y doce abas, y velas en todos los *Altares*. Que la pieza en donde esté depositado el cadaver se enlase de bayetas, y se le pongan dos abas, que estén ardiendo siempre, hasta que se lleve á la *Sepultura*: Y últimamente, que los *Colegiales*, y *Familiares* lleven velas de á media libra, y los *Rectores* de á libra: Que detrás de los *Rectores* se situen los *Familiares*, en buen raso, durante la *Virgilia*, y *Missa*; y que en el *Entierro* vayan acompañando delante de el cuerpo.

4. El *Entierro* se hará en la *Iglesia* ó *Convento*, que el *Reitor*, y *Colegiales* determinasen, conformandole en quanto *buenamente* puedan con la *voluntad* del *Difunto*, sino que sea en nuestra *Capilla*. Véase el cap. 3. tit. 34. fol. 506. de nuestras *Disposiciones*. Y respecto que habrá de ser con la ofrenatación, y decencia, que pide la *autoridad* de el Colegio, se habrá de convidar á *Comandantes*, *Cavalleros*, y *Escudantes*, la qual obligacion le corresponde tener á el *Reitor*, enviando *papeletas*, notificandoles quien ha muerto, qué dia, y á qué hora se hace el *Entierro*; y suplicandoles asistan á el. Mandará llamar asimismo á la *Musica* de la *Catedral*, á la *Parroquia* de *Santo Thomás*, y *Cofradia* de las *Animas*, se les dará las ofrendas de *cera*, que sea *castumbre*, y han de decirse por la *Parroquia*, y *Cofradia*, y tambien por el *Convento*, ó *Parroquia* donde se enterrasse, las *Missas* de *Entierro*, y se le pagará la *Ofrenda* ordinaria; cuyos gastos se ficiarán de los bienes que possia el *Difunto*; y lo que faltare pagará nuestro *Sacro Convento*, conforme á el *Decreto* confirmado por el *ultimo Capitulo* Di-

Donde se ha de hazer el Entierro.

Convites para el Entierro.

Asistencia de Parroquia, Cofradia, y Musica.

Ofrendas, que se han de pagar. De á donde se han de facer los gastos de el Entierro.

210 *T. V. y último de las Ceremonias publicas.*
Disquisitorio, que se puede ver en el Libro, donde se escri-
ben, à el fol. 9.

NOTA. De los *Visítadores*, y *visitas* de el Sageos infig-
Colegio, y de algunos *sageos* insignes de el, vease à el nea.
Padre Mendo de Ordamb. Militarib. disquisit. 7.
num. 167. disq. 14. num. 99. disq. 9. num. 110.
Vease tambien el num. 4. cap. 1. tit. 1. de estas Ce-
remónias, y el Discurso Proemial, à los num. 6. 7.
8. 9. 10. y 11.

Se advierte, se han quitado algunos *Parrafos*
de el *Original*, y se han añadido otros, por haverlo
así mandado el *Real Consejo de Ordenes*, como
consta de la *Carta Orden*, su fecha en 14. de
Junio de 1766.

(4)
In Proemio
institutionem.

Summa itaque ope, (ut ait Justinianus (a) & Exhortacion à
alacri studio has leges nostras accipite: & vos metipfos estas Ceremonias,
sic eruditus ostendat, ut spes vos pulcherrime foreat,
ut legitimus opere perfecto, posse etiam nostras
Reipublicam in partibus ejus vobis
credendus gubernari.

FINIS.

